
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
DISPOSICIONES	22
JUNTA ELECTORAL	24
LICITACIONES	24
COLEGIACIONES	32
TRANSFERENCIAS	32
CONVOCATORIAS	34
SOCIEDADES	40
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	53
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	54
VARIOS	72

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 286-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-12201383-GDEBA-COMILU, del Comité de Cuenca del Río Luján mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General del Ejercicio 2023-Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Cuenca del Río Luján impulsa una adecuación en el Presupuesto General del Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, a fin de reforzar la partida 2.7.3 "combustibles y lubricantes" con el objeto de cumplir con las visitas de obras en los municipios que integran la cuenca;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto;

Que han intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 21 de la Ley N° 15.394 del Presupuesto General del Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Entidad 71 Comité de Cuenca del Río Luján, una adecuación de créditos, por la suma total de pesos treinta y un millones (\$31.000.000), conforme el detalle consignado en el Anexo Único IF-2025-12238362-GDEBA-DAYCCOMILU, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Comunicar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Presupuesto, a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible y al Comité de Cuenca del Río Luján. Girar al Ministerio de Economía -Dirección Provincial de Presupuesto Público-, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-12238362-GDEBA-
DAYCCOMILU19ca61672db6de64bbc1e68e3ec31a4cbd505a44e3f6451f47cb8e9d07c4d54f [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 290-MIYSPGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Abril de 2025

VISTO el EX-2022-15993554-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la presentación efectuada por la “Cooperativa de Provisión de Electricidad y Otros Servicios Públicos Limitada de Pueblo Camet”, en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica del partido de General Pueyrredón, por medio de la cual solicita la Renovación de su Licencia Técnica Habilitante, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) se instituyó el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires;

Que a tenor de lo establecido en su artículo 2°, la distribución y el transporte de energía eléctrica constituyen servicios públicos de la provincia de Buenos Aires, destinados a atender necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios de acuerdo con las normas establecidas en el Marco Regulatorio y su reglamentación, las regulaciones aplicables, y los términos de los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes;

Que a los fines de la obtención de una concesión municipal para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, el artículo 24 de la Ley N° 11.769, establece como requisito previo contar con la “Licencia Técnica Habilitante”, entendida ésta como el permiso emitido por la Autoridad de Aplicación -Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos según artículo 5° Ley N° 11.769- que permite a las entidades Cooperativas ser titulares de una concesión municipal y brindar adecuadamente el servicio público de distribución de energía eléctrica en su jurisdicción;

Que el artículo 54 de la norma en análisis, dispone que la Autoridad de Aplicación deberá establecer los contenidos de las licencias técnicas para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, las que exigirán como mínimo la constitución societaria bajo una de las formas previstas en el Marco Regulatorio, antecedentes que acrediten idoneidad para atender el sistema por el que se otorga la licencia, y la dotación de recursos técnicos, humanos y económico-financieros que garanticen la adecuada prestación del servicio;

Que los contratos de concesión municipal suscriptos en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 1208/97 (derogado por Decreto N° 2479/04) y por el Decreto N° 3008/01, establecieron un plazo de concesión del servicio público de veinticinco (25) años contados a partir de la entrada en vigencia de los contratos, esto es a partir del año 1997, por lo que se encuentran próximos a su vencimiento, considerando en cada caso la fecha de suscripción de cada uno de ellos;

Que dichos contratos, conforme el modelo aprobado por el anexo del Decreto N° 1208/97, prevén la posibilidad de sucesivas prórrogas por el plazo de treinta (30) años cada una, determinándose que para ello se requiere la renovación de las licencias técnicas oportunamente conferidas, en pos de resguardar adecuadamente su existencia y la normal continuidad de dichas entidades cooperativas, así como revalidar las condiciones que lo habilitan a prestar un servicio público;

Que, en virtud de tales consideraciones, y en orden a las atribuciones conferidas por el precitado artículo 54 del marco regulatorio, este ministerio dictó la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se aprueban los lineamientos y/o requisitos mínimos que deben cumplimentar los concesionarios municipales ante esta Autoridad de Aplicación a los efectos de tramitar la correspondiente renovación de la Licencia Técnica habilitante;

Que, en ese sentido, mediante el Anexo de la normativa antes citada, se establecen 7 Módulos de Información que deben acreditar los concesionarios municipales para obtener la renovación de su Licencia Técnica, a través del formulario digital habilitado al efecto (artículo 2°) y de acuerdo al Instructivo de Carga de documentación vinculado;

Que el punto A). Apartado II). “Procedimiento” del Anexo mencionado, determina que a los fines de cumplimentar la información requerida en virtud de los Módulos N° 1, 2, 3 y 5, se tendrá por válida la información presentada con motivo de la requisitoria formulada por notas vinculadas a la Reestructuración del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) del artículo 45 Ley N° 11.769, a cuyos efectos, los concesionarios deberán ratificar mediante DDJJ que los datos contenidos en las planillas presentadas en dicho procedimiento (1- Módulo de Datos Generales; 2- Módulo de Datos Técnicos; 3- Módulo de Datos Económicos; 4- Estados Contables; 5- Módulo de Datos Complementarios) son veraces y deben ser utilizados para el trámite de renovación de licencia técnica;

Que, en el marco de la normativa precedentemente reseñada, la “Cooperativa de Provisión de Electricidad y Otros Servicios Públicos Limitada de Pueblo Camet”, en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica en el partido General Pueyrredón, solicita la renovación de su Licencia Técnica, oportunamente otorgada por Resolución N° 7/98 de la entonces Autoridad de Aplicación (Ente Provincial Regulador Energético conforme Decreto N° 1208/97);

Que cabe señalar que la peticionante ha ratificado la información presentada en el marco de la reestructuración del FPCT; Que consta la intervención de la Dirección Provincial de Energía, de la Dirección Provincial de Regulación y del Organismo de Control de Energía de Buenos Aires (OCEBA), que ordena el artículo 3° de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, a efectos de verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos por la parte de la entidad solicitante, que ameriten el otorgamiento de la renovación de la Licencia Técnica;

Que, en ese sentido, el Organismo de Control de Energía de Buenos Aires informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento con el procedimiento aprobado por la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, en relación a los Módulos N° 3 “Datos Económicos” y N° 4 “Estados Contables”, señalando respecto al Módulo N° 5 “Datos Complementarios” que no existen en el área de concesión de la distribuidora medidores comunitarios instalados, destacando asimismo que continúa brindando el servicio público de distribución de electricidad en el marco de lo dispuesto en el Contrato de Concesión;

Que, a su turno, toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Energía dependiente de la

Subsecretaría de Energía, informando respecto al cumplimiento de la documentación correspondiente al Módulo N° 2 "Datos Técnicos", al Módulo N° 5 "Datos Complementarios" -equipos de Generación Distribuida y al Módulo N° 7 "GIS"; Que, en ese lineamiento, la Dirección Provincial de Energía concluye que estando reunidos los requerimientos informativos vinculados a los Módulos N° 2, 5 y 7 de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, de compartir el criterio, puede la Subsecretaría de Energía propiciar ante la Autoridad de Aplicación el otorgamiento al concesionario, de la Licencia Técnica Habilitante;

Que se expide la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando que la Cooperativa ha dado cumplimiento a la información exigible en el Módulo N° 1 "Datos Generales" y ha acreditado la presentación de la "Documentación Institucional y Legal" puntos a), b), c), d) e), f), g), h) e i) prevista en el Módulo N° 6;

Que asimismo, y en orden a la exigencia prevista en el artículo 4° del Decreto N° 503/04, relativa a la suscripción de un contrato de fideicomiso financiero destinado a la administración de los fondos originados por el agregado tarifario creado por el Decreto N° 4052/00, y posteriormente definido por el artículo 43 de la Ley N° 11.769, como requisito para el otorgamiento de la licencia técnica habilitante, la Dirección Provincial de Regulación informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento a tal exigencia, conforme nota emitida por el Foro Regional Eléctrico, a través del cual se informa la nómina de Cooperativas que integran del Fideicomiso FITBA, con motivo del requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Energía;

Que habiendo intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Energía, el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Regulación, expidiéndose en sentido favorable a la continuidad del trámite, la Subsecretaría de Energía propicia la renovación de la Licencia Técnica Habilitante ante esta Autoridad Aplicación a favor de la Cooperativa peticionante, la que le permitirá tramitar de la autoridad municipal concedente, la prórroga del contrato de concesión de distribución de energía eléctrica;

Que, en mérito a los antecedentes expuestos, esta Autoridad de Aplicación estima oportuno y conveniente, propiciar la renovación de la Licencia Técnica oportunamente otorgada a la distribuidora municipal, de conformidad a lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Energía prestando conformidad a las actuaciones;

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 24 y 54 inciso d) del Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 503/04 y la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Renovar la Licencia Técnica otorgada por Resolución N° 7/98 del entonces Ente Provincial Regulador Energético, a la "Cooperativa de Provisión de Electricidad y Otros Servicios Públicos Limitada de Pueblo Camet", para operar el servicio público de distribución de energía eléctrica, en el área de concesión determinada por el contrato de concesión municipal.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la presente licencia técnica habilita a la Cooperativa a tramitar la prórroga del contrato de concesión municipal, en tanto el poder concedente municipal así lo determine.

ARTÍCULO 3°. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Girar a la Subsecretaría de Energía, para notificación a la interesada y comunicación al municipio concedente. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 130-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Abril de 2025

VISTO el EX-2024-26429275-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "GRUPO 8 Lote 2: Perforación de explotación, provisión e instalación de electrobomba y obras complementarias para la optimización de servicios de agua en la localidad de Dudignac" en jurisdicción del partido de Nueve de Julio - Licitación Pública N° 10/2023 - según contrato suscripto el día 30 de Junio de 2023 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa HUGHES & MORRIS ARQUITECTOS S.R.L., suscribieron con fecha 25 de marzo de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la

Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2023, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos veintisiete millones trescientos trece mil novecientos ochenta y ocho con diez centavos (\$27.313.988,10) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (AF y 1 a 3) correspondientes a los meses de agosto a noviembre de 2023;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos veintiocho millones quinientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y uno con sesenta y nueve centavos (\$28.565.381,69), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos un millón doscientos cincuenta y un mil trescientos noventa y tres con cincuenta y nueve centavos (\$1.251.393,59), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos doce mil quinientos trece con noventa y cuatro centavos (\$12.513,94) del 1 % para dirección e inspección y de pesos treinta y siete mil quinientos cuarenta y uno con ochenta y un centavos (\$37.541,81) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos un millón trescientos un mil cuatrocientos cuarenta y nueve con treinta y cuatro centavos (\$1.301.449,34);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS RESOLUCIONES N° 389/24
Y 239/25 EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa HUGHES & MORRIS ARQUITECTOS S.R.L., contratista de la obra: "GRUPO 8 Lote 2: Perforación de explotación, provisión e instalación de electrobomba y obras complementarias para la optimización de servicios de agua en la localidad de Dudignac" en jurisdicción del partido de Nueve de Julio - Licitación Pública N° 10/2023 - según contrato suscripto el día 30 de Junio de 2023- que, agregados como IF-2025-10725263-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2025-02296237-GDEBA-DPRPOP MIYSPGP e IF-2024-27029199-GDEBA-DAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos un millón doscientos cincuenta y un mil trescientos noventa y tres con cincuenta y nueve centavos (\$1.251.393,59), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos al que adicionándole la suma de pesos doce mil quinientos trece con noventa y cuatro centavos (\$12.513,94) del 1 % para dirección e inspección y de pesos treinta y siete mil quinientos cuarenta y uno con ochenta y un centavos (\$37.541,81) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos un millón trescientos un mil cuatrocientos cuarenta y nueve con treinta y cuatro centavos (\$1.301.449,34).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 -PR 9 - SP 2 - PY 13472 - OB 88 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 -MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-10725263-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	17c2468482b8a256f15956b9e60fa12d095329ba7ca38685d853f6e4cc24c6c2	Ver
IF-2025-02296237-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	2691ce6e102609d341892c15e815af0923522d8a4382c8b446ea99b526487f24	Ver
IF-2024-27029199-GDEBA-DAYCMIYSPGP	5e3ac1489c6e8ae1c54fb4bf103a20c2109d45d8444bc9bad2b11e60828990e6	Ver

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 775-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Abril de 2025

VISTO el expediente EX-2024-18248911-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se dispuso el incremento del monto del valor de la hora correspondiente a la Compensación por Recargo de Servicio (Hora Co.Re.S.) para el personal de los distintos Subescalafones de la Ley N° 13.982, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1.162/24 se estableció el valor de la hora correspondiente a la Compensación por Recargo de Servicio (Hora Co.Re.S.) para el personal comprendido en los distintos Subescalafones de la Ley N° 13.982;

Que a través de la Resolución N° 1.892/24 se incorporaron adecuaciones con el fin de garantizar la continuidad del pago de dicha compensación a personal afectado a la Dirección Fuerza Barrial de Aproximación (F.B.A.);

Que, a los fines de asegurar una interpretación armónica del régimen vigente, resulta procedente readecuar el artículo 2° de la resolución mencionada, precisando los alcances del beneficio, de conformidad con criterios operativos y funcionales vinculados a la efectiva prestación de servicios en tareas de patrullaje, vigilancia e intervención directa en resguardo de la seguridad pública;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, todas dependientes del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sustituir el artículo 2° de la Resolución N° 1.162/24, modificado por la Resolución N° 1.892/24, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°. Establecer, a partir del 1° de junio de 2024, en pesos mil ochocientos (\$1.800) el valor de la hora correspondiente a la Compensación por Recargo de Servicio (Hora Co.Re.S.) para el personal de los Subescalafones Comando y General de la Ley N° 13.982 que revista en la Superintendencia de Fuerza de Operaciones Especiales (F.O.E.), en la Superintendencia de Cuerpos y en la Dirección Fuerza Barrial de Aproximación (F.B.A.), así como también en los Comandos de Patrulla de los municipios que se detallan en el Anexo Único (IF-2024-19558455-GDEBA-DGPMSGP), y que se desempeñen de forma directa en tareas policiales de seguridad, abocadas al patrullaje, vigilancia e intervención en resguardo de la seguridad pública.”

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público del Ministerio de Economía, pasar a la Dirección General de Personal, a la Dirección General de Administración y a la Dirección Provincial de Coordinación de Delegaciones Administrativas Departamentales. Publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 812-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-10488398-GDEBA-DDDPPMJYDHGP mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación del Responsable Ejecutivo de la Unidad de Coordinación del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal de la Provincia de Buenos Aires, con rango y remuneración equivalente a Director, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora Provincial de Personas Jurídicas solicitó se propicie, a partir del 1° de abril de 2025, la designación de Carlos CAPASSO en el cargo de Responsable Ejecutivo de la Unidad de Coordinación del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal de la Provincia de Buenos Aires con rango y remuneración equivalente a Director, de conformidad con lo establecido en el DECRET-2022-1734-GDEBA-GPBA, de fecha 19 de noviembre de 2022;

Que mediante el citado Decreto se creó la Unidad de Coordinación del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal de la Provincia de Buenos Aires dependiente de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y bajo la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que por DECRET-2020-37-GDEBA-GPBA y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019, encontrándose dicho cargo contemplado en la misma;

Que resulta necesario proceder a la cobertura de dicho cargo, a fin de cumplir con los objetivos y el funcionamiento operativo del área mencionada, dado que el nombramiento se refiere a un cargo clave de la gestión ministerial diaria;

Que el Departamento de Estructuras y Planteles Básicos informó que el citado cargo se encuentra vacante en razón del cese de Marcos Ariel HERNÁNDEZ mediante RESO2025-141-GDEBA-MJYDHGP;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, y el DECRET-2022-1734-GDEBA-GPBA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272-E/17
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA, a partir del 1° de abril de 2025, a Carlos CAPASSO (D.N.I. 33.435.471 - Clase 1988) en el cargo de Responsable Ejecutivo de la Unidad de Coordinación del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal de la Provincia de Buenos Aires con rango y remuneración equivalente a Director, de conformidad con lo establecido en el DECRET-2022-1734-GDEBA-GPBA y con lo previsto en los artículos 107, 108 Y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 154-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Abril de 2025

VISTO el EX-2021-22116289-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se gestiona el traslado definitivo con su cargo de revista a la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la agente María Florencia NIEVES perteneciente a la Dirección de Producciones Ganaderas, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que a número de orden 2 obra nota de la agente María Florencia NIEVES mediante la cual solicita el traslado definitivo a la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios, dependiente de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales;

Que la agente en cuestión revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Código 3-0003-VII-2, Administrativo Auxiliar "C", Categoría 11 y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Producciones Ganaderas;

Que han prestado la debida conformidad a tal petición los funcionarios intervinientes;

Que lo gestionado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 24 de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su reglamentación, aprobada mediante Decreto N° 4161/96 y modificatorios;

Que la adecuación presupuestaria que se propicia puede resolverse de conformidad con los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.394, aprobatoria del Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia;

Que en razón de las consideraciones vertidas, se procede en esta instancia el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS Y N° 3681/2024 EL
MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General del Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario - U.G 999, la siguiente transferencia de cargo, según el siguiente detalle:

DÉBITO:

U.E: 124

PRG 003 ACT 001

Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0

Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Principal 1

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 03 un (1) cargo

CRÉDITO:

U.E: 125

PRG 012 ACT 001

Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0

Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Principal 1

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 03 un (1) cargo

ARTÍCULO 2º. Trasladar en la Jurisdicción 1.1.1.13: Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir de la fecha de notificación de la presente, a la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios a la agente María Florencia NIEVES (DNI. N° 33.505.805, Clase 1988), conjuntamente con su cargo de revista del Agrupamiento Personal Administrativo, Código 3-0003-VII-2, Administrativo Auxiliar "C", Categoría 11 y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Producciones Ganaderas, de conformidad con las previsiones del artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el gasto que demande la medida adoptada en el artículo precedente, será atendido con cargo al Presupuesto General del Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario - U.E: 125 - PRG 012 - ACT 001 - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - U.G. 999 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 03.

ARTÍCULO 4º. La Dirección General de Administración gestionará ante quien corresponda las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar en virtud de las medidas que por la presente se adopta.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 778-MDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 21 de Abril de 2025

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020, sus modificatorios y el EX-2025-06830205-GDEBA-DPSYSAMDCGP por el cual tramita la aprobación de la actualización del valor de la partida correspondiente a "Gastos de Transporte" del Programa SAE, a partir del 1° de abril del año 2025, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 15.477, corresponde a este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad entender en la promoción, protección, integración social y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en cualquier circunstancia, de acuerdo con las orientaciones internacionales, nacionales y las leyes provinciales, como así también coordinar las políticas de asistencia alimentaria;

Que mediante la RESOC-2021-2229-GDEBA-DGCYE, de fecha 30 de junio de 2021, estableció que el Servicio Alimentario Escolar (SAE) se podrá prestar alternativa o complementariamente mediante los siguientes tipos de prestaciones a partir del 1° de julio de 2021: a) la entrega de módulos alimentarios establecidos en la Resolución Conjunta N° 705/2020 del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, y/o b) las prestaciones alimentarias para la actividad presencial, en el marco de las disposiciones del Convenio suscripto entre la Dirección General de Cultura y Educación y el entonces Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia

de Buenos Aires, aprobado por la Resolución N° 547/2003;

Que por RESO-2024-2297-GDEBA-MDCGP, de fecha 17 de septiembre de 2024, se aprobó la actualización del valor de la partida correspondiente a "Gastos de Transporte", para la ejecución del Programa Servicio Alimentario Escolar (SAE), en la suma de pesos cuatrocientos cincuenta (\$450,00) por kilómetro, desde el 1° de septiembre del 2024;

Que en este contexto, en número de orden 3 la Dirección Sistema Alimentario Escolar (SAE) teniendo en cuenta la variación del valor del combustible para la distribución de la comida elaborada desde las cocinas centralizadas a los comedores escolares, solicita la actualización del valor de la partida correspondiente a "Gastos de Transporte", en la suma de pesos quinientos treinta (\$530,00) por kilómetro desde el 1° de abril del 2025;

Que en tal sentido, la referida Dirección destaca que mediante la Resolución N° 547/03 se aprobó la suscripción del Convenio N° 56 entre la Dirección General de Cultura y Educación y el entonces Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, actual Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Que en la cláusula segunda inciso e) de dicho Convenio se establece que: "El Ministerio aportará los fondos para la prestación del Servicio Alimentario Escolar conforme a las siguientes partidas: (...)e)- Gastos de Transporte: para la distribución de la comida elaborada, desde las cocinas centralizadas a los comedores escolares";

Que en número de orden 5 interviene la Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria sin observaciones que realizar;

Que en números de orden 7 y 9, intervienen la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, respectivamente, propiciando la continuidad del trámite;

Que la Dirección de Contabilidad detalla el gasto proyectado e informa la nomenclatura presupuestaria del Ejercicio 2025 (Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 -prorrogado para el ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA);

Que en número de orden 20 han tomado Intervención la Dirección de Aéreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 22 ha intervenido la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 28 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que en número de orden 36 Interviene la Dirección de Costos de la Contaduría General de la Provincia;

Que en orden 43 ha informado Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 50;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la actualización del valor de la partida correspondiente a "Gastos de Transporte", para la ejecución del Programa Servicio Alimentario Escolar (SAE), en la suma de pesos quinientos treinta (\$530,00) por kilómetro desde el 1° de abril del 2025.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: Jurisdicción 18 - Programa 7 - Subprograma 1 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora DIRECCIÓN SISTEMA ALIMENTARIO ESCOLAR - Inciso 5 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 3 - Subparcial 98 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 y Subparcial 98 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General 2023 - Ley N° 15.394 -prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3º. Comunicar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andrés Larroque, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 780-MDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 21 de Abril de 2025

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y el EX-2025-09624810-GDEBA-DPJMDGCP, por el cual tramita la aprobación del incremento en los valores de subvenciones del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN, a partir del 1° de marzo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, asigna a este Ministerio, entre otras misiones y funciones, la de entender en la promoción, protección, integración social y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en cualquier circunstancia, intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, así como también entender en el fortalecimiento de los espacios y políticas para la juventud;

Que en virtud de la Resolución N° 9 de fecha 20 de junio de 2009, se crea el Programa de Responsabilidad Social Compartida "ENVIÓN", y a través de la Resolución N° 186/2009 y sus modificatorias Resolución N° 110/2010 y Resolución N° 547 del mismo año, se dan los lineamientos necesarios para implementar el mismo, correspondiendo a este Ministerio el pago de los gastos derivados del programa, que por Convenio resultan a su cargo;

Que el referido Programa de Responsabilidad Social Compartida EnviÓN, tiene como objetivo central el apoyo a jóvenes de

doce a veintiún años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, el fortalecimiento de sus vínculos con la sociedad, su integración al mundo del trabajo, e inserción a la educación;

Que por RESOL-2018-254-GDEBA-MDSGP, se aprueban los nuevos modelos de Acta Convenio correspondientes al Programa de Responsabilidad Compartida Envión y al Subprograma Envión Comunitario, y el Instructivo de Rendición de Fondos y la Planilla Demostrativa del mismo;

Que mediante RESO-2024-1868-GDEBA-MDCGP, de fecha 14 de agosto de 2024, se aprobó el incremento de los valores prestacionales asignados para Jóvenes en la suma de pesos veintiocho mil (\$28.000,00), para Tutores en la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000,00), y para Equipos Técnicos en la suma de pesos ciento cincuenta y un mil quinientos treinta y seis (\$151.536,00);

Que en esta instancia, la Unidad Ejecutora del Programa Envión solicita en número de orden 4 el incremento de los valores prestacionales del mencionado Programa, en la suma de pesos treinta y un mil trescientos sesenta (\$31.360,00) para las Becas Jóvenes, en la suma de pesos cuarenta y cuatro mil ochocientos (\$44.800,00) para las Becas Tutores, y en la suma de pesos ciento sesenta y nueve mil setecientos veinte (\$169.720,00) para las prestaciones de Equipos Técnicos;

Que en tal sentido, expresa dicha Dirección que la solicitud se fundamenta en la necesidad de fortalecer el ingreso y la permanencia de las y los destinatarios del Programa (jóvenes en situación de vulnerabilidad socioeconómica de entre 12 y 21 años); como así también, con el fin de que la política pública para niños, niñas y jóvenes respete el principio de progresividad en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

Que la Dirección Provincial de Juventudes y la Subsecretaría de Políticas Sociales, intervienen en números de orden 6 y 8, solicitando el incremento en los valores prestacionales del referido Programa a partir del mes de marzo del corriente año;

Que en número de orden 10, interviene la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, propiciando la continuidad del trámite;

Que la Dirección de Contabilidad informa la nomenclatura presupuestaria Ejercicio 2025. (Presupuesto General del Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025, en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA);

Que en número de orden 22 han intervenido de manera conjunta la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependientes del Ministerio de Economía;

Que en número de orden 24 ha tomado intervención la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, sin observaciones que formular;

Que en número de orden 30 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que en número de orden 37 toma intervención la Dirección de Costos de la Contaduría General de la Provincia, y en número de orden 44 ha informado el Contador General de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 51;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Fijar a partir del 1º de marzo de 2025, para el Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión, el monto de los valores prestacionales asignados para Becas Jóvenes en la suma de pesos de pesos treinta y un mil trescientos sesenta (\$31.360,00), en la suma de pesos cuarenta y cuatro mil ochocientos (\$44.800,00) para las Becas Tutores, y en la suma de pesos ciento sesenta y nueve mil setecientos veinte (\$169.720,00) para las prestaciones de Equipos Técnicos.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar a partir del 1º de marzo de 2025, la aplicación de los valores prestacionales que se aprueban en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las siguientes imputaciones presupuestarias: Jurisdicción 18 - Programa 13 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JUVENTUDES - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999; Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999; Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar a las áreas pertinentes. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 787-MDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Abril de 2025

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020, y modificatorios y el EX-2025-09580297-GDEBA-DPPCMDCG, por el cual tramita la aprobación del incremento en los valores prestacionales correspondientes a los Programas Hogar de Ancianos y Casa de Día, a partir del 1º de marzo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 15.477, asigna a este Ministerio, entre otras, la responsabilidad de entender en la gestión y supervisión de las políticas dirigidas a personas adultas mayores;

Que por Resolución 11106-3 Nº 99/00 se aprobaron los Convenios de Cooperación a formalizarse entre el entonces Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano y distintas Instituciones en el marco de los Programas "Hogar de Ancianos" y "Casa de Día" del Área Tercera Edad, y posteriormente, por Resoluciones 11118 Nº 331 y Nº 335 del año 2006 se aprobaron el "Programa Casa de Día" y el "Programa Hogar de Ancianos" en la órbita de la entonces Dirección de Políticas Sectoriales -Área Tercera Edad- de este Ministerio, respectivamente;

Que por Resolución Nº 2715/16 se modifica el Convenio Tipo correspondiente al Programa Hogar de Ancianos;

Que por RESO-2024-1865-GDEBA-MDCGP de fecha 14 de Agosto de 2024, se aprobó el incremento de los valores prestacionales a partir del 1º de Julio de 2024 correspondientes al Programa Hogar de Ancianos, en la suma de pesos ciento treinta y ocho mil trescientos setenta y ocho (\$138.378,00) por adulto mayor autoválido, una Apoyatura Económica de pesos cincuenta y tres mil quinientos ocho (\$53.508,00) por Institución, y en la suma de pesos ciento sesenta y seis mil cincuenta y cuatro (\$166.054,00) por adulto mayor dependiente y el monto de la subvención correspondiente al Programa Casa de Día, en la suma de pesos veinte mil ciento ochenta y uno (\$20.181,00)

Que en esta instancia, en número de orden 3 la Dirección de Promoción de Derechos para Personas Mayores solicita el incremento en los valores prestacionales de los Programas Hogar de Ancianos y Casa de Día, a partir del 1º de marzo de 2025, y acompaña el detalle correspondiente;

Que dicha medida, indica la citada Dirección, deviene necesaria en virtud de la necesidad de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas mayores, fortaleciendo estos programas a partir del aumento del valor de sus montos, para afianzar los conceptos y acciones concretas que, como política pública dirigida a las personas mayores en situación de vulnerabilidad social, son ejecutadas por el Gobierno de la Provincia, en el marco de los acuerdos y coordinaciones con las gestiones municipales, entidades religiosas y actores de la sociedad civil, abocados a implementar estos programas en sus diversas modalidades tendientes a la integración, participación e inclusión social;

Que en números de orden 6 y 8, intervienen la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente, propiciando la continuidad del trámite;

Que la Dirección de Contabilidad informa la correspondiente nomenclatura presupuestaria para el ejercicio 2025;

Que en número de orden 18 obra informe de firma conjunta de la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 20 se ha expedido la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 26 ha dictaminado Delegación de Asesoría General de Gobierno;

Que en número de orden 33 interviene la Dirección de Costos, y en número de orden 40 ha informado Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 47;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley Nº 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incrementar a partir del 1º de marzo de 2025 el monto de las subvenciones correspondientes al Programa Hogar de Ancianos, en la suma de pesos ciento cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres (\$154.983,00) por adulto mayor autoválido, una Apoyatura Económica de pesos cincuenta y nueve mil novecientos veinte nueve (\$59.929,00) por Institución, y en la suma de pesos ciento ochenta y cinco mil novecientos ochenta (\$185.980,00) por adulto mayor dependiente.

ARTÍCULO 2º. Fijar a partir del 1º de marzo de 2025, el monto de la subvención correspondiente al Programa Casa de Día, en la suma de pesos veintidós mil seiscientos dos (\$22.602,00).

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar a partir del 1º de marzo de 2025, la aplicación de los valores prestacionales que se aprueban en los artículos 1º y 2º de la presente.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las siguientes imputaciones presupuestarias: Jurisdicción 18 - Programa 10 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS DE CUIDADO - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 y Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 793-MDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Abril de 2025

VISTO la Ley Nº 15.477, el Decreto Nº 77/2020 y modificatorios, y el EX-2025-09580639-GDEBA-DPPCMDCGP, por el

cuál tramita la aprobación del incremento de los valores prestacionales correspondientes al Programa Unidades de Desarrollo Infantil (UDI), para las modalidades Jardín Maternal Comunitario (JMC), Casa del Niño (CN), Centro de Atención Integral (CAI) y Jardín Maternal Comunitario (JMC) y Casa del Niño (CN) de manera conjunta, a partir del 1° de marzo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.477, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad tiene a su cargo asistir al Gobernador en la tarea de entender en la promoción, protección, integración social y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en cualquier circunstancia, de acuerdo con las orientaciones internacionales, nacionales y las leyes provinciales; como así también intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad;

Que en virtud de la RESO-2024-2827-GDEBA-MDCGP de fecha 15 de noviembre de 2024, se dejó sin efecto la Resolución N° 390 de fecha 29 de abril de 2009, que oportunamente creó el Programa Unidades de Desarrollo Infantil -UDI-, y la RESOL-2018-160-GDEBA-MDSGP, y se aprobó un nuevo Documento de Gestión IF-2024-39999658-GDEBA-DUDIMDCGP para el mencionado Programa;

Que el Programa consta de cuatro (4) modalidades de dichas Unidades, a saber: 1. Jardines Maternales Comunitarios (JMC), 2. Casa del Niño (CN), 3. Centro de Atención Integral (CAI) y 4. Jardín Maternal Comunitario (JMC) y Casa del Niño (CN) de manera conjunta;

Que los principales objetivos de las Unidades de Desarrollo Infantil -UDI- son promover el desarrollo integral, brindar atención, contención y cuidado, como así también garantizar el ejercicio de los derechos de las niñas de 45 días a 14 años de edad, a través de la articulación de los siguientes ejes: 1. Salud - Nutricional; 2. Pedagógico; 3. Recreativo y esparcimiento; 4. Social - Comunitario; y 5. Equipamiento;

Que por RESO-2024-1856-GDEBA-MDCGP, de fecha 13 de agosto de 2024, se aprobó el incremento de los valores prestacionales correspondientes al Programa "Unidades de Desarrollo Infantil" (UDI) para las modalidades: Jardín Maternal Comunitario (JMC), Casa del Niño (CN) y Centro de Atención Integral (CAI), a partir del 1° de julio de 2024, estableciendo el valor de las becas asignadas al referido Programa para Jardín Maternal Comunitario (JMC) en la suma pesos treinta y seis mil quinientos noventa y siete (\$36.597,00), para Casa del Niño (CN) en la suma de pesos treinta y seis mil quinientos noventa y siete (\$36.597), y el correspondiente al Centro de Atención Integral (CAI) en la suma de pesos veintiséis mil ciento treinta y ocho (\$26.138,00);

Que mediante RESO-2025-758-GDEBA-MDCGP, de fecha 11 de abril de 2025, se aprobó del valor prestacional correspondiente a la modalidad "Jardines Maternales Comunitarios (JMC) - Casa del Niño (CN)", en el marco del Programa Unidades de Desarrollo Infantil (UDI) en la suma de pesos treinta y seis mil quinientos noventa y siete (\$36,597,00), a partir del mes de enero de 2025;

Que en esta instancia, en número de orden 3 la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil solicita el incremento en los valores prestacionales del referido programa, a partir del 1° de marzo de 2025, y acompaña el detalle correspondiente;

Qué asimismo, indica la citada Dirección, que la solicitud deviene necesaria en virtud de la necesidad de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todos los y las niños y niñas, fortaleciendo estos programas a partir del aumento del valor de sus montos, para afianzar los conceptos y acciones concretas que, como política pública dirigida los y las niños y niñas, en situación de vulnerabilidad social, son ejecutadas por el Gobierno de la Provincia, en el marco de los acuerdos y coordinaciones con las gestiones municipales, entidades religiosas y actores de la sociedad civil, abocados a implementar estos programas en sus diversas modalidades a fin de lograr la integración, participación e inclusión social;

Que en números de orden 6 y 8, intervienen la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente, propiciando la continuidad del trámite;

Que la Dirección de Contabilidad informa la nomenclatura presupuestaria asociada al Ejercicio 2025 (Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley 15.394-prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA);

Que en número de orden 29 obra informe de firma conjunta de la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 31 se ha expedido la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 37 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que en número de orden 44 interviene la Dirección de Costos, y en número de orden 51 ha informado Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 58;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el incremento de los valores prestacionales correspondientes al Programa "Unidades de Desarrollo Infantil" (UDI) para las modalidades: Jardín Maternal Comunitario (JMC), Casa del Niño (CN), Centro de Atención Integral (CAI) y Jardín Maternal Comunitario (JMC) y Casa del Niño (CN) de manera conjunta, a partir del 1° de marzo de 2025, estableciendo el valor de las becas asignadas al referido Programa para Jardín Maternal Comunitario (JMC) en la suma pesos cuarenta mil novecientos ochenta y nueve (\$40.989,00), para Casa del Niño (CN) en la suma de pesos cuarenta mil novecientos ochenta y nueve (\$40.989,00), para el Centro de Atención Integral (CAI) en la suma de pesos veintinueve mil doscientos setenta y cinco (\$29.275,00) y el correspondiente al Jardín Maternal Comunitario (JMC) y Casa del Niño (CN) de manera conjunta en la suma de pesos cuarenta mil novecientos ochenta y nueve (\$40.989,00).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar a partir del 1° de marzo de 2025, la aplicación de los valores prestacionales que se aprueban en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las

siguientes imputaciones presupuestarias: Jurisdicción 18 - Programa 12 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 511 DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS DE CUIDADO - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999; y Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley 15.394 -prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar a las áreas pertinentes. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 44-SSTAYLMDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 24 de Abril de 2025

VISTO la Ley N° 15.477, la Ley N° 13.981, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y N° DECRET-2024-205-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP, N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, las Resoluciones Conjuntas N° 92/17, N° 20/17 y N° 2/20 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, y el EX-2025-08470239-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual tramita la aprobación de la Contratación Directa por Excepción N° 7/25, Número de Proceso de Compra 371-0064-CDI25, tendiente a la adquisición de elementos de limpieza, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2025-34-GDEBA-SSTAYLMDCGP de fecha 18 de marzo de 2025, obrante en número de orden 21, se autorizó el llamado a la Contratación Directa por Excepción N° 7/25, tendiente a la adquisición referida en el visto;

Que en números de orden 32/33 y 35/36, obran constancias de publicaciones en el sitio del Boletín Oficial, Web Provincial, e invitaciones a cámaras empresariales y a proveedores del rubro;

Que en número de orden 37, luce el Acta de Apertura realizada el día 25 de marzo de 2025, donde consta que se presentaron cuatro (4) firmas: CIEN MILLAS S.A., MAGARO SOCIEDAD ANONIMA, CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN y GRUPO DIVARIO S.R.L.;

Que asimismo surge que fueron adquiridos cinco (5) Pliegos;

Que en número de orden 42 se agrega el cuadro comparativo de ofertas;

Que en número de orden 48 obra constancia de solicitud de documentación complementaria formulada a la firma GRUPO DIVARIO S.R.L., obrando respuesta en número de orden 49;

Que en número de orden 50 la Comisión Asesora de Preadjudicaciones solicita a la Dirección Provincial de Atención Inmediata, se sirva producir informe técnico sobre las muestras exigidas en el Punto 38 del Pliego de Condiciones Particulares, adjuntándose el mismo en números de orden 52 y 54;

Que en número de orden 58 la mencionada Comisión emite Dictamen de Preadjudicación, aconsejando preadjudicar la presente contratación conforme las "PROPUESTAS RECOMENDADAS", a las firmas CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN, GRUPO DIVARIO S.R.L., CIEN MILLAS S.A. y MAGARO SOCIEDAD ANONIMA, por la suma total de pesos seiscientos un millones ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos con ochenta centavos (\$601.858.900,80);

Que en número de orden 59 se adjunta constancia de notificación electrónica de la Preadjudicación a las firmas;

Que la Dirección de Contabilidad acompaña la solicitud del gasto Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 79;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno en número de orden 84 y ha informado Contaduría General de la Provincia en número de orden 87;

Que en números de orden 85 y 86 intervienen mediante informe la Dirección de Costos y la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información de la Contaduría General de la Provincia;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones interviene en número de orden 106 solicitando la prosecución del trámite;

Que se ha dado cumplimiento con lo normado en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074 y demás documentación pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y de conformidad con lo normado en los artículos 10 y 18, inciso 1) de la Ley N° 13.981, y en el artículo 18 inciso 2 apartado c, y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el DECRET-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Contratación Directa por Excepción N° 7/25, Número de Proceso de Compra 371-0064-CDI25, autorizada por RESO-2025-34-GDEBA-SSTAYLMDCGP de fecha 18 de marzo de 2025, y adjudicar a las firmas CIEN MILLAS S.A., MAGARO SOCIEDAD ANONIMA, CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN y GRUPO DIVARIO S.R.L.,

por los renglones, cantidades y montos que en cada caso se indican en el documento IF-2025-10880493-GDEBA-DCYCMDCGP, el cual como Anexo Único pasa a formar parte integrante de la presente, la adquisición de elementos de limpieza, con un plazo de entrega de 10 días corridos a partir del perfeccionamiento del contrato, en el Centro Logístico de este Ministerio, ubicado en Tolosa, calle 2 y 522, y/o en las zonas afectadas (Bahía Blanca y alrededores), siendo los gastos de fletes y acarreos por cuenta del adjudicatario, y los gastos de fletes, acarreos y descargas por cuenta del adjudicatario, por la suma total de pesos seiscientos un millones ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos con ochenta centavos (\$601.858.900,80), con la posibilidad de incrementar el requerimiento hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) del valor total adjudicado, en caso de resultar necesario por incremento de la población beneficiaria destinataria de los mismos, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

ARTÍCULO 2º. Declarar desierta la cantidad de nueve mil setecientos veinte (9.720) unidades en los renglones N° 3, 6 y 9, en virtud de que no se presentaron ofertas para los mismos.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 371- Programa 20 - Actividad 2 - Finalidad 3 - Función 2 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos seiscientos un millones ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos con ochenta centavos (\$601.858.900,80), Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º. Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra.

ARTÍCULO 5º. Solicitar a las firmas adjudicatarias dar cumplimiento a lo normado por el artículo 19, apartado 1 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º. Oportunamente dar cumplimiento a la publicidad establecida en el punto VII del artículo 18, apartado 2º, inciso c) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, al Organismo Provincial de Contrataciones y al Ministerio de Gobierno, publicar, dar al Boletín Oficial, y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Debora Yanina Oliva, Subsecretaria.

MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD

RESOLUCIÓN N° 282-MMYDGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-10991977-GDEBA-DSTAMMYDGP, por el cual se propicia la aceptación de la renuncia presentada por Fermín BAZTARRICA URTUBEY, al cargo de Planta Permanente con Estabilidad, en el ámbito del Ministerio de Mujeres y Diversidad, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia aceptar la renuncia presentada por Fermín BAZTARRICA URTUBEY, a partir del 31 de marzo del año 2025, al cargo que ostenta en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 5, CLASE 4. GRADO XIII en la Dirección de Compras y Contrataciones designado por DECRE-2022-1912-GDEBA-GPBA;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la debida intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Subsecretaría General de Gobierno;

Que la gestión se encuadra en lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, a partir del 31 de marzo del año 2025, la renuncia presentada por Fermín BAZTARRICA URTUBEY (DNI 40.568.853- Clase 1997), al cargo que ostenta en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 5, CLASE 4. GRADO XIII en la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración en el que fuera oportunamente designado por DECRE-2022-1912-GDEBA-GPBA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N.º 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N.º 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

RESOLUCIÓN N° 283-MMYDGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Abril de 2025

VISTO el EX-2024-39464386-GDEBA-DSTAMMYDGP, por el cual se gestiona el traslado interno, de la agente Camila AGUIRRE a la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género, y

CONSIDERANDO:

Que la agente Camila AGUIRRE, revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 6, Clase 3, Grado XII, Código 3-0004-XII-3, Administrativo, Ayudante 'D', con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial de Políticas Transversales de Género;

Que la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género solicita el traslado interno de la agente referenciada, a partir de la fecha de notificación;

Que la Directora Provincial de Políticas Transversales de Género ha prestado conformidad al traslado interno;

Que Camila AGUIRRE prestó su conformidad con relación al traslado propiciado;

Que, se procederá a efectuar la pertinente adecuación de los planteles básicos a la que hubiere lugar, en virtud del presente movimiento;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía;

Que la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
Y DECRE-2023-18-GDEBA-GPBA-PRORROGADO POR SU SIMILAR N° 3681/24
LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, la adecuación de (1) cargo, dentro del Sector Público Provincial no Financiero, de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO

Jurisdicción 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 533, Programa 5, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 2, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo: 1 cargo.

CRÉDITO

Jurisdicción 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 533, Programa 5, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 1, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo: 1 Cargo.

ARTÍCULO 2°. Trasladar en Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, a la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a la agente Camila AGUIRRE (DNI N° 34.647.577 - Clase 1990), en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 6, Clase 3, Grado XII, Código 3-0004-XII-3, Administrativo, Ayudante 'D', con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor proveniente de la Dirección Provincial de Políticas Transversales de Género, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 1 - Ministerio de Mujeres y Diversidad 28 - Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 533, Programa 5, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 1, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 6 - Administrativo: 1 Cargo.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que se procederá a efectuar la pertinente adecuación de los planteles básicos a la que hubiere lugar, en virtud del presente movimiento.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 71-SGG-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 10 de Abril de 2025

VISTO el expediente EX-2025-03162193-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Normas Estatutarias y Escalafonarias de la Dirección de Asuntos Laborales, dependiente de la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4/2020 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional de esta Secretaría General;
 Que, asimismo, por Decreto N° 24/2024, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";
 Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad de la Dirección de Asuntos Laborales, enmarcado en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Normas Estatutarias y Escalafonarias, conforme al nivel de apertura de la convocatoria determinado al efecto;
 Que el cargo de Jefe/a del Departamento Normas Estatutarias y Escalafonarias fue aprobado mediante Decreto N° 2935/2004 y se encuentra actualmente vacante por Resolución N° 21/25 de la Secretaría General;
 Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por la Secretaría General;
 Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;
 Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y en el Decreto N° 24/24;
 Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a procesos de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Normas Estatutarias y Escalafonarias de la Dirección de Asuntos Laborales, dependiente de la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, de conformidad con lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2° Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Normas Estatutarias y Escalafonarias de la Dirección de Asuntos Laborales, dependiente de la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, establecido en el Anexo I (IF-2025-11876040-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de Selección, con los integrantes que se detallan en el Anexo II (IF-2025-11878977-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el Anexo III (IF-2025-11876965-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de planta permanente con estabilidad de la Dirección de Asuntos Laborales a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Normas Estatutarias y Escalafonarias.

ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/S

IF-2025-11876040-GDEBA-DDDPPSGG	c0b1ec8cc4e9491fa4e354df200239cdc3960962593fb499cd14f62350a8cdc3	Ver
IF-2025-11878977-GDEBA-DDDPPSGG	48a241a37ca75a5c12c60b3556df8e0b0f1d11dfa5dc77faa31771cee5262e2a	Ver
IF-2025-11876965-GDEBA-DDDPPSGG	11aec80f075483803bb2ba5dc89c6a453b313f634e5b717fdb31f64de3c6510	Ver

AGENCIA DE RECAUDACIÓN**RESOLUCIÓN INTERNA N° 148/2025**

LA PLATA, 23/04/2025

VISTO el expediente N° 22700-19919/2024 y su similar N° EX-2024-43019898-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita limitar la bonificación especial prevista en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 y en el artículo 3° de la Resolución Normativa N° 19/17, al agente Mariano CORDONNIER, en virtud del desempeño como Responsable del Centro de Servicio Local Santa Clara del Mar "C", en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Normativa N° 16/17, y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires - ARBA, cuya vigencia opera a partir del 1° de abril de 2017;

Que mediante Resolución Normativa N° 19/17, se aprobó en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, la descentralización administrativa territorial en Centros de Servicio Local (I a CLXXX);

Que en el artículo 2° de la Resolución citada en el considerando anterior, se determinó el lugar de asiento territorial, las categorías y dependencia funcional de los Centros de Servicio Local (I a CLXXX), discriminados en categorías A, B y C, de acuerdo a la cantidad de habitantes por localidad que se establecen en el mismo dependientes de la Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, estableciendo en su artículo 3°, que a los agentes que se desempeñen como Responsables de los Centros de Servicio Local, corresponde asignarles la bonificación especial prevista en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4.161/96, consistente en la diferencia de sueldo existente entre la categoría en que revistan y la categoría 18 del Agrupamiento Técnico de la Ley N° 10.430 - Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96;

Que el agente Mariano CORDONNIER, presenta la renuncia a la responsabilidad del Centro de Servicio Local Santa Clara del Mar "C", a partir del 1° de enero de 2025;

Que la Gerenta General de Coordinación de Atención y Servicios, insta limitar por aceptación de la renuncia la bonificación especial prevista en el artículo 25 inciso

e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 por el desempeño como Responsable del Centro de Servicio Local Santa Clara del Mar "C", al agente Mariano CORDONNIER, cuya asignación fuera oportunamente dispuesta mediante el dictado de la Resolución Interna N° 136/2016 y ratificada por la Resolución Normativa N° 19/17;

Que la medida antes dispuesta, opera a partir del 1° de enero de 2025;

Que en virtud de lo expuesto deviene oportuno y necesario proceder al dictado del acto administrativo que concrete lo manifestado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por limitada, en la Jurisdicción 1.1.2.08.00.021 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a partir del 1° de enero de 2025, en la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios - Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios - Gerencia de Coordinación Interior, la bonificación especial prevista en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, en virtud de la renuncia presentada por el agente Mariano CORDONNIER (DNI N° 29.597.401 - Clase 1982 - Legajo N° 851.274), a la responsabilidad del Centro de Servicio Local Santa Clara del Mar "C", cuya asignación fuera dispuesta mediante el dictado de la Resolución Interna N° 136/2016 y ratificada por la Resolución Normativa N° 19/17, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, del Agrupamiento Técnico - Técnico Impositivo Relator "B" Código: 4-0670-VI-1 - Clase 1 - Grado VI - Categoría 13, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subdirección Ejecutiva aludida y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General y al SINDMA. Dar al Boletín Oficial. Comunicar y pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

RESOLUCIÓN INTERNA N° 149/2025

La Plata, 23/04/2025

VISTO el expediente N° 22700-20146/2024 y su similar N° EX-2024-45122086-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita limitar la bonificación especial prevista en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 y en el artículo 3° de la Resolución Normativa N° 19/17, al agente Juan Manuel CUELLO, en virtud del desempeño como Responsable del Centro de Servicio Local Chascomús "B", en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Normativa N° 16/17, y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires - ARBA-, cuya vigencia opera a partir del 1° de abril de 2017;

Que mediante Resolución Normativa N° 19/17, se aprobó en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Acciones

Territoriales y Servicios, la descentralización administrativa territorial en Centros de Servicio Local (I a CLXXX);
Que en el artículo 2° de la Resolución citada en el considerando anterior, se determinó el lugar de asiento territorial, las categorías y dependencia funcional de los Centros de Servicio Local (I a CLXXX), discriminados en categorías A, B y C, de acuerdo a la cantidad de habitantes por localidad que se establecen en el mismo dependientes de la Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, estableciendo en su artículo 3°, que a los agentes que se desempeñen como Responsables de los Centros de Servicio Local, corresponde asignarles la bonificación especial prevista en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4.161/96, consistente en la diferencia de sueldo existente entre la categoría en que revistan y la categoría 18 del Agrupamiento Técnico de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96;
Que el agente Juan Manuel CUELLO, presenta la renuncia a la responsabilidad del Centro de Servicio Local Chascomús "B", a partir del 31 de diciembre de 2024, la cual fuera oportunamente dispuesta mediante el dictado de la Resolución Interna N° 145/2017;
Que la Gerenta General de Coordinación de Atención y Servicios, insta limitar la bonificación especial prevista en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4.161/96, por aceptación de la renuncia del agente Juan Manuel CUELLO a las funciones referidas ut supra, a partir de la fecha aludida en el considerando que antecede;
Que en virtud de lo expuesto deviene oportuno y necesario proceder al dictado del acto administrativo que concrete lo manifestado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08;
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por limitada, a partir del 31 de diciembre de 2024, en la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios - Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios - Gerencia de Coordinación Interior, la bonificación especial prevista en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, en virtud de la renuncia presentada por el agente Juan Manuel CUELLO (DNI N° 26.842.528 - Legajo N° 331.971), al cargo de Responsable del Centro de Servicio Local Chascomús "B", cuya asignación fuera dispuesta mediante el dictado de la Resolución Interna N° 145/2017, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, del Agrupamiento Profesional - Periodista "B" - Código 5-0265-IV-1 - Clase I - Grado IV - Categoría 18, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subdirección Ejecutiva aludida y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General y al SINDMA. Dar al Boletín Oficial. Comunicar y pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

RESOLUCIÓN INTERNA N° 150/2025

La Plata, 23/04/2025

VISTO el expediente N° 22700-20362/2025 y su similar N° EX-2025-00685483-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita limitar la bonificación especial prevista en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 y en el artículo 3° de la Resolución Normativa N° 19/17, al agente Leonardo Gabriel RUSSO, en virtud del desempeño como Responsable del Centro de Servicio Local Chivilcoy "B", en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Normativa N° 16/17, y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires - ARBA, cuya vigencia opera a partir del 1° de abril de 2017;

Que mediante Resolución Normativa N° 19/17, se aprobó en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, la descentralización administrativa territorial en Centros de Servicio Local (I a CLXXX);

Que en el artículo 2° de la Resolución citada en el considerando anterior, se determinó el lugar de asiento territorial, las categorías y dependencia funcional de los Centros de Servicio Local (I a CLXXX), discriminados en categorías A, B y C, de acuerdo a la cantidad de habitantes por localidad que se establecen en el mismo dependientes de la Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, estableciendo en su artículo 3°, que a los agentes que se desempeñen como Responsables de los Centros de Servicio Local, corresponde asignarles la bonificación especial prevista en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4.161/96, consistente en la diferencia de sueldo existente entre la categoría en que revistan y la categoría 18 del Agrupamiento Técnico de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96;

Que el agente Leonardo Gabriel RUSSO, presenta la renuncia a la responsabilidad del Centro de Servicio Local Chivilcoy "B", a partir del 1° de enero de 2025, la cual fuera oportunamente dispuesta mediante el dictado de la Resolución Interna N° 159/2017;

Que la Gerenta General de Coordinación de Atención y Servicios, insta limitar la bonificación especial prevista en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4.161/96, por aceptación de la renuncia del agente Leonardo Gabriel RUSSO, a las funciones referidas ut supra, a partir de

la fecha aludida en el considerando que antecede;

Que en virtud de lo expuesto deviene oportuno y necesario proceder al dictado del acto administrativo que concrete lo manifestado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por limitada, en la Jurisdicción 1.1.2.08.00.021 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a partir del 1° de enero de 2025, en la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios - Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios - Gerencia de Coordinación Interior, la bonificación especial prevista en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, en virtud de la renuncia presentada por el agente Leonardo Gabriel RUSSO (DNI N° 20.712.635 - Legajo N° 337.000), a la responsabilidad del Centro de Servicio Local Chivilcoy "B", cuya asignación fuera dispuesta mediante el dictado de la Resolución Interna N° 159/2017, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, del Agrupamiento Profesional - Abogado "B" - Código 5-0002-IV-1 - Clase I - Grado IV - Categoría 18, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subdirección Ejecutiva aludida y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General y al SINDMA. Dar al Boletín Oficial. Comunicar y pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 80-PALB-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-10668837-GDEBA-SDTADPLB, mediante el cual tramita la renuncia presentada por Melina Sol PIERMARINI, en el cargo interino de Jefa Departamental en la Delegación José María Ezeiza, de este Patronato de Liberados Bonaerense, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 658/18, modificado por Decreto N° 37/2020, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que se propicia la aceptación de la renuncia presentada por la agente Melina Sol PIERMARINI, a partir del día 17 de febrero de 2025, al cargo interino de Jefa Departamental en la Delegación José María Ezeiza de este Organismo, quien había sido designada por Decreto N° 1297/2018;

Que a orden 12 la Dirección de Sumarios Administrativos certifica que la funcionaria saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b, de la Ley N° 10.430 (T.O por el Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO
DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, la renuncia presentada por Melina Sol PIERMARINI (D.N.I. N° 32.997.325 - Clase 1987) a partir del 17 de febrero de 2025, al cargo interino de Jefa Departamental en la Delegación José María Ezeiza del Patronato de Liberados Bonaerense, Categoría 21, OF.PPAL 4, Agrupamiento Jerárquico, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el que fuera designada por Decreto N° 1297/2018, quien se reintegra a su cargo de revista en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Jerárquico, Categoría 21, OF.PPAL 4, P. Apoyo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de Patronato de Liberados Bonaerense. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 81-PALB-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-10080157-GDEBA-SDTADPLB por el cual tramita el cese por fallecimiento del agente Daniel Gustavo IBARBORDE, del Patronato de Liberados Bonaerense; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3, se encuentra agregada copia del acta de defunción de agente referida en el Visto, cuyo fallecimiento tuviera lugar el día 12 de marzo de 2025;
Que en orden 7 la Dirección de Sumarios Administrativos certifica que el agente Daniel Gustavo IBARBORDE no posee actuaciones sumariales en trámite, según los registros obrantes en esa Dirección;
Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General;
Que la presente medida encuadra en los términos del artículo 14 inciso c) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO
DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer el cese por fallecimiento, en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Patronato de Liberados Bonaerense - Dirección Provincial de Regiones, en los términos del artículo 14 inciso c) de la Ley N° 10430 (T.O. por Decreto N°1869/96) y su Decreto Reglamentario N°4161/96, a partir del día 12 de marzo de 2025 del agente Daniel Gustavo IBARBORDE (D.N.I. N° 18.591.144 - Clase 1967), quien revistara en un cargo de Planta Permanente, del Agrupamiento Administrativo, Categoría 15, Código 3-0003-III-A, ADMINISTRATIVO AUXILIAR "A", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de este Organismo. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 163-JAGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Abril de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-05437696-GDEBA-DSTAJAGGP por medio del cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor del Club San Lorenzo de Villa Gesell, y

CONSIDERANDO:

Que a orden N° 5 obra la solicitud efectuada por el Club San Lorenzo de Villa Gesell solicitando un subsidio por la suma de pesos seis millones seiscientos sesenta mil con 00/100 (\$6.660.000,00), para ser destinado a la instalación de riego en la cancha y arreglo de los baños;
Que a orden N° 9 la Subsecretaría de Coordinación de la Gestión Territorial promueve la presente gestión y entiende que el subsidio solicitado resulta razonable en tanto al objeto y el monto del mismo;
Que a orden N° 20 se adjunta la correspondiente Solicitud de Gasto N° 4850 GEDO: IF-2025-08174084-GDEBA-DCONJAGGP;
Que el presente subsidio se enmarca en el Programa Comunidades Bonaerenses, aprobado por RESO-2024-292-GDEBA-JAGGP;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 124/2023 y N° 4/2024;
Por ello,

**LA RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor del Club San Lorenzo de Villa Gesell solicitando un subsidio por la suma de pesos seis millones seiscientos sesenta mil con 00/100 (\$6.660.000,00), para ser destinado a la instalación de riego en la cancha y arreglo de los baños, instrumentado mediante el Convenio identificado como GEDO: CONVE-2025-12635183-GDEBA-DPALJAGGP, que como Anexo Único forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la imputación detallada mediante GEDO: IF-2025-08174084-GDEBA-DCONJAGGP, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley

N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3681/2024.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria quedará obligada a rendir cuenta de la inversión de los fondos otorgados en los términos que determinan los artículos 19 y 20 del Anexo I del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Responsable.

ANEXO/S

CONVE-2025-12635183-GDEBA-DPALJAGGP

7e201b54c626e2efd2b4b834a521bda727aaa1e24594eeb191600101aa9c7ca1 [Ver](#)

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 115-HZGNSLLMSALGP-2025

LUJÁN, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Abril de 2025

VISTO El expediente EX-2024-41598831-GDEBA-HZGNSLLMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 02 a 05 efectuado por el Servicio de Farmacia Central del Hospital Zonal General Nuestra Señora de Luján, y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisorio aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 07;

Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en la presente contratación;

Que el aludido procedimiento ha sido encuadrado en las previsiones de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17° apartado 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19, bajo la modalidad de Licitación Privada;

Que para el caso de modificaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° del Anexo I tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL
GENERAL NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de MEDICAMENTOS OTROS que como documentos PLIEG-2025-12478623-GDEBA-HZGNSLLMSALGP, PLIEG-2025-12478671-GDEBA-HZGNSLLMSALGP, PLIEG-2025-12479398-GDEBA-HZGNSLLMSALGP y PLIEG-2025-12479356-GDEBA-HZGNSLLMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar la LICITACIÓN PRIVADA N° 15/2025, con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) del Anexo I tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 06 de Mayo de 2025 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: María Belén Silva, Cintia Mariel Lorenzo y Gabriela Belén Auteri.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Miguel Fuentes Maldonado, Cintia Mariel Lorenzo, María Belén Silva; y en carácter de suplente a: María Rocío Aime.

ARTÍCULO 6º. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 008 SUB 000 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - Objeto del gasto 2-5-1 (\$1.389.159,70), 2-5-2 (\$110.230.597,20). Por la suma total de pesos CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 90/100 (\$111.619.756,90.-). Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Miguel Fuentes Maldonado, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

PLIEG-2025-12478623-GDEBA-HZGNSLLMSALGP	421808844b19397f36ad741ef0b1bce62fdd78e5e28aeb73283c179c4391dea7	Ver
PLIEG-2025-12478671-GDEBA-HZGNSLLMSALGP	531d5d9dde4c751c1cfe75b94a25afd1824b73a70549aa71d648d95e6e04b9dc	Ver
PLIEG-2025-12479398-GDEBA-HZGNSLLMSALGP	9bd2f7d81e223a5f1552c017963d9744e0902fc5e6f073fe4a038dffa2c659e1	Ver
PLIEG-2025-12479356-GDEBA-HZGNSLLMSALGP	a70d7d7bd2fc110ead359cfb2d85c93e514a02646fbdda44948b20d32a4c44cd	Ver

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA

DISPOSICIÓN N° 15-DPAYCTAMTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Abril de 2025

VISTO el EX-2023-20954670-GDEBA-DSTEMTRAGP, en el cual se dictó la Resolución N° RESO-2023-72-GDEBA-SSPYSVMTRAGP, de fecha 7 de agosto de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Disposición mencionadas en el Visto, se autorizó a la Municipalidad de La Matanza al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito -cinemómetros fijos- en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2023-23675492-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP - que como Anexo Único- forma parte integrante del mencionado acto administrativo;

Que, a orden 11 luce adjunto el acto administrativo N° RESO-2023-72-GDEBA-SSPYSVMTRAGP junto al mencionado documento electrónico.

Que, a orden 16 se encuentra la nota de requerimiento del Municipio de La Matanza y Formulario N° 6, solicitando la rectificación de las velocidades a fiscalizar en los equipos cinemómetros aprobados oportunamente;

Que, a orden 17 se encuentra el informe del área correspondiente, de acuerdo al requerimiento del Municipio de La Matanza, del cual se analiza el requerimiento respecto a los datos de las velocidades;

Que, puede informarse que la presentación efectuada por la Municipalidad ha cumplimentado con los requisitos citados en el formulario de Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de equipos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, aprobado por la Resolución N° 87/23;

Que, atento a la normativa vigente corresponde derogar la Resolución N° RESO-2023-72-GDEBA-SSPYSVMTRAGP y proceder al dictado de un nuevo acto administrativo;

Que conforme a la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte aprobada mediante el Decreto N° 382/22, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: "supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires", "autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente." y "determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas";

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designo a Jorge Leopoldo ORZALI (DNI N° 30.609.765 - Clase 1984), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte, se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por la cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N°382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Jorge Leopoldo ORZALI, DNI N° 30.609.765 -Clase 1984- por los motivos expuestos en los considerandos

de la presente. Específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito".

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar la Resolución N° RESO-2023-72-GDEBA-SSPYSVMTRAGP en lo que al ANEXO del Artículo 1º se refiere, el cual, en adelante deberá leerse: IF-2025-12532280-GDEBA-DAADMTRAGP por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director.

ANEXO/S

IF-2025-12532280-GDEBA-
DAADMTRAGP

9b0ad3f8d7713686bfad9f181a56300c4932003f6badd637527d780007a36583 [Ver](#)

FE DE ERRATAS

En la edición N° 29.983 del día 25 de abril del 2025 se incurrió en un error involuntario, en la página 61, rubro "DISPOSICIONES" se publicó la Resolución N° 124-MTRAGP-2025 del Ministerio de Transporte, debiendo publicar en el rubro "RESOLUCIONES" de la Sección Oficial.

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería jurídico-político que lo habilite a actuar como partido político en los términos del art. 12 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92, bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

- Partido Político "LA LIBERTAD AVANZA".

La presente publicación se realiza por tres (3) días, a los efectos de la oposición que pudiere formularse a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

María Lucrecia Fiori, Jefe de Departamento.

abr. 25 v. abr. 29

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que se ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería jurídico-político que la habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

- Agrupación "PROYECTO BROWN" del distrito Almirante Brown.

La presente publicación se realiza por tres (3) días, a los efectos de la oposición que pudiere formularse a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

María Lucrecia Fiori, Jefe de Departamento.

abr. 25 v. abr. 29

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 21/2025

POR 10 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 21/25, realizada para la Contratación de Abastecimiento de Cascote para Tareas Dots.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 8 (ocho) de mayo de 2025, a las 10:00 (diez) horas en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100 Centavos (\$1.500.000,00).

Presupuesto oficial: \$130.666.000,00 (Pesos Ciento Treinta Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil con 00/100.) IVA incluido.

Venta de pliego: Se realizará los días 30 de abril y 5 de mayo de 2025, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 09:00 a 12:00 hs., los días 28 y 29 de abril de 2025.

Expediente N° 268.340/25.

abr. 15 v. abr. 30

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 7/2025

POR 10 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 7/2025, realizada para la Contratación del Servicio Limpieza de Arroyos.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 13 (trece) de mayo de 2025, a las 10:00 (diez) horas. en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 Centavos. (\$2.000.000,00)

Presupuesto oficial: \$650.000.064,00 (Pesos Seiscientos Cincuenta Millones Sesenta y Cuatro con 00/100.) IVA incluido.

Venta de pliego: Se realizará los días 7 y 8 de mayo de 2025, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaria de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 5 y 6 de mayo de 2025.

Expediente N° 267.890/25.

abr. 16 v. may. 5

Licitación Pública N° 14/2025

POR 10 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 14/2025, realizada para la obra Ampliación Primera Etapa Planta Baja de la Escuela de Educación Secundaria N° 23-Garin.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 13 (trece) de mayo de 2025, a las 11:00 (once) horas. en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100 Centavos (\$1.500.000,00)

Presupuesto oficial: \$388.696.754,50, (Pesos Trescientos Ochenta y Ocho Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 50/100) IVA incluido.

Venta de pliego: Se realizará los días 7 y 8 de mayo de 2025, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaria de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 09:00 a 12:00 hs., los días 5 y 6 de mayo de 2025.

Expediente N° 267.951/25

abr. 16 v. may. 5

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 3/2025

POR 3 DÍAS - Construcción SUM Asociación Veteranos Malvinas.

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 30 de mayo de 2025 a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.-

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal, a partir del día 05 de mayo de 2025, en el horario de 7:30 hs. a 12:00 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.

Presupuesto oficial: \$151.316.845,47.-

Valor del pliego: \$302.633,69.-

Expte. N° 402/2025

abr. 24 v. abr. 28

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 11/2024

POR 3 DÍAS - Circular aclaratoria sin consulta N° 2. Tratan las presentes actuaciones sobre la solicitud de la Subsecretaría de Educación para la Adquisición de Kits Escolares y Contratación de un Servicio de Consolidado y Distribución de los mismos en la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA - reglamentario de la Ley N° 13.981.

Modificación de oficio: El renglón N° 15 (Porta útiles) se adjunta como anexo al proceso el diseño del logo de la provincia de Buenos Aires en color blanco.

EX-2024-36550930-GDEBA-SDCADDGCYE.

abr. 25 v. abr. 29

CONSEJO ESCOLAR DE CHIVILCOY

Licitación Privada N° 2/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 2/2025 - tendiente a Contratar el Transporte para Alumnos de Escuelas - Micros - Combis y Remis Período Mayo a Diciembre de 2025 incluyendo los períodos de intensificación y/o compensatorios (Diciembre 2025 - Febrero-Marzo/ 2026), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Presupuesto estimado: \$223.206.240,00 (Doscientos Veintitrés Millones Doscientos Seis Mil Doscientos Cuarenta con 00/100).

Apertura: 30 de abril de 2025 - 9:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Chivilcoy -calle 9 de Julio N° 79, entre H. Yrigoyen y Gral. Paz- distrito Chivilcoy, hasta las 9:00 horas del día miércoles 30 de abril de 2025.

Lugar de apertura: Consejo Escolar de Chivilcoy, calle 9 de Julio N° 79 entre H. Yrigoyen y Gral. Paz, distrito Chivilcoy

Valor del pliego: Sin Costo.

Consulta y retiro de pliegos: En Sede del Consejo Escolar, calle 9 de Julio N° 79, entre H. Yrigoyen y Gral. Paz.

Autorizada por Disposición N° 57/2025

Expediente N° 028-33/2025.

abr. 25 v. abr. 28

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 411-0220-LPU25

POR 7 DÍAS - Para llevar a cabo el llamado para la Contratación del Servicio de Alquiler de Oficinas Modulares y Baños Químicos el uso de Oficinas Móviles destinadas a operar como Centros de Atención Barrial (CAB) dependientes de este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, a emplazarse en los barrios 17 de Marzo, 17 de Marzo bis y San Petersburgo de La Matanza; Villa Itatí de Quilmes; Melchor Romero de La Plata; y Nuevo Golf y Autódromo de General Pueyrredón.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Veintitrés Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil (\$123.174.000),

Plazo: Plazo de doce (12) meses, con opción de prórroga por igual término y posibilidad de ampliación en un treinta y cinco por ciento (35 %),

Límite de plazo de consultas: El 30 de abril de 2024 15 hs.

Apertura: El día 9 de mayo de 2025 a las 12 horas, la que se realizará electrónicamente a través del portal PBAC (<http://pbac.cgp.gba.gov.ar>).

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios y en el <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente el EX-2025-08311545-GDEBA-DEOPISU.

abr. 25 v. may. 7

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE GOBIERNO

Licitación Pública N° 9/2025

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión Elementos de Protección Personal - Secretaría de Gobierno.

Fecha de apertura: 15-05-2025.-

Hora: 10:00.-

Valor del pliego: \$95.031,20.-

Presupuesto oficial \$190.062.400,00.- (Pesos Ciento Noventa Millones Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100),

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso -Avellaneda-

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 1330 fechado el 11 de abril de 2025.

Expediente: 132.888/2025.

abr. 25 v. abr. 28

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 32/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 32/2025 por la cual se solicita la contratación del Servicio de Reparación e Instalación de Luminarias, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio Del Pilar.

Apertura: 19/05/2025. Hora: 13:00 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Trece Mil Ciento Noventa y Cinco Millones Cincuenta Mil con 00/100 (\$13.195.050.000,00).

Valor del pliego: Pesos Trece Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Cincuenta con 00/100 (\$13.195.050,00).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 549/2025.

Expte. N° 2259/2025.

abr. 25 v. abr. 28

Licitación Pública N° 33/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 33/2025 por la cual se solicita la Contratación del Servicio de Reparación, Renovación y Modernización de Luminarias de Real Pilar Fútbol Club, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo 1, a pedido de la Secretaría de Integración y Desarrollo Comunitario del Municipio Del Pilar.

Apertura: 20/5/2025

Hora: 13:00 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Cuarenta Millones con 00/100 (\$140.000.000,00).

Valor del pliego: Pesos Ciento Cuarenta Mil con 00/100 (\$140.000,00).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar -Dirección de Compras- Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 564/2025.

Expte. N° 2085/2025.

abr. 25 v. abr. 28

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINTO

Licitación Pública N° 1/2025

POR 2 DÍAS - Para la Concesión del Servicio de Bar, Cafetería y Quiosco de la Estación de Micros en la localidad de Coronel Granada.

Apertura de la licitación: 22 de mayo de 2025

Hora de la apertura: 11:00 hs.

Lugar: Municipalidad de General Pinto - Secretaría de Gobierno

Valor del pliego: Pesos Tres Mil (\$3.000.-)

abr. 25 v. abr. 28

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 8/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Equipos para la Determinación de Análisis Médicos en Suero s/Anexo, con destino al Centro de Salud N° 40 - Laboratorio Central. Dirección General de Compras.

Fecha de apertura: 21 de mayo de 2025 - Hora: 13:00 hs.

Valor de pliego: Pesos Cien Mil con 00/100 (\$100.000,00).

Lugar de apertura: Dirección General de Compras, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:30 hs.) del día 13/03/2025 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gov.ar, o bien, en la Dirección General de Compras, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 13 de mayo de 2025 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-2061945/2025.

abr. 25 v. abr. 28

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 26/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 26/2025 por la Contratación del Servicio de Aprovisionamiento de Materia

Prima para la Elaboración de Alimentos Necesarios para la Preparación de las Raciones Alimentarias Completas (desayuno - almuerzo - merienda - cena y colación), para los pacientes internados y personal autorizado de todos los hospitales del Sistema de Salud y Personal del SAME, los cuales serán procesados en la cocina del Hospital de Trauma y Emergencias Dr. Federico Abete, dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 15 de mayo de 2025 - Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$1.249.299.794,40

Valor del pliego: \$1.250.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 30 de abril, 5 y 6 de mayo de 2025, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 8 y 9 de mayo de 2025 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 15/05/2025 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 1883/2025.

Expte. 4132-53679/2025.

abr. 25 v. abr. 28

MUNICIPALIDAD DE PUAN

Licitación Pública N° 4/2025

POR 2 DÍAS - Objeto Adquisición de Topadora (Bulldozer).

Presupuesto oficial: \$650.000.000,00 (Pesos Seiscientos Cincuenta Millones.-)

Valor del pliego: \$200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100)

Retiro del pliego en la Oficina de Ingresos sita en la Municipalidad de Puan (Victoriano de Ortúzar N° 51, Puan) Oficina de Compras, desde el 24 de abril de 2025 hasta el 16 de mayo de 2025 en horario de 8:00 a 13 horas.

Presentación de ofertas: Hasta las 9:00 horas del día 19 de mayo de 2025 en la Municipalidad de Puan (Victoriano de Ortúzar N° 51, Puan) Oficina de Compras.

Acto de apertura de propuestas: El día 19 de mayo de 2025 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras sita en la Municipalidad de Puan (Victoriano de Ortúzar N° 51, Puan).

abr. 25 v. abr. 28

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

SECRETARÍA DE ESPACIOS VERDES Y ALUMBRADO PÚBLICO

Licitación Pública N° 5/2025

POR 2 DÍAS - Adquisición de Materiales Eléctricos - Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$150.000,00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 15 de mayo de 2025, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 19 de mayo de 2025, a las 9:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando.

abr. 25 v. abr. 28

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 135-0202-LPU25

Aclaratoria

POR 1 DÍA - Objeto: Contratación de los Servicios de Limpieza, Desinfección y Mantenimiento de Espacios Verdes con destino a distintas dependencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por un plazo de doce (12) meses, contados a partir del 1 de junio de 2025

Circular Aclaratoria N° 4 Tipo: Sin consulta.

A los fines de realizar las visitas a las instalaciones en las dependencias de la Dirección Provincial de Arquitectura, se brindan los siguientes teléfonos de contacto:

Zona I

Luis Rolando Muzzopappa - Teléfono: 11 5831-5367

Zona II

María Paula Sanchez - Teléfono: 221 543-2261

Zona III

Fernando Méndez - Teléfono: 11 5059-3827

Zona IV

Javier Graña - Teléfono: 221 611-5627

Zona V

Matías Jaurrieta - Teléfono: 221 683-3738

Zona VI

Facundo Kiehr - Teléfono: 291 643-3063

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 135-0202-LPU25

Aclaratoria

POR 1 DÍA - Objeto: Contratación de los Servicios de Limpieza, Desinfección y Mantenimiento de Espacios Verdes con destino a distintas dependencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por un plazo de doce (12) meses, contados a partir del 1 de junio de 2025.

Circular Aclaratoria N° 5 Tipo: Con consulta.

Consulta Nro. 2 - 16/04/2025 01:21:33 p.m - LYME S A 30-63935839-5.

Estimados: mediante el presente, dejamos constancia, que nuestra empresa, ha elaborado una nota con una observación, la cual se presenta por mesa de entradas y se envía por domicilio electrónico oficial, cuyo objeto simplificamos en lo siguiente: Presenta Observaciones a la Planilla Complementaria a la Planilla Anexa del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares – Solicita se elimine el punto g) de los requisitos de Capacidad e Idoneidad Técnica establecidos para los Criterios de Evaluación. Reserva de derechos.

Respuesta a Consulta Nro. 2:

Se aclara que el Punto g) forma parte de la matriz de evaluación a los fines de determinar en forma clara y precisa la capacidad, idoneidad técnica y demás cuestiones técnicas, administrativas y económicas. El mismo no constituye un requisito obligatorio ni excluyente a los fines de participar en calidad de oferente ni de ser susceptible eventualmente de ser adjudicado, siempre y cuando la oferta cumpla con el Pliego Tipo de la CGP en su apartado b del artículo 16.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 3/2025 - Proceso de Compra N° 154-0108-LPU25

Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular Aclaratoria N° 1. Objeto: Adquisición de Gas Licuado Propano a Granel, autorizada mediante Resolución N°RESO-2025-803-GDEBA-MJYDHGP.

Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la Circular Aclaratoria N°1.

EX-2025-03544562-GDEBA-DGYCMJYDHGP.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Privada N° 1/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1/25 bajo los expedientes: EX-2024-43530619-GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2024-44911609-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2024-44912765-GDEBA-SDCADDGCYE, que tramitan en conjunto con el citado en primer término, tendiente a la Adquisición de Materiales Eléctricos para Reparaciones en el Establecimiento Educativo E.E.T. N° 1 y C.F.P. N° 402 del Distrito de Tornquist, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA y DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.9811, con un justiprecio Pesos Doscientos Veintidós Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 98/100 (\$222.358.894,98), que equivalen a Ciento Treinta y Dos Mil Quinientas Noventa y Tres con 26/100 Unidades de Contratación (UC 132.593,26) de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones. Lugar de consultas y presentacion de las ofertas: Se efectuarán a través del Sistema PBAC.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 16 de mayo de 2025 a las 10:00 hs. Cotización electrónica-Sistema PBAC. Capacitación PBAC disponible en Contaduría General de la Provincia.

Pliegos publicados en: El portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Autorizada por DISPO-2025-14-GDEBA-DPCCYAIDGCYE.

EX-2024-43530619-GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2024-44911609-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2024-44912765-GDEBA-SDCADDGCYE.

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL ZONAL NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN

Licitación Privada N° 15/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 15/2025, para la Adquisición de Medicamentos Otros para cubrir el Período de 01/01/2025 al 30/06/2025 solicitado por el Servicio de Farmacia Central del Hospital Zonal General Nuestra Señora de Luján.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 06/05/2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General Nuestra Señora de Luján, sito en calle San Martín 1750 de la localidad de Luján.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$111.619.756,90.- (Ciento Once Millones Seiscientos Diecinueve Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 90/100).-

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2025-115-GDEBA-HZGNSLLMSALGP.
EX-2024-41598831-GDEBA-HZGNSLLMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE AZUL
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 8/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión de Uso de las Instalaciones del Kiosco ubicado en el sector de los Juegos Infantiles del Parque Municipal Domingo Sarmiento de la ciudad de Azul, según Ordenanza N° 5097/2025, por un plazo de 24 meses. Valor de pliego: \$1300,00 (Pesos Mil Trescientos con 00/100).

Canon mínimo de concesión: \$130.000,00. Mensuales (Pesos Ciento Treinta Mil con 00/100).

Consulta del pliego: En días hábiles en la Subdirección de Planeamiento sita en Av. 25 de Mayo N° 619 - PA - Azul (provincia de Buenos Aires), en el horario de 7:00 a 14:00 hs.- Teléfono (02281) 427236/434716 o al mail: urbanismoazul@gmail.com - Dr. Eduardo Suarez.

Descarga de pliegos: En la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

Venta de pliegos: En Oficina de Compras sita en H. Yrigoyen N° 424 P.A. de Azul, en el horario de 8:00 a 14:00 - Tel. 02281-439513/580.

Se podrá realizar transferencia bancaria CBU 0140310501632803431030 y enviar comprobante al correo electrónico comprasmunicipalidadazul@gmail.com.

Día apertura de ofertas: El 15 de mayo de 2025 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N° 424 de Azul - 1° piso.

Expediente "S" 2488/2024.

abr. 28 v. abr. 29

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Licitación Pública N° 6/2025

POR 2 DÍAS - Llevada a cabo para Contratar el Servicio Integral de Refacción de Cubierta de la Escuela de Arte y Estética de la ciudad de Berisso.

Presupuesto oficial: \$368.771.843,13.-

Valor del pliego: Pesos Quince Mil (\$15.000,00).-

Adquisición del pliego: A partir del 24/4/25 en la Tesorería Municipal sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Visita de obra: El 9/5/25 a las 9:00 en Avenida Montevideo y 11 de Berisso.

Presentación de ofertas: Hasta el 14/5/25 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 24/4/25 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 14/5/25 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.

abr. 28 v. abr. 30

MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR

Licitación Pública N° 4/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Denominación: Adquisición Cámaras Frigoríficas y Equipos, Segundo Llamado.

Fecha de apertura: 20/05/2025 Hora: 10:00.

Lugar: Sala de reuniones del Palacio Municipal.

Valor del pliego: \$121.439,19.

Consultas y/o adquisición de pliego: Oficina de Compras, Alberto H. Almirón 301, Carlos Tejedor, días hábiles de 7 a 13 hs. hasta el 19 de mayo.

Descargarse de la página web municipal: <http://carlostejedor.gob.ar>

Decreto N° 1071/25.

Expediente N° 4020-7925/25.

abr. 28 v. abr. 29

MUNICIPALIDAD DE ENSENADA

Licitación Pública N° 4/2025

POR 3 DÍAS - Ejecución de Veredas en Av. Horacio Cestino desde Av. Bossinga hasta Calle Pacheco-Etapa 3.

Plazo de ejecución: 180 días corridos desde su iniciación.

Presupuesto oficial: \$307.320.000,00 (Pesos Trescientos Siete Millones Trescientos Veinte Mil).

Garantía de oferta: \$15.366.000,00 (Pesos Quince Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil).

Mantenimiento de oferta: 45 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.

Apertura de las propuestas: 22 de mayo de 2025 a las 11:00, Palacio Municipal.

Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas.

Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 29 de abril de 2025 hasta el 8 de mayo de 2025 inclusive, el valor del pliego es de \$307.320,00 (Pesos Trescientos Siete Mil Trescientos Veinte), en la Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:30 horas del día 21 de mayo de 2025, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de la Secretaría de Hacienda, primer piso.

Decreto N° 343/25.

Expediente N° 4033-115.122/25.

abr. 28 v. abr. 30

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 28/2025

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para el Tendido de una Nueva Red Subterránea de Baja Tensión y el Acondicionamiento de la Sala de Tablero Principal en el Hogar Escuela Evita, en el marco del Fondo Educativo.

Presupuesto oficial: \$800.902.236,00 -

Valor del pliego: \$800.000,00.-

Fecha de apertura: 23 de mayo de 2025 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

abr. 28 v. abr. 29

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD

Licitación Pública N° 1/2025

POR 2 DÍAS - Adquisición de Alimentos para Programa Alimentario.

Presupuesto oficial: \$450.100.200,00.- (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Millones Cien Mil Doscientos con 00/100)

Valor del pliego \$450.100,20.- (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil Cien con Veinte Centavos)

Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 8 a 15 hs., hasta el 23 de mayo de 2025 (Dirección de Compras).

Apertura de las ofertas: 26 de mayo de 2025 a las 12 (doce) horas, Dirección de Compras, Peatonal Eva Perón 848 -1er piso - Ituzaingó, tel./fax 5068-9327/9325, comprasituzaingo@gmail.com.

Los Oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipalidad de Ituzaingó Exp. N° 660/2025.

abr. 28 v. abr. 29

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.

Licitación Pública N° 3/2025

POR 2 DÍAS - Referencia: Adquisición Electrobombas Sumergibles.

Presupuesto oficial: \$124.590.375,00

Fecha de apertura: 16 de mayo de 2025 - 11:00 hs.

Pliego: Consulta y descarga sin costo a través de la siguiente página: www.osmgp.gov.ar -Solapa proveedores- licitaciones.

Lugar de apertura: Oficina de Compras.

Informes: En Mar del Plata: Oficina de Compras - French N° 6737 1º piso. Tel.: 499-2900 int. 219/220. Lunes a viernes de 8:15 a 14 hs.

mail: compras@osmgp.gov.ar

Página web: www.osmgp.gov.ar

Expediente: Digital.

abr. 28 v. abr. 29

MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Licitación Pública N° 6/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra Recambio de Cubierta y Ejecución de Instalación Eléctrica -Escuela Secundaria N° 7- Stroeder. Fecha de presentación de la oferta: Hasta el día 12/05/2025. Hora: 9:30 hs.

Fecha de apertura: 12/05/2025. Hora: 10:00 hs.

Presupuesto oficial: \$176.108.957,47 (Pesos Ciento Setenta y Seis Millones Ciento Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 47/100).

Valor del pliego: \$75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil).

Pliego de Bases y Condiciones: Dirección de Compras, sita en calle Comodoro Rivadavia N° 193, Carmen de Patagones (pcia. de Buenos Aires). Adquisición: Hasta las 10:00 hs. del día 09/05/25.

Lugar de apertura de sobres: Palacio Municipal "Despacho del Intendente", sita en calle Comodoro Rivadavia N° 193, Carmen de Patagones (pcia. de Buenos Aires).
Decreto Municipal N° 701/25.
Expediente N° 4084-389/25.

abr. 28 v. abr. 29

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO SECRETARÍA GENERAL

Licitación Pública N° 11/2025

POR 2 DÍAS - Adquisición de Motovehículos y Equipamiento.

Presupuesto oficial: \$196.000.000,00.- (Pesos Ciento Noventa y Seis Millones con 00/100).-

Valor del pliego: \$98.950,00.- (Pesos Noventa y Ocho Mil Novecientos Cincuenta con 00/100).-

Fecha de apertura: 28 de mayo del 2025 a las 11:00 hrs.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto: N° DEC-2025-E0644-SUBLTA

Expediente: 4117.2830.2025.0

abr. 28 v. abr. 29

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. MARTIN PIAZZA domicilio en calle Las Heras N° 834 de la localidad de Brandsen partido de Brandsen, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 15 de abril de 2025. Mart. Alberto Ricardo Levy. Secretario General.

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. MAXIMILIANO ANDRES IBAÑEZ domicilio en 663 N° 874 de la localidad de La Plata partido La Plata, solicita Levantamiento de Suspensión por cuota anual artículo 47° de la Ley 10.973 ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 23 de abril de 2025. Mart. Alberto Ricardo Levy. Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **José C. Paz.** Transfiere Fondo de Comercio rubro Reparación y Venta de Autoradio "Mustang Autoradio", con domicilio en la calle Presidente Quintana N° 5, José C. Paz, Bs. As., la Sra. FLORES SILVANA BELÉN, DNI 36.690.655, al Sr. Fernández Alcides de Jesús, DNI 28.107.651. Reclamo de ley mismo domicilio. Flores Silvana Belén, DNI 36.690.655, Vendedor; Fernández Alcides de Jesús, DNI 28.107.651, Comprador.

abr. 22 v. abr. 28

POR 5 DÍAS - **González Catán.** La firma TORRES RAÚL ANTONIO, CUIT 20-13205491-7, transfiere a Noniger S.R.L., CUIT 30-71852603-1, un Fondo de Comercio, sito en El Poleo 7183, de la localidad de González Catán, rubro Fabricación de Colchones. Reclamos de ley en el mismo. Torres Raúl Antonio, DNI 13.205.491; Torres Noelia Soledad (Socio Gerente), DNI 30.816.144.

abr. 22 v. abr. 28

POR 5 DÍAS - **Avellaneda.** NAHUEL MARTÍN COGHLAN, DNI 35.459.863, transfiere los derechos de habilitación del inmueble ubicado en calle Heredia 59, Piñeyro, Avellaneda, a la firma Barfer Alimentos S.R.L., CUIT 30-71805018-5. Reclamo de ley en el mismo. Nahuel Martin Coghlan, Socio Gerente de Barfer Alimentos S.R.L. Nahuel Martin Coghlan.

abr. 22 v. abr. 28

POR 5 DÍAS - **Morón.** SOMOZA NORBERTO UBALDO, CUIT 20-08488163-6, transfiere a Andriani Leonel Emiliano, CUIT 20-28491343-5, local rubro Agencia de Loterías de la Provincia. de Bs. As., sito en la calle Ricardo Balbín N° 902 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, reclamos de Ley en el mismo. Norberto Ubaldo Somoza, CUIT 20-28491343-5; Leonel Emiliano Andriani, CUIT 20-08488163-6.

abr. 23 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - **Morón.** JULIO CESAR FANDI, CUIT 20-17163433-5, transfiere Fondo de Comercio con rubro Pet Shop Alimentos de Mascotas a Martha Juana Estrada, CUIT 27-18080532-5, situado en Morón, General Machado 1111, Bs.

As. Julio Cesar Fandi, DNI 17163433. Marta Juana Estrada, DNI 18080532.

abr. 23 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - Solano. Transferencia de Fondo de Comercio. Aviso: Que la Sra. FENGZHU YAN, con DNI 95.275.689, transfiere Fondo de Comercio Rubro Autoservicio Minorista, sito en Charcas 3291, Solano, partido de Alte. Brown, a la Sra. Hanmei Lin, con DNI 96.108.713. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Fengzhu Yan, vendedor; Hanmei Lin, comprador.

abr. 23 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - Alte. Brown. Transferencia de fondo de comercio Aviso: Que la Sra. DINGLAN YAN, con DNI 94.946.061 transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista, sito en F. Fernández 3143, Rafael Calzada, partido de Alte. Brown, a la Sra. Kaihong Lin, con DNI 94.758.335.- Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Fdo. Dinglan Yan (vendedor), Kaihong Lin (comprador). Dinglan Yan. Kaihong Lin.

abr. 23 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - Garín. ELVIRA ACEVEDO CARRILLO, CUIT 27-95608861-0 transfiere a Carmen Benitez Acosta, CUIT 27-92436942-1 el Fondo de Comercio de Almacén/Kiosko/Almacén sito en los Lobos 1025 Garín, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Carmen Benitez Acosta, CUIT 27-95608861-0. Elvira Acevedo Carrillo, CUIT 27-92436942-1.

abr. 24 v. abr. 30

POR 5 DÍAS - Escobar. MARÍA BELÉN BERGAMI, CUIT 27-43038604-8, transfiere a Tatiana Ludmila González, CUIT 27-39414820-8, el Fondo de Comercio de Ruffa, sito en Tapia de Cruz 638, Escobar. Reclamo de ley en el mismo domicilio. María Belén Bergami, DNI 43038604; Tatiana Ludmila González, DNI 39414820.

abr. 24 v. abr. 30

POR 5 DÍAS - La Plata. MARTA LEONOR PETTINARI, CUIT 27-05190012-5 transfiere Fondo de Comercio a Natalia Gabriela Vainstein, CUIT 23-31240614-4 ubicado en la calle 66 N° 1102 de La Plata, destinado al rubro Farmacia y Perfumería, disposición Ministerio de Salud N° 2900-90795/93. Marta Leonor Pettinari, DNI 5.190.012; Natalia Gabriela Vainstein, DNI 31.240.614.

abr. 24 v. abr. 30

POR 5 DÍAS - La Plata. JULIETA CAROLINA PIGNANELLI, DNI 29.147.648, representada en este acto por su Apoderada Rosana Elisa Orso, DNI 14.805.572, según poder otorgado en Escritura N° 133 de fecha 12.08.2022. Escribana Analia Sablone, Titular del registro N° 375 del Distrito Notarial La Plata, vende, cede y transfiere a favor de Nicolás Alejandro Pignanelli, DNI 27.854.005, como presidente de la Sociedad Domum Ameli S.A., el Fondo de Comercio Domum Ameli S.A., Residencia de Tercera Edad, sito en calle 517 N° 1096, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Diego Agustín Pignanelli, Abogado; Nicolás Alejandro Pignanelli, DNI 27.854.005; Rosana Elisa Orso, DNI 14.805.572. Rosana Elisa Orso, apoderada de Julieta Pignanelli (Vendedora); Nicolás Alejandro Pignanelli, Presidente Sociedad Domum Ameli S.A. (Compradora).

abr. 24 v. abr. 30

POR 5 DÍAS - Escobar. CERVIN LILIANA RAQUEL, DNI 14776499, CUIT 27147764990, domicilio Frutos González 1650, Escobar, transfiere a Romero Mariana Gisele, DNI 33784415, CUIT 20337844155, con domicilio en Tapia de Cruz 1245, Escobar, el Fondo de Comercio "Lauty" Fiambrería, Quesería, Bebidas, ubicado en Tapia de Cruz 255 en la localidad de Escobar, Buenos Aires, reclamo de ley mismo domicilio. Liliana Raquel Cervin, DNI 14776499. Mariana Gisel Romero, DNI N° 33784415.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - Bella Vista. San Miguel. DIEGO CARLOS IACOVINO S.A.S., CUIT 30-71639208-9 con domicilio en Avenida Gral. Paz 229, Villa Ballester. (CP 1653) representada en este acto por Viviana Quinteros, DNI 18.331.108 con domicilio en Cochabamba 2626 de la localidad de Villa de Mayo, Malvinas Argentinas, pcia. de Bs. As. (presidente de Diego Iacovino S.A.S. según acta N° 8 del órgano de administración) transfiere el fondo de comercio del rubro "venta por mayor y menor de cigarrillos - golosinas - art. de almacén - productos lácteos y bebidas con y sin alcohol" ubicado en la calle Moine 1450 de la localidad de Bella Vista, se encuentra registrado bajo el N° Expediente 45005/2024, cta. de Seg. e Hig. 58341/0. Comprador: Normako S.A. CUIT 30-71387620-4 con domicilio en Avenida Illia 5885, José Clemente Paz (CP 1665), representada en este acto por Rodrigo Sebastian Osle, DNI 31.607.178 con domicilio en Malabia 1285 de la localidad de Los Polvorines, Malvinas Argentinas, pcia. de Bs. As. (Apoderado de Normako S.A.). Vendedor, Viviana Quinteros, DNI 18.331.108, Presidente; Comprador, Rodrigo Sebastian Osle, DNI 31.607.178, Apoderado.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - San Miguel. ZHENG HAIMEI, CUIT 27-94006113-5 transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado con domicilio en Maestro Ferreyra 327 San Miguel, a Yao Lijun, CUIT 27-95672390-1. Reclamo de ley en el mismo. Zheng Haimei, CUIT 27-94006113-5; Yao Lijun, CUIT 27-95672390-1.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Moreno. La señora CAPECE, SILVIA JOSEFINA, DNI N° 13.111.387, CUIT N° 27-13111387-6, con domicilio en Rivadavia N° 14.000 de Ramos Mejía, La Matanza, Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Caro Martínez, Gaspar, DNI N° 93.932.220, CUIT N° 20-93932220-6, con domicilio en Teniente Camilli N° 145 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de comercio de rubro Venta de Artículos Deportivos, con domicilio en Avenida del Libertador N° 54 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-39638-M-1991 - Cuenta de Comercio N° 2713111387. Reclamos

de Ley en los domicilios informados más arriba. Capece, Silvia Josefina, DNI N° 13.111.387, cedente; Caro Martínez, Gaspar, DNI N° 93.932.220, cesionario. Romina G. Ferrari, Directora.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Ramos Mejía. RODOLFO RUBÉN, LOPEZ, DNI 21.636.780 transfiere a Wenping, Fang con DNI 94.220.914 Fondo de Comercio rubro Autoservicio sito en Av. de Mayo 650 de Ramos Mejía partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Rodolfo Ruben Lopez, DNI 21.636.780, Vendedor; Wenping, Fang, DNI 94.220.914, Comprador.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Pilar. CABA, a los fines previstos por el art. 2º de la Ley N° 11.867, que MIRTHA NOEMI PIERESKO, DNI 17.632.904, CUIT 27-17632904-7, casada en primeras nupcias con Hugo Gerardo Corallo, transfiere el Fondo de Comercio de Farmacia Perfumería y Afines denominado "Farmacia Pieresko", sito en la calle R. Diesel N° 1299, de la localidad de Del Viso (Paseo Comercial Pilar Shopping), Panamericana km 44, Del Viso, partido de Pilar, a la sociedad Pierzapa SCS. La transferencia incluye personal en relación de dependencia. Hugo Gerardo Corallo, DNI 14.614.602, cónyuge del vendedor presta el asentimiento conyugal para la venta. Oposiciones de ley: Vuelta de Obligado 1878, piso noveno, departamento A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. María Soledad Paradiso Sanchez, Escribana Pública Matrícula 4752, Registro 1334 CABA.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Pilar. CABA, a los fines previstos por el art. 2º de la Ley N° 11.867, que VICTOR HUGO PARADIÑEIRO, DNI 16.259.645, casado en primeras nupcias con Gabriela N. Cortes, en su carácter de vendedor transferirá el Fondo de Comercio de Farmacia, Perfumería y Afines, denominado "Farmacia Paradiñeiro", sito en la calle Chubut s/n esquina Ruta Panamericana ramal Pilar km 50.5. Shopping Torres del Sol. Local I-012, Pilar, provincia de Buenos Aires, a la sociedad PARAZA97 S.C.S. La transferencia incluye personal en relación de dependencia. Gabriela Noemí Cortes, DNI 18.181.776, cónyuge del vendedor presta el asentimiento conyugal. Oposiciones de ley: Vuelta de Obligado 1878, piso noveno, departamento A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. María Soledad Paradiso Sanchez, Escribana Pública Matrícula 4752, Registro 1334 CABA.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Pilar. CABA, a los fines previstos por el art. 2º de la Ley N° 11.867, que SERGIO OSCAR MISBACK, DNI 23.303.681, CUIT 20-23303681-2, casado en primeras nupcias con Cintia Natalia Likay, transfiere el Fondo de Comercio de Farmacia, Perfumería y Afines denominado "Farmacia Misback", ubicada en la calle Golfers GC 2972, Manuel Alberti, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a la sociedad Mispartei S.C.S. La transferencia incluye personal en relación de dependencia. Cintia Natalia Likay, DNI 27.307.992, cónyuge del vendedor presta el asentimiento conyugal. Oposiciones de ley: Vuelta de Obligado 1878, piso noveno, departamento A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. María Soledad Paradiso Sanchez, Escribana Pública Matrícula 4752, Registro 1334, CABA.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Pilar. CABA, a los fines previstos por el art. 2º de la Ley N° 11.867, que ALEJANDRO MARIANO MISBACK, DNI 26.471.863, CUIT 20-26471863-6, casado en primeras nupcias con María Luciana Blanco, en su carácter de vendedor transferirá el Fondo de Comercio de Farmacia, Perfumería y Afines denominado "Farmacia Misback", sito en Centro comercial La Escala, Caamaño 1175, local 2, 3 y 4, La Lonja, partido de Pilar, a la sociedad Misparpa S.C.S. La transferencia incluye personal en relación de dependencia. María Luciana Blanco, DNI, 31.659.777, cónyuge del vendedor presta el asentimiento conyugal. Oposiciones de ley: Vuelta de Obligado 1878, piso noveno, departamento A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. María Soledad Paradiso Sanchez, Escribana Pública Matrícula 4752, Registro 1334 CABA.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Escobar. CABA, a los fines previstos por el art. 2º de la Ley N° 11.867, que LAURA ISABEL ZANOTTA, DNI 17.958.919, CUIT 27-17958919-8, casada en primeras nupcias con Claudio Horacio Furlan, transfiere el Fondo de Comercio de Farmacia, Perfumería y Afines denominado "Farmacia Zanotta", sito en Ruta 25 s/n esquina Mansilla, localidad y partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, a la sociedad Zanutepa2002 S.C.S. La transferencia incluye personal en relación de dependencia. Claudio Horacio Furlan, DNI 17.785.474, cónyuge de la vendedora presta el asentimiento conyugal por la transferencia. Oposiciones de ley: Vuelta de Obligado 1878, piso noveno, departamento A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. María Soledad Paradiso Sanchez, Escribana Pública Matrícula 4752, Registro 1334 CABA.

abr. 28 v. may. 6

CONVOCATORIAS

CIRIGLIANO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, para el día 14 de mayo de 2025, a las 11:00 hs. en primera convocatoria y a las 12:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Borges 1051, ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales la convocatoria a Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de término.
- 3) Consideración de los documentos que prescribe el art. 234 de la Ley 19.550, por el Ejercicio cerrado el 30/11/2024.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 30/11/2024. Constitución de una reserva especial.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 30/11/2024. Consideración de los honorarios del Directorio, en exceso de los límites impuestos por el artículo 261 de la Ley de Sociedades. Sociedad no comprendida en el art. 299 LSC. Sergio Cirigliano, M.P. LP 011, Presidente.

abr. 22 v. abr. 28

COMPAÑÍA NOROESTE S.A. DE TRANSPORTES

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 30 de mayo de 2025 a las 18:00 horas, en el local de Cosme Argerich 3540, Carapachay, partido de Vicente López, pcia. de Bs. As., para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
 - 2º) Consideración de la documentación art. 234, inc. 1º) Ley 19.550, y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 31/12/2024.
 - 3º) Consideración de la Gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia.
 - 4º) Elección de Directores titulares y suplentes.
 - 5º) Elección del Órgano de Fiscalización.
 - 6º) Retribución al Directorio (art. 261, Ley 19.550).
- Sociedad incluida en el art. 299 LGS. El Directorio. María Victoria Muller, Abogada autorizada a realizar las publicaciones pertinentes. Ruben Osvaldo Pino, Presidente.

abr. 22 v. abr. 28

SANATORIO ARGENTINO DEL PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a del Sanatorio Argentino del Plata S.A., a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de mayo de 2025 a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria a celebrarse en el Salón Auditorio de Sanatorio Argentino del Plata S.A., con domicilio en la calle 56 N° 874, primer piso, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Motivos por los cuales se reúne la Asamblea fuera de término.
3. Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inciso 1 Ley General de Sociedades, correspondiente al Ejercicio Económico N° 25 cerrado al 30/11/2024.
4. Consideración de la gestión de los directores por el ejercicio al 30/11/2024.
5. Renovación del Consejo de Vigilancia por 2 ejercicios. Consideración de la gestión del consejo saliente. Determinación del número de miembros y elección de Nuevo Consejo De Vigilancia.-

Nota: Se recuerda a los señores accionistas los requerimientos del Art. 238 de la Ley General de Sociedades. Esta Sociedad no está comprendida en el Art. 299 de la Ley General de Sociedades.-El Directorio. Alejandro Etcheverry, Presidente.

abr. 22 v. abr. 28

TICEM S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca Accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 15/05/2025 13 hs. en calle 12 N° 695 Berisso, 2do. llamado 14 hs.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación 2 acc. p/firmar acta.
 - 2) Lectura/aprobación ultima acta.
 - 3) Considerar documentación Art. 234 inc. 1 ley 19.550 al 31/12/2021
 - 4) Aprobación gestión Directorio, distribución de Resultados. Documentación a disposición de los socios en sede social. Soc. no comprendida art. 299 L.S.C.
- Ramón Finamore - Presidente.

abr. 23 v. abr. 29

LA PRIMERA DE MARTINEZ S.A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 21 de mayo

de 2025, a las 11:00 horas, en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en el local de Muestras Malvinas N° 2275, Boulogne, pcia. de Buenos Aires, para considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
 - 2º) Consideración de la documentación del art. 234, inc.1ro. de la LGS y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 31/12/2024.
 - 3º) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia.
 - 4º) Retribución a los miembros del directorio por funciones técnico - administrativas en los términos del último párrafo del art. 261 LGS.
 - 5º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por vencimiento de mandato.
 - 6º) Fijación del número de integrantes del Consejo de Vigilancia Titulares y Suplentes y su elección por vencimiento de mandato.
 - 7º) Autorizaciones para efectuar los trámites ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.
- Los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme los términos de ley. Soc. Comprendida en el art. 299 LGS 19.550. El Directorio
Aldo Scoglio, Presidente.

abr. 23 v. abr. 29

HARAS MARIA ELENA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24/05/25 a las 8 hs. en 1ra. convocatoria y 09 hs. en 2da. convocatoria en la sede social sita en Atahualpa 1, La Reja, Moreno, Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Elección de 2 accionistas para firmar el acta;
 - 2- Consideración de Estados Contables para ejercicio cerrado el 30/09/24;
 - 3- Destino del resultado de ejercicio cerrado el 30/09/24;
 - 4- Fijación del número de Directores;
 - 5- Elección del Directorio que regirá el destino de la sociedad con mandato por 2 ejercicios, aceptación del cargo y consignación de datos particulares;
 - 6- Evaluación de costos obra repavimentación calles House e ingreso al barrio;
 - 7- Evaluación de costos poda en altura árboles perímetro.-
- Se recuerda a los accionistas que deberán cumplir con lo establecido en el art 238 Ley 19.550, habilitándose los respectivos Registros en la Sede Social, en horario de 17 a 21 hs.
Esta sociedad no se encuentra incluida dentro de las previstas por el art 299 Ley 19.550.
Juan Pablo Portesi, Apoderado, DNI 25.646.526.

abr. 23 v. abr. 29

NUEVO IDEAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de mayo de 2025, a las 16 horas en Primera Convocatoria y a las 17 horas en Segunda Convocatoria, en el local de la calle Alicia M. de Justo N° 3146 - Lomas del Mirador - Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
 - 2º) Consideración documentación art. 234, inc. 1ro. Ley 19.550 y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024;
 - 3º) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia;
 - 4º) Elección por dos ejercicios de Directores Titulares que finalizan su mandato y por un ejercicio Directores Suplentes;
 - 5º) Elección por dos ejercicios de miembros Titulares del Consejo de Vigilancia que finalizan su mandato y por un ejercicio de Suplentes;
 - 6º) Consideración de las retribuciones de los miembros del Directorio;
 - 7º) Consideración acciones en cartera, art. 221 Ley 19.550.
- La Empresa se encuentra comprendida en el Art. 299 El Directorio.”
Gustavo Raul Castiñeira, Presidente.

abr. 23 v. abr. 29

ASOCIACIÓN CIVIL LAS GLORIETAS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se llevará a cabo en el Club House del Complejo Residencial Las Glorietas, sito en Av. de los Lagos 4300, Tigre, provincia de Buenos Aires, el día 12 de mayo de 2025, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio económico N° 25 cerrado el 31/12/2024.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Designación de tres miembros titulares y tres miembros suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento del mandato de sus actuales integrantes.
6. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
7. Proyecto de ampliación de edificio de guardia y puesta en valor de tecnología instalada en el acceso. Financiación.
8. Proyecto de ampliación de gimnasio, su financiación.
9. Ratificación del Reglamento de uso del gimnasio y del Reglamento de canchas de pádel.
10. Aplicación del Fondo de Obras para realizar mejoras en espacios comunes.
11. Ratificación de la modificación de los art. 7.2.7 y 7.3.3 del Reglamento de Uso de Club House y Espacios de Esparcimiento.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas.

Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2024 podrá ser retirada en la Administración a partir del 27 de abril de 2025 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel Horacio Kosoy. Presidente.

abr. 23 v. abr. 29

EDITORIAL AZUL S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Editorial Azul S.A. para el día 12 de mayo de 2025, a la Asamblea Ordinaria, a realizarse en la Sede Social sita en calle Yrigoyen N° 749 de Azul a las 15:30 horas en primera convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta.
- 2) Motivo de la realización de la Asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 11, finalizado el 30 de junio de 2023, y aprobación de los actos de gestión desarrollados por el directorio.
- 4) Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 12, finalizado el 30 de junio de 2024, y aprobación de los actos de gestión desarrollados por el directorio.
- 5) Elección de un Director Titular por el período de 3 ejercicios.

Sociedad no comprendida en art. 299 - Ley 19.550. Emitido Gonzalo Berrios, DNI 24.040.720, Presidente.

Gonzalo Berrios, DNI 24.040.720, Presidente.

abr. 23 v. abr. 29

CLUB DE LEONES DE LAS FLORES

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Asociados conforme artículos 7° y 8° de la Disposición 52/2016, según texto obrante como Anexo II, para normalizar la Institución Asociación Civil Club de Leones de las Flores. Vistas las actuaciones por las cuales se inicia trámite de normalización, y habiéndose expedido la Dirección Provincial de Personas Jurídicas; atento la situación de irregularidad en que ha venido funcionando la institución y de carecer en la actualidad de autoridades vigentes legalmente constituidas, en el marco del expediente 21.209-158748; se convoca a los socios legitimados según lo prescripto por el art. 8° de la Disposición 52/2016 para el día 13/05/25 a las 20 hs. y para segunda convocatoria, el mismo día a las 21 hs., en Pellegrini 766, Las Flores, a asamblea de socios autoconvocados a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- i) Motivos de la convocatoria: Regularizar autoridades vigentes para constituir las legalmente, ante Personería Jurídica de la Provincia de Buenos Aires;
- ii) Consideración de la aprobación del inicio del procedimiento de normalización por ante la D.P.P.J;
- iii) Elección de una comisión normalizadora de 3 socios por un plazo de 6 meses.

Podrán participar de la misma, los socios de la Institución comprendidos hasta el año 2005.

Luis Bernardo Saupurein, DNI 10.899.222, Socio Autorizado por D.P.P.J.

abr. 24 v. abr. 28

LUSEJO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a Accionistas de Lusejo S.A. para el 12/5/2025 a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a las 18 horas en primera convocatoria y 19 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en Camino General Belgrano 5480, de la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 accionistas para la suscripción del acta.
- 2) Consideración de la documentación descripta en el art. 234 inc. 1 Ley 22903 relativa al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2024.
- 3) Determinación de utilidades y su asignación.
- 4) Aprobación de la gestión de los miembros del directorio.
- 5) Determinación de honorarios del directorio.
- 6) Reforma del artículo 3 relativo al objeto social.
- 7) Designación de autoridades.

Presidente: Pablo Fernando Aversa. Matías Hernán Torres, Abogado, C.P.A.C.F. Tomo 112 Folio 280.

abr. 24 v. abr. 30

TARTAGAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a A. Gral Ordinaria el 12/05/2025 a las 11:00 hs. en la Sede Social.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de 2 accionistas para firmar el acta;
2. Consideración de los Estados Contables del ej. cerrado el 31/12/24;
3. Consideración de la gestión del Directorio;
4. Distribución de utilidades.

Sociedad no comprendida en art. 299 LGS

Dr. Juan I. Fusé T124 F30 CPCEPBA.

abr. 24 v. abr. 30

ASOCIACIÓN CIVIL BARRANCAS DEL LAGO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House Barrancas del Lago, Complejo Residencial Barrancas del Lago, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 13 de mayo de 2025 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 23 cerrado el 31/12/2024.
- 3- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4- Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 5- Designación de dos miembros titulares y uno suplente para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
- 6- Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
- 7- Definición de porcentaje de gastos operativos para financiar Fondo de Obras.

El directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2024 podrá ser retirada en la administración a partir del 28 de abril de 2025 en el horario de 9:00 a 13:00 horas y de 14:30 a 18 hs.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel Horacio Kosoy. Presidente.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

abr. 24 v. abr. 30

LAS CASUARINAS CAMPUS DE PILAR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Las Casuarinas Campus de Pilar S.A. a la Asamblea General Ordinaria en

primera convocatoria para el día 12 de mayo de 2025 a las 19:00 hs. y en segunda convocatoria para el 12 de mayo de 2025 a las 20:00 hs. en la sede social sita en la calle Silverio Basabe Esquina Chazarreta N° 900, Zelaya, partido de Pilar, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración de la documentación detallada en el art. 234, inc. 1º, Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.

3º) Tratamiento de la gestión del directorio.

4º) Retribución del Directorio. Honorarios.

5º) Distribución de utilidades y su destino.

6º) Renovación de autoridades. Elección de la totalidad de los miembros del directorio por vencimiento de mandato.

7º) Consideración de expensa extraordinaria para repavimentación de calle Sta. Gertrudis.

Nota: La Sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299. Zelaya, 21 de abril de 2025.

Julietta Boggio, DNI 26.293.929, Presidente.

abr. 24 v. abr. 30

ASOCIACIÓN CIVIL GOLF CLUB NORDELTA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se llevará a cabo en el Club de Tenis del Complejo Residencial Golf Club Nordelta, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 15 de mayo de 2025, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 21 cerrado el 31/12/2024.

3. Aprobación de la gestión del Directorio.

4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.

5. Designación de tres directores titulares y tres suplentes clase "B" por vencimiento de sus mandatos.

6. Designación de un director titular y un suplente clase "D".

7. Designación de tres miembros titulares y tres miembros suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.

8. Proyecto de cerramiento de terraza del Club House área gimnasio y equipamiento para actividades deportivas. Financiación.

9. Proyectos mejoras e inversión. Su financiamiento.

10. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.

El directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2023 podrá ser retirada en la administración a partir del 30 de abril de 2025 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

abr. 24 v. abr. 30

GARAGE PLAZA SOCIEDAD ANÓNIMA, MECÁNICA, LAVADO Y ENGRASE DE AUTOMOTORES

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a As. Gral. Extraordinaria a los sres. accts. de Garage Plaza Sociedad Anónima, Mecánica, Lavado y Engrase de Automotores para el 15 de mayo de 2025, a las 19 y a las 20 hs. en 1ra. y 2da. convocatoria, en San Martín 54, Bahía Blanca, pcia. de Bs.As., para tratar el

ORDEN DEL DÍA:

1ro.) Desig. de dos acctas. para firmar el acta.

2do.) Determinación del nro. de directores y elecc. de titulares y suplentes.

3ro.) Aprobación de la gestión del Directorio saliente.

4to.) Tratamiento y consid. de los trabajos a realizar por la inundación de la cochera.

Soc. no comprendida en el art. 299 Ley 19550.

Salvador Pedro Maio, DNI 5.481.059, Presidente.

abr. 24 v. abr. 30

EMPRESA NUEVE DE JULIO S.A.T.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 9425. Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria el día 21 de mayo de 2025, a las 8 hs. horas en primera convocatoria y a las 9:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle 31 N° 1889 de la localidad de José Hernandez, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° y art. 283 de la Ley 19.550 del ejercicio n° 61 cerrado el 31-12-2024. Consideración del resultado del ejercicio. Destino del mismo.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y del órgano de fiscalización por el periodo 01-01-2024 a 31-12-2024.
- 4) Ejercicio de Comisiones especiales y funciones técnico administrativas. Artículo 261 L.G.S. último parrafo. Asignación de honorarios.
- 5) Consideración y autorización de tenencia de acciones en cartera por parte de la sociedad. Ratificación de lo actuado.
- 6) Autorización expresa para participar en licitación pública.
- 7) Autorización para inscripción registral.

Sociedad comprendida en el art. 299 L.G.S. El Directorio. Andrés Cantelmi, Abogado.

abr. 25 v. may. 5

LA MONETA CAMBIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de La Moneta Cambio S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de mayo de 2025 a las 14:00 horas en primera convocatoria, en la sede social sita en calle Rivadavia 2615 de la ciudad de Mar del Plata, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Constitución de la asamblea y designación de accionistas para suscribir el acta.
- 2) Consideración del Balance General cerrado el 31/12/2024 y demás documentación del art. 234 inc. 1° Ley N° 19.550.
- 3) Tratamiento del Resultado del Ejercicio.
- 4) Tratamiento y aprobación de la gestión del Directorio, del Síndico y sus honorarios.
- 5) Renovación de los cargos de los miembros del Directorio.
- 6) Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente, ambos por un ejercicio.
- 7) Designación de las personas autorizadas para inscribir las decisiones adoptadas en la asamblea ante el organismo de contralor.

Se hace saber a los Señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el art. 238 LGS, en el plazo de ley.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los accionistas copia del Balance General cerrado el 31/12/2024 en el plazo de ley, para ser retirado de la sede social, de 10:00 a 14:00 horas, conforme lo determina el art. 67 LGS.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Francisco Salvador Pagano, Presidente.

abr. 28 v. may. 6

SOCIEDADES

FARMACIA ALMADA S.C.S.

POR 5 DÍAS - Art.10 inc. b L. 19.550: Cesión de Capital Comanditado, Reforma. En Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, con fecha 27 de noviembre de 2024, se efectuó por instrumento privado la cesión de cuotas de la sociedad "Farmacia Almada S.C.S.", inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la matrícula 67.567 Leg. 1/125.723. Domicilio Social: Thompson 198, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Cedentes: María Florencia García Bellande (DNI N° 25.982.648), María Lucrecia García Bellande (DNI N° 29.145.139), María Carolina García Bellande (DNI N° 27.318.540), Juan Manuel García Bellande (DNI N° 25.381.729) y Juan Ignacio García Bellande (DNI N° 31.272.415). Cesionarios: Clarisa Anabel Bernal (DNI N° 30.175.124) y Patricia Haydee Litre (DNI N° 24.902.892). Fecha de Resolución Social que aprobó la cesión: 27 de noviembre de 2024. Obj. Soc. explotación de farmacia bajo la dirección técnica de Clarisa Anabel Bernal. Lisandro Ganuza Bollati, Abogado. Ganuza Bollati Lisandro.

abr. 25 v. may. 5

1412 DESARROLLOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 15/11/2024 se designa Directorio: Presidente y Director Titular: Florencia Miconi; Director Suplente: Manuel Campomar. Mandato hasta que se trate balance general de cierre 31 de julio de 2027. Florencia Miconi, Presidente.

X381 LOGÍSTICA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 29/11/2024 se designa Directorio: Presidente y Director Titular: Manuel Campomar;

Director Suplente: Florencia Miconi. Mandato hasta que se trate balance general de cierre 31 de julio de 2027. Manuel Campomar, Presidente.

MAQUIZAR VIAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas sociales. Modificación del contrato social - Por acta de Reunión de Socios de fecha 28 de enero de 2024, los socios Cristian Gaston Morales y Tomas Ezequiel Morales; integrando la totalidad del Capital Social de Maquizar Vial S.R.L., con domicilio social en Colectora Oeste Ruta 6 1000, ciudad de Zárate, manifiestan su conocimiento, conformidad y aceptación con las modificaciones insertas en el Contrato Social, cuyo texto modificado quedó redactado de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000) divididos en Doce Mil (\$12.000) cuotas de pesos Diez (\$10) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: Cuatro mil (4.000) cuotas el señor Cristian Gaston Morales y ocho mil (8.000) cuotas el señor Tomas Ezequiel Morales. Las cuotas se encuentran totalmente integradas. Disposiciones transitorias: Designación de Gerentes: B) Designar Gerente al socio Cristian Gaston Morales, quien acepta dicho cargo y constituye domicilio especial en la sede social de la entidad. Asimismo, los socios Cristian Gaston Morales y Tomas Ezequiel Morales declaran bajo juramento 1. que los datos consignados en el presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. No encontrarse alcanzado por incompatibilidades e inhabilidades legales y reglamentarias a los efectos de ejercer el cargo para el cual fueron designados. 3. No se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente, aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído asumiendo además el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta días de ocurrida, mediante la presentación de la correspondiente declaración jurada. 4. No revestir para este acto el carácter de Sujetos obligados. 5. Declaración jurada de beneficiario final: Los comparecientes manifiestan que revisten el carácter de beneficiarios finales de la sociedad, con el mismo porcentaje en que suscriben las cuotas sociales., en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo primero de la Disposición número 130 del año 2017, de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires. En consecuencia, Cristian Gaston Morales posee el 33,33 %, y Tomas Ezequiel Morales posee el 66,67 % del Capital Social". Ambos socios dan cuenta de las reformas transcritas íntegramente por estar conformes con lo suscripto oportunamente. Renuncia gerente: Por instrumento privado del 15 de septiembre de 2023, Contrato de Cesión de Cuotas Sociales y Modificación del Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada Maquizar Vial S.R.L los socios Juan Manuel Alfuso y Cristian Facundo Santa Cruz renuncian expresamente a sus cargos de Gerentes de la Sociedad, lo cual es aceptado en ese mismo acto por los socios. Cristian Gaston Morales, Socio Gerente.

GRUPO MGM DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea del 26/04/2024 se designa Directorio por cumplimiento de mandatos: Presidente y Director Titular: Manuel Campomar; Director Suplente: Florencia Miconi. Mandato hasta que se trate balance general de cierre 31 de diciembre de 2026. Manuel Campomar, Presidente.

DON MARTIN S.C.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea Extraordinaria de 15 de septiembre de 2020 y acta de Asamblea Extraordinaria del 18 de marzo del 2025 se cambia el domicilio legal y sede social a calle Carlos Pellegrini 4237, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Pcia de Bs. As., y se prorroga el plazo de duración de la sociedad. Modificando Art. 2º "El plazo de duración de la sociedad es de 99 años a partir de la inscripción registral en la DPPJ". CPN Alejandro Jimenez.

MIGUELES CARLOS S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. 1/10/24. 1- Presidente Valeria Natalia Migueles, DNI 27188346, 14/12/78, dom Alberdi 1264, Campana, Bs As; Vicepresidente María Laura Migueles, dni 28542806, 1/4/81, dom San Martin 981, Campana, Bs As; Director suplente Carlos Ariel Migueles, DNI 25355630, 8/1/77, dom Ruta 4, Km 5.5, Cardales Village, Lote 190, Campana, Bs. As. Todos arg, casados y empresarios. Julio Querzoli CP

FOLKO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO. Nº26 de fecha 19/12/2024 Desig Aut y dist. cargos: Presidente Mario Daniel Bender CUIT 20-16924447-3, const. dlio esp en Vicente López 1926 Olav. Bs.As. Arg. Director Suplente: Marta Silvana Fernandez, CUIT 27-17429267-7. const. dlio esp en Vicente López 1926 Olav. Bs.As. Arg. Esc. Ressa Bernardo.-

DISTRITO B7600GAQ S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 21/04/2025 se designa el siguiente directorio: Presidente: Vicente D'Urso, CUIT: 23-93695323-9, domic. San Martín N° 3558, MdP; Director Suplente: Leonardo Blas D'Urso, CUIT: 20-25193911-0, domic. Andrade N° 1251, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

HOTEL EL ACUERDO S.R.L.

POR 1 DÍA - Administración y Representación: Por Acta de Reunión de Socios del 12/02/2025 se reforma la cláusula 5º La Administración de la sociedad será ejercida por los Señores Juan Carlos Balestrino (CUIT 20-04688459-1) y/o Juan José Luciano (CUIT 20-04688112-6) quienes revisten el carácter de socios gerentes y tendrá la representación legal obligando a la sociedad mediante la firma indistinta de un socio gerente. Los socios gerentes durarán en su cargo el plazo de duración

de la sociedad. A sus efectos legales publíquese. Eduardo A. Galardi, Abogado.

TRILEUFU S.A.

POR 1 DÍA - En cumplimiento de los artículos 77 y 10 de la Ley 19.550; Por Acta de Asamblea Extraordinaria del 28/01/2025, protocolizada por Escritura Pública N°97 del 07/04/2025, se resolvió: Aprobar el Balance de Transformación al 31/12/2024; transformar la sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada y Redactar el Contrato Social así: Denominación: "Trileufu S.R.L." continuadora por transformación de Trileufu S.A. Duración: 99 años desde el 02/05/17. Objeto: Agropecuaria: Explotación de establecimientos rurales, chacras, quintas, cabañas y granjas, epicultura, avicultura y la industrialización y comercialización de sus productos. Detentar la propiedad fiduciaria, ejercer el dominio, administrar y realizar aquellos bienes que oportunamente le sean transmitidos o fideicomitidos. Capital: \$2.000.000. A cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta. Mandato: Plazo social. Fiscalización: Los socios no gerentes. Gerentes: Mara Inés Heuser, Eric Emilio Heuser, Mariano Martin Heuser y Federico Luis Heuser. 10) 30 de Septiembre de cada año. María Fernanda Muschitiello. Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

ELECTRICIDAD MONSALVO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por esc.púb 111 del 11-04-2025.-esc.J.D.Gayoso-Reg.4,S.A.Giles-Socios: Hugo Humberto Monsalvo, casado, nac 10/06/64, DNI. 16.825.620, CUIL 20-16825620-6 y Hugo Leonel Monsalvo, soltero, nac 02/06/78, DNI. 32.794.662, CUIL 20-32794662-6, ambos arg. técnicos electromecánicos, c/dom Lavalle Norte N°171 ciudad y pdo San A de Giles, (BsAs). Dcilio soc: Rawson 419, localidad y pdo de San A de Giles (Bs As). Objeto social: a) Prest serv instal, repar/mantenim sist eléct, electromec e ilumin. b) Comerc, import, export, distrib/represent materiales, insum, herram y equip eléct. c) Transporte: Explot. vehículos propios/terceros, trans. merc grales, flete, encom, acarreo mercad; serv. logíst comercial; com-vta, permutas. d)Inmobiliaria:C-vta,permuta,alquiler,arrend propied inmueb, inclus régi. P.H, toda operac inmoibil, explotac agríc/ganad. Plazo:30años dde. su inscrip en DPPJ-Capit:\$3.000.000-Adm.yrepres: Hugo Leonel Monsalvo como Gerente, sin limite de tiempo-Ejerc.30/06 c-año.Fiscalizacion:Art. 55 Ley 19.550.Fdo.:esc.Jesica Daiana Gayoso.

JORGE E. CANAVESI E HIJOS Sociedad Anónima Agropecuaria

POR 1 DÍA - CUIT 30-59868699-4. Rectificando aviso #58707 publicado el 16/04/2025 se deja constancia que el nombre correcto de la sociedad es Jorge R. Canavessi e Hijos Sociedad Anonima Agropecuaria. María Marcela Olazábal. T° 53 F° 838 CPACF. Abogada Autorizada.

RESIDENCIA LA HORQUETA S.A.

POR 1 DÍA - 30-65955341-0. Por acta 2/1/2025 la sociedad ha elegido a sus autoridades por renuncia de su Adams designado al cargo Presidente y Director titular el Sr. Ireneo Juan Alfredo Sconfiatti, DNI 17827889, y al cargo de Director Suplente al Sr. Alejandro Carlos Ortiz, DNI 17.608.515, ambas con domicilio especial en la sede social de Quesada 2249, Béccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. Nancy Amalia Balbi, Abogada autorizada en Acta de Asamblea de fecha 2/1/2025.

QCS CONSULTORA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Pablo Armando Barbuto DNI 21604707 casado 54 años arg. ingeniero y Virginia Verónica Saéz DNI 23109073 casada 52 años arg. jubilada ambos dom. Beschtd SN lote 142 Barrio La Elina Comarcas de Lujan ciudad y pdo. Luján Bs. As. 2) 21/4/2025 3) QCS Consultora S.R.L. 4) Beschtd SN lote 142 Barrio La Elina Comarcas de Luján ciudad y pdo. Luján Bs. As. 5) Prestación de servicios de capacitación asesoramiento integral instalación y consultoría empresaria de normas de calidad 6) 99 años 7) 1000000 8) 1 o más gerentes Pablo Armando Barbuto por 99 años art. 55 de la Ley 19550 9) Gerente 10) 31/3 Federico Julián Brady Gianni C.P.

METAL FLY S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 15/04/2025 se constituyó la siguiente S.R.L.: 1) Socios: Nora Silvina Diaz arg., nac. 25/11/1961, DNI N° 14.922.319, C.U.I.T. N° 27-14922319-9, comerc., casada, dom. calle 1356 n° 561 loc., ciudad S. Juan Bautista, pdo. Fcio. Varela pcia. Bs. As.; Daiana Soledad Valenti arg., nac. 29/05/1988, DNI N° 33.879.322, C.U.I.T. N° 27-33879322-2, comerc., casada, dom. calle 1356 n° 561 loc., ciudad S. Juan Bautista, pdo. Fcio. Varela pcia. Bs. As.; y Lucas Oscar Valenti, arg., nac. 30/03/1986, DNI N° 32.311.809 C.U.I.T. N° 20-32311809-5, comerc., casado, dom. calle 1740 N° 2419 loc., ciudad S. Juan Bautista, pdo. Fcio. Varela pcia. Bs. As. 2) Denominación: Metal Fly S.R.L. 3) Plazo: 50 años desde insc. reg. 4) Domicilio: calle 1356 N° 561, loc., ciudad San Juan Bautista, pdo. Fcio. Varela, pcia. Bs. As., 5) Objeto: A) Empresa constructora. Obras metálicas, civiles, ingeniería, reparaciones, instalaciones eléctricas, fabricación de productos metálicos para uso estructural, construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales, construcción de obras de ingeniería civil, movimientos de suelos y preparación de terrenos para obras. Corte y plegado de aceros. Procesos de sintetizado y recubrimiento de elementos metálicos y no metálicos y otras técnicas afines. Microfusión de aleaciones metálicas, forja, soldadura, tratamientos termoquímicos, mecanizado y terminación superficial. Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de productos metalúrgicos, metales ferrosos y no ferrosos, hierros y aceros especiales de aleación, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes o exportadores. B) Compra, venta, fabricación, reparación y modernización de maquinarias, auxiliares, periféricos y matrices para la industria metalúrgica y plástica. C) Transformación de materiales ferrosos y no ferrosos, termoplásticos vírgenes o recuperados a través de los sistemas de moldeo por inyección, extrusión, soplado, transformado al vacío, expandido y otros sistemas

similares. Comercial: Compra, venta, alquiler, exportación, importación, representación, distribución, permuta y cualquier otra manera de adquirir o transferir, por mayor o menor, por sí o asumiendo la representación de firmas, consorcios o corporaciones nacionales o del extranjero, mediante todas las técnicas, sistemas de comercialización y modalidades contractuales, nominadas e innominadas de todo tipo de bienes, inmuebles, rodados, productos, servicios e infoproducidos, como así también productos elaborados y semielaborados, subproductos, materias primas y materiales enunciados en las actividades citadas. Construcción: Realizar por cuenta propia y/o de terceros, en asociación o mancomunados, construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajo de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción; movimiento de suelos, construcción y/o mejoras de caminos; asesoría, fabricación, demarcación, colocación e instalación de señalización vial y elementos viales en espacios públicos y/o privados. Fabricación e instalación de aberturas de todo tipo y material, instalación, reformas y reparación de instalaciones de redes eléctricas, gas, agua, telecomunicaciones y otros servicios; instalación, reparación, reforma y modernización de sistema de iluminación, control y señalización eléctricas; instalaciones de incandos de pilotes, cementización y otros trabajos de hormigón armado. Transportes: Realización mediante equipos propios o de terceros, del transporte terrestre, aéreo, fluvial y marítimo de bienes, productos, mercaderías, materiales, equipos, materias primas y maquinarias relativos con su objeto social. 6) Capital: \$2.000.000 dividido en 200 cuotas de \$10.000 v/n c/una, con 1 voto por cuota. 7) Administración: Socio Gerente Nora Silvina Diaz. 8) Cierre de ejercicio: 28/02 de c/año. 9) Fiscalización: Por los socios art. 55 L.S. Maximiliano Ariel Flesler, Notario.

JETLINK S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Damian Eduardo Tullio, argentino, nacido el 13 de enero de 1991, Documento Nacional de Identidad Nro. 35.762.027, CUIT. 23-35762027-9, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Roberto J. Payró 1241 de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, pcia. de Buenos Aires, Gabriel Sebastian Ostri, argentino, profesión instructor de vuelo, nacido el 20 de septiembre de 1996, Documento Nacional de Identidad Nro. 39.959.264, CUIT 20-39959264-0, soltero, domiciliado en la calle Arturo Illia 1039 de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, pcia. de Buenos Aires y Facundo Portillo, argentino, profesión controlador aéreo, nacido el 27 de diciembre de 1988, Documento Nacional de Identidad nro. 34.143.594, CUIT 20-34143594-4 domiciliado Pirovano 612, localidad y partido de Lomas de Zamora, pcia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Valeria Roxana Castro, argentina, Documento Nacional de Identidad nro. 38.304.854 2) Inst. Priv. del 14/04/25. 3) Jetlink S.R.L. 4) Sede social: Camino de Cintura Nro. 9399 Hangar 10 de la ciudad de 9 de Abril, partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la república o en el extranjero, las siguientes actividades: Agro aérea, fotografía, propaganda, inspección y vigilancia, defensa y protección de la fauna, pesca, exploración, montaje y construcción, exploraciones petrolíferas, yacimientos minerales y cualquier otra actividad relacionada. Despacho de aeronaves propias y de terceros. Importación y exportación de repuestos y aeronaves nuevas y usadas, reparación de aeronaves, servicio de mantenimiento de aeronaves, administración de aeronaves, FBO, chárter aéreo, traslado aéreo, servicio sanitario aéreo, traslado de personas, instrucción de vuelo, instrucción teórica y práctica, transporte aéreo de mercadería, transporte de caudales. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en la ley de entidades financieras. 6) Plazo: 99 años desde inscripción registral. 7) Capital: \$ 60.000.000.- 8) Administración y Representación: Uno o más socios en forma indistinta con cargo de gerente, lo mismo que el uso de la firma social. Gerentes: Tullio, Damian Eduardo, Ostri, Gabriel Sebastian y Portillo, Facundo. 9) Fiscalización: Socios no gerentes. 10) Cierre ejercicio: 30/06. Leonardo Walter Giacchetti, Letrado apoderado.

CANCAMBRIA EXPLORACIÓN S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea Extraordinaria de 15/01/2025 se resolvió aprobar el traslado del domicilio social desde la provincia de Buenos Aires a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijando nueva sede social en Marcelo T. de Alvear 684, piso 6, CABA. Se reforma el artículo primero del estatuto social. Candela Mariño, Autorizada.

UNITEC BLUE S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 20/12/2018 se aprobó el aumento del capital social a la suma de \$807.606.972, reformándose el art. 4to.; Artículo cuarto "El capital social es de Pesos ochocientos siete millones seiscientos seis mil novecientos setenta y dos (\$807.606.972) representado por ochocientos siete millones seiscientos seis mil novecientos setenta y dos acciones, ordinarias escriturales de \$1 (pesos uno) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme lo establecido en el artículo 188 de la Ley Gral. de Sociedades N° 19.550 y sus modificaciones". Ricardo Campodónico, Abogado, T° 36 F° 27 CALP.

LOGÍSTICA TRES HERMANOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 23/10/2024, se designó al directorio así: Presidente: Ana Belén López y Directora Suplente: Micaela Fernanda López; se resolvió cambiar la jurisdicción a pcia. Bs. As. y reformar la Cláusula 1° así: Primera: Denominación: Logística Tres Hermanos S.A.; se estableció nueva sede social en Francisco Berra 660, Castelar, partido de Morón, pcia. Bs. As. María Fernanda Muschitiello, Abogada C.A.S.I. T° 38, F° 128.

CHICKS LUX S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Matías Barbiero, casado, nacido el 05/08/82, D.N.I. 29.697.759 y Tomas Barbiero, soltero, nacido el 21/03/06, D.N.I. 47.146.576, ambos argentinos, empresarios y domiciliados en Constitución 1191, localidad y partido de San Fernando, pcia. Bs. As. 2) Escritura Pública N° 29 del 17/04/2025. 3) "Chicks Lux S.R.L." 4) Sede social: Constitución

1191, localidad y partido de San Fernando, pcia. Bs. As. 5) Objeto: Transporte: Explotación comercial del transporte de carga y logística, de mercaderías en general, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, depósito, almacenamiento, embalaje y mensajería. Comercial: Importación, exportación, distribución, alquiler y comercialización de materiales, equipos, máquinas y herramientas para la construcción y viales; artículos de decoración, equipos, productos y aparatos para el hogar y oficinas; artículos de electricidad, cerrajería, grifería, calderas, sanitarios, tanques de agua, piletas, artículos de ferretería, pinturería y carpintería. 6) 99 años. 7) Capital: \$1.000.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. Mandato: Plazo social. Fiscalización: Los socios no gerentes. Gerente: Matías Barbiero. 10) 31 de enero de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

ORYGGI S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 11 del 18/3/2025 María Emilia Avalos notifica su renuncia al cargo de Presidente de la sociedad, la cual fue aceptada por unanimidad. Santiago Luis Vassallo, Escribano Autorizado.

EMAFRIGO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Mónica Andrea Peruggini, nacida el 19/01/69, D.N.I. 20.837.071 y Juan Enrique Zambelli, nacido el 16/03/62, D.N.I. 14.843.124, ambos argentinos, casados, comerciantes y domiciliados en Presidente Roca 291, Beccar, partido de San Isidro, pcia. Bs. As. 2) Escritura Pública N° 195 del 18/08/2023. 3) "Emafrigo S.R.L." 4) Sede social: General Guido 1143, torre 1, piso 1, departamento A, Beccar, partido de San Isidro, pcia. Bs. As. 5) Objeto: Agropecuaria: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, vitivinícolas, cultivos forestales, frigoríficos, matarifes para faenar, trozar y eviscerar animales pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación. Compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de herramientas y maquinaria agrícola, y todo producto relacionado con la actividad agrícola y ganadera en general. Alimenticia: Fabricación, elaboración, comercialización, importación, exportación, representación y distribución de productos alimenticios y bebidas. Transporte: Explotación comercial del transporte de carga y logística, de mercaderías en general, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, nacionales e internacionales, depósito, almacenamiento, embalaje y mensajería. Importadora y exportadora: De productos tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria. Representaciones y mandatos. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6) 90 años. 7) Capital: \$500.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. Mandato: Plazo social. Fiscalización: Los socios no gerentes. Gerente: Mónica Andrea Peruggini. 10) 30 de junio de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

XINGFU S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea 20/02/25 renuncia Presidente Kekun Chi y Directora Suplente Ying Chen Liu. Se designa Presidente: Ying Chen Liu. Director Suplente: Renke Chen, chino, nacido 5/10/73, comerciante, soltero, DNI 96126314, domicilio Pavón 1566, Idad. y pdo. Lomas de Zamora, provincia Bs. As. Se resuelve cambio de sede a Mariano Acha 186, cdad. y pdo. Morón, Bs. As. Verónica Cecilia Martínez T° XV F° 112 C.A.M. Abogada autorizada.

SÚPER AT S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública N° 62 del 15/04/2025 se reformó la Cláusula 4° así: Cuarta: Capital: \$10.000.000. María Fernanda Muschitiello. Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

PASTURAS DE CRÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento privado del 13-4-23; a) Maximiliano Galán cede sus cuotas a Alejandro José Berisso (DNI 12.970.712, argentino, soltero, comerciante, 13-5-57, 25-789 ciudad y partido de Tandil, Prov. Bs. As. b) Mónica Olga Onufrievich renuncia como gerente. c) Elige Gerente: Alejandro José Berisso. Patricio Mc Inenry, Abogado.

SUELMAQ S.A.

POR 1 DÍA - Const. S.A. 1) Esc. 216 del 15/4/25.- 2) Denom: Suelmaq S.A., domic. Charlone 2445, loc. y pdo. Bahía Blanca, prov. Bs.As. 3) Gerónimo Manuel Pauletti, arg., nac. 6/6/80, DNI 28156095, CUIT 20-28156095-7, Ing. Civil, casado, c/domic. Casanova 543 de la loc. y pdo. B. Bca.; y Oscar Ismael Ciccone, arg., nac. 3/4/89, DNI 34647264, CUIT 20-34647264-3, Ing. Civil, soltero, c/domic. Calle 103 N° 1137, loc. Pedro Luro, pdo. Villarino. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes actividades: A) Constructora: Ejecución, dirección y administración de proyectos u obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones; proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas, públicas y privadas; construcción y reparación de edificios de todo tipo; refacción o demolición de las obras enumeradas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general; compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, reparación, distribución y/o manufactura de estructuras de madera, hormigón armado, carpinterías metálicas y plásticas, conformación de perfiles metálicos, paneles aislantes, chapas metálicas, y todas las formas de prefabricados y premoldeados, y la construcción de dichas estructuras y/o edificaciones. B) Servicios para la construcción: Servicios conexos a la construcción, provisión de hormigón, áridos, y materiales de construcción, servicios de contenedores y volquetes. Alquiler de equipos y máquinas viales. Transporte mediante unidades propias o de terceros de materiales y productos relacionados con la construcción. Servicios de

mantenimiento de inmuebles: Prestación de servicios de mantenimiento de inmuebles, sea de exteriores, como de interiores, jardinería, decoración, amoblamiento y limpieza, y asesoramiento técnico al respecto. C) Contrataciones y licitaciones: Presentarse a Licitaciones Públicas y/o privadas, y por ende podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, contrataciones por leasing, firmar contratos de fideicomiso de cualquier tipo, tanto como fiduciaria como fiduciante, sean ellos civiles, comerciales, administrativos, judiciales o cualquier otro que se relacione directa o indirectamente con el fin perseguido, quedando exceptuados los fideicomisos financieros. Se deja expresa constancia que el desarrollo de las actividades enunciadas en el presente artículo no encuadra a la sociedad en el artículo 299 inc. 5° de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Todas aquellas actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes. 5) Durac.: 50 años; 6) Capital: \$30.000.000; 7) Admin.: un Directorio compuesto de un nro. de miembros entre un mínimo de 1 y máximo 3, con mandato 3 ejerc.; 8) Representación: Presidente Oscar Ismael Ciccone; Dir. Suplente: Gerónimo Manuel Pauletti. 9) Fiscalización: Los socios poseen el derecho de fiscalización que les confiere el art. 55 de la LGS; 10) Cierre de ejercicio: 30/09. Firmado: Notario Francisco Matías Stickar, titular registro N° 16 de B. Bca.

JEANWORK S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificando aviso #57843 publicado el 01/04/2025 se deja constancia que el DNI y CUIL correcto del Sr. Simón Dymant son: DNI 4.307.838 y CUIL 20-04307838-1. Maria Marcela Olazábal. T° 53-F° 838 CPACF. Abogada autorizada.

MYOS CONSULTORIOS ODONTOLÓGICOS S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por acta de Asam. de fechas 20-3-2023 y 26-2-2025 se design. como dir. tit. a Hernan Federico Laby, DNI 29684545 y como Dir. Sup. a Noelia Sarasua, DNI 34653966, quienes aceptaron los cargos. Dir. Tit. Hernán Federico Lavy.

ECOPETROL SERVICIOS INDUSTRIALES Y NAVALES S.A.

POR 1 DÍA - Art. 10 L19550: Const. S.A. por Subsanción. Por Esc. complementaria 132, de fecha 21/04/25, R6 B. Bca, se hicieron modificaciones: 1) Objeto Social: La soc. tiene por objeto, ya sea por cuen. prop. o de terce. o asoc. a terce. dedicarse a las sgts. act.: I) Hidrocarburos: Entendida como el trata. y distri. de hidro. en gnrl. y sus dese.; siempre que dichas act. no estén inclu. en las que requieran conce. de acue. a lo deter. en la ley nac. 17.319. La act. refe. en este apart. inclu. expre., pero no se limita a: la logís., recolec., reduc. y elimi. de desper. y produc. deriva de hidrocarb. en gnrl.; la explo. del servic. de transpor. y distr. de todo tipo de combus. líqui. y/o sól., siempre que no sea mediante instala. perma. que impli. la apli. del art. 39 de la ley nac. 17.319; la venta al por mayor de prod. interm., desper. y desech.; la recolec., transp. y tratam. de peque. y grandes generadores marít. y terre.; y el servicio de apoyo logís. a las act. relac. con residuos petroleros. II) Mantenimiento: Limpieza indust. y naval, y soluciones integrales en mante. y repara. de estruc. indust. y nava. La act. refe. en este apart. inclu. expre., pero no se limita a: tareas de mante. en estruct. metál., cambio de chapa y tuberías en tanques y estruc. nava.; limpieza indust. y nava. en buques, en la indust. quím., en la indust. petroquí., en la indust. petro. y en la indust. aliment.; tratam. de superficies y apli. de esquemas de pinturas: trata de superf. por granallado o agua a ultra presión, y apli. de todo tipo de esquemas de pintura. III) Comercial: Entendida como la venta al por mayor de produc. interm., desperd. y dese. petro. y de repues. para embarca de todo tipo. IV) Construcción: Entendida como la construcción, repara. y refor. de edificios residen., sean viviendas unifami. o multifami. Inclu. expre. pero no se limita a instala. de carpin., herrería de obra, instal. de puertas y ventanas, carpin. metál. y no metál. 2) Capital Social: \$720.624.463,22 div. en 360.312 acc. de v/n \$2.000 c/u c/der a 1 voto. Lucila Zamboni.

SLANTIS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. del 04/02/25 se aprobó el cambio de Jurisdicción a la ciudad de Mendoza, reformándose el art. 1° del estatuto social. Nueva Sede: Calle Martinez de Rozas 86 ciudad de Mendoza, Argentina. Ricardo Campodonico. Abogado. T° XXXVI-F° 27 CALP.

PFaffen CARS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Ampliatorio y complementario del aviso DÍA publicado bajo el número de registro 58106, de fecha estimada de publicación 08/04/2025. constitución de Pfaffen Cars S.R.L. y contrato complementario de fecha 22/04/2025. Socios: Sergio Raúl Pfaffenzeller; nacido el 03/05/1981, DNI 28568629, CUIT 20-28568629-7; y Evelina del Carmen Spindola; nacida el 09/08/1981, DNI 29299060, CUIT 27-29299060-5, ambos solteros, argentinos, ambos comerciantes y con domicilio en Av. del Libertador Gral. San Martín N° 2067, Villa de Mayo, Malvinas Argentinas, Buenos Aires. Constitución: Instrumento privado del 26/03/2025. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros, o asociada con otras personas o entidades, así como tomar participación en otras empresas con actividades afines, las siguientes operaciones comerciales: a) La explotación integral de una concesionaria automotriz, incluyendo la compraventa, importación y exportación de vehículos livianos y pesados, motocicletas, ciclomotores, bicicletas y cualquier otro vehículo de propulsión eléctrica o a combustión, nuevos y usados. Asimismo, podrá realizar el transporte de dichos vehículos dentro y fuera del país, así como la venta, importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores. También podrá prestar servicios de mantenimiento y reparación a través de la explotación de un taller de mecánica, chapa y pintura integral multimarca, la comercialización de repuestos y accesorios, y la compra, venta y reparación de motocicletas, ciclomotores y bicicletas. b) La explotación de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos por hora, día o mes. Asimismo, podrá prestar servicios de lavado,

engrase, lubricación y mantenimiento de automotores, comercializar combustibles de todo tipo, aceites y lubricantes para vehículos, y ejercer representaciones, mandatos y gestiones de negocios vinculados a sus actividades. c) La fabricación, manipulación, transformación, industrialización, comercialización, distribución, importación y exportación de pinturas, esmaltes, productos embellecedores y barnices para obras, industrias y automotores, así como sus derivados y afines. También podrá comercializar implementos, herramientas de todo tipo, artículos de ferretería, maquinarias y accesorios relacionados con la industria automotriz. d) La comercialización de seguros automotores, actuando como agente de compañías aseguradoras, en cumplimiento con las normativas vigentes, evitando realizar actividades aseguradoras o reaseguradoras que requieran autorización específica. e) La prestación de servicios de gestión administrativa y trámites vinculados a automotores, incluyendo patentamiento, transferencias, verificación técnica y cualquier otro trámite relacionado. f) La prestación de servicios de traslado y logística de vehículos automotores, propios y/o de terceros, mediante el uso de camiones de transporte, grúas u otros medios adecuados, tanto a nivel nacional como internacional. g) La realización de operaciones financieras y fideicomisos, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, y toda otra operación que requiera el concurso público de capitales. Para ello, podrá realizar financiaciones y operaciones de crédito en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y el presente estatuto. Autorizado según instrumento privado Contrato Social de fecha 26/03/2025. Dr. Mariano Hugo Kinan - T° 38 F° 214 C.A.S.I.

STAIN LUPPO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. Por instrumento Privado del 3/4/2025. 1) Socios; Beguiristain Eugenio, argentino, FN. 16/10/1979, soltero, empleado, DNI 27.625.665, CUIT N° 20-27625665-4 y dom calle 48 N° 1007, del partido y ciudad de La Plata, prov. de Bs. As., García Diego Hernan, argentino, FN 1/11/1982, soltero, empleado, DNI N° 29.577.871, CUIT N° 20-29577871-8 y dom., calle 50 N° 379 de la ciudad y partido de Ensenada; Cantaluppo Carlos Daniel, argentino, 8/2/1977, casado, en primeras nupcias con García Ivana Magalí, empleado, DNI N° 25.690.645, CUIT N° 20-25690645-8 y dom. calle 50 N° 362 1/2 de la ciudad y partido Ensenada; Randazzo Esmet Matias argentino, 7/7/2000, soltero, monotributista, DNI N° 42.827.231, CUIT N° 20-42827231-6 y Dom. calle 5 N° 1031 de la ciudad y partido de la ciudad de La Plata; García Melisa Sonia, argentina, 22/3/1986, soltera, empleada, DNI N° 32.223.310, CUIT N° 27-32223310-3 y dom. calle 21 N° 189 de la ciudad y partido de la ciudad de La Plata y García Ivana Magalí, argentina, 5/4/1984, casada en primeras nupcias con Carlos Daniel Cantaluppo, empleada, DNI N° 30.777.710, CUIT N° 27-30777710-8 y dom calle N° 50 N° 362 1/2 de la ciudad y partido de la ciudad de Ensenada; 2) Fecha de constitución: 3/4/2025 3) Denominación: Stain Luppo S.R.L. 4) Domicilio: calle 27 N° 4959 ciudad y partido de La Plata prov. de Bs. As. 5) Objeto: realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: A la explotación de actividades de recreación y deportivas en todas sus especialidades, alquileres de canchas de fútbol, Tenis, squash, paddle, y la enseñanza de los mismos, explotación de natatorio y la enseñanza de los mismos; y toda actividad elaborada con los mismos. A la explotación, fabricación, industrialización, elaboración, provisión, comercialización, y distribución de productos alimenticios de todo tipo, ya sea en forma sólida y/o líquida y/o gaseosa envasados o no envasados, realizar eventos de catering y gastronomía, bar, cafetería, confitería, cafetería y restaurant. Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales, diseño, compra venta fabricación y distribución al por menor y al por mayor de ropa de bebés, niños, caballeros y damas, como así también la de otros rubros anexos tales como carteras, zapatos, zapatillas, marroquinería, accesorios lencería, uniformes y todo lo relacionado con su actividad. Turismo. I- La intermediación en la reserva o locación de servicios de cualquier medio de transporte. 2.- La intermediación o la contratación de servicios hoteleros; 3.- La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "A Porfait". 4- La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de equipajes. Financieras: La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras 21526 y toda otra por la que se requiera el concurso público. Representaciones y Mandatos, Constructora, Inmobiliaria, Importación y Exportación; 6) Plazo: 99 años. 7) Capital: \$75.000.000.- dividido en 750 cuotas de \$100.000 Valor nominal cada una. suscripción de la sgte forma: El capital Social se suscribe de acuerdo al siguiente detalle, Beguiristain Eugenio, 125 cuotas de V.N. Cien mil (\$100.000) cada una; García Diego Hernan 125 cuotas de V.N. Cien Mil (\$100.000) cada una, Cantaluppo Carlos Daniel 125 cuotas de V.N. Cien Mil (\$100.000) cada una, Randazzo Esmet Matias 125 cuotas de V.N. Cien Mil (\$100.000) cada una, García Melisa Sonia 125 cuotas de V.N. Cien Mil (\$100.000) cada una y García Ivana Magalí 125 cuotas V.N. Cien Mil (\$100.000) cada una, 8) Administración: La administración será ejercida por Beguiristain Eugenio a quien se le asigna el cargo de gerente por todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removido por reunión de los socios convocada al efecto. 9) Cierre de Ejercicio 28 de febrero de cada año 10) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la ley 19550. Cuando la sociedad quedará comprendida en la causal del artículo 299 inciso 2 de dicha normativa, por aumento del capital social, la reunión de socios que determine dicho aumento elegirá un síndico titular y un suplente, lo que durarán en sus cargos un ejercicio, siendo reelegibles rigen al respecto las normas del art 284 a 298 de la ley 19550. Tal designación no configurará reforma estatutaria. Enrique Daniel Mallano, Contador Público.

BUCO CONSTRUCCIÓN Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - En la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, a los dieciséis días del mes de Abril del año dos mil veinticinco, se reúnen los señores: Bussetti Pablo Andres, CUIT 20-18142964-0, argentino, soltero, de profesión arquitecto, nacido el 4 de noviembre de 1967, con DNI 18.142.964, domiciliado en Casinelli N° 170 de la localidad de Ezpeleta y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; y Cosio Walter Ariel, CUIT 20-18458151-6, argentino, soltero, de profesión arquitecto, nacido el 2 de octubre de 1966, con DNI 18.458.151, domiciliado en Calle 25 A N° 3.228 de la localidad de Ranelagh, partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires. Los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada en un todo de acuerdo con la ley de sociedades comerciales, quedando redactado el estatuto como sigue: Artículo primero: La sociedad se denomina "Buco Construcción Sociedad de Responsabilidad

Limitada" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Mediante la dirección, administración y ejecución de proyectos de construcción, ampliación y refacción de toda clase de inmuebles, propios y ajenos, obras viales y de urbanización de carácter público y privado. Construcción y venta de edificios por régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo de ramo de la ingeniería o arquitectura, asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. Refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios. Decoración, equipamientos, empapelado, lustrado, pintura. Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de \$2.000.000 (Dos millones de pesos), dividido en mil cuotas de dos mil pesos valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Pablo Andres Bussetti quinientas cuotas (\$1.000.000); y Walter Ariel Cosio quinientas cuotas (\$1.000.000). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de celebración del contrato constitutivo. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración. Artículo quinto: La administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo de los socios Bussetti Pablo Andres y Cosio Walter Ariel; quienes actuarán en forma individual e indistinta y ejercerán la administración de social por el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por reunión de socios convocadas al efecto según lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, sus decretos y modificaciones por la Ley 22.903. En el desempeño de sus funciones podrán suscribir y realizar todos los actos y operaciones necesarios a efectos del cumplimiento del objeto social, con facultad para actuar amplia y libremente, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro, o en fianzas, avales o garantías a terceros y en prestaciones a título gratuito. Artículo sexto: La sociedad prescinde de la sindicatura. Cuando por aumento del capital social, la sociedad quedase comprendida en el monto del inciso 2) del artículo 299 de la ley de sociedades comerciales, anualmente la asamblea deberá elegir síndicos titulares y suplentes. Artículo séptimo: La fiscalización de la sociedad se realizará acorde a lo establecido por el artículo 55 de la Ley 19550. Artículo duodécimo: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha serán practicados un inventario y balance general que se pondrán a disposición de los socios, con no menos de quince días de anticipación, a su consideración. El socio Pablo Andres Bussetti, constituyendo domicilio especial en Casinelli N° 170 de la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, y Walter Ariel Cosio, constituyendo domicilio especial en Calle 25 A N° 3228 de la localidad de Ranelagh, partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires; aceptan el cargo de gerente en el que se los ha propuesto. En este acto los socios acuerdan: Establecer la sede social en Casinelli N° 170 de la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires. De conformidad firman el presente todos los comparecientes. Bussetti Palo Andres, DNI 18.142.964, Socio Gerente.

BLUSKY S.R.L.

POR 1 DÍA - I.P. 22/4/25 Mariano Gabriel Zamudio divorciado de Ana Laura Angelini se reforma art. 1° la sociedad se denominará: Textil Indumentaria Blusky S.R.L. Fdo.: Sandra Etcheverry T° 52 F° 112 CALP.

POLIBAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Reforma contrato social. Artículos Tercero y Sexto. Por reunión de socios del 10/03/2025 se resolvió en forma unánime modificar los artículos tercero y sexto. Artículo Tercero: La sociedad tendrá una duración de cuarenta (40) años a contar desde el día 1 de enero del año 2025. Artículo Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, y hasta un máximo de 3 (tres) quienes harán uso de la firma social con el cargo de gerentes, de manera indistinta por cualquiera de ellos. Se mantendrán en su cargo todo el término de duración de la sociedad. Se designa en forma unánime a Oscar Julio Cristofani y María Soledad Cristofani como gerentes por todo el término de duración de la sociedad. CPN Eduardo Lagorio.

GROUP EFITEX LP S.A.

POR 1 DÍA - 2. La Plata, 3/12/2024 10. 30/6 c-año. Eduardo Abadie, Abogado.

LA OMI DE BARTEL S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. (24/10/24) Directorio: Pte. Jacques María d'Abbadie; D.S: Lorenzo d'Abbadie, por 3 ej. Esc.Araceli Lucía Bicain. Reg.1.

MIGUELES CARLOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta directorio 21/4/25. Nueva Sede Social: Ruta 9 km 70 Parque Industrial, localidad y partido Campana, Bs. As. Julio Querzoli C.P.

GRUAS DANIELE S.R.L.

POR 1 DÍA - RUS del 16/4/25. reforma cláusula quinta, sexta, séptima, octava, décimo segunda, décimo tercera, décimo cuarta. Incorpora cláusula décimo quinta. Aumento de capital de 60.000.- a 10.060.000.- Reforma cláusula cuarta: El capital

se fija en \$10.060.000.- Gerente: Nicolás Marvin Daniele, estadounidense, solt., emp., DNI 93759578, 9/6/92, dom. Av. Libertador 1265, 17 "6", V. López, Bs. As. Gerente: Max Daniele, DNI 93750575, estadounidense, 10/11/89, soltero, empresario y dom. Avda. Díaz Vélez 249, Ramos Mejía, Bs. As.; Gerente: Jayson Edgar Daniele, DNI 93759576, estadounidense, 3/3/91, soltero, empresario y dom. Rondeau 171, Ramos Mejía, Bs. As. Julio Querzoli, C.P.

LOS DOS DE LESSERRE S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO (24/10/24) Directorio: Pte Jacques María d'Abbadie; D.S: Lorenzo d'Abbadie, por 3 ej. Esc.Araceli Lucía Bicain. Reg.1.

ENCHAPADORA SAN JUAN S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria N°14 del 06/03/2025 se designa directorio por 3 ejercicios así: Presidente: Ariel Gustavo Scagliarini, con domicilio especial en Republica del Líbano 771, Quilmes; Directores titulares: Javier Alejandro Scagliarini; Estefanía Lorena Leonor Scagliarini, ambos con domicilio especial en Marcelo T. de Alvear 382, Quilmes; Yanina Beatriz Scagliarini, con domicilio especial en San Juan 1228 Quilmes; Director Suplente: Nicolás Sebastián Scagliarini con domicilio especial en Republica de Líbano 771 Quilmes. Todos aceptan los cargos. Valeria Cristina Maran, Abogada. T° XIII F° 197 C.A.Q.

FLUENCE ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-66615048-8. Por acta de Asamblea General Ordinaria del 10.04.2025, Fluence Argentina S.A. resolvió: designar al Sr. Jorge Raúl Araujo Müller como Presidente y único Director Titular y al Sr. Hernán Luis Coquet como Director Suplente por el plazo de tres (3) ejercicios. Los directores electos aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio especial en Cecilia Grierson 255, Piso 6, C1107CPE, CABA. Matías Herrero T° VI F° 108 Colegio de Abogados de La Matanza. Matías G. Herrero, T° VI F° 108 CALM.

A PLENO SOL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Contrato por Inst. Pvdo y Acta de Socios 29 ambos del 31/03/25 se resolvió: 1) Maximiliano Javier Garrido (2.400), Néstor Aldo Garrido (2.400), Dora Amalia Garrido (1.800), Viviana Nora Carbone (1.800) y Oscar Alberto Carbone (1.800) ceden sus 10.200 cuotas de \$ 10 v/n c/u a Pablo Marcos Cáceres Bolf.- 2) Pablo Alberto Carbone cede a Thiago Leónidas Cáceres Rodríguez sus 1.800 cuotas de \$10 v/n c/u.- 3) Reforman Art. 5 en cuanto a forma de actuación de la gerencia de forma conjunta a individual e indistinta, y se adecúa a la legislación vigente.- 4) Fijan nueva sede en Arturo Jauretche 1375, Loc. y Pdo de Hurlingham, Prov. Bs. As.- 5) Aceptan renuncia y gestión de Gerentes: Maximiliano Javier Garrido, Néstor Aldo Garrido, Oscar Alberto Carbone y Pablo Alberto Carbone, designando a Pablo Marcos Cáceres Bolf. Acepta cargo.- Dra. María Victoria Muller, Abogada autorizada.

FERRACHIO S.A.

POR 1 DÍA - Complementario: 1) Martín Alejandro Chiachio: 10.10.95. 3) Ferrachio S.A. Federico Alconada, Abogado. T°36-F°41 (CALP).

RESONANCIA BAHÍA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 22/04/24 se designó a Cesar Alejandro Enriquez y Guido Marclo Giuliano como Presidente y direc. Supl. respectiv. Fdo. Dra. Etchevery Sandra. T°52 F°112 CALP.

6399 JS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Sergio Hernán Yacoy, arg, div. de 1° nupcias c/n Nancy Viviana Castro, nac. El 11/09/1963, DNI 16.477.182, CUIT 20-16477182-53, comerciante y Joaquín Yacoy, arg, solt, hijo de Sergio Hernán Yacoy y Nancy Viviana Castro, nac. El 16/02/1999, DNI 41.579.552, CUIT 20-41579552-2, comerciante, domiciliados en Av. Malvinas Argentinas n° 575, San Andrés de Giles, Pcia de Bs As. 2) Constitución: Inst. Priv. del 27/03/25 Esc. Estanislao Segurola. 3) Denom: 6399 JS S.R.L. 4) Sede Social: Av. Cámpora n° 399, San Andrés de Giles, Pcia. Bs.As. 5) Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a: compraventa alquiler, permuta, préstamo, distribución, concesión, consignación, importación y exportación de todo tipo de rodados y todos sus componentes, accesorios, repuestos, nuevos y usados, ya sea con fondos propios o ajenos. Servicio de post venta, auxilio mecánico, tratamientos estéticos, mantenimiento, diagnóstico y reparación integral. Otorgamiento de préstamos de dinero con fondos propios, excluyéndose las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras. Promoción y comercialización de sistemas de planes de ahorro, de grupo cerrado o abierto, administrados por terceros. Constitución de prendas con registro en los términos de la ley 12.962 y legislación concordante. Construcción, refacción, mantenimiento y reparación de todo tipo de obras, públicas y/o privadas, cualquiera sea su destino. Compraventa, permuta, locación, sublocación, administración, arrendamiento, fraccionamiento, loteo y urbanización de toda clase de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, cualquiera sea su destino, sean propios o ajenos. 6) Duración: 99 años desde constitución. 7) Cap. Social: \$2.000.000. 8) y 9) Adm. y Rep.: Gerencia. Gerente: Sergio Hernán Yacoy por tiempo indet. Fiscalización: socios. 10) Cierre ejercicio: 15/12 c/año.- Martina Sarmiento Moro. T. LXVIII F. 172 CALP.

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA OSDEGAN S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria N°20 del 31/03/2025 se designó al directorio así: Presidente: Osvaldo Daniel Gilges y Directora Suplente: Georgina Verónica Gilges. María Fernanda Muschitiello, Abogada C.A.S.I. T° 38, F° 128.

CERRO AGROPECUARIA S.A.

POR 1 DÍA - Directorio Inscripción art. 60. Por Asamblea General Ordinaria de fecha 13 de julio de 2023, se determina en dos (2) el número de miembros del directorio quedando designados como Presidente- Director Titular: Sr. Tomas Lynch, CUIT 20-26208691-8, y como Vicepresidente y Director suplente: Sr. Roberto Lynch, CUIT 20-24560993-1. Emitido por Evelyn Begbeder. DNI 37240690. Contadora.

BALCARCE AUTOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria N° 52 del 14/02/2025, se designa Directorio por un nuevo período de un año: Director Titular - Presidente: Oscar Daniel Merlo, nac. 19/02/1972, DNI N°22.587.540, domicilio calle 32 N°1448, cdad y pdo. Balcarce; Director Suplente: Mónica Lorena Leder, nac. 17/11/1974, DNI N°24.160.266, domicilio calle 32 N°1448, cdad y pdo. Balcarce. Todos comerciantes. Sociedad no comprendida art. 299 LS. Oscar Daniel Merlo.- Oscar Daniel Merlo, DNI N°22.587.540.

ARIBA 360 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Néstor Alejandro Arias 16/5/76 DNI 24924833 contador púb. Echeverría 1286 Cnel. Dorrego; Luis Agustín Bastias Quiroga 11/3/03 DNI 44881159 comerc. Horacio Rega Molina 830 Bahía Blanca; ambos arg. solteros 2) Inst. priv. 11/4/25 3) Ariba 360 S.R.L. 4) Echeverría 1286 Cnel. Dorrego 5) Transp. logística carga mercad. insumos agroquím. combustibles mat. construcc. fletes prod agrop. automot. chasis almacenam. distrib. inventario despacho Mantenim. reparac. instalac. industriales comerc. residenciales Construcc. obras viales hidrául. urbanizac. Inmob. cpravta. explotac. arrendam. adm. inmuebles Fciera. invertir aporte capital préstamos excl. op. ley ent. fcieras. Mandataria Ex/importad. Combustibles comerc. líquido gas lubricantes lavado engrase vehículos comidas bebidas 6) 99 años 7) \$500000 8) Socio Gte. Néstor A. Arias Sind. se presc. Dur. todo término. durac. soc. Fisc. socios 9) Gte. 10) 30/6 rep. social Gte. Néstor A. Arias Esc. Soledad Bonanni.

HANDCRAFT SOFTWARE SOLUTION S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria 3-4-24 elige Directorio. Presidente: Julián Angel Alessandro. Vicepresidente: Ezequiel Alberto Parada. Director titular: Esteban Agustín D'Amico. Director Suplente: José María Alessandro. Patricio Mc Inerny Abogado. Patricio Mc Inerny, Abogado, T° 37 F° 153 CALP.

AMBAR GLOBAL S.A.

POR 1 DÍA - 1) Carlos Roberto Fernández Daga, nacido el 21/01/78, DNI 26.280.602, Maure 2426, Pablo Nogues, Partido de Malvinas Argentinas, Pcia. Bs. As. Walter Adrián Rosso, nacido el 29/10/79, DNI 27.692.552, Italia 5208, Barrio de San Andrés, Lote 82, Dique Lujan, Partido de Tigre, Pcia. Bs. As., Pablo Alejandro Schwindt, nacido el 04/04/88, DNI 33.955.439, Castañares 3356, González Catan, Partido de La Matanza, Pcia. Bs. As. y Santiago Martínez Petrini, nacido el 11/11/92, DNI 37.095.162, Mayta 8332, Córdoba Capital, Provincia de Córdoba, todos argentinos, solteros y comerciantes. 2) Escritura Pública N°60 del 15/04/2025. 3) "Ambar Global S.A.". 4) Sede social: Italia 5208, Barrio de San Andrés, Lote 82, Dique Lujan, Partido de Tigre, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: I) Venta de servicios de internet, equipamientos e insumos de computación, redes de cableados y estructurados y red de área local, II) Venta y comercialización de sistemas de monitoreo, redes privadas virtuales, venta y/o desarrollo de software e importación de hardware; III) Servicios de diseño, instalación y control de módulos y sistemas, creación y comercialización de sistemas informáticos, servicios de datos e internet, servicios de datacenter, streaming y/o housing. 6) 99 años. 7) Capital: \$30.000.000. 8) Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares e igual o menor número de suplentes. Plazo: 3 años. Fiscalización: los accionistas. Presidente: Walter Adrián Rosso y Director Suplente: Carlos Roberto Fernández Daga. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 31 de diciembre de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

DCB DESARROLLO COMERCIAL BALCARCE S.A.

POR 1 DÍA - Observación de la DPPJ de 14/04/2025. Acta notarial N°59, Balcarce 21 de abril de 2025, Rectifica Contrato Constitutivo. 1.- CIANTINI José Carlos, argentino, 26/08/1970, DNI N°21.503.967, comerciante, divorciado, con domicilio en calle 17 N°822, ciudad y partido de Balcarce, Pcia. Bs. As.; Chiocarello Marcos, argentino, 13/05/1978, DNI N°26.608.939, comerciante, soltero, con domicilio en calle 40 N° 576, ciudad y Partido de Balcarce, Pcia. Bs. As.; 2. 05/12/2024. 3. DCB Desarrollo Comercial Balcarce S.A.; 4. Avenida José de San Martín N°3405, ciudad y partido de Balcarce, Pcia. Bs. As.; 5. Realización, por cuenta propia, de terceros o asociados a éstos, la construcción de todo tipo de obras civiles, viviendas y edificios, compra, venta, explotación, realización de montajes y obras de ingeniería; actividades relacionadas a la instalación de estaciones de servicios con destino a la comercialización de combustibles y lubricantes derivados del petróleo, repuestos y accesorios para automotores; transporte, logística y distribución de mercaderías; actividades financieras no comprendidas en ley 21526; actuación en carácter de fiduciaria; comercialización de bienes muebles e inmuebles, venta al por mayor y al por menor de materiales para la construcción, actividad de importación y exportación de mercaderías, actuación como mandataria. Teniendo esta sociedad plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 141 del Código Civil y Comercial de la Nación. 6.- 99 años desd/insc. 7. \$30.000.000. 8/9. Directorio: Director Titular - Presidente: José Carlos Ciantini; Director Suplente: Marcos Chiocarello, Fiscalización Art. 55 Ley 19550. 10. 31/12.- Firma: José Carlos Ciantini. Presidente.- José Carlos Ciantini, DNI

N°21.503.967.

MC ALIMENTI S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Mauro Ezequiel Iellimo, nacido el 19/05/88, DNI 33.398.164 Ruta 58, Km. 16, Barrio San Lucas, Lote 135, San Vicente, Pcia. Bs. As. y Lourdes Ayelen D' Almeida, nacida el 15/02/96, DNI 39.066.807, Yrigoyen 766, Lomas del Mirador, Pcia. Bs. As., ambos argentinos, solteros y comerciantes. 2) Escritura Pública N°96 del 31/03/2025. 3) "MC Alimenti S.R.L.". 4) Sede social: Roque Sáenz Peña 3522, Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Alimenticia: fabricación, elaboración, comercialización, importación, exportación, representación y distribución de golosinas, hierbas aromáticas, té, especias, condimentos, semillas, frutos secos, pan rallado, productos alimenticios y bebidas. Comercial: importación, exportación, alquiler, representación, distribución y comercialización de materiales, máquinas, herramientas, artículos y productos utilizados en la industria gastronómica. Importadora y Exportadora: de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria. 6) 99 años. 7) Capital: \$1.000.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, pudiendo designar igual o menor número de gerentes suplentes. Mandato: plazo social. Fiscalización: los socios no gerentes. Gerente: Mauro Ezequiel Iellimo. 10) 31 de enero de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

MATIVIC S.A.

POR 1 DÍA - Complementario modificatorio. Esc. del 22/04/2025. Se modifica el Objeto social: a) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales, de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas. b) Mandatarios de servicio de salud. c) Organización, administración, explotación, gerenciamiento y comercialización de servicios de emergencias médicas sin internación en materia de salud. d) Ejercer representaciones, comisiones, distribuciones, intermediaciones, consignaciones y mandatos sobre asuntos vinculados con el objeto social. f) Comerciales: de materiales textiles toda clase de indumentaria para el profesional de la salud (Médico, enfermero, Instrumentador quirúrgico. Fdo. Leonardo Daniel Villegas, Escribano.

ENERMED S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio: Constitución. Escritura Pública del 26/2/2025 Duración: 99 años. Autorizada Fabiana Karina Eustasi, DNI 21.478.287.-

EXTRA PLACK S.R.L.-

POR 1 DÍA - AGO 10/4/25. Gerente: Claudio Alejandro Seveso, arg, 25/3/61 DNI 14375710, ingeniero, divorciado, dom Flaubert 1396 Lote 22, Bella Vista, Bs As. Gerente: Guillermo Daniel Seveso, arg, 8/12/62, DNI 16124952, empresario industrial, casado, dom Bermúdez 1470, Vicente López, Bs As. Gerente: Myriam Karina Seveso, arg, 15/6/67, DNI 18337921, veterinaria, casada, dom Marconi 2460, Olivos, Bs As. Julio Querzoli, CP.

DESCONECTAR VIAJES S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc.36 del 22/04/2025: Graciela Liliana Haberkorn, argentina, casada, comerciante, nacida el 01 de Abril de 1981, DNI 28.799.290, Tres Arroyos 1271 piso 2º CABA; Marianela Soledad Figliomeni, argentina, soltera, comerciante, nacida el 07 de octubre de 1983, DNI 30.172.961, Juan Pizzurno 378 Ramos Mejía, PBA. Desconectar Viajes S.R.L. 99 años. Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. Explotación de turismo en todos sus aspectos, mediante la adquisición, arrendamiento o locación de los distintos medios de transporte, alojamientos, hospedajes o alimentación. Prestación de servicios turísticos de excursiones, viajes o de transporte de personas no regular con fines turísticos, dentro del país o fuera del mismo. La explotación integral de establecimientos hoteleros, apart hotel, de inmuebles que tengan por finalidad el alojamiento de personas en habitaciones amuebladas, de inmuebles para el desarrollo de congresos, convenciones, ferias, actividades culturales, deportivas y recreativas. Capital: \$3.000.000 dividido en 3.000 cuotas de \$1000 c/u. Gerentes: Graciela Liliana Haberkorn y a Marianela Soledad Figliomeni, ambas con domicilio especial en la Sede Social. Cierre ejercicio: 31/12. Sede: Avenida San Martín 571 piso 1º departamento B, Ramos Mejía, La Matanza, Pcia. Bs.As. Fiscalización: Los socios (Art. 55 LGS) Escribana Ana Cristina Palesa: Autorizada en Esc.36 del 22/04/2025.

KAISA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.

POR 1 DÍA - 1. Socios: Favalessa Daiana Antonela, DNI 32.450.653, CUIT 27-32450653-0, Arg., empleada, nacida el 19/08/1986, soltera, con domicilio en Estomba 1860 de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca y Aguirre Santiago, DNI 35.798.029, CUIT 20-35798029-2, Arg., comerciante, nacido el 26/04/1991, casado, con domicilio en Uruguay 22 de la ciudad de Rivera, partido de Adolfo Alsina, ambos domicilios de la Pcia. de Bs. As. 2. Fecha del instrumento de constitución: 15 de abril de 2025. 3. Denominación: Kaisa Soluciones Integrales S.A. 4. Domicilio social: José Hernández 1149 de la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires 5. Objeto social. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior a las siguientes actividades: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros o en comisión o por mandato de terceros, en

el país o en el exterior, las siguientes actividades: I) Comercial: Mediante el diseño, manufactura, distribución, venta e instalación de sistemas de seguridad para trabajos en altura; locación, compra y venta de equipamientos de protección y seguridad para trabajos en altura.- II) Servicios: Mediante el mantenimiento de las instalaciones de equipos de seguridad mencionados en el acápite anterior. Asimismo podrá brindar cursos de capacitación para el uso de los equipos para trabajos que se realicen en alturas, así como también cursos sobre seguridad e higiene certificación y recertificación de los equipos instalados y existentes.- III) Financiera: Mediante el otorgamiento, con dinero propio, de créditos onerosos a personas físicas y/o jurídicas; para consumo, para la adquisición de bienes en general; financiamientos, avales y demás garantías y aportes o inversiones, para negocios realizados o a realizarse y con o sin garantías; comercialización o administración de títulos públicos, acciones, bonos, papeles de comercio, créditos y demás valores mobiliarios; quedando excluidas todas las actividades operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Podrá realizar gestión de cobros, compra de carteras de crédito morosos. Al efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.- Las actividades comprendidas en el objeto social serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante cuando la normativa vigente así lo requiera.- 6. Plazo de duración 99 años desde su inscripción en la Dirección de Provincial de Personas Jurídicas. 7. Capital Social: \$30.000.000 (pesos treinta millones) representado por trescientas (300) Acciones Ordinarias, Nominativas, No endosables, clase "A", de valor nominal Pesos cien mil (\$100.000) cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas por: Sra. Favalessa Daiana Antonela 297 (doscientas noventa y siete) acciones y el Sr. Aguirre Santiago 3 (tres) acciones. 8. Administración y representación legal: Favalessa Daiana Antonela Presidente, Aguirre Santiago Director Suplente. La dirección y administración está a cargo de un directorio compuesto entre un mínimo de uno y máximo de tres directores titulares cuyos mandatos durarán tres ejercicios pudiendo ser reelectos. La asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección. 9. Fiscalización social: a cargo de los socios. 10. Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Firmando: Favalessa Daiana Antonela, Presidente de la firma. Favalessa Daiana Antonela, DNI 32.450.653, Presidente de Kaisa Soluciones Integrales S.A.

TRANSPORTADORA SALAZAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L. 1) Joaquín Videla, nacido el 17/03/1989, DNI 34.172.511, CUIT 20-34172511-9, empleado de comercio; Alvaro Videla, 29/05/1992, DNI 35.605.361, CUIT 20-35605361-4, empleado de comercio, ambos manifiestan ser argentinos, solteros, domiciliados en Avenida Barceló n°584, localidad de Salazar, partido de Daireaux; y Fabián Osvaldo Alvarez, 25/05/1971, DNI 22.211.809, CUIT 20-22211809-4, manifiesta ser casado en primeras nupcias con Verónica Alicia Rumiano, argentino, comerciante, domiciliado en calle Lamadrid n°10, localidad de Salazar, partido de Daireaux. 2) Escritura pública N° 26 de fecha 18/02/2025; 3) Transportadora Salazar S.R.L. 4) Av. Belgrano N°792, de la localidad de Salazar, partido de Daireaux 5) a) servicios de gestión y logística en el transporte de cargas terrestres realizado mediante camiones y utilitarios: Logística y gestión en el transporte de cargas terrestres realizado con camiones y/o cualquier otro medio de transporte. b) comerciales: mediante la realización de operaciones de compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación, representación, distribución, comisión, mandato y/o permuta de combustible, productos e insumos agropecuarios. c) transporte: realizar todo tipo de servicios de transporte de cargas y/o correspondencia por vía terrestre, aérea, marítima, fluvial o multimodal. d) financiera: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con la actividad agropecuaria, así como todo otro tipo de operaciones mediante el aporte de capital. Salvo las expresamente fijadas por la ley de entidades financieras. e) inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y/o transferencias de bienes inmuebles. f) Mandataria - representación: ejercer mandatos, representaciones, agencias, comisiones, gestión de negocios, de empresas radicadas en el país. 6) 99 años desde su inscripción registral; 7) El Capital Social tres millones (\$3.000.000,00.-) dividido en trescientas cuotas de pesos diez mil (\$10.000.-) de valor nominal cada una de ellas. 8) y 9) La Administración y Representación legal de la sociedad será ejercida por Joaquín Videla y Álvaro Videla quienes en este acto acepta el cargo de gerentes, constituyen domicilio especial en la sede social, revestirán lo cargos, por todo el término de duración de la sociedad. Fiscalización los socios art. 55 de la LGS; 10) Fecha cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Fdo. Delfina Görg, Notaria.

AG TRAILERS TODO EN ACERO ZONA SUR S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Agustín O. Gay, 21/4/03, DNI 44837318, domiciliado en Calle 339 4047, Quilmes, Bs As. y Julieta V. Lorenzo, 28/1/96, DNI 39429374, domiciliada en calle 149 1331, 4°A, Berazategui, Bs As. ambos argentinos, solteros y comerciantes. 2) Esc. Privada del 2/12/24; 3) AG Trailers Todo en Acero Zona Sur S.R.L. 4) Félix Lope de Vega 2255, Florencio Varela, Bs.As. 5) Compra, venta, exp. e imp., de metales de todo tipo, chapas, hierros, aceros, cables, cobre, elementos de bronce, en bruto, chatarra, lingotes, tochos, palanquillas, laminados, perfiles, estructuras, chapas, tubos, caños, alambres, planchas, o en prod. Elab. para todo tipo de vehículos, trailers, maquinarias y constr., por pieza o en conjunto, nuevos o usados; y todo lo relacionado con la ind. Metalúrgica y de fundición. Para el cumplimiento de los fines sociales, podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen direct, con su obj. Podrá financiar las operaciones soc., como acreedora prendaria y realizar operaciones financieras, permitidas por la legislación, siempre con dinero propio. 6) 99 años; 7) \$ 100.000; 8) gerentes Agustín O. Gay y Julieta V. Lorenzo por término social, fiscalización a cargo de los socios; 9) Indistinta; 10) 30 de septiembre. 11) firmante autorizado Agustín Derudi. Agustín Derudi, Autorizado DNI 36064684.

PONTINE TÉCNICA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 16/04/2025 se designa el siguiente directorio: Presidente: Nelson Nestor Lavopa, CUIT 20-20928060-5, domic. Avenida San Martín N° 3348, Ingeniero White, partido de Bahía Blanca; Directora Suplente: LETicia Vanina Feola, CUIT 23-22943588-4, domic. Avenida Colón N° 254 7° "C", Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca. C.P.N. Ignacio Pereda.

AUTOCONNECT S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementaria: De Edicto de fecha 03/04/2025. Por Inst. Priv. del 15/04/2025: Fisc. Socios.- Fabián Carlos Álvarez.- Abogado.-TºXXI Fº 294 CALZ.

MAPFRE ARGENTINA HOLDING S.A.U.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea de 19/11/24 y Directorio de 15/11/24 se resolvió aceptar la renuncia de la Sra Claudia Alvarez Arguelles a su cargo de Directora Titular y designar en su reemplazo al Sr. Marcelo Alejandro Trama quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en: Alférez Hipólito Bouchard 4191, localidad de Munro, partido Vicente López, provincia de Buenos Aires. Firma Candela Mariño, Autorizada.

NICOMATIFA S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio; los socios Fabián Sergio Damp, argentino, DNI 16.681.614, CUIT 23-16681614-9, y Nicolás Matías Damp, argentino, DNI 37.020.320, CUIT 20-37020320-3, ambos con domicilio Perón y Alcorta s/n Country Club Pilar del Lago, lote 318, localidad Presidente Derqui, Partido de Pilar, Prov. de Bs. As. Firmado: María del Rosario Larrea, Abogada matrícula C.P.A.C.F Tomo 103-Folio 78- C.A.S.I. Tomo 47 Folio 245.

ZEIKA TRAVEL S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 17 de Enero del 2025 y por renuncia de Paula Guillermina Gale, se designó como Presidente al Sr Juan Jose Esposito, DNI 17.982.390, dom. Rivadavia 4052 y Director Suplente a la Sra. Maria Fernanda Esposito DNI 16.572.782, dom. Rivadavia 4052. Por acta de directorio del 04 de abril del 2025 se cambia la sede social a calle Rivadavia 4052, Mar del Plata, Gral Pueyrredon, Pcia Buenos Aires Presidente. Juan Jose Esposito.

INAPYR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento particular del Fernando Oscar Cirone, Santiago Ignacio Vitale, José Luis Roo y Alejandra Soledad Rodríguez Pereira cedieron en favor de Sergio Gustavo Balbiano, Lionel Alfredo Cracco y Aldo Adrián Riscica el 100% de las cuotas sociales correspondientes al 100% del capital social. Los cesionarios adquirieron 33.000 cuotas cada uno y 1 cuota en condominio entre los 3 socios. Por Acta de Reunión de Socios unánime del 10 de enero de 2025 se decidió: (i) aceptar la renuncia presentada por José Luis Roo al cargo de gerente a partir del 10 de enero de 2025; notificándose aquel de la aceptación de la renuncia; (ii) designar como gerente a Sergio Gustavo Balbiano, con DNI número 22.120.637, por todo el término de duración de la sociedad, sin que configure reforma estatutaria.- Diego Martín Pianezza, Notario.

GORNADO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 02/05/2024 se designa el siguiente directorio: Presidente: Mirta Isabel Jardin, CUIT 27-92380116-8, domic. Blas Parera N° 46, MdP; Directora Suplente: Veronica Natalia Pizzorno, CUIT 27-92380117-6, domic. Blas Parera N° 46, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

TPM MANTENIMIENTO PRODUCTIVO TOTAL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Complementaria Contrato de cesión de cuotas del 21/4/25: Pablo L. Rife, Casado. 2) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier Gaston Roumieu, Abogado Tomo VII Folio 299 CAQ.

MATECALRI S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura 263 del 16/04/2025, se protocolizó el Acta de Reunión de Socios número 75 del 29/11/2024, donde se aceptó la renuncia del Gerente Emilio Antonio De Fazio y se designó a German Calvo en su reemplazo. El Gerente aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en la sede social, ubicada en Ituzaingó 1452, ciudad y partido de Lanús. Esc. María Cecilia Fernández Rouyet (63).

GAMAUDI ASISTENCIA MDP S.A.

POR 1 DÍA - Edgar Ruiz Diaz, arg., médico, divorciado, nac. 31/03/1972, DNI 19.022.856, CUIT 20-19022856-9, domic. calle 30 N° 653, Miramar, partido de General Alvarado; Elio Alesio Mastrangelo, arg., contador público, casado, nac. 12/08/1975, DNI 24.734.439, CUIT 20-24734439-0, domic. Nicanor Ezeiza 331, Coronel Vidal, partido de Mar Chiquita; Maximiliano Gaudini, arg., comerciante, soltero, nac. 10/05/1983, DNI 30.228.833, CUIT 20-30228833-0, domic. calle 64 N° 315, Miramar, partido de General Alvarado. Esc. Publica 08/04/2025. Gamaudi Asistencia MDP S.A. Domic. Avenida Carlos Tejedor 264, Oficina 6, MdP, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Medicina: 1) Prestación de servicios médicos domiciliarios, asistencia integral, traslados, medicina social, asistencial, preventiva. 2) Prestación de servicios de consultas, urgencias y emergencias médicas. Prestación de servicios de prevención, recuperación, rehabilitación, conservación de la salud humana. 3) La instalación, explotación dirección de instituciones medico asistenciales, sanatorios, clínicas integrales. No realizara actividades comprendidas dentro de la ley 10.606. A tales fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que se vinculen con su objeto social, pudiendo firmar convenios con obras sociales y/o prepagas y contratando profesionales habilitados para llevar a cabo el mismo en el caso que fuera

necesario. 4) Servicios domiciliarios de internación, enfermería y servicios de fisioterapia y kinesiología. 5) Atención médica por telemedicina y teleasistencia. 6) Implementación de aplicaciones tecnológicas orientadas a un mejor seguimiento, control y gestiones en materia de salud y logísticas de la salud. 7) Actividades de formación académica como cursos, talleres, jornadas de actualización y capacitaciones. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. B) Transporte privado de pasajeros: Transporte privado de pasajeros, por recorridos actualmente autorizados y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales, pudiendo operar en las categorías: excursión, turismo, servicios contratados y cualquier otra contemplada y/o que en el futuro contemplen las ordenanzas municipales, las leyes y decretos provinciales y leyes y decretos nacionales vigentes en la materia. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. C) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial en toda clase de insumos y equipos de uso medicinal. No realizará las actividades comprendidas en la Ley 10606. D) Industrial: Producción e industrialización de aparatos, instrumental, muebles y útiles. E) Consultoría: Prestación de servicios y asesoramiento integral y consultoría empresaria en materia comercial y técnica. Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional. Las actividades que por razón de materia así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante contratadas al efecto. F) Recursos humanos: Servicios de selección de personal para distintos niveles de empresa. Las actividades que por razón de materia así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante contratadas al efecto. G) Servicios de call center: Prestación de servicios de call center, contact center, radio llamadas y atención a clientes, servicios de gestión para la recepción o emisión de información. H) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. I) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. J) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. K) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. L) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$ 30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Edgar Ruiz Díaz, Director Suplente: Elio Alesio Mastrangelo. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de septiembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

ESTRATEGIAS AMBIENTALES S.A.

POR 1 DÍA - A. Gral. Ord: 19/03/2025. Acepta renuncia dir. tit Hernan Pablo Pantuso. Asume en su lugar el dir sup. Guillermo Martin Michelson Lozano. Designa nuevo Dir. Suplente: Guillermo Michelson Irusta. Ambos con dom. especial en 53 Nro. 710, piso 12, dpto. 2 "A" ciudad y pdo de La Plata. prov. Bs. As. Agustina Mercedes Mendez, Abogada.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

BESTO 7607 SERVICIOS TURÍSTICOS Y EMPRESARIALES S.A.S.

POR 1 DÍA - Por Inst. Priv de fecha 14/03/2025 con certificación de firmas de fecha 14/03/2025. Socios: Laura Andrea Benavidez, 30/11/1966, soltera, argentina, comerciante, domicilio: calle 17 N° 1529, Miramar, partido de General Alvarado, DNI: 18.063.140, CUIT: 27-18063140-8; Martin Eduardo Benavidez, 14/05/1972, divorciado, argentino, comerciante, domicilio real: calle 15 N° 1787, Miramar, partido de General Alvarado, domicilio especial: Diagonal Illia N° 1111, Miramar, Partido de General Alvarado, DNI: 22.487.785, CUIT: 20-22487785-5; Daiana Soledad Storino, 09/09/1985, soltera, argentina, empleada, domicilio: José María Moreno N° 1270 piso 9° departamento "C", CABA, DNI: 31.859.662, CUIT: 27-31859662-5 y Gabriel Oscar Storino, 18/02/1964, divorciado, argentino, comerciante, domicilio real: Avenida Costanera N° 1771, Miramar, partido de General Alvarado, domicilio especial: Diagonal Illia N° 1111, Miramar, Partido de General Alvarado, DNI: 16.898.450, CUIT: 20-16898450-3. 2.- Denominación: Besto 7607 Servicios Turísticos Y Empresariales S.A.S. 3.- Domicilio: Diagonal Illia N° 1111, Miramar, Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires. 4.- A) Actividades turísticas: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí el alquiler de sombrillas, carpas y unidades de sombra. Instalación de bares restaurantes, casas de comida. B) Transporte privado de pasajeros: Transporte privado de pasajeros, por recorridos actualmente autorizados y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales, pudiendo operar en las categorías: excursión, turismo, servicios privados, servicios de alquiler de autos con chofer, servicio de transporte escolar, servicios contratados y cualquier otra contemplada y/o que en el futuro contemplen las ordenanzas municipales, las leyes y decretos provinciales y leyes y decretos nacionales vigentes en la materia. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. C) Hotelaria: Alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin comida, con o sin desayuno, y cualquiera otra actividad que esté relacionada con la hotelaria. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. D) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. E) Inversora: mediante la compra y venta, permuta de títulos, acciones, papeles de crédito, debentures. F) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones,

agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 5.- 30 años. 6.- \$1.000.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Laura Andrea Benavidez suscribe la cantidad de 400.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Martin Eduardo Benavidez suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Daiana Soledad Storino suscribe la cantidad de 400.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Gabriel Oscar Storino suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador Titular: Gabriel Oscar Storino y Administrador Suplente: Martin Eduardo Benavidez. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 30/04. C.P.N. Ignacio Pereda.

ARENA MUNAY LA PLATA S.A.S.

POR 1 DÍA - Instr. Complementario del 18/03/2025. Adecuación de objeto publicada el 22/04/2025 en el B.O. María Alejandrina Lopez Tristant, apoderada.

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN N° 48-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Abril de 2025

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N.º 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 210/09, lo actuado en los expedientes EX-2024-15391736-GDEBA-SEOCEBA y EX-2025-09126662-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto, tratan sobre el estado de incumplimiento de pago, que reviste la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRÍA, respecto de los aportes correspondientes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT);
Que el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias fue creado por la Ley 11769 en cumplimiento de uno de los objetivos de la política provincial en materia de electricidad, cual es el establecimiento de un régimen tarifario único en todo el ámbito de la Provincia, a los efectos de compensar las diferencias de costos propios de distribución reconocidos entre los distintos concesionarios provinciales como municipales, posibilitando que usuarios de características similares de consumo en cuanto a uso y modalidad, abonen importes equivalentes independientemente de su ubicación geográfica, forma de prestación y cualquier otra característica que estime relevante la Autoridad de Aplicación;
Que, se integra con el aporte de los usuarios localizados en áreas atendidas por los concesionarios provinciales y municipales en el porcentaje que anualmente establezca la Autoridad de Aplicación, sobre los valores de los cuadros tarifarios únicos aprobados, no pudiendo ser superior, dicho valor, al 8 % del importe total a facturar a cada usuario, antes de impuestos;
Que la integración del mencionado Fondo con los aportes correspondientes de los Agentes de la actividad eléctrica resulta de importancia vital para la estabilidad del sistema eléctrico provincial;
Que, la Ley 11769 instituye que el FPCT es administrado por el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) y auditado por la Autoridad de Aplicación debiendo, los concesionarios de servicios públicos de electricidad, proveer, en el plazo y forma en que la reglamentación establezca, la información que les sea requerida por OCEBA a los fines de llevar a cabo tal cometido;
Que la Ley 11769 otorga al Organismo de Control, entre otras funciones, la administración del FPCT como, así también, la realización de todo otro acto por ella encomendado o que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de la misma y su reglamentación (artículo 62);
Que la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRÍA, en su carácter de concesionario de un servicio público, en virtud de una concesión municipal, para la prestación del servicio de distribución de energía eléctrica en el área otorgada con carácter de exclusividad zonal, debe desarrollar su actividad cumpliendo con las disposiciones establecidas por la normativa vigente en la materia;

Que sentado ello corresponde señalar que el comportamiento de la Cooperativa en cuanto al pago de los aportes correspondientes al FPCT, motivó por parte de este Organismo de Control, la constante y periódica remisión de notas y cartas documento de intimación para que hiciera efectivo el pago de los importes adeudados, conforme surge de constancias obrantes en el expediente EX-2024-15391736-GDEBA-SEOCEBA;

Que atento el estado de la cuestión, la prestadora municipal realizó una presentación ante este Organismo de Control mediante la cual reconoció adeudar aportes correspondientes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) y solicitó un plan de pagos para cancelar los periodos impagos (orden 3);

Que, en dicha misiva, el Concesionario expresa que se encuentra atravesando una situación de dificultades económicas y financieras que impiden con sus ingresos corrientes afrontar la totalidad de las erogaciones corrientes y extraordinarias que le corresponde, vinculadas al servicio de distribución de electricidad;

Que, en dicho contexto, enuncia que, conforme directivas emanadas del Consejo de Administración, decidieron privilegiar el pago de la totalidad de las obligaciones salariales, respecto de las cuales se encuentran sin deuda; el pago de las sumas adeudadas a FATLYF mediante la firma de un plan de pagos y, las obligaciones derivadas de la Ley 11769 y normativa complementaria, mediante el otorgamiento de un plan de pagos, en cuotas, con quita de intereses por el plazo más amplio y flexible que se pueda conceder;

Que, en el orden 8, se agrega Acta N° 2967 del Consejo de Administración de la Cooperativa que, entre otros puntos, contiene la distribución de cargos sociales, incorporándose como órdenes 9 y 10 fotocopia de los documentos de identidad del Presidente y Secretario del Concesionario;

Que, en el orden 13 la Gerencia de Mercados de este Organismo de Control, informó la deuda total de la Cooperativa por aportes al FPCT correspondientes a los periodos que vencieron el 05/06/2024, 05/07/2024, 05/08/2024, 05/09/2024, 07/10/2024, 05/11/2024, 05/12/2024, 06/01/2025, 05/02/2025 y 05/03/2025, la cual asciende, a la suma de Pesos ochocientos setenta y ocho millones setecientos sesenta mil quinientos cuarenta y siete con 48/100 (\$878.760.547,48) en concepto de capital, más los intereses resarcitorios y punitivos correspondientes, conforme lo establecido en la Ley 11769;

Que, ante situaciones como la presente, resulta necesaria la implementación de mecanismos tendientes a optimizar la recaudación de los aportes del FPCT en beneficio de todos sus destinatarios, que se inspiren en razones de solidaridad del sistema eléctrico; y contribuyan al sostenimiento de los caracteres propios del Servicio Público (Continuidad, Regularidad, Calidad, Igualdad y Obligatoriedad);

Que, a ello, cabe agregar que el FPCT contribuye a la estabilidad del sistema eléctrico provincial en tanto que constituye un medio que asegura la prestación uniforme de los servicios públicos;

Que, conforme surge de la Resolución OCEBA N.º 210/09, ante escenarios como el presente, es facultad del Directorio otorgar, mediante la suscripción de un acuerdo de reconocimiento de deuda, un plan de facilidades de pago determinando el monto total a abonar, las condiciones particulares que deberán observarse en su cumplimiento como así también las consecuencias que derivarían de su incumplimiento;

Que, atento ello, se suscribió con la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRÍA, ad referéndum de la aprobación del Directorio, un convenio de pago por la suma de Pesos un mil veintiún millones seiscientos noventa y siete mil ochocientos noventa y seis con 58/100 (\$1.021.697.896,58) compuesto de la siguientes manera: Pesos ochocientos setenta y ocho millones setecientos sesenta mil quinientos cuarenta y siete con 48/100 (\$878.760.547,48) en concepto de capital y Pesos ciento cuarenta y dos millones novecientos treinta y siete mil trescientos cuarenta y nueve con 10/100 (\$142.937.349,10) en concepto de intereses resarcitorios, con más un interés del cero cincuenta por ciento (0,50%) mensual sobre saldos que, como IF-2025-11434595-GDEBA-SEOCEBA, obra agregado como orden 16;

Que la suma total del convenio se abonará en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, la primera de ellas con vencimiento el día 20/04/2025, conforme al detalle obrante en el Anexo I que forma parte del mismo previéndose, asimismo, en dicho documento, la causal de caducidad y demás condiciones particulares;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y Resolución OCEBA N.º 210/09;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el instrumento de Reconocimiento de Deuda y Convenio de Pago suscripto con la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRIA que, como Anexo IF-2025-11434595-GDEBA-SEOCEBA, integra a la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRIA. Pasar a la Gerencia de Mercados para su intervención. Comunicar a la Gerencia de Administración y Personal. Cumplido, archivar.

Acta N° 8/2025

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

ANEXO/S

CONVENIO DE PAGO OLAVARRIA 6da2403db7fa357be7b5372c7b8ac50a2a669165648f9f76f034e2185f941bdb [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 50-OCEBA-2025LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Abril de 2025

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, lo actuado en el EX- 2024-44717952-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 11.769 establece en su artículo 64 que los agentes de la actividad eléctrica, abonarán anualmente por adelantado al Organismo de Control, una Tasa de Fiscalización y Control;

Que el referido Organismo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 2479/04, es el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que para cada ejercicio resulta necesario aprobar el cálculo de la Tasa en función del Presupuesto fijado para el Organismo y de los montos de facturación informados por cada uno de los obligados al pago;

Que, asimismo, es necesario aprobar el aporte de la Tasa para cada ejercicio de cada uno de los agentes obligados al pago;

Que por los artículos primero y segundo de la RESOC-2024-252-GDEBA-OCEBA, se aprobó un Primer y Segundo Anticipo de la Tasa de Fiscalización y Control para el ejercicio 2025, en forma singular para cada uno de los prestadores, aplicando idéntica metodología que en ejercicios anteriores;

Que por los artículos primero y segundo de la RESOC-2025-13-GDEBA-OCEBA, se aprobó un Tercer Anticipo de la Tasa de Fiscalización y Control para el ejercicio 2025, en forma singular para cada uno de los prestadores, aplicando idéntica metodología que en ejercicios anteriores.

Que en virtud de que a esta fecha no se cuenta con la información definitiva del facturado del ejercicio 2024, la Gerencia de Administración y Personal recomienda que este Directorio apruebe un Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno Anticipo de la Tasa de Fiscalización y Control 2025, en forma singular para cada uno de los prestadores, a cuenta de su determinación final;

Que, a su vez, corresponde determinar las fechas límite para el pago de la Tasa a este Organismo, como así también establecer las penalidades para aquellos agentes que no cumplieren con su obligación en tiempo y forma;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y lo establecido por los Decretos N° 2479/04 y N° 2256/97;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar un Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno Anticipo de la Tasa de Fiscalización y Control correspondiente al Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el importe de los anticipos aludidos en el artículo anterior a cuenta de la Tasa de Fiscalización y Control del Ejercicio 2025, determinados en forma singular para cada uno de los agentes, según los montos que se indican en el detalle que, como Anexo IF-2025-13440614-GDEBA-GAPOCEBA forma parte integrante de la presente, el que quedará sujeto a la determinación final que se establezca para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 3°. Establecer que cada agente obligado deberá ingresar el importe de los anticipos de la Tasa de Fiscalización y Control determinados por este acto en las siguientes fechas de vencimiento: el día 05 de Mayo de 2025 para el Cuarto Anticipo, el día 16 de Junio de 2025 para el Quinto Anticipo, el día 15 de Julio de 2025 para el Sexto Anticipo, el día 15 de Agosto de 2025 para el Séptimo Anticipo, el día 15 de Septiembre de 2025 para el Octavo Anticipo y el día 15 de Octubre de 2025 para el Noveno Anticipo.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el ingreso del importe de los anticipos de la Tasa de Fiscalización y Control determinados por este acto, se efectúe mediante interdepósito en cualquier Sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires o por transferencia electrónica a la cuenta 2000-1654/2 "OCEBA - Tasa de Fiscalización y Control" - CBU 01409998 01200000165425 - CUIT OCEBA 33-69210141-9.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el agente que incumpliere con la obligación de ingresar la Tasa de Fiscalización y Control en tiempo y forma, será pasible de las penalidades previstas en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley 7647/71) y la parte pertinente del artículo 5° de la Resolución OCEBA N° 12/98.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a cada una de las prestadoras obligadas al pago. Comunicar a la Gerencia de Administración y Personal. Cumplido, archivar.

Acta N° 8/2025

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

ANEXO/SIF-2025-13440614-GDEBA-
GAPOCEBAf3e47d0fff0b647f083d9018b961ea2f7667deb8ac02041610d1665d973b3f98 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 51-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-01422922-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente indicado en el Visto, se propicia la contratación del seguro automotor para la flota de vehículos perteneciente a este Organismo de Control para el ejercicio 2025;

Que dicha contratación se efectuará con la empresa aseguradora Provincia Seguros SA y bajo la modalidad "todo riesgo sin franquicia" para las unidades Peugeot Modelo Partner Patagónica, Dominio PGW166, RO 44884, Peugeot Modelo Partner Patagónica, Dominio PGW167, RO 44883, Ford Modelo Ranger, Dominio AA708LX, RO 46373, Renault Modelo Kangoo, Dominio AD891UO, RO 51401, Renault Modelo Kangoo, Dominio AD891UP, RO 51400, Volkswagen Modelo Vento, Dominio AE941UO, RO 52385, Renault Modelo Kangoo II, Dominio AF731XQ, RO 55301, Renault Modelo Kangoo II, Dominio AF731XR, RO 55300 y Renault Modelo Kangoo II, Dominio AF771VW, RO 55302, todos de uso oficial;

Que en el orden 4 luce la Nota NO-2024-45481001-GDEBA-GAPOCEBA, por medio de la cual la Gerencia de Administración y Personal comunica a la firma aseguradora la intención de OCEBA de renovar la cobertura de seguro automotor para los nueve (9) vehículos oficiales propiedad del Organismo;

Que la mencionada solicitud se ve plasmada en la emisión de la Póliza N° 10702568, agregada como PD-2025-01442869-GDEBA-GAPOCEBA en el orden 5, con vigencia a partir de las doce horas del 31 de diciembre de 2024 hasta las doce horas del 31 de diciembre de 2025;

Que la referida póliza fue emitida con condición de ser cancelada en doce (12) pagos cuyos vencimientos e importes se detallan en la factura que, debidamente conformada por el funcionario competente, es agregada en el orden 6 como DOCFI-2025-01442845-GDEBA-GAPOCEBA, la que totaliza la suma de Pesos cuarenta y dos millones cincuenta y un mil ciento noventa y nueve con 55/100 (\$42.051.199,55);

Que al realizar un estudio detallado de los distintos certificados que componen la póliza, se advirtió que la compañía aseguradora había cometido un error al momento de conformar la cobertura, el que se evidenciaba en el certificado N° 5 correspondiente al vehículo Renault Modelo Kangoo, Dominio AD891UO, RO 51401, el que estaba asegurado por un valor inferior a su precio de mercado, generando una situación de infraseguro;

Que, a los efectos de enmendar el mencionado error, se solicitó la rectificación de la cobertura, para lo cual la empresa aseguradora procede a emitir los endosos 1 y 2 de la póliza N° 10702568, los que son incorporados al expediente como PD-2025-12203245-GDEBA-GAPOCEBA (orden 13) y PD-2025-12203427-GDEBA-GAPOCEBA (orden 14);

Que los cambios cualitativos que se reflejan en dichos endosos se resumen en el Informe IF-2025-12203129-GDEBA-GAPOCEBA de orden 17, en el que se descomponen los conceptos que resultarían modificados ante la rectificación del capital asegurado para la unidad Renault Modelo Kangoo, Dominio AD891UO, RO 51401;

Que, en consecuencia, el premio anual de la póliza queda conformado en la suma de Pesos cuarenta y siete millones doscientos sesenta y dos mil novecientos diez con 47/100 (\$47.262.910,47);

Que, como resultado de la gestión realizada por este Organismo ante la gerencia de la firma aseguradora, se obtuvo una mejora en la propuesta comercial, la que no afectó los riesgos cubiertos ni las sumas aseguradas, y que se materializara mediante la emisión del endoso 3 de la póliza N° 10702568 que se incorpora en el orden 15 como PD-2025-12203533-GDEBA-GAPOCEBA;

Que, a causa de la mejora obtenida, el premio total a abonar resulta disminuido en un 6,35 %, totalizando en la suma de Pesos cuarenta y cuatro millones doscientos sesenta y dos mil novecientos diez con 47/100 (\$44.262.910,47);

Que en el orden 16 se agrega la correspondiente liquidación de pagos, debidamente conformada por el funcionario competente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso x) de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Ley de Contrataciones 13981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y el Decreto provincial N° 785/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la contratación del seguro automotor para la flota de vehículos del Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires para el ejercicio 2025, en las condiciones detalladas en la Póliza N° 10702568 y sus endosos 1 a 3, que como PD-2025-01442869-GDEBA-GAPOCEBA, PD-2025-12203245-GDEBA-GAPOCEBA, PD-2025-12203427-GDEBA-GAPOCEBA y PD-2025-12203533-GDEBA-GAPOCEBA, integran la presente.

ARTÍCULO 2°. Contratar con Provincia Seguros S.A. por un total de Pesos cuarenta y cuatro millones doscientos sesenta y dos mil novecientos diez con 47/100 (\$44.262.910,47), que serán cancelados en doce (12) cuotas mensuales cuyos montos y fechas de vencimiento se detallan en el documento DOCFI-2025-12203646-GDEBA-GAPOCEBA, que integra la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande la presente contratación deberá atenderse con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto 3681/2024 y RESO-2025-4-GDEBA-MECONGP - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1- Actividad 1- Finalidad 4-Función 1 - Fuente de Financiamiento 12: Ubicación Geográfica 999: Inciso 3 - Servicios No Personales; Principal 5, Servicios Comerciales y Financieros; Parcial 4: Primas y Gastos de Seguro.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para la emisión de las correspondientes Ordenes de Pago. Cumplido, archivar.

Acta N° 8/2025

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 52-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Abril de 2025

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, las Resoluciones OCEBA N° 8/98, N° 349/01, N° 210/09, N° 544/04, N° 155/13, RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, las CIR-2024-2-GDEBA-OCEBA, CIR-2024-4-GDEBA-OCEBA, CIR-2024-5-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-27213346-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS ELECTRICOS, PÚBLICOS, SOCIALES, VIVIENDA, OBRAS Y CONSUMO DE COLON LIMITADA, con relación a los incumplimientos en el pago de los aportes correspondientes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias por los períodos diciembre de 2023, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024 y enero de 2025, como así también del deber de información para con este Organismo de Control, con respecto a lo dispuesto por Resolución OCEBA N° 544/04 por los períodos diciembre de 2023, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024 y enero de 2025 y las CIR-2024-2-GDEBA-OCEBA, CIR-2024-4-GDEBA-OCEBA y CIR-2024-5-GDEBA-OCEBA, por los períodos abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024, enero y febrero de 2025;

Que conforme surge de las actuaciones, la COOPERATIVA DE COLON viene demostrando un comportamiento irregular en el pago de los aportes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, que motivaron la realización de intimaciones por parte de este Organismo de Control;

Que la Gerencia de Mercados informó, con fecha 10 de marzo de 2025, el estado de situación de la Cooperativa y al respecto expresó que "...ha incumplido con el pago de los aportes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias por los períodos Diciembre/23, Enero/24, Febrero/24, Marzo/24, Abril/24, Mayo/24, Junio/24, Julio/24, Agosto/24, Septiembre/24, Octubre/24, Noviembre/24, Diciembre/24 y Enero/25; como así también del deber de información ante este Organismo de Control, con respecto a lo dispuesto por Resolución OCEBA N° 544, períodos Diciembre/23, Enero/24, Febrero/24, Marzo/24, Abril/24, Mayo/24, Junio/24, Julio/24, Agosto/24, Septiembre/24, Octubre/24 y Noviembre/24, Diciembre/24 y Enero/25, Circular OCEBA N° 2/24, 4/24 y 5/24, períodos Abril/23, Mayo/23, Junio/23, Julio/23, Agosto/23, Septiembre/23, Octubre/23, Noviembre/23, Diciembre/23, Enero/24, Febrero/24, Marzo/24, Abril/24, Mayo/24, Junio/24, Julio/24, Agosto/24, Septiembre/24, Octubre/24, Noviembre/24, Diciembre/24, Enero/25 y Febrero/25..." (orden 35);

Que en virtud de ello, este Organismo de Control intimó a la Distribuidora con fecha 13 de marzo de 2025, a que en el plazo de cinco (5) días haga efectivo el pago de los importes adeudados al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y cumpla con la entrega de información para con este Organismo de Control, conforme lo dispuesto por Resolución OCEBA N° 544/04 y las CIR-2024-2-GDEBA-OCEBA, CIR-2024-4-GDEBA-OCEBA, CIR-2024-5-GDEBA-OCEBA por los períodos informados por la Gerencia de Mercados, bajo apercibimiento de inicio de las acciones sumariales correspondientes (orden 36);

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios solicitó a la Gerencia de Mercados que informara si la Distribuidora dio cumplimiento a lo solicitado mediante la intimación cursada (orden 36);

Que al respecto, la Gerencia de Mercados comunicó que la Distribuidora "persiste en dichos incumplimientos" (orden 40);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señaló que la Ley 11.769 creó en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias con el fin de compensar las diferencias de costos propios de distribución reconocidos, entre los distintos concesionarios provinciales y municipales, posibilitando que usuarios y usuarias de características similares de consumo en cuanto a uso y modalidad, abonen por el suministro de iguales cantidades de energía eléctrica, importes equivalentes, independientemente de las particularidades a que den lugar su ubicación geográfica, forma de prestación, y cualquier otra característica que la Autoridad de Aplicación estime relevante (Artículo 45) (orden 44);

Que asimismo, la normativa prevé la integración del mencionado Fondo, indicando que la misma se hará con el aporte de las usuarias y los usuarios localizados en áreas atendidas por los concesionarios provinciales y municipales en el porcentaje que anualmente establezca la Autoridad de Aplicación, sobre los valores de los cuadros tarifarios únicos aprobados, a su vez, dicho valor no podrá ser superior al ocho por ciento del importe total a facturar a cada usuaria o usuario, antes de impuestos (Artículo 46);

Que también determinó la obligación de los Distribuidores de servicios públicos de electricidad, los cuales "... deberán suministrar, en el plazo y forma en que la reglamentación establezca, la información que les sea requerida por el citado Organismo a los fines de la administración del Fondo..." (Artículo 47), y, a su vez, estableció que "...Los aportes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias serán obligatorios para todos aquellos usuarios que sean clasificados como tributarios del Fondo por la Autoridad de Aplicación..." (Artículo 49);

Que este Organismo de Control, a través de las Resoluciones OCEBA N° 008/98, N° 349/01 y N° 210/09 estableció los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;

Que la Resolución OCEBA N° 008/98 estableció, entre otras consideraciones, que "...Los agentes recaudadores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifadas depositarán hasta el día 5 (cinco) de cada mes, o hábil bancario posterior, el

aporte correspondiente a la facturación emitida por este concepto con vencimiento hasta el último día del mes anterior...” (Artículo 1º), así como también, que “...No se considerará extinguida la obligación del agente recaudador hasta la aprobación del ingreso en la cuenta bancada previa recepción de la Declaración Jurada y del comprobante del interdepósito efectuado...” (Artículo 4º) y determinó que “...la mora por falta de depósito del aporte... devengará un interés resarcitorio equivalente a la tasa de descuento de documentos a 30 (treinta) días que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con más un interés punitivo equivalente a 1,5 veces la citada tasa...” (Artículo 7º);

Que, por otro lado, la Resolución OCEBA N° 349/01 modificó el precitado Acto, y aprobó las normas aplicables a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44, Capítulo X, de la Ley 11769, para la aprobación de los Costos de Abastecimiento y Distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y Compensación Adicional mediante los cinco anexos que la integran;

Que la Resolución OCEBA N° 349/01 establece que “...El incumplimiento de la presentación total o parcial de los informes requeridos dentro de los plazos establecidos, dará lugar a la aplicación de las sanciones que el Organismo determine en virtud de lo dispuesto en el Sub Anexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones Art. 6.7...”, el cual, a partir de su reforma, pasó a ser el punto 7.9. denominado “Preparación y Acceso a los Documentos y la Información”;

Que a su vez, la Resolución OCEBA N° 210/09 cambió el punto 6º del Anexo I de la Resolución referida “ut supra”, estableciendo que “...Los agentes recaudadores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias deberán hacer efectivo el pago ... y remitir al OCEBA el comprobante respectivo junto a la Declaración Jurada hasta el día doce (12) de cada mes, siendo esta la fecha límite para su recepción...”, y, asimismo, que “...No se considerará extinguida la obligación del agente recaudador hasta la aprobación del ingreso en la cuenta bancaria, previa recepción de la Declaración Jurada y del comprobante del interdepósito efectuado ... y estableció la mora por falta de depósito del aporte al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias devengará un interés resarcitorio equivalente a la tasa de descuento de documentos a treinta (30) días que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con más un interés punitivo equivalente a 1,5 veces la citada tasa...”;

Que mediante la Resolución OCEBA N° 544/04 se aprobó “...la metodología para el envío de la información relacionada con el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y Tasa de Fiscalización y Control...”, se dejó sin efecto los Anexos II, III, IV y V de la Resolución OCEBA N° 349/01 y, entre otras cuestiones, estableció en su Anexo I que “...Todo concesionario de servicios públicos de distribución de energía eléctrica deberá suministrar mensualmente al ORGANISMO DE CONTROL la planilla con la información, que como Anexo II integra la presente resolución ... con las cantidades correspondientes a las columnas identificadas “cantidades”, “unidades físicas y económicas” (“base imponible”) y “Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias”...”;

Que asimismo, en dicho Anexo también se determinó que “...Los agentes recaudadores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias deberán hacer efectivo el pago mediante interdepósito en cualquier Sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, hasta el día cinco (5) de cada mes, o hábil bancario posterior, y remitir al OCEBA hasta el día quince (15) de cada mes, el comprobante respectivo junto a la Declaración Jurada cuyo modelo integra la presente como Anexo II...”, y agregó que “...Todo concesionario que no cumpliera en término con la presentación, dentro de la fecha límite establecida con carácter de declaración jurada será excluido de la distribución del mencionado Fondo Provincial, hasta tanto cumpla con su obligación, por un término equivalente al de los meses de mora...”;

Que, por otra parte, cabe hacer mención de la Resolución OCEBA N° 155/13, dictada con el objetivo de poner en conocimiento de los Distribuidores el deber que en ellos recae de “...arbitrar todos los medios a su alcance para cumplir estrictamente, en tiempo y forma, con el deber de información impuesto legalmente...” (Artículo 1º), que también ordenó “... la retención del importe a distribuir por cualquiera de los conceptos compensados a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, a aquellos distribuidores de energía eléctrica sujetos a jurisdicción provincial que no cumplan con el deber de información, hasta tanto regularicen la conducta omisiva...” (Artículo 2º), y determinó “...que la retención ordenada por el artículo precedente, lo será sin perjuicio de las medidas disciplinarias que corresponda adoptar, de conformidad al marco jurídico vigente...”;

Que a través de la CIR-2024-2-GDEBA-OCEBA se informó a los Concesionarios, entre otras cuestiones, a los efectos del reconocimiento y de la liquidación DEFINITIVA del “Subsidio del Estado Provincial al Valor Agregado de Distribución (VAD)”, por el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, que la presentación y liquidación DEFINITIVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Resolución MlySP N° 477/23, de la base de datos de facturación de los usuarios finales residenciales del segmento nivel 2 (menores ingresos) y los pertenecientes al Régimen de Tarifa Social, debería realizarse en carácter de Declaración Jurada, del 1º al 10 de cada mes, incluyendo las facturas de energía emitidas entre el día 1 y el día 30 ó 31 del mes anterior;

Que asimismo, la referida Circular OCEBA dispuso que las declaraciones juradas correspondientes a las facturas de energía emitidas con fecha desde el 12 de abril del 2023 hasta el día 25 de febrero de 2024, la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS ELECTRICOS, PÚBLICOS, SOCIALES, VIVIENDA, OBRAS Y CONSUMO DE COLON LIMITADA debería cumplimentar el deber de información para con este Organismo de Control desde el día 3 al 23 de abril del 2024, advirtiéndose que la falta de presentación de las bases de facturación será considerada como incumplimiento del deber de información, establecido en el artículo 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión, y consecuentemente pasible de las sanciones allí establecidas;

Que también, la CIR-2024-4-GDEBA-OCEBA comunicó a los distribuidores, entre otras cosas, que atento el dictado de la Resolución MIYSP N° 771/2024 que aprobó los cuadros tarifarios que reflejan las variaciones de los precios de la energía, potencia mayorista y transporte aprobados por la Resolución S.E. N° 92/2024, y el nuevo régimen de tarifa social, “...en la Declaración Jurada mensual que efectúa cada Distribuidor en el marco de la CIRCULAR OCEBA N° 2/24, incorpore en la misma el concepto de “Bonificación Tarifa Social Provincia de Buenos Aires Res. MlySP N° 771/24” ...”, estableciéndose allí el modo de implementarlo;

Que por medio de la CIR-2024-5-GDEBA-OCEBA, se indicó a las Distribuidoras la metodología de aplicación de la gratuidad en las tarifas de los Bomberos voluntarios en virtud de lo dispuesto por la Ley 15.422, la Resolución SE N° 161/2023, el Decreto N° 464/2024 y la Resolución MlySP N° 746/2024, previendo en su punto 2.1. que “...A los efectos del reconocimiento del monto correspondiente al Valor Agregado de Distribución, para su inclusión en el marco de la Resolución MIYSP N° 365/19 y el pago a través de los distribuidores Agentes del MEM; los distribuidores Agentes y No Agentes deberán: ... ii. Incluir, en carácter de declaración jurada al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la

provincia de Buenos Aires (OCEBA), la información correspondiente al Régimen de Bonificación de Bomberos Voluntarios en el "Protocolo A" comunicado oportunamente mediante Circular OCEBA N° 2/24...";

Que el Contrato de Concesión determina en el artículo 31 inciso u), entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "... Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11.769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que, por su parte, el Artículo 42 del referido contrato establece que, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones correspondientes;

Que el punto 7.5 del Subanexo D del Contrato de Concesión, referido a la "Prestación del Servicio", expresa que "...Por incumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la ley provincial N° 11.769, la normativa consumerista vigente (ley N° 24.240, ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará las sanciones correspondientes que serán destinadas a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica y serán abonadas al Organismo de Control El monto de estas sanciones las definirá el Organismo de Control en función de los criterios y el tope establecido en el punto 7.1. del presente...";

Que, dentro de dicho punto, el numeral 7.5.8 contempla los incumplimientos de actos administrativos dictados por OCEBA;

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, expresa que "...Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por [...] no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que, por otro lado, la precitada Ley 11769 fijó en el Artículo 62, como funciones del Organismo de Control, entre otras, "... b) Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido...";

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor de la usuaria o del usuario;

Que, es necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, implicando la falta de respuesta por parte de la Distribuidora un obstáculo a la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA;

Que atento lo expuesto, conforme a lo informado por la Gerencia de Mercados en orden 35 y el incumplimiento de la intimación cursada (orden 36), la Gerencia de Procesos Regulatorios consideró hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento a los Artículos 45, 46, 47 y 49 de la Ley 11.769, Artículo 31 inciso u) del Contrato de Concesión, punto 7.5.8 y punto 7.9. del Subanexo D del Contrato de Concesión, las Resoluciones OCEBA N° 8/98, N° 349/01, N° 210/09, N° 544/04, N° 155/13 y las CIR-2024-2-GDEBA-OCEBA, CIR-2024-4-GDEBA-OCEBA, CIR-2024-5-GDEBA-OCEBA incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "...Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la ley 11.769, su Decreto Reglamentario N° 2479/04, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, los contratos de concesión, las licencias técnicas, la normativa consumerista vigente (ley N° 24.240, ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), se dispondrá la instrucción de sumario y la designación de instructor, la cual recaerá en un/a abogado/a de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS ELECTRICOS, PÚBLICOS, SOCIALES, VIVIENDA, OBRAS Y CONSUMO DE COLON LIMITADA, a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento con relación al pago de los aportes correspondientes Fondo Provincial de Compensaciones

Tarifarias (períodos diciembre de 2023, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024 y enero de 2025), como así también del deber de información para con este Organismo de Control, con respecto a lo dispuesto por Resolución OCEBA N° 544/04 (períodos diciembre de 2023, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024 y enero de 2025), y las CIR-2024-2-GDEBA-OCEBA, CIR-2024-4-GDEBA-OCEBA y CIR-2024-5-GDEBA-OCEBA (períodos abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024, enero y febrero 2025).

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS ELECTRICOS, PÚBLICOS, SOCIALES, VIVIENDA, OBRAS Y CONSUMO DE COLON LIMITADA. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

Acta N° 8/2025

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 53-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 22 de Abril de 2025

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, las Resoluciones OCEBA N° 8/98, N° 349/01, N° 210/09, N° 544/04, N° 155/13, la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, la NO-2020-29726746-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2025-03981613-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario a LAS MARTINETAS COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA, por incumplimientos en el pago de los aportes correspondientes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias por los períodos Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2024, y Enero de 2025, como así también del deber de información para con este Organismo de Control, con respecto a lo dispuesto por Resolución OCEBA N° 544/04 por el período Enero de 2025 y NO-2020-29726746-GDEBA-OCEBA, por los períodos 2021, 2022, 2023, 2024 y Enero de 2025;

Que conforme surge de las actuaciones, LAS MARTINETAS COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA, viene demostrando un comportamiento irregular en el pago de los aportes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, que motivaron la realización de intimaciones por parte de este Organismo de Control;

Que la Gerencia de Mercados informó, con fecha 5 de febrero de 2025, el estado de situación de la Cooperativa y al respecto expresó que "...ha incumplido con el pago de los aportes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias por los períodos Julio/24 (\$1.146.649,31), Agosto/24 (\$1.044.041,47), Septiembre/24 (\$1.021.901,66), Octubre/24 (\$1.098.655,96), Noviembre/24 (\$1.093.732,66), Diciembre/24 y Enero/25 cuyos montos no pueden determinarse debido al incumplimiento en el deber de información ante este Organismo de Control con respecto a lo dispuesto por Resolución OCEBA N° 544/04. Asimismo, ha incumplido con el deber de información ante este Organismo de Control con respecto a lo dispuesto por NO-2020-29726746-GDEBAOCEBA, períodos Enero a Diciembre del 2021, Enero a Diciembre del 2022, Enero a Diciembre del 2023, Enero a Diciembre del 2024, y Enero del 2025...". (orden 5)

Que en virtud de ello, este Organismo de Control intimó a la Distribuidora con fecha 19 de febrero de 2025, a que en el plazo de cinco (5) días haga efectivo el pago de los importes adeudados al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y cumpla con la entrega de información para con este Organismo de Control, conforme lo dispuesto por Resolución OCEBA N° 544/04 y NO-2020-29726746-GDEBA-OCEBA por los períodos informados por la Gerencia de Mercados, bajo apercibimiento de inicio de las acciones sumariales correspondientes (órdenes 8 y 9);

Que la Gerencia de Mercados reiteró el informe, relativo al estado de situación de la Cooperativa en el orden 10;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios solicitó a la Gerencia de Mercados que informara si la Distribuidora dio cumplimiento a lo solicitado mediante la intimación cursada (orden 11);

Que al respecto, la Gerencia de Mercados comunicó que al 18 de marzo de 2025, la Distribuidora "persiste en dichos incumplimientos" (orden 13);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señaló que la Ley 11.769 creó en el ámbito de la provincia de Buenos Aires el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias con el fin de compensar las diferencias de costos propios de distribución reconocidos, entre los distintos concesionarios provinciales y municipales, posibilitando que usuarios y usuarias de características similares de consumo en cuanto a uso y modalidad, abonen por el suministro de iguales cantidades de energía eléctrica, importes equivalentes, independientemente de las particularidades a que den lugar su ubicación geográfica, forma de prestación, y cualquier otra característica que la Autoridad de Aplicación estime relevante (Artículo 45) (orden 17);

Que asimismo, la normativa prevé la integración del mencionado Fondo, indicando que la misma se hará con el aporte de las usuarias y los usuarios localizados en áreas atendidas por los concesionarios provinciales y municipales en el porcentaje que anualmente establezca la Autoridad de Aplicación, sobre los valores de los cuadros tarifarios únicos aprobados, a su vez, dicho valor no podrá ser superior al ocho por ciento del importe total a facturar a cada usuaria o usuario, antes de impuestos (Artículo 46);

Que también determinó la obligación de los Distribuidores de servicios públicos de electricidad, los cuales "... deberán suministrar, en el plazo y forma en que la reglamentación establezca, la información que les sea requerida por el citado Organismo a los fines de la administración del Fondo..." (Artículo 47), y, a su vez, estableció que "...Los aportes al Fondo

Provincial de Compensaciones Tarifarias serán obligatorios para todos aquellos usuarios que sean clasificados como tributarios del Fondo por la Autoridad de Aplicación...” (Artículo 49);

Que, además, instruyó a este Organismo instrumentar a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias el mecanismo necesario para establecer las diferencias y mitigarlas hasta donde sea posible;

Que en esta inteligencia, el Organismo de Control estableció un sistema cuyo resultado fueron los montos necesarios para compensar las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen a los Distribuidores con Concesión Municipal;

Que este Organismo de Control, a través de las Resoluciones OCEBA N° 008/98, N° 349/01 y N° 210/09 estableció los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;

Que la Resolución OCEBA N° 008/98 estableció, entre otras consideraciones, que “...Los agentes recaudadores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifadas depositarán hasta el día 5 (cinco) de cada mes, o hábil bancario posterior, el aporte correspondiente a la facturación emitida por este concepto con vencimiento hasta el último día del mes anterior...” (Artículo 1º), así como también, que “...No se considerará extinguida la obligación del agente recaudador hasta la aprobación del ingreso en la cuenta bancada previa recepción de la Declaración Jurada y del comprobante del interdepósito efectuado...” (Artículo 4º);

Que por otro lado, la Resolución OCEBA N° 349/01 modificó el precitado Acto, y aprobó las normas aplicables a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44, Capítulo X, de la Ley 11769, para la aprobación de los Costos de Abastecimiento y Distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y Compensación Adicional mediante los cinco anexos que la integran;

Que, la Resolución OCEBA N.º 349/01 también señaló que “...El incumplimiento de la presentación total o parcial de los informes requeridos dentro de los plazos establecidos, dará lugar a la aplicación de las sanciones que el Organismo determine en virtud de lo dispuesto en el Sub Anexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones Art. 6.7...”, el cual, a partir de su reforma, pasó a ser el punto 7.9. denominado “Preparación y Acceso a los Documentos y la Información”;

Que a su vez, la Resolución OCEBA N° 210/09 modificó el punto 6º del Anexo I de la Resolución referida *ut supra*, estableciendo que “...Los agentes recaudadores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias deberán hacer efectivo el pago ... y remitir al OCEBA el comprobante respectivo junto a la Declaración Jurada hasta el día doce (12) de cada mes, siendo esta la fecha límite para su recepción...”, y asimismo indicó que “...No se considerará extinguida la obligación del agente recaudador hasta la aprobación del ingreso en la cuenta bancaria, previa recepción de la Declaración Jurada y del comprobante del interdepósito efectuado ...El OCEBA procederá a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias mediante el sistema de interdepósitos en las cuentas corrientes o cajas de ahorro que los agentes beneficiados tengan habilitadas en las distintas sucursales del Banco Provincia de Buenos Aires ... La mora por falta de depósito del aporte al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias devengará un interés resarcitorio equivalente a la tasa de descuento de documentos a treinta (30) días que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con más un interés punitivo equivalente a 1,5 veces la citada tasa...”;

Que mediante la Resolución OCEBA N° 544/04 se aprobó “...la metodología para el envío de la información relacionada con el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y Tasa de Fiscalización y Control...”, la cual estableció en su Anexo I que “...Todo concesionario de servicios públicos de distribución de energía eléctrica deberá suministrar mensualmente al ORGANISMO DE CONTROL la planilla con la información... con las cantidades correspondientes a las columnas identificadas “cantidades”, “unidades físicas y económicas” (“base imponible”) y “Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias”...”;

Que asimismo, dicho Anexo también señaló que “...Los agentes recaudadores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias deberán hacer efectivo el pago mediante interdepósito en cualquier Sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, hasta el día cinco (5) de cada mes, o hábil bancario posterior, y remitir al OCEBA hasta el día quince (15) de cada mes, el comprobante respectivo junto a la Declaración Jurada cuyo modelo integra la presente como Anexo II...”, y agregó que “...Todo concesionario que no cumpliera en término con la presentación, dentro de la fecha límite establecida con carácter de declaración jurada será excluido de la distribución del mencionado Fondo Provincial, hasta tanto cumpla con su obligación, por un término equivalente al de los meses de mora...”;

Que también, la normativa procedimental determinó que “...sobre la base de los datos que deberán consignarse en Venta de Energía del Anexo II, todo prestador procederá, en cada trimestre, a determinar el monto que correspondería ser percibido por dicho concepto...” siendo que “...Para realizar el cálculo, el prestador valorizará los consumos que figuran declarados oportunamente en igual trimestre del año anterior, por la diferencia entre los costos de abastecimiento de referencia informados por el OCEBA y los propios, obteniendo como resultado la sumatoria de compensaciones...”;

Que refiriendo a la presentación que deben realizar las Distribuidoras, la misma deberá hacerse “...en conjunto con los datos correspondientes a la modalidad de compra, bajo declaración jurada...”, y “...Con la información disponible a través de los datos pertinentes declarados en Venta de Energía, dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento de cada trimestre el ORGANISMO DE CONTROL procederá en cada período trimestral a compensar, por diferencia de Costos de Abastecimiento y Costos de Distribución, a los prestadores involucrados, en la medida que no hayan celebrado contratos especiales con los usuarios encasillados en las categorías T3 – Grandes Demandas y T5 y T6 – Servicio de Peaje...”;

Que, asimismo, cabe hacer mención de la Resolución OCEBA N° 155/13, dictada con el objetivo de poner en conocimiento de los Distribuidores el deber que en ellos recae de “...arbitrar todos los medios a su alcance para cumplir estrictamente, en tiempo y forma, con el deber de información impuesto legalmente...” (Artículo 1º), también ordenó que “...la retención del importe a distribuir por cualquiera de los conceptos compensados a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, a aquellos distribuidores de energía eléctrica sujetos a jurisdicción provincial que no cumplan con el deber de información, hasta tanto regularicen la conducta omisiva...” (Artículo 2º), y determinó “...que la retención ordenada por el artículo precedente, lo será sin perjuicio de las medidas disciplinarias que corresponda adoptar, de conformidad al marco jurídico vigente...”;

Que el Contrato de Concesión determina en el artículo 31 inciso u), entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de “... Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiendo a los

requerimientos que a tal efecto el mismo realice...”;

Que, por su parte, el Artículo 42 del referido contrato establece que en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones correspondientes;

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo “D” del Contrato de Concesión, expresa que “...Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELECTRICIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por [...] no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...”;

Que por otro lado, la precitada Ley 11769 fijó en el Artículo 62, como funciones del Organismo de Control, entre otras, “... b) Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido...”;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor de la usuaria o del usuario;

Que, es necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, implicando la falta de respuesta por parte de la Distribuidora un obstáculo a la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA;

Que atento lo expuesto, conforme a lo informado por la Gerencia de Mercados en orden 13 y el incumplimiento de la intimación cursada (orden 8), la Gerencia de Procesos Regulatorios consideró hallarse acreditado prima facie el incumplimiento de los Artículos 45, 46, 47 y 49 de la Ley 11.769, Artículo 31 inciso u) del Contrato de Concesión, punto 7.9. del Subanexo D del Contrato de Concesión, las Resoluciones OCEBA N° 8/98, 349/01, 210/09, 544/04, 155/13, y NO-2020-29726746-GDEBA-OCEBA incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: “...Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la ley 11.769, su Decreto Reglamentario N° 2479/04, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, los contratos de concesión, las licencias técnicas, la normativa consumerista vigente (ley N° 24.240, ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), se dispondrá la instrucción de sumario y la designación de instructor, la cual recaerá en un/a abogado/a de la Gerencia de Procesos Regulatorios...”;

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario a LAS MARTINETAS COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA, a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento con relación al pago de los aportes correspondientes Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (períodos Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre de 2024, y Enero de 2025), como así también del deber de información para con este Organismo de Control, con respecto a lo dispuesto por Resolución OCEBA N° 544/04 (período Enero de 2025) y NO-2020-29726746-GDEBA-OCEBA (períodos 2021, 2022, 2023, 2024 y Enero de 2025).

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a LAS MARTINETAS COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

Acta N° 8/2025

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN N° 54-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Abril de 2025

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N°10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-42952325-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de una nueva autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA ELÉCTRICA, SERVICIOS ANEXOS y VIVIENDA DE PERGAMINO LIMITADA para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto este Organismo de Control dictó la Resolución RESOC-2023-233-GDEBA-OCEBA a través de la cual se estableció: "...ARTÍCULO 1°. Ordenar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, SERVICIOS ANEXOS y VIVIENDA DE PERGAMINO LIMITADA, abstenerse de incorporar el concepto ajeno "Sepelio" en las facturas de energía eléctrica por no cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable...";

Que, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24.240 y 67 inciso f) Ley 11.769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11.769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados "conceptos propios del servicio, y/o no ajenos";

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11.769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...";

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario";

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10.740 y por la Ley 11.769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769, a través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N.º 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1º), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley N.º 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2º) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3º);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4º disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos

en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitieran el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones N° 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2° de la Resolución OCEBA N.º 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N.º 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que, en virtud de no haberse autorizado la incorporación del Concepto Ajeno "Sepelio", en oportunidad de la anterior solicitud, la COOPERATIVA ELÉCTRICA, SERVICIOS ANEXOS y VIVIENDA DE PERGAMINO LIMITADA, realizó una nueva solicitud de autorización para la incorporación de los conceptos ajenos: "Servicio Social" y "Cuota Asamblea 26/2/2024", acompañando la documentación pertinente (orden 4);

Que del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada como NO-2024-43591829-GDEBA-GPROCEBA solicitándole que complete y/o aclare la misma (orden 5);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que, la Concesionaria dio respuesta a dicho requerimiento y acompañó modelo de factura de Energía Eléctrica (orden 7);

Que de la documentación obrante en el expediente, surge que la Concesionaria acreditó los recaudos establecidos en la Ley 11.769, Art 78, con relación a el concepto ajeno "Servicio Social";

Que en relación al concepto "Cuota Asamblea 26/2/2024" (Cuota Capital), cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que "...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...";

Que la Cooperativa en el presente caso, no acreditó haber dado cumplimiento a lo "ut supra" señalado;

Que del Acta de Asamblea de fecha 26/2/2024 obrante en orden 4, surge que el destino de la "Cuota Asamblea 26/2/2024" será la "...compra de materiales, mejoramiento de redes, recambio de postes por columnas de hormigón como así también reposición de transformadores y cables robados...";

Que en tal sentido, conforme se advierte de la citada Acta surge que el destino "Cuota Asamblea 26/2/2024" (Cuota Capital) no es ajeno al servicio público de electricidad, sino que se encuentra vinculado al mismo;

Que a mayor abundamiento, corresponde señalar que la Cooperativa acompañó el modelo de factura a emitir que permite el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a los conceptos ajenos solicitados, razón por la cual corresponde acceder parcialmente a lo solicitado (orden 7);

Que consecuentemente, corresponde autorizar la inclusión del concepto "Servicios Sociales", en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA ELÉCTRICA, SERVICIOS ANEXOS y VIVIENDA DE PERGAMINO LIMITADA, en virtud de haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769);

Que, asimismo corresponde no autorizar el Concepto Ajeno "Cuota Asamblea 26/2/2024" en virtud de no haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N°

1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, SERVICIOS ANEXOS y VIVIENDA DE PERGAMINO LIMITADA, a incluir el concepto ajeno "Servicios Sociales" en las facturas de energía eléctrica que emite a sus usuarios, conforme la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, SERVICIOS ANEXOS y VIVIENDA DE PERGAMINO LIMITADA, abstenerse de incorporar el concepto ajeno "Cuota Asamblea 26/2/2024" en las facturas de energía eléctrica por no cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, SERVICIOS ANEXOS y VIVIENDA DE PERGAMINO LIMITADA que, dado el carácter ejecutorio de los actos administrativos que dicta este Organismo de Control y sin perjuicio de los recursos que contra ellos pudieran interponerse, deberá dar estricto cumplimiento, en tiempo y forma, a lo ordenado en el Artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la la COOPERATIVA ELÉCTRICA, SERVICIOS ANEXOS y VIVIENDA DE PERGAMINO LIMITADA. Comunicar a la Municipalidad de Pergamino. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Acta N° 8/2025

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 55-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Abril de 2025

VISTO el EX-2024-22474690-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por RESOC-2024-172-GDEBA-SEOCEBA, se designó a María Candela THEILLER (DNI N° 31.433.461) en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete - del Presidente de este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires en el marco de lo dispuesto por el inciso a) del artículo 111 de la Ley N° 10430 (orden 27);

Que, con posterioridad, la Presidencia de este Directorio requirió dar inicio al trámite de cese de THEILLER en el referido cargo, a partir del 31 de marzo de 2025 (orden 36);

Que mediante el artículo 4 del Decreto N° 272/17 E se delegó a los/as Titulares de los Organismos Descentralizados el ejercicio de la facultad para establecer el cese del personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete - previsto en el artículo 111 inciso a) de la Ley N° 10430 (TO Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la funcionaria saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución (orden 38);

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que formalice el cese de María Candela THEILLER como Personal de Gabinete del presidente de este Organismo de Control, a partir del 31 de marzo de 2025;

Que la situación se ajusta a lo previsto por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificada por la Ley N° 14815 y sus prórrogas, y por el Decreto N° 1278/16;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y sus modificatorios;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer el cese en la Jurisdicción 1.1.2.14 - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, de María Candela THEILLER (DNI N° 31.433.461 - Clase 1985), a partir del 31 de marzo de 2025, en un cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete - del Presidente de OCEBA, en el que fuera designada mediante RESOC-2024-172-GDEBA-SEOCEBA, de conformidad con lo previsto por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, Decreto N° 1278/16, artículo 121 de la Ley N° 10430 (TO Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificada por Ley N° 14815 y sus prórrogas.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Gerencia de Administración y Personal a practicar liquidación final en virtud del cese establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Notificar a la interesada. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Acta N° 8/2025

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 56-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Abril de 2025

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, las Resoluciones OCEBA N° 8/98, N° 349/01, N° 210/09, N° 544/04, N° 155/13, RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2025-03981139-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS LUJANENSE LIMITADA, con relación a los incumplimientos en el pago de los aportes correspondientes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, por los períodos: septiembre de 2024, octubre de 2024, noviembre de 2024, diciembre de 2024 y enero de 2025;

Que conforme surge de las actuaciones, la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS LUJANENSE LIMITADA, viene demostrando un comportamiento irregular en el pago de los aportes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, que motivaron la realización de intimaciones por parte de este Organismo de Control;

Que la Gerencia de Mercados informó, en diversas oportunidades, el estado de situación de la Cooperativa y al respecto expresó que "...ha incumplido con el pago de los aportes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias por los períodos Julio 2024 por \$163.014.907,87, Agosto de 2024 por \$118.829.985,70, Septiembre de 2024 por \$132.688.223,80, Octubre de 2024 por \$141.789.186,92, Noviembre de 2024 por \$157.300.448,73, Diciembre de 2024 por \$226.525.011,08 y Enero de 2025, cuyo monto no puede determinarse por el incumplimiento en el deber de información ante este Organismo de Control..." (orden 10);

Que en virtud de ello, este Organismo de Control intimó a la Distribuidora con fecha 12 de febrero y posteriormente con fecha 13 de marzo de 2025, para que en el plazo de cinco (5) días hiciera efectivo el pago de los importes adeudados al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias por los periodos informados por la Gerencia de Mercados, bajo apercibimiento de inicio de las acciones sumariales correspondientes (órdenes 7 y 11);

Que la Cooperativa contestó a dicho requerimiento expresando que: "... El denominado periodo "julio 2024" por la suma de \$163.014.907,87 fue abonado por transferencia bancaria con fecha 27-1-2025... El denominado periodo "agosto 2024" ... fue abonado parcialmente... "Los pagos se hicieron inmediatamente luego de percibir iguales fondos por tarifa social." "El saldo denominado periodo "agosto de 2024" como así también los denominados periodos "setiembre 2024, octubre 2024 y noviembre 2024" serán abonados en la medida en que recibamos los fondos de tarifa social que se adeudan a la Cooperativa..."

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios solicitó a la Gerencia de Mercados que informara si la Distribuidora dio cumplimiento a lo solicitado mediante la intimación cursada (orden 13);

Que al respecto, la Gerencia de Mercados comunicó que la Distribuidora persiste con los incumplimientos reclamados, con relación a los periodos Agosto/24 (\$36.013.895), Septiembre/24 (\$132.688.223,8), Octubre/24 (\$141.789.186,92), Noviembre/24 (\$157.300.448,73), Diciembre/24 (\$226.525.011,08) y Enero/25 (\$168.542.601,23) (orden 18);

Que posteriormente, con fecha 11 de abril del corriente año, la mencionada Gerencia informó que continúan los incumplimientos por los períodos Septiembre/24 (\$46.340.331,74), Octubre/24 (\$141.789.186,92), Noviembre/24 (\$157.300.448,73), Diciembre/24 (\$226.525.011,08) y Enero/25 (\$168.542.601,23) (orden 19);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señaló que la Ley 11.769 creó en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias con el fin de compensar las diferencias de costos propios de distribución reconocidos, entre los distintos concesionarios provinciales y municipales, posibilitando que usuarios y usuarias de características similares de consumo en cuanto a uso y modalidad, abonen por el suministro de iguales cantidades de energía eléctrica, importes equivalentes, independientemente de las particularidades a que den lugar su ubicación geográfica, forma de prestación, y cualquier otra característica que la Autoridad de Aplicación estime relevante (Artículo 45) (orden 21);

Que asimismo, la normativa prevé la integración del mencionado Fondo, indicando que la misma se hará con el aporte de las usuarias y los usuarios localizados en áreas atendidas por los concesionarios provinciales y municipales en el porcentaje que anualmente establezca la Autoridad de Aplicación, sobre los valores de los cuadros tarifarios únicos aprobados, a su vez, dicho valor no podrá ser superior al ocho por ciento del importe total a facturar a cada usuaria o usuario, antes de impuestos (Artículo 46);

Que también determinó la obligación de los Distribuidores de servicios públicos de electricidad, los cuales "... deberán suministrar, en el plazo y forma en que la reglamentación establezca, la información que les sea requerida por el citado Organismo a los fines de la administración del Fondo..." (Artículo 47), y, a su vez, estableció que "...Los aportes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias serán obligatorios para todos aquellos usuarios que sean clasificados como tributarios del Fondo por la Autoridad de Aplicación..." (Artículo 49);

Que este Organismo de Control, a través de las Resoluciones OCEBA N° 008/98, N° 349/01 y N° 210/09 estableció los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;

Que la Resolución OCEBA N° 008/98 estableció, entre otras consideraciones, que "...Los agentes recaudadores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifadas depositarán hasta el día 5 (cinco) de cada mes, o hábil bancario posterior, el aporte correspondiente a la facturación emitida por este concepto con vencimiento hasta el último día del mes anterior..." (Artículo 1º), así como también, que "...No se considerará extinguida la obligación del agente recaudador hasta la aprobación del ingreso en la cuenta bancada previa recepción de la Declaración Jurada y del comprobante del interdepósito efectuado..." (Artículo 4º) y determinó que "...la mora por falta de depósito del aporte... devengará un interés resarcitorio equivalente a la tasa de descuento de documentos a 30 (treinta) días que cobre el Banco de la Provincia de

Buenos Aires, con más un interés punitivo equivalente a 1,5 veces la citada tasa...” (Artículo 7°);

Que por otro lado, la Resolución OCEBA N° 349/01 modificó el precitado Acto, manteniendo la vigencia de la Resolución OCEBA N° 008/98 en todo aquello que no haya sido modificado por la misma y aprobó las normas aplicables a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44, Capítulo X, de la Ley 11.769, para la aprobación de los Costos de Abastecimiento y Distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y Compensación Adicional mediante los cinco anexos que la integran;

Que, dicho Acto Administrativo, también, señaló que “...El incumplimiento de la presentación total o parcial de los informes requeridos dentro de los plazos establecidos, dará lugar a la aplicación de las sanciones que el Organismo determine en virtud de lo dispuesto en el Sub Anexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones Art. 6.7...”, el cual, a partir de su reforma, pasó a ser el punto 7.9. denominado “Preparación y Acceso a los Documentos y la Información”;

Que a su vez, la Resolución OCEBA N° 210/09 modificó el punto 6° del Anexo I de la Resolución referida ut supra, estableciendo que “...Los agentes recaudadores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias deberán hacer efectivo el pago ... y remitir al OCEBA el comprobante respectivo junto a la Declaración Jurada hasta el día doce (12) de cada mes, siendo esta la fecha límite para su recepción...”, y asimismo indicó que “...No se considerará extinguida la obligación del agente recaudador hasta la aprobación del ingreso en la cuenta bancaria, previa recepción de la Declaración Jurada y del comprobante del interdepósito efectuado ... y estableció la mora por falta de depósito del aporte al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias devengará un interés resarcitorio equivalente a la tasa de descuento de documentos a treinta (30) días que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con más un interés punitivo equivalente a 1,5 veces la citada tasa...”;

Que mediante la Resolución OCEBA N° 544/04 se aprobó “...la metodología para el envío de la información relacionada con el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y Tasa de Fiscalización y Control...”, se dejó sin efecto los Anexos II, III, IV y V de la Resolución OCEBA N° 349/01 y entre otras cuestiones estableció en su Anexo I que “...Todo concesionario de servicios públicos de distribución de energía eléctrica deberá suministrar mensualmente al ORGANISMO DE CONTROL la planilla con la información, que como Anexo II integra la presente resolución ... con las cantidades correspondientes a las columnas identificadas “cantidades”, “unidades físicas y económicas” (“base imponible)” y “Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias”...”;

Que asimismo, en dicho Anexo también se señaló que “...Los agentes recaudadores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias deberán hacer efectivo el pago mediante interdepósito en cualquier Sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, hasta el día cinco (5) de cada mes, o hábil bancario posterior, y remitir al OCEBA hasta el día quince (15) de cada mes, el comprobante respectivo junto a la Declaración Jurada cuyo modelo integra la presente como Anexo II...”, y agregó que “...Todo concesionario que no cumpliera en término con la presentación, dentro de la fecha límite establecida con carácter de declaración jurada será excluido de la distribución del mencionado Fondo Provincial, hasta tanto cumpla con su obligación, por un término equivalente al de los meses de mora...”;

Que, también, cabe hacer mención de la Resolución OCEBA N° 155/13, dictada con el objetivo de poner en conocimiento de los Distribuidores el deber que en ellos recae de “...arbitrar todos los medios a su alcance para cumplir estrictamente, en tiempo y forma, con el deber de información impuesto legalmente...” (Artículo 1°) que, también, ordenó “...la retención del importe a distribuir por cualquiera de los conceptos compensados a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, a aquellos distribuidores de energía eléctrica sujetos a jurisdicción provincial que no cumplan con el deber de información, hasta tanto regularicen la conducta omisiva...” (Artículo 2°), y determinó “...que la retención ordenada por el artículo precedente, lo será sin perjuicio de las medidas disciplinarias que corresponda adoptar, de conformidad al marco jurídico vigente...”;

Que el Contrato de Concesión determina en el artículo 31 inciso u), entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de “... Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11.769 y toda norma aplicable, sometiendo a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...”;

Que, por su parte, el Artículo 42 del referido contrato establece que en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones correspondientes;

Que el punto 7.5 del Subanexo D del Contrato de Concesión, referido a la “Prestación del Servicio”, expresa que “...Por incumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la ley provincial N.º 11.769, la normativa consumerista vigente (ley N.º 24.240, ley N.º 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará las sanciones correspondientes que serán destinadas a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica y serán abonadas al Organismo de Control El monto de estas sanciones las definirá el Organismo de Control en función de los criterios y el tope establecido en el punto 7.1. del presente...”;

Que dentro de dicho punto, el numeral 7.5.8 contempla los incumplimientos de actos administrativos dictados por OCEBA;

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo “D” del Contrato de Concesión, expresa que “...Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELECTRICICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por [...] no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...”;

Que por otro lado, la precitada Ley 11.769 fijó en el Artículo 62, como funciones del Organismo de Control, entre otras, “... b) Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido...”;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor de la usuaria o del usuario;

Que, es necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, implicando la falta de respuesta por parte de la Distribuidora un obstáculo a la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA;

Que atento lo expuesto, conforme a lo informado por la Gerencia de Mercados en el orden 19, la Gerencia de Procesos Regulatorios consideró hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento a los Artículos 45, 46, 47 y 49 de la Ley 11.769, Artículo 31 inciso u) del Contrato de Concesión, punto 7.5.8 y 7.9. del Subanexo D del Contrato de Concesión, las Resoluciones OCEBA N° 8/98, 349/01, 210/09, 544/04, 155/13 y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritarse la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "...Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la ley 11.769, su Decreto Reglamentario N° 2479/04, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, los contratos de concesión, las licencias técnicas, la normativa consumerista vigente (ley N° 24.240, ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULADORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), se dispondrá la instrucción de sumario y la designación de instructor, la cual recaerá en un/a abogado/a de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS LUJANENSE LIMITADA, a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento con relación al pago de los aportes correspondientes Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (períodos septiembre de 2024, octubre de 2024, noviembre de 2024, diciembre de 2024 y enero de 2025).

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS LUJANENSE LIMITADA. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

Acta N° 8/2025

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 57-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Abril de 2025

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, las Resoluciones OCEBA N° 8/98, N° 349/01, N° 210/09, N° 544/04, N° 155/13, la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-01193228-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELECTRICA DE ROJAS LIMITADA, con relación a los incumplimientos en el pago de los aportes correspondientes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, por los períodos: marzo de 2024, abril de 2024, junio de 2024, julio de 2024, agosto de 2024, septiembre de 2024, octubre de 2024, noviembre de 2024, diciembre de 2024 y enero de 2025;

Que conforme surge de las actuaciones, la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELECTRICA DE ROJAS LIMITADA, viene demostrando un comportamiento irregular en el pago de los aportes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, que motivaron la realización de intimaciones por parte de este Organismo de Control;

Que la Gerencia de Mercados informó, con fecha 10 de marzo de 2025, el estado de situación de la Cooperativa y al respecto expresó que "...ha incumplido con el pago de los aportes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias por

los períodos Marzo/24 (\$2.422.707,45), Abril/24 (\$2.394.418,39), Junio/24 (\$30.490.850,18), Julio/24 (\$39.462.115,99), Agosto/24 (\$36.730.486,56), Septiembre/24 (\$32.715.102,31), Octubre/24 (\$30.702.353,91), Noviembre/24 (\$34.598.972,93), Diciembre/24 (\$37.251.094,47) y Enero /25 (\$ 8.338.218,87)...” (orden 46)

Que en virtud de ello, este Organismo de Control intimó a la Distribuidora con fecha 13 de marzo de 2025, a que en el plazo de cinco (5) días hiciera efectivo el pago de los importes adeudados al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias por los períodos informados por la Gerencia de Mercados, bajo apercibimiento de inicio de las acciones sumariales correspondientes (orden 47);

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios solicitó a la Gerencia de Mercados informe si la Distribuidora cumplió con lo solicitado mediante la intimación cursada o persiste en los mismos (orden 49);

Que al respecto, la Gerencia de Mercados comunicó que la Distribuidora persiste con los incumplimientos reclamados (orden 51);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señaló que la Ley 11.769 creó en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias con el fin de compensar las diferencias de costos propios de distribución reconocidos, entre los distintos concesionarios provinciales y municipales, posibilitando que usuarios y usuarias de características similares de consumo en cuanto a uso y modalidad, abonon por el suministro de iguales cantidades de energía eléctrica, importes equivalentes, independientemente de las particularidades a que den lugar su ubicación geográfica, forma de prestación, y cualquier otra característica que la Autoridad de Aplicación estime relevante (Artículo 45) (orden 55);

Que asimismo, la normativa prevé la integración del mencionado Fondo, indicando que la misma se hará con el aporte de las usuarias y los usuarios localizados en áreas atendidas por los concesionarios provinciales y municipales en el porcentaje que anualmente establezca la Autoridad de Aplicación, sobre los valores de los cuadros tarifarios únicos aprobados, a su vez, dicho valor no podrá ser superior al ocho por ciento del importe total a facturar a cada usuaria o usuario, antes de impuestos (Artículo 46);

Que también determinó la obligación de los Distribuidores de servicios públicos de electricidad, los cuales “... deberán suministrar, en el plazo y forma en que la reglamentación establezca, la información que les sea requerida por el citado Organismo a los fines de la administración del Fondo...” (Artículo 47), y, a su vez, estableció que “...Los aportes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias serán obligatorios para todos aquellos usuarios que sean clasificados como tributarios del Fondo por la Autoridad de Aplicación...” (Artículo 49);

Que este Organismo de Control, a través de las Resoluciones OCEBA N° 008/98, N° 349/01 y N° 210/09 estableció los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;

Que la Resolución OCEBA N° 008/98 estableció, entre otras consideraciones, que “...Los agentes recaudadores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifadas depositarán hasta el día 5 (cinco) de cada mes, o hábil bancario posterior, el aporte correspondiente a la facturación emitida por este concepto con vencimiento hasta el último día del mes anterior...” (Artículo 1º), así como también, que “...No se considerará extinguida la obligación del agente recaudador hasta la aprobación del ingreso en la cuenta bancada previa recepción de la Declaración Jurada y del comprobante del Inter depósito efectuado...” (Artículo 4º) y determinó que “...la mora por falta de depósito del aporte... devengará un interés resarcitorio equivalente a la tasa de descuento de documentos a 30 (treinta) días que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con más un interés punitivo equivalente a 1,5 veces la citada tasa...” (Artículo 7º);

Que por otro lado, la Resolución OCEBA N° 349/01 modificó el precitado Acto, y aprobó las normas aplicables a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44, Capítulo X, de la Ley 11769, para la aprobación de los Costos de Abastecimiento y Distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y Compensación Adicional mediante los cinco anexos que la integran;

Que, la Resolución OCEBA N° 349/01 también señaló que “...El incumplimiento de la presentación total o parcial de los informes requeridos dentro de los plazos establecidos, dará lugar a la aplicación de las sanciones que el Organismo determine en virtud de lo dispuesto en el Sub Anexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones Art. 6.7...”, el cual, a partir de su reforma, pasó a ser el punto 7.9. denominado “Preparación y Acceso a los Documentos y la Información”;

Que a su vez, la Resolución OCEBA N° 210/09 cambió el punto 6º del Anexo I de la Resolución referida ut supra, estableciendo que “...Los agentes recaudadores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias deberán hacer efectivo el pago ... y remitir al OCEBA el comprobante respectivo junto a la Declaración Jurada hasta el día doce (12) de cada mes, siendo esta la fecha límite para su recepción...”, y asimismo indicó que “...No se considerará extinguida la obligación del agente recaudador hasta la aprobación del ingreso en la cuenta bancaria, previa recepción de la Declaración Jurada y del comprobante del interdepósito efectuado ...El OCEBA procederá a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias mediante el sistema de interdepósitos en las cuentas corrientes o cajas de ahorro que los agentes beneficiados tengan habilitadas en las distintas sucursales del Banco Provincia de Buenos Aires ... La mora por falta de depósito del aporte al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias devengará un interés resarcitorio equivalente a la tasa de descuento de documentos a treinta (30) días que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con más un interés punitivo equivalente a 1,5 veces la citada tasa...”;

Que mediante la Resolución OCEBA N° 544/04 se aprobó “...la metodología para el envío de la información relacionada con el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y Tasa de Fiscalización y Control...”, se dejó sin efecto los Anexos II, III, IV y V de la Resolución OCEBA N° 349/01 y entre otras cuestiones estableció en su Anexo I que “...Todo concesionario de servicios públicos de distribución de energía eléctrica deberá suministrar mensualmente al ORGANISMO DE CONTROL la planilla con la información, que como Anexo II integra la presente resolución ... con las cantidades correspondientes a las columnas identificadas “cantidades”, “unidades físicas y económicas” (“base imponible”) y “Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias”...”;

Que asimismo, en dicho Anexo también se señaló que “...Los agentes recaudadores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias deberán hacer efectivo el pago mediante interdepósito en cualquier Sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, hasta el día cinco (5) de cada mes, o hábil bancario posterior, y remitir al OCEBA hasta el día quince (15) de cada mes, el comprobante respectivo junto a la Declaración Jurada cuyo modelo integra la presente como Anexo II...”, y agregó que “...Todo concesionario que no cumpliera en término con la presentación, dentro de la fecha límite establecida con carácter de declaración jurada será excluido de la distribución del mencionado Fondo Provincial, hasta

tanto cumpla con su obligación, por un término equivalente al de los meses de mora...”;

Que, también, cabe hacer mención de la Resolución OCEBA N° 155/13, dictada con el objetivo de poner en conocimiento de los Distribuidores el deber que en ellos recae de “...arbitrar todos los medios a su alcance para cumplir estrictamente, en tiempo y forma, con el deber de información impuesto legalmente...” (Artículo 1º) que, también, ordenó “...la retención del importe a distribuir por cualquiera de los conceptos compensados a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, a aquellos distribuidores de energía eléctrica sujetos a jurisdicción provincial que no cumplan con el deber de información, hasta tanto regularicen la conducta omisiva...” (Artículo 2º), y determinó “...que la retención ordenada por el artículo precedente, lo será sin perjuicio de las medidas disciplinarias que corresponda adoptar, de conformidad al marco jurídico vigente...”;

Que el Contrato de Concesión determina en el artículo 31 inciso u), entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de “... Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11.769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...”;

Que, por su parte, el Artículo 42 del referido contrato establece que en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones correspondientes;

Que el punto 7.5 del Subanexo D del Contrato de Concesión, referido a la “Prestación del Servicio”, expresa que “...Por incumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la ley provincial N.º 11.769, la normativa consumerista vigente (ley N.º 24.240, ley N.º 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará las sanciones correspondientes que serán destinadas a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica y serán abonadas al Organismo de Control El monto de estas sanciones las definirá el Organismo de Control en función de los criterios y el tope establecido en el punto 7.1. del presente...”;

Que dentro de dicho punto, el numeral 7.5.8 contempla los incumplimientos de actos administrativos dictados por OCEBA;

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo “D” del Contrato de Concesión, expresa que “...Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por [...] no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...”;

Que por otro lado, la precitada Ley 11769 fijó en el Artículo 62, como funciones del Organismo de Control, entre otras, “... b) Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido...”;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor de la usuaria o del usuario;

Que, es necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, implicando la falta de respuesta por parte de la Distribuidora un obstáculo a la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA;

Que atento lo expuesto, conforme a lo informado por la Gerencia de Mercados en orden 46 y el incumplimiento de la intimación cursada en orden 47, la Gerencia de Procesos Regulatorios consideró hallarse acreditado “prima facie” el incumplimiento a los Artículos 45, 46, 47 y 49 de la Ley 11.769, Artículo 31 inciso u) del Contrato de Concesión, punto 7.9. y punto 7.5.8 del Subanexo D del Contrato de Concesión, las Resoluciones OCEBA N° 8/98, 349/01, 210/09, 544/04, 155/13 y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritarse la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;

Que el Artículo 1º del Anexo I de la citada Resolución expresa que: “...Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la ley 11.769, su Decreto Reglamentario N° 2479/04, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, los contratos de concesión, las licencias técnicas, la normativa consumerista vigente (ley N° 24.240, ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), se dispondrá la instrucción de sumario y la designación de instructor, la cual recaerá en un/a abogado/a de la Gerencia de Procesos Regulatorios...”;

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitarse de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELECTRICA DE ROJAS LIMITADA, a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento con relación al pago de los aportes correspondientes Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (períodos marzo de 2024, abril de 2024, junio de 2024, julio de 2024, agosto de 2024, septiembre de 2024, octubre de 2024, noviembre de 2024, diciembre de 2024 y enero de 2025).

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELECTRICA DE ROJAS LIMITADA. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

Acta N° 8/2025

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

VARIOS

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Tres de Febrero

POR 3 DÍAS - El Integrante del R.N.R.D. N° 1 del partido de Tres De Febrero, Not. Mauro Palladino, según Resolución N° 35/2023 de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. e, f, g), la que deberá presentarse por escrito, debidamente fundada y probada, en el domicilio de la calle José María Bosch 1320, Caseros, de Lunes a Viernes, en el horario de 14 a 16 horas, solicitando turno previo (11-4160-1660).

1) N°- Expediente 2147-117-1-10/2021

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura catastral: Circ. IV, Sec. Z, Mz. 7, Pc. 22.-

Ubicación: Lisandro de la Torre 3187, Caseros.

Titulares: LLERA Y LUCHINI: Agustín y Elisa; PIAZZE Y LUCHINI o LUDHINI o LUCNINI: Clelia Lucila, Odavia Gerónima, Irma (Ilma) Florida, Ofelia u Ofelia Eulogia, Silvia Hermenegilda o Ermenegilda, y Herminia o Erminia Constanca; RESTANO Y LUCHINI o LUCNINI: Zulema Juana, Felipe Segundo, Armando Argentino y Elvira Julia; PIAZZE Y LAMA: Gustavo Alejandro Manuel, Manuel Eduardo, y Carlos Fernando; MARTÍN o MARTÍN de PIAZZE, María Irma.

2) N°- Expediente 2147-117-1-11/2021

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura catastral: Circ. IV, Sec. LL, Mz. 83, Pc. 6.-

Ubicación: Quintana 1933/5, Caseros.

Titulares: BELLONE de INGRASSIA, Gracia e INGRASSIA, Salvador.

3) N°- Expediente 2147-117-1-12/2021

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura catastral: Circ. IV, Sec. LL, Mz. 83, Pc. 6.-

Ubicación: Quintana 1933/5, Caseros.

Titulares: BELLONE de INGRASSIA, Gracia e INGRASSIA, Salvador.

Mauro Palladino.

abr. 24 v. abr. 28

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3 Del Partido de Almirante Brown

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 3 del Partido de Alte. Brown, prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzca/n oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6 inc. e, f, g) la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante dicho R.N.R.D. con domicilio en calle Drumond 872 de la ciudad de Adrogué, los días lunes y martes de 10 a 13 hs.

1. 2147-3-3-40-2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Sec. D; Mz. 254; P. 10.- Domicilio: calle LORENZINI 1055 de la ciudad de Longchamps, del Partido de Almirante Brown.- Titulares de dominio: CARMEN DEL ROSARIO FERNANDEZ.-

Laura N. Belen, Escribana

abr. 24 v. abr. 28

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 3 del partido de Alte. Brown, prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzca/n oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6 inc. e, f, g) la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante dicho R.N.R.D. con domicilio en calle Drumond 876 de la ciudad de Adrogué, los días lunes y martes de 10 a 13 hs.

1. 2147-3-3-2-2025. Nomenclatura catastral: Circ. V; Sec. B; Mz. 112; P. 26.- Domicilio: Calle LANGUENHEIM 308 de la ciudad de Longchamps, del partido de Almirante Brown.- Titulares de dominio: FERNANDEZ BERRO de BOEZIO ELENA TERESA.-

Laura Belén, Escribana.

abr. 24 v. abr. 28

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 3 del partido de Alte. Brown, prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzca/n oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6 inc. e, f, g) la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante dicho R.N.R.D., con domicilio en calle Drumond 872 de la ciudad de Adrogué, los días lunes y martes de 10 a 13 hs.

1) 2147-3-3-32-2025. Nomenclatura catastral: Circ. I, Sec. C, Mz. 75, P. 21. Domicilio: 30 de Septiembre 4074-J. Mármol, del partido de Almirante Brown. Titulares de dominio: VISCIGLIA FRANCISCO.

Laura N. Belén, Escribana.

abr. 24 v. abr. 28

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 3 del partido de Almirante Brown, prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante dicho R.N.R.D., con domicilio en calle Drumond N° 876, de la ciudad de Adrogué, los días lunes y martes de 10 a 13 horas.

1- 2147-3-3-11/2025. Nomenclatura catastral: Circ. III, Sec. E, Mz. 88, Pc. 35, domicilio calle Alem 1750 N° 288 de la ciudad de Burzaco, partido de Alte. Brown. Titular de dominio: PONZINI, Rosa.

Laura Noemi Belén, Escribana.

abr. 24 v. abr. 28

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

POR 5 DÍAS - Dispóngase la Apertura del Registro de Mayores Contribuyentes en el período comprendido entre 1 y el 15 de mayo de 2025, el cual estará a disposición de los vecinos que cumplan con las condiciones del artículo 93 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la Secretaría de Desarrollo Económico y Hacienda, sita en Rosales N° 1312, 1° piso de la localidad de Adrogué, en el horario de 9:00 a 12:00 horas.

Expediente: 4003-24396/2025.

Javier Palacios, Director.

abr. 24 v. abr. 30

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. SALAZAR JOSÉ - LÓPEZ ADELA, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Cap. C. Rosales N° 1310, de la localidad de Luis Guillón, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Ch. 8, Mza. 8 d, Parcela 20, Pda. 58749, Matrícula N° 96806(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 53598/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

abr. 24 v. abr. 28

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-82646/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 49, Manzana 49B2, Parcela 11, Partida 62992.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

abr. 24 v. abr. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-82127/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 123, Parcela 32, Partida 19981.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

abr. 24 v. abr. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-87862/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 124, Parcela 27, Partida 19993.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

abr. 24 v. abr. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-80080/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 155, Parcela 31, Partida 20928.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

abr. 24 v. abr. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-3313/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección E, Manzana 366, Parcela 5, Partida 8172.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

abr. 24 v. abr. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-85909/2023 Alc. 01, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 15, Manzana 15 A, Parcela 07, Partida 100-24858.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

abr. 24 v. abr. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del

Expediente Administrativo 4108-I-86374/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Manzana 49 Q2, Parcela 21, Partida 100-64669.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

abr. 24 v. abr. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-77994/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 155, Parcela 6, Partida 20903.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

abr. 24 v. abr. 28

SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante esta Subsecretaría, con domicilio en Diagonal 73 N° 1568 esquina 56 de la ciudad de La Plata, pcia. de Bs. As. De lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 hs.

- 1. 2147-114-1-7/2003. Nomenclatura catastral: Circ. VII, Secc. M, Mza. 17, Pc. 30. Dom.: calle 39 N° 975 e 129 y 130 de la ciudad y partido de Berisso. Titulares de dominio: GARCIA y GARCIA, Jose Maria y TORRES, Angel Sixto Maximino.

Ariel Trovero, Director.

abr. 25 v. abr. 29

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante esta Subsecretaría, con domicilio en Diagonal 73 N° 1568 esquina 56 de la ciudad de La Plata, pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 hs.

- 1. 21711-2164/2024 Nomenclatura catastral: Circ. 05, Secc. B, Mza. 72, Pc 21. Dom.: calle El Cairo (875) N° 1440. Partido de Florencio Varela (32). Titulares de dominio: Giménez Ángel Antonio.

- 2. 21711-1961/2023 Nomenclatura catastral: Circ. 04, Secc. B, Mza. 291, Pc 6. Dom.: calle Juan Díaz de Solís N° 2320. Partido de Hurlingham (135). Titulares de dominio: Pereyra Rafael Jesús y Martocci Luis Manuel.

- 3. 21711-1937/2023 Nomenclatura catastral: Circ. 04, Secc. E, Ch. 3, Mza. 3c, Pc 8. Dom.: calle Asamblea N° 2341. Partido de Hurlingham (135). Titulares de dominio: Tassistro Tomas.

- 4. 21711-2454/2024 Nomenclatura catastral: Circ. 04, Secc. C, Mza. 152, Pc 22. Dom.: calle Mendoza N° 613. Partido de Hurlingham (135). Titulares de dominio: Miyashiro Yeichi y Silva Margarita Leonor.

- 5. 21711-2444/2024 Nomenclatura catastral: Circ. 04, Secc. A, Mza. 10A, Pc 12. Dom.: calle Pavón N° 810. Partido de Hurlingham (135). Titulares de dominio: Suarez Ricardo Miguel.

- 6. 21711-2517/2025 Nomenclatura catastral: Circ. 02, Secc. H, Mza. 34, Pc 28. Dom.: calle El Zonda N° 1646. Partido de Florencio Varela (32). Titulares de dominio: Rossi Geronimo Santiago, Vea Murgia Nemesio, Aparicio Antonio, Lentino Aquiles Salvador, Barbano Epaminondas Atilio, Medone Amadeo Juan y Bernues Eusebio y Rossi Juan Martin.

Ariel Trovero, Director.

abr. 25 v. abr. 29

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante ésta Subsecretaría, con domicilio en Diagonal 73 N° 1568 esquina 56 de la ciudad de La Plata, pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 hs.

1-2147-86-1-37/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII, Secc. J, Mz. 66, Pc. 29. Ubicación del inmueble: calle 841 N° 2240 de la localidad de San Francisco Solano del partido de Quilmes. Titular/es de Dominio: CASTAGNO, Roberto Juan.

Ariel Trovero, Director.

abr. 25 v. abr. 29

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante ésta Subsecretaría con domicilio en Diagonal 73 N° 1568 esquina 56 de la ciudad de La Plata, pcia. de Bs. As. de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 hs.

- 1. (132/22) Nomenclatura catastral: Circ: 02; Secc. F; Mza: 215; Pc: 2; partido de Moron (101). Dom.: Los Criollos N° 309. Titulares de dominio: Marcon Victorio.Furlan Roque.Marzioli Federico.
- 2. (40/24) Nomenclatura catastral: Circ: 06; Secc. O; Mza: 145A; Pc: 5; partido de La Plata (55). Dom.: 29 e/495 y 496. Titulares de dominio: Torcelli o Torcelli y Torcelli Renee Beatriz.Torcelli o Torcelli y Torcelli Amanda Elisa.
- 3. (97/24) Nomenclatura catastral: Circ: 01; Secc. G; Mza: 3B; Pc: 9; partido de José C.Paz (132). Dom.: Tres Sargentos 970. Titulares de dominio: Paez Alfredo Oscar.Gorosito Carlos Alberto.
- 4. (108/24) Nomenclatura catastral: Circ: 03; Secc. S; Qta: 33; Pc: 1; partido de Tigre (57). Dom.: Faustino Jorge N° 4768. Titulares de dominio: Bavosi o Bavosi y Trotta Norberto Cayetano.Bavosi o Bavosi y Trotta Mabel Gloria.
- 5. (110/24) Nomenclatura catastral: Circ: 02; Secc. T; Mza: 35; Pc: 32; partido de Quilmes (86). Dom.: Boedo N° 1570. Titulares de dominio: Bianculli y Cifarelli Victor José.Bianculli y Cifarelli Leticia.Cifarelli de Bianculli Antonia.
- 6. (115/24) Nomenclatura catastral: Circ: 05; Secc. B; Mza: 7; Pc: 6B; partido de Moreno (74). Dom.: Juan de Lavalle 10744. Titulares de dominio: Queirolo Juan Carlos Jorge. Delgado Raul Manuel.Tessutto de Amstutz Teresa Catalina.Tiscornia de Benavides Julia Amanda.Maranesi Enrique.Sideba Sociedad Inmobiliaria de Buenos Aires de Responsabilidad Limitada.
- 7. (89/24) Nomenclatura catastral: Circ: 01; Secc. C; Mza: 198; Pc: 15; partido de San Miguel (131). Dom.: Serrano N° 3363. Titulares de dominio: Mera de Gomez Lorenza.
- 8. (101/24) Nomenclatura catastral: Circ: 12; Secc. G; Qta: 22B; Pc: 15; partido de Escobar (118). Dom.: Patricias Mendocinas 424. Titulares de dominio: Jaime Rosario.Miral de Jaime Maria.
- 9. (143/23) Nomenclatura catastral: Circ: 3; Secc. B; Mza: 175; Pc: 27; partido de Merlo (72). Dom.: Gamboa 1542. Titulares de dominio: González Antonio Tomas.
- 10. (41/25) Nomenclatura catastral: Circ: 9; Secc. C; Mza: 69; Pc: 11; partido de Lomas de zamora (63). Dom.: Campoamor N° 628. Titulares de dominio: Alvarez de Ruiz Emilia.
- 11. (28/25) Nomenclatura catastral: Circ: 5; Secc. H; Mza: 121; Pc: 21; partido de La Matanza (70). Dom.: Zufriategui N° 6130. Titulares de dominio: Petroni Gregorio Juan Ricardo.
- 12. (42/25) Nomenclatura catastral: Circ: 2; Secc. R; Mza: 52; Pc: 16; partido de Avellaneda (04). Dom.: Zufriategui N° 6130. Titulares de dominio: Kalichur Lucia.
- 13. (46/25) Nomenclatura catastral: Circ: 4; Secc. A; Mza: 221; Pc: 26; partido de Ezeiza (30). Dom.: Dean Funes N° 45. Titulares de dominio: Cadimas Sociedad en Comandita por Acciones.
- 14. (47/25) Nomenclatura catastral: Circ: 6; Secc. J; Mza: 9; Pc: 18; partido de La Plata (55). Dom.: 136 N° 1949. Titulares de dominio: Gentili Norberto José. Dowbley Néstor Efrain.Rimoldi Rubén José.
- 15. (51/25) Nomenclatura catastral: Circ: 6; Secc. O; Mza: 15; Pc: 2B; partido de La Plata (55). Dom.: 28 N° 4080. Titulares de dominio: Suarez Ramon.
- 16. (55/24) Nomenclatura catastral: Circ: 6; Secc. C; Mza: 29; Pc: 21; partido de San Isidro (97). Dom.: Padre Castiglia 545. Titulares de dominio: Salmeron Encarnacion.
- 17. (68/24) Nomenclatura catastral: Circ: 1; Secc. B; Qta:41; Mza: 41C; Pc: 3; partido de Saladillo (93). Dom.: Belgrano 2375. Titulares de dominio: Azcona Isidora Maria.Seoane Raul Marcelo.
- 18. (48/25) Nomenclatura catastral: Circ: 1; Secc. C; Ch:6; Mza: 6A; Pc: 3B; partido de Esteban Echeverria (30). Dom.: Arana E 2050. Titulares de dominio: Lema y Castiñeyra Alicia Esther. Lema y Castiñeyra Matilde. Oholeguy y Lema Leonor Clara. Oholeguy y Lema Guillermo.
- 19. (54/25) Nomenclatura catastral: Circ: 9; Secc. M; Mza: 174; Pc: 13; partido de La Plata (55). Dom.: 6 N° 4190 esq.617. Titulares de dominio: Frison Miguel.
- 20. (70/24) Nomenclatura catastral: Circ: 3; Secc. A; Mza: 13; Pc: 8; partido de La Plata (55). Dom.: 23 e/509 y vías N° 237. Titulares de dominio: Municipalidad de La Plata.
- 21. (83/24) Nomenclatura catastral: Circ: 5; Secc. A; Mza: 63; Pc: 2; partido de Quilmes (86). Dom.: O'Higgins 3181. Titulares de dominio: Bertana Domingo.Salvati Alberto Tomas. Kantier Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial Industrial Agropecuaria y Financiera.
- 22. (134/25) Nomenclatura catastral: Circ: 6; Secc. Q; Mza: 25; Pc: 9D; partido de La Plata (55). Dom.: 421 bis e/20 y 21D N° 1850. Titulares de dominio:Rongatti de Ulivares Adela. Ulivares y Roncatti Maria Bella.Ulivares y Roncatti Juan Delfor.

Ariel Trovero, Director.

abr. 25 v. abr. 29

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Azul

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Azul con domicilio en calle Belgrano 1693 de Cachari Partido de Azul o llamando al 02281-481403 de 9 a 12 hs.

1-2147-6-1-4/2023. Nomenclatura Catastral: C. 1; S. G; Qta. 47; Mza. 47 a; P. 1. Ubicación del inmueble: calle Arenales N°

11 de la localidad y partido de Azul. Titular/es de Dominio: RODRIGUEZ DE TRAVI BENIGNA
2-2147-6-1-10/2023. Nomenclatura Catastral: C.1; S. J; CH. 12; Mza. 12 G; P. 19. Ubicación del inmueble: Moreno Norte N° 321 de la localidad y partido de Azul. Titular/es de Dominio: MILE LUIS JUSTO.

Ariel Trovero, Director.

abr. 25 v. abr. 29

Del Partido de Balcarce

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Balcarce con domicilio en calle 17 N°468 de la ciudad de Balcarce, partido de Balcarce, provincia de Bs. As., los días lunes a jueves en el horario de 9 a 12 hs.

- 1.- 2147-008-1-2 y 3/2012.-Nomenclatura: I; D; Qta.:41; Mza.: 41d;Parc.:16.-Domicilio:Calle 19 y San Lorenzo.-Localidad: Balcarce.-Partido de Balcarce.-Titular de dominio: TOLEDO de LEAL de IBARRA, Venancia; LEAL de IBARRA y TOLEDO, María Eugenia.-
- 2.- 2147-008-1-32/2016.-Nomenclatura: XI; B; Ch.:70; Parc.:28.-Domicilio: Calle 24 N° 1497.-Localidad: Balcarce.-Partido de Balcarce.-Titular de Dominio: GONZALEZ y GONZALEZ, Manuel.-
- 3.- 2147-008-1-3/2025.- Nomenclatura: XI; B; Ch.: 70; Parc.28.-Domicilio: Calle 26 N° 1474.-Localidad: Balcarce.-Partido de Balcarce.-Titular de Dominio: GONZALEZ y GONZALEZ, Manuel.-
- 4.- 2147-008-1/87/1999.-Nomenclatura: I; D; Qta.:20; Mza.20-b; Parc.:9.-Domicilio: Calle 22 n°127. Localidad: Balcarce. - Partido: Balcarce.-Titular de dominio: ALEJANDRO, Juan Luis.-
- 5.- 2147-008-1-9/2023.-Nomenclatura: IX; A; Chac. 55; Mza.:55 s; Parc.3-b.-Domicilio: Avda. Centenario N° 1366. Localidad: Balcarce. - Partido: Balcarce.-Titular de Dominio: "Las Margaritas, Agrícola Ganadera, Sociedad en Comandita por Acciones" y VITALE, Margarita Filomena.-
- 6.- 2147-008-1-5/2025.-Nomenclatura: II; B; Mza.:8; Parc.15.-Domicilio: Calle 18 N° 3031.Localidad: Balcarce. -Titular de dominio: Raúl Eduardo Mascioni.-

Ariel Trovero, Director

abr. 25 v. abr. 29

Del Partido de Berisso

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Berisso con domicilio en calle Diagonal 74 N° 1254, de la ciudad y partido de La Plata, Pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 10 a 14 hs.

- 1-2147-114-1-47/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. VII; Secc. J; Mz. 364; Pc.29. Ubicación del inmueble: calle 8 entre 141 y 142 s/n, de la ciudad y partido de Berisso. Titular/es de Dominio:"LAGO GUTIERREZ, Sociedad anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos".
- 2-2147-114-1-55/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. VII; Secc. M; Mz. 79; Pc. 9. Ubicación del inmueble: calle 37 N° 546 de la ciudad y partido de Berisso- Titular/es de Dominio: Di Rentá, Omar Humberto; Di Rentá y Mannarino, Nestor Omar; Di Rentá y Mannarino, Claudia Graciela; Di Rentá y Mannarino, Marcela Alejandra y Di Rentá y Mannarino, Silvina Gisela.
- 3-2147-114-1-60/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. VII; Secc. A; Mz. 16-D; Pc. 7. Ubicación del inmueble: calle 36 N° 4647 entre 168 y 169 de la ciudad y partido de Berisso- Titular/es de Dominio: TYRREL, Miguel Antonio.
- 4-2147-114-1-61/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. VII; Secc. O; Mz. 1; Pc. 16. Ubicación del inmueble: calle 40 N° 5147 entre Montevideo y 174 de la ciudad y partido de Berisso- Titular/es de Dominio: ALI, Hassan
- 5-2147-114-1-54/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. VII; Secc. C; Mz. 468; Pc. 24. Ubicación del inmueble: calle 168 N° 2726 entre 29 y 30 de la ciudad y partido de Berisso- Titular/es de Dominio: FARIAS, Juliana
- 6-2147-114-1-11/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. VII; Secc. M; Mz. 80; Pc. 25. Ubicación del inmueble: calle 36 N° 361 entre Ruta 11 y 125 de la ciudad y partido de Berisso- Titular/es de Dominio: EL CARMEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
- 7-2147-114-1-83/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. VII; Secc. T; Fracc. 1; Pc. 12. Ubicación del inmueble: calle 29 N° 530 entre 125 y 126 de la ciudad y partido de Berisso- Titular/es de Dominio: LAVARRA, Domingo Juan; ALONSO, Jorge Luis y GASPARRI, Armando
- 8-2147-114-1-87/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. VII; Secc. R; Mza. 60; Pc. 18. Ubicación del inmueble: calle Chingolo N° 258- Los Talas de la ciudad y partido de Berisso- Titular/es de Dominio: ZAMBONI, Graciela Lidia.

Ariel Trovero, Director.

abr. 25 v. abr. 29

Del Partido de Bragado

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de

dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Bragado con domicilio en calle Laprida N° 28 de la localidad y partido de Bragado los días martes a viernes de 13 a 16 hs.

1-2147-R-12-6/2021: NC: C.1, S.E, Q.103, Mz.103-b, P.13. Benigno Gonzalez Perez. Entre Ríos 671, Bragado, Bs. As.

2-2147-R-12-1-3/2023: NC: C.I, S.D, Mz. 21, P.11. Diego Pirez y Deolinda Percudani. Maestros Argentinos 2287, Bragado, Bs. As.

3-2147-R-12-1-1/2024: NC: C.I, S.B, Mz. 111, P.4. Lorenzo Oliva. Pellegrini 485, Bragado, Bs. As.

4-2147-R-12-1-2/2024: NC: C.I, S.D, Mz.19, P.8-A. Claudio Coronado. H. Irigoyen 892, Bragado, Bs. As.

5-2147-R-12-1-3/2024: NC: C.I, S.D, Mz.19, P.8-A. Claudio Coronado. H. Irigoyen 894, Bragado, Bs. As.

6-2147-R-12-1-4/2024: NC: C.I, S.D, Mz.36-b, P.6-c, Sp 2. Maria Augusta Alfonso y Altunes ó Maria Alfonso de Fernandino ó Maria Augusta Alfonso de Fernandino. Juan Manuel de Rosas 642, Bragado, Bs. As.

7-2147-R-12-1-4/2011: NC: C.I, S.C, Mz.274, P.6. Angela Ranasengi de Maorisio y Jose Maorisio. Saavedra 775, Bragado, Bs. As.

8-2147-R-12-1-15/2014: NC: C.1, S.D, Mz.37, P. 10. Andres Macaya. Salta 2383, Bragado, Bs. As.

9-2147-R-12-1-5/2024: NC: C.1, S.B, Mz.134, P.4. Juñen ó Juñen y Yannibelli, Ismael Jaime, Juñen ó Juñen y Yannibelli ó Juñen de Gelsomino Irma Teresa, Gelsomino Juan. Rivadavia 859, Bragado, Bs. As.

10-2147-R-12-1-1/2025: NC: C.3, S.D, Mz.11, P. 12B. Alfredo Horacio Rato y Diego Antonio Rato. Chivilcoy 78, Bragado, Buenos Aires

11-2147-R-12-1-7/2024: NC: C.3, S.D, Mz.9, P.28. Francisco Rodriguez Macias. J.M. de Rosas N° 1467, Bragado, Bs. As.

12-2147-R-12-1-6/2024: NC: C.3, S.B, Q.8, P.23. Miguel Dibitetto, Nicolas Debitteto, Blanca Ester Tava. Homero Manzi N° 790, Mechita, Bragado, Bs. As.

Ariel Trovero, Director.

abr. 25 v. abr. 29

Del Partido de Carlos Tejedor

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Carlos Tejedor, con domicilio en calle San Martin N° 367 de la ciudad y partido de Carlos Tejedor, prov. de Bs. As., de lunes a viernes de 9.30 hs. a 13.00hs.

1-2147-017-1-77-2023. Partido: CARLOS TEJEDOR. NOMENCLATURA CATASTRAL: C:VII- S: B- CH 81- MZA 81D - Pc:1B. DOMICILIO: JUAN BAUTISTA ALBERDI 1145- Localidad TRES ALGARROBOS - Partido: CARLOS TEJEDOR. TITULAR DE DOMINIO: DIONISIA MORENICO O MORENO DE DOMINGUEZ.

2) 2147-017-1-79-2023. Partido: CARLOS TEJEDOR. NOMENCLATURA CATASTRAL: C:VI- S: A- MZA 37 -Pc:1A. DOMICILIO: SAN JUAN 294 - Localidad COLONIA SERE - Partido: CARLOS TEJEDOR. TITULAR DE DOMINIO: TORRESVICTOR FELIPE.

3) 2147-017-1-43-2023. Partido: CARLOS TEJEDOR. NOMENCLATURA CATASTRAL: C:VII- S: A- MZA 9 -Pc:6C. DOMICILIO: JUAN JOSE PASO 151- Localidad TRES ALGARROBOS - Partido: CARLOS TEJEDOR. TITULAR DE DOMINIO: GUARDIA SANTIAGO ENRIQUE.

4) 2147-017-1-68-2023. Partido: CARLOS TEJEDOR. NOMENCLATURA CATASTRAL: C:VII- S: A- - MZA 13 -Pc:10. DOMICILIO: MARIANO MORENO 142- Localidad TRES ALGARROBOS - Partido: CARLOS TEJEDOR. TITULAR DE DOMINIO: AGUILAR HECTOR OSCAR RODRIGUEZ FLORO.

5) 2147-017-1-54-2023. Partido: CARLOS TEJEDOR. NOMENCLATURA CATASTRAL: C:VII- S: A- - MZA 73 -Pc:4 A- DOMICILIO: AV. JOSE BALBIANI 761- Localidad TRES ALGARROBOS - Partido: CARLOS TEJEDOR. TITULAR DE DOMINIO: MORAN Y TOMASINI OMAR ORLANDO; MORAN Y TOMASINI ALICIA ELENA; MORAN Y TOMASINI JOSE OSVALDO; MORAN Y TOMASINI RUBEN ROBERTO; MORAN Y TOMASINI EMILIO HORACIO; MORAN Y TOMASINI SUSANA BEATRIZ; MORAN Y TOMASINI MARIA ESTHER Y TOMASINI ELIDIA CATALINA.

6) 2147-017-1-55-2023. Partido: CARLOS TEJEDOR. NOMENCLATURA CATASTRAL: C:VII- S: B- - CH. 70- MZA 70Z - Pc:9. DOMICILIO: ITALIA 331- Localidad TRES ALGARROBOS - Partido: CARLOS TEJEDOR. TITULAR DE DOMINIO: VIGLIANCO ORFILIO FRANCISCO; VIGLIANCO HECTOR JUAN Y VIGLIANCO JORGE NELSON.

7) 2147-017-1-64-2023. Partido: CARLOS TEJEDOR. NOMENCLATURA CATASTRAL: C:I- S: A- - MZA 5 -Pc:17. DOMICILIO: 9 DE JULIO 60 Localidad y- Partido: CARLOS TEJEDOR. TITULAR DE DOMINIO: BONGIORNI VICENTE.

8) 2147-017-1-2-2023. Partido: CARLOS TEJEDOR. NOMENCLATURA CATASTRAL: C:II- S: A- FRACC. I- CH. 80- PARC.4A. DOMICILIO: CALLE TEJEDOR Y J.SALK S/N localidad y- Partido: CARLOS TEJEDOR. TITULAR DE DOMINIO: ARENILLAS EULOGIO Y PUENTE JOSE MARIA.

9) 2147-017-1-2-2022. Partido: CARLOS TEJEDOR. NOMENCLATURA CATASTRAL: C:II- S: A- MZA 81J -Pc:4G. DOMICILIO: SAN JUAN CRISOSTOMO 470- - Localidad y Partido: CARLOS TEJEDOR. TITULARES DE DOMINIO: SUAREZ DE FEBRER ISMAELA ROSARIO; FEBRER Y SUAREZ NESTOR OMAR; FEBRER Y SUAREZ JAIME AROL.

10) 2147-017-1-2-2023. Partido: CARLOS TEJEDOR. NOMENCLATURA CATASTRAL: C:II- S: A- FRACC. I- CH. 80- PARC.4A. DOMICILIO: CALLE TEJEDOR Y J. SALK S/N localidad y- Partido: CARLOS TEJEDOR. TITULAR DE DOMINIO: ARENILLAS EULOGIO Y PUENTE JOSE MARIA

11) 2147-017-1-1-2021. Partido: CARLOS TEJEDOR. NOMENCLATURA CATASTRAL: C: X- S:A- MZA 47- PC. 7D. DOMICILIO: LEOPOLDO LUGONES S/N- Localidad TIMOTE - Partido: CARLOS TEJEDOR. TITULARES DE DOMINIO: ARROQUI LUCIA- ARROQUI CRISPINA- ARROQUI PEDRO- ARROQUI MARTIN- ARROQUI JUAN ANTONIO- ARROQUI Y PECORENA LYDIA ANGELICA- ARROQUI Y PECORENA JOSE MARIA- ARROQUI Y PECORENA ROBERTO-

ARROQUI Y PECORENA CARMEN- ARRESES Y ARROQUI JOSE AURELIO- ARRESES Y ARROQUI RUFINO DANIEL- ARRESES Y ARROQUI DEJALMA- ARRESES Y ARROQUI LUCIA HAYDEE- ARRESES Y ARROQUI PEDRO ALBERTO- ARRESES AURELIANO.

12) 2147-017-1-5-2022. Partido: CARLOS TEJEDOR. NOMENCLATURA CATASTRAL: C:I- S: A- MZA 29 -Pc:7A. DOMICILIO: CANTILLO 451- - Localidad y Partido: CARLOS TEJEDOR. TITULAR DE DOMINIO: EYCHENIQUE DE FERRO BLANCA JUDITH

Ariel Trovero, Director.

abr. 25 v. abr. 29

Del Partido de Chacabuco

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Chacabuco con domicilio en calle San Lorenzo N° 73, de la ciudad de Chacabuco, partido de Chacabuco, pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de 8 a 15 hs.

1-2147-26-1- 7/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. 1; Secc. C; Qta. 160; Mz. 160d; Pc. 27. Ubicación del inmueble: calle Ucrania N° 201 de la localidad de Chacabuco del partido de Chacabuco. Titular/es de Dominio: LADAGA ROSITO, JOSE; LADAGA ROSITO, ROQUE; MAC DONNELL Y LADAGA, EDUARDO MIGUEL; MAC DONNELL Y LADAGA, CARLOS SALVADOR; MAC DONNELL Y LADAGA, ALBERTO RAUL; MAC DONNELL, EDUARDO.

Ariel Trovero, Director

abr. 25 v. abr. 29

Del Partido de Chivilcoy

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Chivilcoy con domicilio en calle Av. Suárez N° 69, Casa de Tierras, Chivilcoy, en el horario de 8 a 14 horas.-

1) N° EXPEDIENTE 2147-028-1-8/2022
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. XVIII - Sec. A - Mz. 3 - Pc 17.
TITULAR: ROMERO REINALDO OSCAR
Beneficiario: GRACIANO MARIA EUGENIA Y GRACIANO HECTOR ADRIANLOCALIZACION: CHIVILCOY

2) N° EXPEDIENTE 2147-028-1-4/2023
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. XVIII - Sec. H - Qta. 332 -Mz. 332b - Pc 15.
TITULAR: RANONE Vicente Antonio, José Martin, María Mabel, Josefa Esther y Carmen Teresa
Beneficiario: BIANCHI, Kevin AlcidesLOCALIZACION: CHIVILCOY

3) N° EXPEDIENTE 2147-028-1-13/2022
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. XVIII - Sec. K - Mz. 501A - Pc 16.
TITULAR: GIANGIACOMO, Antonio
Beneficiario: FRASCADOR, Mónica SusanaLOCALIZACION: CHIVILCOY

4) N° EXPEDIENTE 2147-028-1-7/2015
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. XVIII - Sec. H - Mz. 248-B - Pc 21.
TITULAR: DE MARCO Juan y MAURO Domingo Felipe
Beneficiario: LOPARDO MARIA SOLEDADLOCALIZACION: CHIVILCOY

5) N° EXPEDIENTE 2147-028-1-23/2012
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. XVIII - Sec. E - Cha. - Qta. 51 - Mz. 51 c - Pc. 9
TITULAR: GIONTO, CONCEPCION .-
Beneficiario: DE LOS SANTOS, CAMILO DAMIAN.-
LOCALIZACION: CHIVILCOY

6) N° EXPEDIENTE 2147-028-1-10/2017
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. XVIII - Sec. E - Mz. 87-d - Pc. 7 sub parcela 2
TITULAR: IMACO S.A
Beneficiario: DELLAGIOVANNA MONICA BEATRIZ
LOCALIZACION: CHIVILCOY

7) N° EXPEDIENTE 2147-028-1-44/2012
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. XVIII - Sec. J - Qta 443 Mz. 443-F - Pc. 9
TITULAR: ALAGNA, Edagardo Gustavo, Alagna Gaspar Rodolfo, Alagna Victor Hugo, Cavaliere Hugo Ruben y Lucotti Agustin

Beneficiario: Navaridas Ricardo Atilio y Rodriguez, Susana Mabel
LOCALIZACION: CHIVILCOY

8) N° EXPEDIENTE 2147-028-1-1/2022

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. XI - Sec. B - Mz. 22 c - Pc. 14

TITULAR: AICARDO, JUAN CARLOS Y MEDIAVILLA, FERMIN SANTIAGO .-

Beneficiario: SICCO, SANDRA BEATRIZ.-

LOCALIZACION: CHIVILCOY

9) N° EXPEDIENTE 2147-028-1- 10/2011

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. XVIII - Sec. G - Qta 212 - Pc.3-e -

TITULAR: PALOMEQUE RAMON Beneficiario: LOPEZ EVA MABEL

LOCALIZACION: CHIVILCOY

Ariel Trovero, Director.

abr. 25 v. abr. 29

Del Partido de Coronel Rosales

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Coronel Rosales (113) con domicilio en calle Murature N° 325, de la ciudad de Punta Alta partido de Coronel Rosales (113), pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 10 a 15 hs.

1-2147- 113- 1- 551- 2015. Circunscripción VI - Parcela 455af, Según Plano Carasterística 113- 019- 2017: nomenclatura Catastral: Circ.VI; Secc. X; Mz. 16b; Pc. 1 . Ubicación del inmueble: Barrio ATE VI, casa N° 7, de la localidad de Punta Alta del partido de Coronel Rosales (113). Titular/es de Dominio: SOCIEDAD CIVIL BARRIO A.T.E. VI.

2- 2147- 113- 1- 550- 2015. Circunscripción VI - Parcela 455af, Según Plano Carasterística 113- 019- 2017: nomenclatura Catastral: Circ. VI ; Secc. X ; Mz. 25 b ; Pc 11. Ubicación del inmueble: Barrio ATE VI, casa N° 65 B de la localidad de Punta Alta del partido de Coronel Rosales (113). Titular/es de Dominio: SOCIEDAD CIVIL BARRIO A.T.E. VI.

3- 2147- 113-1-302/2015. Circunscripción VI - Parcela 455af, Según Plano Carasterística 113- 019- 2017: nomenclatura Catastral: Circ. VI ; Secc. X ; Mz. 25 b ; Pc 3. Ubicación del inmueble: Barrio ATE VI, casa N° 57 de la localidad de Punta Alta del partido de Coronel Rosales (113). Titular/es de Dominio: SOCIEDAD CIVIL BARRIO A.T.E. VI.

4- 2147-113- 1- 247/ 2015. Circunscripción VI - Parcela 455af, Según Plano Carasterística 113- 019- 2017: nomenclatura Catastral: Circ. VI ; Secc. X ; Mz. 25 a ; Pc 18. Ubicación del inmueble: Barrio ATE VI, casa N° 50 de la localidad de Punta Alta del partido de Coronel Rosales (113). Titular/es de Dominio: SOCIEDAD CIVIL BARRIO A.T.E. VI.

5- 2147-113- 1- 14/ 2016. Circunscripción VI - Parcela 455af, Según Plano Carasterística 113- 019- 2017, nomenclatura Catastral: Circ. VI ; Secc. X ; Mz. 25 a ; Pc 17. Ubicación del inmueble: Barrio ATE VI, casa N° 49 de la localidad de Punta Alta del partido de Coronel Rosales (113). Titular/es de Dominio: SOCIEDAD CIVIL BARRIO A.T.E. VI.

6- 2147- 113- 1- 48- 2016. Circunscripción VI - Parcela 455af, Según Plano Carasterística 113- 019- 2017: nomenclatura Catastral: Circ. VI ; Secc. X ; Mz. 25 a ; Pc 8. Ubicación del inmueble: Barrio ATE VI, casa N° 86 A de la localidad de Punta Alta del partido de Coronel Rosales (113). Titular/es de Dominio: SOCIEDAD CIVIL BARRIO A.T.E. VI.

7- 2147-113- 1-325-2015. Circunscripción VI - Parcela 455af, Según Plano Carasterística 113- 019- 2017: nomenclatura Catastral: Circ. VI ; Secc. X ; Mz. 16 b ; Pc 22. Ubicación del inmueble: Barrio ATE VI, casa N° 27 de la localidad de Punta Alta del partido de Coronel Rosales (113). Titular/es de Dominio: SOCIEDAD CIVIL BARRIO A.T.E. VI.

8- 2147-113- 1- 534- 2015. Circunscripción VI - Parcela 455af, Según Plano Carasterística 113- 019- 2017: nomenclatura Catastral: Circ. VI ; Secc. X ; Mz. 16 b ; Pc 21. Ubicación del inmueble: Barrio ATE VI, casa N° 28 de la localidad de Punta Alta del partido de Coronel Rosales (113). Titular/es de Dominio: SOCIEDAD CIVIL BARRIO A.T.E. VI.

9- 2147-113-1-307- 2015. Circunscripción VI - Parcela 455af, Según Plano Carasterística 113- 019- 2017: nomenclatura Catastral: Circ. VI ; Secc. X ; Mz.16 b ; Pc 19. Ubicación del inmueble: Barrio ATE VI, casa N° 30 de la localidad de Punta Alta del partido de Coronel Rosales (113). Titular/es de Dominio: SOCIEDAD CIVIL BARRIO A.T.E. VI.

10- 2147-113- 1- 248- 2015. Circunscripción VI - Parcela 455af, Según Plano Carasterística 113- 019- 2017: nomenclatura Catastral: Circ. VI ; Secc. X ; Mz. 16 b ; Pc 18. Ubicación del inmueble: Barrio ATE VI, casa N° 31 de la localidad de Punta Alta del partido de Coronel Rosales (113). Titular/es de Dominio: SOCIEDAD CIVIL BARRIO A.T.E. VI.

11- 2147-113- 1- 377- 2015. Circunscripción VI - Parcela 455af, Según Plano Carasterística 113- 019- 2017: nomenclatura Catastral: Circ. VI ; Secc. X ; Mz. 16 b ; Pc 13. Ubicación del inmueble: Barrio ATE VI, casa N° 19 de la localidad de Punta Alta del partido de Coronel Rosales (113). Titular/es de Dominio: SOCIEDAD CIVIL BARRIO A.T.E. VI.

12- 2147- 113- 1- 4- 2016. Circunscripción VI - Parcela 455af, Según Plano Carasterística 113- 019- 2017: nomenclatura Catastral: Circ. VI ; Secc. X ; Mz. 16 b ; Pc 12. Ubicación del inmueble: Barrio ATE VI, casa N° 18 de la localidad de Punta Alta del partido de Coronel Rosales (113). Titular/es de Dominio: SOCIEDAD CIVIL BARRIO A.T.E. VI.

13- 2147-113- 1- 303/ 2015. Circunscripción VI - Parcela 455af, Según Plano Carasterística 113- 019- 2017: nomenclatura Catastral: Circ. VI ; Secc. X ; Mz. 25 b ; Pc 1. Ubicación del inmueble: Barrio ATE VI, casa N° 55 de la localidad de Punta Alta del partido de Coronel Rosales (113). Titular/es de Dominio: SOCIEDAD CIVIL BARRIO A.T.E. VI.

14- 2147- 113- 1- 246- 2015. Circunscripción VI - Parcela 455af, Según Plano Carasterística 113- 019- 2017: nomenclatura Catastral: Circ. VI; Secc. X; Mz. 16b; Pc. 6. Ubicación del inmueble: Barrio ATE VI, casa N° 12, de la localidad de Punta Alta del partido de Coronel Rosales (113). Titular/es de Dominio: SOCIEDAD CIVIL BARRIO A.T.E. VI.

15- 2147- 113- 1- 19- 2018. Nomenclatura Catastral: Circ. VI ; Secc. K ; Mz. 103 ; Pc 35. Ubicación del inmueble: calle Belgrano N° 1981 de la localidad de Punta Alta del partido de Coronel Rosales (113). Titular/es de Dominio: Mora, Fernando Luis Vicente, Ferro Juan Benito; Enrique Francisco; Domingo Filario; Rosalía Angélica y Bianco José Enrique.-

16- 2147- 113- 1- 2- 2024. Nomenclatura Catastral: Circ. VI ; Secc. L ; Mz. 236 ; Pc 7. Ubicación del inmueble: calle Maipú N° 257 de la localidad de Punta Alta del partido de Coronel Rosales (113). Titular/es de Dominio: Alvarez Juan

Ariel Trovero, Director.

abr. 25 v. abr. 29

Del Partido de Ezeiza

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Ezeiza con domicilio en calle Mariano Castex N° 3489, oficina 6 de la ciudad y partido de Ezeiza, Pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs.

1-2147-130-1-53/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. G; Mz.177; Pc.9. Ubicación del inmueble: calle Triunvirato N° 168 de la localidad de Tristán Suárez del partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Guerrero Alberto Omar.

2-2147-130-1-56/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. C; Qta. 38; Pc.27. Ubicación del inmueble: calle Perito Moreno N° 163 de la localidad de La Unión del partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Iguaran, Luis Anibal, Alvarez Mirta Genoveva.

3-2147-130-1-21/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. C; Mz.179; Pc.26. Ubicación del inmueble: calle Las Lilas N° 824 de la localidad de La Unión del partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: De Cesare de Alvarez Ana.

4-2147-130-1-16/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. E; Mz.37; Chacra 15, Pc.25. Ubicación del inmueble: calle General Conesa N° 368 de la localidad de Ezeiza del partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Suaya Guillermo

5-2147-130-1-23/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. C; Mz.71; Pc.19. Ubicación del inmueble: calle Coronel Amadeo N° 558 de la localidad de Ezeiza del partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Sociedad accidental constituida entre el Sr. Bernardo Cors y la Sociedad comercial colectiva "BENCICH HERMANOS"

8-2147-130-1-29/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. B; Mz.142; Pc.8. Ubicación del inmueble: calle Florida N° 57 de la localidad de Ezeiza del partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Ballerini y Binsou Hector Jose, Ballerini y Binsou Silvia Maria, Binsou de Ballerini Nelida.

9-2147-130-1-17/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. A; Mz.194; Pc.29. Ubicación del inmueble: calle Las Amapolas N° 1426 de la localidad de Tristán Suárez del partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Rodriguez Josefina Carmen.

10-2147-130-1-55/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. C; Mz.148; Pc.16. Ubicación del inmueble: calle La Merced N° 670 de la localidad de Ezeiza del partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Sociedad accidental constituida entre el Sr. Bernardo Cors y la Sociedad comercial colectiva "BENCICH HERMANOS"

11-2147-130-1-3/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. T; Mz.73; Pc.13. Ubicación del inmueble: calle Pedro de Mendoza N° 1309 de la localidad de Tristán Suárez del partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Duarte Maria Julia, Visconti Victorino Felix.

12-2147-130-1-2/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. B; Mz.79; Pc.11. Ubicación del inmueble: calle Alvear N° 1248 de la localidad de Ezeiza del partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Onnis Ernestina

13-2147-130-1-49/2013. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. Q; Mz.130; Pc.13. Ubicación del inmueble: calle Riachuelo N° 381 de la localidad de Carlos Spegazzini del partido de Ezeiza. Titular de Dominio: Peverelli y Maschio Jorge Benito, Peverelli y Maschio Rosa Maria Delfina, Peverelli y Maschio Josefina Maria Italia, Kokil Basilio, Soto Andres Anibal.

15-2147-130-1-20/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. B; Mz.106; Pc.18 B. Ubicación del inmueble: calle Dean Funes N° 343 de la localidad de Ezeiza del partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Palmieri y Baraldi Mauro, Palmieri y Baraldi Emilia, Palmieri y Baraldi Magdalena, Palmieri y Baraldi Argentina

16-2147-130-1-67/2014. Nomenclatura Catastral: Circ.V;Sec.C;Mza.32;P.6A. Ubicación del inmueble: Uruguayana 755 de la localidad y Partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Zenavilla Fermina Maria Lorenza, Ramos Mejia y Zenavilla Rafael Maria, Ramos Mejia y Zenavilla Helena Lorenza.

17-2147-130-1-10/2016. Nomenclatura Catastral: Circ.V,Sec.B,Mza.189,P.11. Ubicación del inmueble: Independencia 455 de la localidad y Partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Monsalve Clodovaldo Teodorico.

18-2147-130-1-49/2024. Nomenclatura Catastral: Circ.V, Sec. E, Mza.1R, Chacra.1, P.12. Ubicación del inmueble: Chenaut 296 de la localidad y Partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Torterola Juan Emilio.

19-2147-130-1-79/2024. Nomenclatura Catastral: Circ.V, Sec. B, Mza.196, P.4. Ubicación del inmueble: Derqui 1350 de la localidad y Partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Rigueiro De Estorch Maria Juana.

20-2147-130-1-122/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. V, Sec.E, Mza.18, Chacra.15, P.10. Ubicación del inmueble Zenavilla 1395 de la localidad y Partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Mascias y Buzone Eladio Nicolas Ignacio, Mascias y Buzone Emilia Julia Paula, Mascias y Buzone Francisco Oscar Ignacio, Bruzine Amelia Palmira.

21-2147-130-1-126/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. V, Sec. A, Mza.8, P.11. Ubicación del inmueble Caseros 1056 de la localidad y Partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Gonzalez Sergio Hugo, Sabio Daniela Mariette.

22-2147-130-1-130/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. V, Sec. A, Mza.8, P.11. Ubicación del inmueble Caseros 1056 de la localidad y Partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Gonzalez Sergio Hugo, Sabio Daniela Mariette.

23-2147-130-1-147/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. III, Sec.G, Mza.177, P.26. Ubicación del inmueble Rio Bacacay 131 de la localidad de Tristan Suárez, Partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Rios Telesforo Tola.

24- 2147-130-1-148/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. V, Sec. A, Mza.57, P.13. Ubicación del inmueble Laprida 464 de la localidad y Partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Hansen Julio.

25- 2147-130-1-82/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec C, Mza 58, P 6. Ubicación del inmueble Los Aromos 1449 de la localidad de La Unión, Partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Goldvaser Najman Moises, Fernández Eduardo Ramon, Fernandez Roberto.

26-2147-130-1-111/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec A, Mza 229, P34. Ubicación del inmueble El Cardenal 85 de

la localidad de Tristán Suárez, Partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Cadimas sociedad en comandita por acciones. 27-2147-130-1-112/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. V, Sec C, Mza 337, P 15. Ubicación del inmueble La Plata 408 de la localidad de La Unión, Partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Vilella José Juan Carlos.

28-2147-130-1-114/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec T, Mza 3, P 10. Ubicación del inmueble Roque Saenz Peña 669 de la localidad de Tristan Suarez, Partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Santamaria Bouza Julio.

29-2147-130-1-5/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec D, Mza 223, P 16. Ubicación del inmueble: Los Ciruelos 557, localidad de Tristán Suárez, Partido de Ezeiza. Titulares de dominio: Sosa Jorge Alberto, Carnechia de Sosa Silvia Monica.

30-2147-130-1-31/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec A, Mza 6B, Qta 6, P 17. Ubicación del inmueble: Brancoli 678, localidad de Tristán Suárez, Partido de Ezeiza. Titulares de dominio: San Antonio Sociedad en Comandita por acciones, Gaddini Luis Alberto.

31-2147-130-1-57/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. II, Sec E, Mza 34, P 25. Ubicación del inmueble: San Rafael 23, localidad de La Unión, partido de Ezeiza. Titular de dominio: Pérez del Cerro de Parma Ana María.

32-2147-130-1-62/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. V, Sec B, Mza 176, P 20. Ubicación del inmueble: Avellaneda 1229, localidad y partido de Ezeiza. Titular de dominio: Caza Majon Rene Pedro Maria Carlos.

33- 2147-130-1-64/2024. Nomenclatura Catastral. Circ V, Sec C, Mza 255, P 1. Ubicación del inmueble: Ecuador 1092, localidad y partido de Ezeiza. Titular de dominio: Vilella José Juan Ramon.

34- 2147-130-1-66/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. V, Sec C, Mza 69, P 6. Ubicación del inmueble: Coronel Amadeo 450, localidad y partido de Ezeiza. Titular de dominio: Crochet Enrique Miguel.

35- 2147-130-1-74/2024. Nomenclatura Catastral: Circ V, Sec C, Mza 58, P 14. Ubicación del inmueble: Winter 534 localidad y partido de Ezeiza. Titular de dominio: Feldbau de Eidelstein Pepa.

36-2147-130-1-86/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. V, Sec B, Mza 210, P 22. Ubicación del inmueble: Independencia 618, Localidad y Partido de Ezeiza. Titular de dominio: Troupenat de Garcia Paulina.

37-2147-130-1-95/2024. Nomenclatura Catastral. Circ. IV, Sec T, Mza 187, P 6. Ubicación del inmueble: Estados Unidos 347, localidad de Carlos Spegazzini, Partido de Ezeiza. Titular de dominio: Sabino Luis.

38- 2147-130-1-96/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. V, Sec E, Mza 39, Chacra 15, P 20. Ubicación del inmueble: General Hornos 334, localidad y Partido de Ezeiza. Titular de dominio: Tevez Santos, Vallejos María Ester.

39- 2147-130-1-97/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec T, Mza 49, P 26. Ubicación del inmueble: Av. Argentina 404, localidad de Tristán Suárez, Partido de Ezeiza. Titular de dominio: Horikian Agop

40-2147-130-1-101/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec C, Mza 152, P 5. Ubicación del inmueble: El amanecer 2039, localidad de la Unión, Partido de Ezeiza. Titular de dominio: Goldvaser Najman Moises, Fernández Eduardo Ramón, Fernández Roberto.

41-2147-130-1-113/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec C, Mza 107, P 20. Ubicación del inmueble: Virgen de Itati 1568, localidad de La Unión, Partido de Ezeiza. Titular de dominio: Goldvaser Najman Moises, Fernández Eduardo Ramón, Fernández Roberto.

42-2147-130-1-134/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec A, Mza 237, P 27. Ubicación del inmueble: Guillermo Gaddini 1420, localidad de Tristán Suárez, Partido de Ezeiza. Titular de dominio: Romeo Rosario, Barbutto de Romeo Maria Elisabet.

43-2147-130-1-124/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. V, Sec C, Mza 405, P 24. Ubicación del inmueble: La Plata 41, localidad y Partido de Ezeiza. Titular de dominio: Vilella Jose Juan Carlos, Amalia Julia Canepa de Vilella.

44-2147-130-1-131/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. V, Sec C, Mza 183, P 28. Ubicación del inmueble: Los Ceibos 216, localidad de La Unión, Partido de Ezeiza. Titular de dominio: Squingo y Torres Gerardo Jose.

45-2147-130-1-132/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. V, Sec C, Mza 63, P 9. Ubicación del inmueble: Donato Álvarez 1085, localidad y Partido de Ezeiza. Titular de dominio: Sociedad accidental constituida entre el Sr. Bernardo Cors y la Sociedad comercial colectiva "BENCICH HERMANOS".

46-2147-130-1-136/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. V, Sec E, Mza 23, Chacra 17, P 14. Ubicación del inmueble: General Hornos 822, localidad y Partido de Ezeiza. Titular de dominio: Fornasieri Rinaldo.

47-2147-130-1-139/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec Q, Mza, 73, P 7. Ubicación del inmueble: Rio Hondo 21, localidad de Carlos Spegazzini, Partido de Ezeiza. Titular de dominio: Liñan de Muslera Josefa, Muslera de Risso Blanca Margarita, Muslera Alfredo, Muslera Raul, Muslera Ramon Donald, Muslera Roberto Andres, Muslera Washington.

48-2147-130-1-140/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. Q, Mza 198, P 31. Ubicación del inmueble: General Roca 784, Carlos Spegazzini, Ezeiza. Titular de dominio: Petriella Dionisio.

49-2147-130-1-142/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. V, Sec A, Mza 82, P 13. Ubicación del inmueble: Florencio Varela 234, localidad y Partido de Ezeiza. Titular de dominio: Spada Pedro Silvio.

50-2147-130-1-143/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec A, Mza 6, Qta 6, P 24. Ubicación del inmueble: Turner 628, localidad de Tristán Suárez, Partido de Ezeiza. Titular de dominio: Fernández José.

51-2147-130-1-5/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec L, Mza 118, P 20. Ubicación del inmueble: Boyle 713, localidad de Carlos Spegazzini, Partido de Ezeiza. Titular de dominio: Marino hermanos y compañía limitada sociedad comercial e inmobiliaria y mandataria en comandita por acciones.

52- 2147-130-1-18/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. V, Sec E, Mza 12, P 20. Ubicación del inmueble: Martin Garcia 842, Partido de Ezeiza. Titular de dominio: Fretes Candela Jazmin.

53- 2147-130-1-11/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec C, Mza 135, P 29. Ubicación del inmueble: Los Molinos 1088, localidad de La Unión, Partido de Ezeiza. Titular de dominio: Goldvaser Najman Moisés, Fernández Eduardo Ramón, Fernández Roberto.

54- 2147-130-1-23/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec T, Mza 234, P 24. Ubicación del inmueble: Los Andes 307, localidad de Carlos Spegazzini, Partido de Ezeiza. Titular de dominio: Campassi Carlos Bautista, Dell orto Campassi Vicenta.

55-2147-130-1-25/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. III, Sec A, Mza 68, P 21. Ubicación del inmueble: Alejandro Volta 691, localidad de Carlos Spegazzini, Partido de Ezeiza. Titular de dominio: Velardo Silvio.

56-2147-130-1-29/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. V, Sec C, Mza 146, P 5. Ubicación del inmueble: Santa Ursula 435, localidad de La Unión, Partido de Ezeiza. Titular de dominio: Sociedad accidental constituida entre el Sr. Bernardo Cors y la sociedad comercial colectiva Bencich Hermanos.

57-2147-130-1-30/2025. Nomenclatura Catastral: Circ.V , Sec C, Mza 273, P 2. Ubicación del inmueble: Venezuela 1060, Partido de Ezeiza. Titular de dominio: Vilella Jose Juan Carlos, Amalia Julia Canepa De Vilella.
58-2147-130-1-31/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. V, Sec A, Mza 123 A, P 14. Ubicación del inmueble: Mariano Del Fournier 643, Partido de Ezeiza. Titular de dominio: Salierno Ruben Daniel
59-2147-130-1-33/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. IV , Sec A, Mza 68, P 14. Ubicación del inmueble: Dorrego 583, localidad de Tristán Suárez, Partido de Ezeiza. Titular de dominio: Salvador de Maio E hijos Sociedad de responsabilidad limitada.
60-2147-130-1-38/2025. Nomenclatura Catastral: Circ.II, Sec B, Mza 52, P 19. Ubicación del inmueble: Alvear 1406, Partido de Ezeiza. Titular de dominio: Svampa Bruno, Chitaroni de Svampa Noemi Ernestina.
61-2147-130-1-39/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec Q, Mza 126, P 10 B. Ubicación del inmueble: Pedro de Mendoza 608, localidad Carlos Spegazzini, Partido de Ezeiza. Titular de dominio: Peverelli Jose.
62-2147-130-1-43/2025. Nomenclatura Catastral: Circ.V, Sec C, Mza 59, P 5. Ubicación del inmueble: General Alvear 575, Partido de Ezeiza. Titular de dominio: Sociedad accidental constituida entre el Sr. Bernardo Cors y la sociedad comercial colectiva Bencich Hermanos.
63-2147-130-1-46/2025. Nomenclatura Catastral: Circ.V, Sec C, Mza 277, P 23. Ubicación del inmueble: Moreno 1278, Partido de Ezeiza. Titular de dominio: Vilella José Juan Carlos.
64-2147-130-1-49/2025. Nomenclatura Catastral: Circ.II, Sec B, Mza 52, P 1. Ubicación del inmueble: Florencio Varela 1493, Partido de Ezeiza. Titular de dominio: Rinaldi Vito Antonio.
65-2147-130-1-56/2025. Nomenclatura Catastral: Circ.IV, Sec C, Mza 140, P 3. Ubicación del inmueble: Volcán 1613, localidad de La Unión, Partido de Ezeiza. Titular de dominio: Goldvaser Najman Moises, Fernández Eduardo Ramón, Fernández Roberto.
66-2147-130-1-57/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec D, Mza 11, P 8. Ubicación del inmueble: Los tulipanes 645, localidad de La Unión, Partido de Ezeiza. Titular de dominio: Bunge de Smith, Bunge Juana Maria.
67-2147-130-1-72/2025. Nomenclatura Catastral: Circ.IV, Sec T, Mza 18, P 7. Ubicación del inmueble: Bogota 751, Partido de Ezeiza. Titular de dominio: Ebenhoch José María.
68-2147-130-1-137/2024. Nomenclatura Catastral: Circ.V, Sec E, Mza 23, Ch 17, P 14. Ubicación del inmueble: Gral. Hornos 822, Partido de Ezeiza. Titular de dominio: Fornasieri Rinaldo

Ariel Trovero, Director

abr. 25 v. abr. 29

Del Partido de General Las Heras

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de General Las Heras, con domicilio en calle Bernardo de Irigoyen N° 484, de la ciudad y partido de General Rodríguez, pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs.

1-2147-041-1-09/2021-Cir.3- Sec. P-Mza.114 - Pc. 1 A-Vilas Roberto Antonio- Victoria N° 1006 - General Las Heras.
2-2147-041-1-17/2011-Cir.3-Sec.P-Mza.82-Pc.7- Dellacasagrande Luis- Independencia N° 726 - General Las Heras.
3-2147-041-1-02/2024-Cir. 3- Sec.P- Mza.78- Pc. 15- -Rodriguez Nestor Hugo- Rivadavia 1 N° 91 - General Las Heras.
4-2147-041-1-85/2011-Cir. 7- Sec. B-Qta. 7-Pc. 14- Lozano Moujan Jose Maria,Lozano Francisco Calixto, Lozano Eloisa Clotilde, Lozano Narciso Marcelo, Lozano Florencio-Fondo estación Plomer- General Las Heras.
5-2147-041-1-08/2021-Cir.3-Sec.P- Mza. 77-Pc.5 B-Legnani Carlos Alfredo, Rognoni Juan Bautista- Rivadavia N° 134 - General Las Heras.

Ariel Trovero, Director.

abr. 25 v. abr. 29

Del Partido de Hurlingham

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considera/n con derecho el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6 Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Hurlingham con domicilio en calle Pasaje Schwarzbarg 742, 1° piso, oficina 13, de la ciudad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, de lunes, miércoles y viernes, en el horario de 8 a 12 hs.

1) 2147-135-1-3/2024- Nomenclatura Catastral: Circ. IV-Sec. E-Chacra: 7 -Mz. 7j-P.4- Domicilio: Malaspina 1940- Localidad: Hurlingham- Partido: Hurlingham. Titular/es de dominio: SACCA, Carmelo.
2) 2147-135-1-4/2024- Nomenclatura Catastral: Circ. IV-Sec. E- Chacra: 4- Mz. 4-r-P.26- Domicilio: Acoyte 2660- Localidad: Villa Tesei- Partido: Hurlingham. Titular/es de dominio: BARRIOS, Clementino.-
3) 2147-135-1-6/2024- Nomenclatura Catastral: Circ. IV-Sec. P- Mz. 21-P.4- Domicilio: Gibraltar 1060- Localidad: Hurlingham- Partido: Hurlingham. Titular/es de dominio: AFTYKA, Wenceslao.-
4) 2147-135-1-7/2024- Nomenclatura Catastral: Circ. IV-Sec. P- Mz. 185-P.18- Domicilio: José de Malarredo 685- Localidad: Villa Tesei- Partido: Hurlingham. Titular/es de dominio: SUIPACHA INMOBILIARIA FINANCIERA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA.
5) 2147-135-1-8/2024- Nomenclatura Catastral: Circ. IV-Sec. A- Mz. 18-P.6- Domicilio: Thevenin 1745- Localidad: Hurlingham- Partido: Hurlingham. Titular/es de dominio: PACHECO de GAITAN, Rosa.-

- 6) 2147-135-1-9/2024- Nomenclatura Catastral: Circ. IV-Sec. E- Mz. 411- P.14- Domicilio: Malaspina 1723- Localidad: Hurlingham- Partido: Hurlingham. Titular/es de dominio: BARRIO LUNA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARA.
- 7) 2147-135-1-10/2024- Nomenclatura Catastral: Circ. IV-Sec. P- Mz. 131-P.16- Domicilio: La Patria 3990- Localidad: Hurlingham- Partido: Hurlingham. Titular/es de dominio: CALDERON, Feliciano Jorge.
- 8) 2147-135-1-12/2024- Nomenclatura Catastral: Circ. IV-Sec. B- Mz. 59b-P.2- Domicilio: Villegas 1300- Localidad: Hurlingham- Partido: Hurlingham. Titular/es de dominio: RODRIGUEZ, Eduardo Roberto.-
- 9) 2147-135-1-23/2024- Nomenclatura Catastral: Circ. IV-Sec. E- Mz. 411- P.14- Domicilio: Malaspina 1723- Localidad: Hurlingham- Partido: Hurlingham. Titular/es de dominio: BARRIO LUNA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARA.

Ariel Trovero, Director.

abr. 25 v. abr. 29

Del Partido de Ituzaingó

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Ituzaingó con domicilio en calle General Soler 28, de la ciudad y partido de Ituzaingó, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

1. 2147-136-1-17/2021 - 136-4-N-51-18 - Domicilio: Ricardo Guiraldes 4077; Titular/es: CALVIÑO, Marta Cristina; HERZOG, Sergio Cristian.
2. 2147-136-1-1338/1998 - 136-5-F-55-25 - Domicilio: Ombú 2383; Titular/es: GOMES GUELHO, José.
3. 2147-136-1-29/2021 - 136-5-M-79-7 - Domicilio: Sandino 2129; Titular/es: HERNÁNDEZ de MEDINA, María Dalmar; ALVAREZ, Analía Patricia.
4. 2147-136-1-166/2017 - 0136-4-Q-20-10 - Domicilio: Del Gato 5019; Titular/es: EL DESTINO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES INMOBILIARIA AGRICOLA GANADERA FINANCIERA COMERCIAL E INDUSTRIAL.
5. 2147-136-1-124/2015 - 136-5-F-13-13A-7 - Domicilio: Pérez Quintana 1720; Titular/es: BORGES, Mauro David.
6. 2147-136-1-27/2015 - 136-4-H-14-9A - Domicilio: De La Guitarra 4660; Titular/es: INDURBA SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA; Domicilio: De La Guitarra 4660
7. 2147-136-1-2/2014 - 136-4-N-167A-9 - Domicilio: De Las Caronas 2629; Titular/es: TORRES, Walter Roque; VILLALBA, Marcela Carla.
8. 2147-136-1-46/2011 - 136-5-L-60-17 - Domicilio: Antofagasta 2171; Titular/es: ARMENDARIZ, Héctor; VIRDIS, Nélide.
9. 2147-136-1-42/2011 - 136-5-M-44-24 - Domicilio: Aconquija 2028; Titular/es: EMANUELE, Leonardo.
10. 2147-136-1-291/2018 - 136-5-H-27-27F-8B - Domicilio: Patagonia 997; Titular/es: ROSENTAL, Héctor Carlos; DIOJTAR, Oscar.
11. 2147-136-1-278/2018 - 136-5-F-59-19 - Domicilio: Ombú 2223; Titular/es: GARCIA NOVIO, Constantino.
12. 2147-136-1-5/2020 - 136-4-Q-41-7 - Domicilio: El Rancho 3446; Titular/es: EL DESTINO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES INMOBILIARIA AGRICOLA GANADERA FINANCIERA COMERCIAL E INDUSTRIAL.
13. 2147-136-1-321/2018 - 136-5-H-600d-18 - Domicilio: Ayolas 1624; Titular/es: LEÓN, Juan Diego; LEÓN de GARCÍA TUÑON, María Andrea; LEÓN, Carlos Teodoro; LEÓN de GARCÍA TUÑON, Ana María; LEÓN, Diego Emanuel.
14. 2147-136-1-82/2013 - 136-5-G-604B-12 - Domicilio: Paul Groussac 2847; Titular/es: La Esmeralda Capitalización Sociedad Anónima Argentina.
15. 2147-136-1-100/2014 - 136-2-H-29-1 - Domicilio: Cuyo 1625; Titular/es: MARTÍNEZ O MARTÍNEZ, López.
16. 2147-136-1-193/2015 - 136-4-M-75-10 - Domicilio: Del Mate Amargo 767; Titular/es: FERRARI Y CARABIO, Andrés; FERRARI Y CARABIO, José; FERRARI Y CARABIO, Luis; FERRARI Y CARABIO, María Luisa.
17. 2147-136-1-195/2018 - 136-5-F-43A-1C - Domicilio: Pérez Quintana 2174; Titular/es: FERNÁNDEZ, Casimiro de los Santos.
18. 2147-136-1-214/2018 - 136-4-N-202-12 - Domicilio: El Chacho 1241; Titular/es: CAPIEL de MARINO, Lucrecia.
19. 2147-136-1-37/2018 - 136-4-N-153-3B - Domicilio: La Pialada 4596; Titular/es: RASPAIL de ALTIERI, María Susana.
20. 2147-136-1-237/2018 - 136-4-M-74-9 - Domicilio: El Portico 747; Titular/es: FERRARI Y CARABIO, Andrés; FERRARI Y CARABIO, José; FERRARI Y CARABIO, Luis; FERRARI Y CARABIO, María Luisa.
21. 2147-136-1-183/2018 - 136-4-M-91A-25 - Domicilio: El Tirador 826; Titular/es: IBAÑEZ, Mariano; LOPEZ SALAS, Eloy.
22. 2147-136-1-193/2018 - 136-5-M-32-5 - Domicilio: Lisandro de la Torre 3422; Titular/es: WEDE de ELÍAS, Rosa Gabriela.
23. 2147-136-1-76/2018 - 136-5-M-24-23 - Domicilio: Aconquija 1978; Titular/es: BROGGI, Ricardo Andrés.
24. 2147-136-1-18/2021 - 136-4-N-124-9 - Domicilio: Facundo 2347; Titular/es: FIORINI, Julio Fulgencio.
25. 2147-136-1-191/2018 - 136-2-H-84-16 - Domicilio: Villegas 2150; Titular/es: LANGONE, Francisco Enrique.
26. 2147-136-1-13/2017 - 136-5-M-34-20 - Domicilio: Castelar 1988; Titular/es: EMANUELE, Leonardo.
27. 2147-136-1-39/2019 - 136-4-M-76-19 - Domicilio: Jacaranda 1115; Titular/es: FERRARI Y CARABIO, Andrés; FERRARI Y CARABIO, José; FERRARI Y CARABIO, Luis; FERRARI Y CARABIO, María Luisa; CARABIO, Angela.
28. 2147-136-1-75/2017 - 136-4-N-167a-20 - Domicilio: De la Guitarra 2185; Titular/es: IANNONI, Juan Alejandro.
29. 2147-136-1-9/2016 - 136-5-M-59-3 - Domicilio: Los Matreiros 2782; Titular/es: MARCOS, Leopoldo.
30. 2147-136-1-2/2024 - 136-4-M-83b-8 - Domicilio: Jacarandá 1151; Titular/es: DYKERMAN, Jechiel; DIKERMAN RADZANOWSKI, Jachiel.
31. 2147-136-1-358/2018 - 136-
32. 2147-136-1-50/2018 - 136-5-D-355-29 - Domicilio: Soriano 993; Titular/es: ESPÍÑO, Carmen.
33. 2147-136-1-81/2014 - 136-5-M-142-23 - Domicilio: Maestra González 2450; Titular/es: SAN ALBERTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; SAN FRANCISCO COMERCIAL E INMOBILIARIA S.R.L.
34. 2147-136-1-163/2017 - 136-5-L-32-6 - Domicilio: Monroe 865; Titular/es: CALCAGNO, Ángel Lucas; CALCAGNO de CALCAGNO, Florentina

35. 2147-136-1-147/2017 - 136-5-L-69B-20 - Domicilio: Belén 1054; Titular/es: GÓMEZ, Pedro Felipe.
36. 2147-136-1-21/2017 - 136-5-M-9-26 - Domicilio: Perdomo 1869; Titular/es: ARZA, Diógenes Alberto.
37. 2147-136-1-51/2011 - 136-2D-264-2B - Domicilio: Caaguazú 53; Titular/es: FERRI, Julio Alberto; PORTO, Ricardo Alberto.
38. 2147-136-1-40/2014 - 136-4-N-139-10H - Domicilio: La Pialada 4151; Titular/es: BOTBOL Y LAREDO, Violeta; BOTBOL Y LAREDO, Perla Mabel; LAREDO de BOTBOL, Felicidad.
39. 2147-136-1-26/2021 - 136-5-M-99-7 - Domicilio: Sandino 2231 (fondo); Titular/es: RELAMENDES de DILEONFORTI, Blanca Rosa Cecilia.
40. 2147-136-1-34/2021 - 136-5-M-99-7 - Domicilio: Sandino 2231 (frente); Titular/es: RELAMENDES de DILEONFORTI, Blanca Rosa Cecilia.

Ariel Trovero, Director.

abr. 25 v. abr. 29

Del Partido de Las Flores

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Las Flores con domicilio en calle Alsina N° 601, de la ciudad y partido de Las Flores, pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de de 16:00 a 18:00 hs.

1) N°-EXPEDIENTE 2147-058-1-4/2024 PARTIDO: Las Flores NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. 1- Sec. D- Ch: 166, Mz. 166-b Pc. 3-a. TITULARES: CAVIGLIA, Leonardo Leonel y CRUZ, Roberto Hugo.- Beneficiario: VEGA, Alfredo Alberto.-

Ariel Trovero, Director.

abr. 25 v. abr. 29

Del Partido de Lomas de Zamora

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Lomas de Zamora con domicilio en calle Marcos Grigera 135 de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, en el horario de 10 a 14 horas.

1- N° Expediente: 2147-063-1-13/2022
Partido: Lomas de Zamora
Ubicación: Escobar 420 - Localidad: Villa Albertina
Nomenclatura catastral: Circ. XIV - Sec. B - Mz. 26 - Pc. 1
Titular: BOIS y BRUERA, Eduardo y BRUERA, Ana.-
Beneficiario: HINOJOSA BESACHO, Paulina

Ariel Trovero, Director.

abr. 25 v. abr. 29

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Lomas de Zamora con domicilio en la Av. Meeks 447, primer piso, los días jueves de 16 a 19 hs.

Expediente. Ubicación del Inmueble. Nomenclatura Catastral. Titular de Dominio.

1. 2147-63-1-3/2025 Bruno Tavano 3664 (Ex Virgilio), Lomas de Zamora (1832), XIV, A, 109, Parc. 4 de GARCIA Francisco.
2. 2147-63-1-3/2025 Bruno Tavano 3664 (Ex Virgilio), Lomas de Zamora (1832), XIV, A, 109, Parc. 4 de ESPINOSA Rosa.
3. 2147-63-1-1/2025 Santa Mónica 440, Lomas de Zamora (1832), XIV, C, 28, Parc. 36 de FUERTES María Angélica.
4. 2147-63-1-1/2025 Santa Mónica 440, Lomas de Zamora (1832), XIV, C, 28, Parc. 36 de FUERTES Alfredo.
5. 2147-63-1-1/2025 Santa Mónica 440, Lomas de Zamora (1832), XIV, C, 28, Parc. 36 de FUERTES Julio Ángel.
6. 2147-63-1-1/2025 Santa Mónica 440, Lomas de Zamora (1832), XIV, C, 28, Parc. 36 de FERNANDEZ Rosario.
7. 2147-63-1-6/2020 - Timoteo Gordillo 1989, Banfield (1828), Lomas de Zamora. X, A, Mzna. 124, Parc. 16 de SOCIEDAD INMOBILIARIA SUR DE TIERRAS EN MENSUALIDADES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
8. 2147-63-1-5/2025 - Saladillo 2161, Ingeniero Budge (1827), Lomas de Zamora. XIII, A, Mzna. 77, Parc. 33 de BERGALLI, Héctor Segundo.
9. 2147-63-1-4/2025 - Martin Capello 1380, Banfield (1828), Lomas de Zamora, V, C, 89, Parc. 30 de HUMEL, Guillermina.
10. 2147-63-32-/2023 Milán 2136, Villa Fiorito; Lomas de Zamora (1821). XII, D, 55, Parc.11 de BERDULLAS Jaime Domingo.
11. 2147-63-1-31/2023 Espronceda 2127, Ing. Budge; Lomas de Zamora (1829). XIII, A, 96, Parc. 27 de PIGANTELLI Y BARRA Rosa María, Ida Teresa Adela y Pedro Juan.

12. 2147-63-1-30/2023 Recondo 499, Villa Fiorito; Lomas de Zamora (1827). XII, D, 20; Parc. 25 de BENTHAM Ernestina Adela y Enrique Gustavo.

Ariel Trovero, Director.

abr. 25 v. abr. 29

Del Partido de Monte

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Monte con domicilio en calle Alem N° 421, de la ciudad y partido de Monte, pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 hs.

1- EXPEDIENTE N° 2147-073-1-5/2024. PARTIDO: MONTE. NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. I; Sec. C; Chac. 13; Mza. 62; Parc 1. Ubicación: Calle Salta 98, Barrio Montemar, Monte. TITULAR: RAMIREZ de HERNANDEZ, Justina Damiana.- Beneficiario: ANDRADE, Susana Haydee y RISSO, Rubén Alberto.-

Ariel Trovero, Director.

abr. 25 v. abr. 29

Del Partido de Moreno

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Moreno con domicilio en calle Bv. Evita 53-3° piso de la ciudad y partido de Moreno, pcia. de Bs. As., los días martes y jueves en el horario de 14 a 16 hs.

1-2147-74-1-85/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc A; Mza; 40; Pc.8- Domicilio: JUSTO DARACT 2358, de la localidad de MORENO del partido de MORENO. Titular de Dominio: SCHIESEL Y KRAVETZ Hector Osvaldo SCHIESEL Y KRAVETZ Gladys Sofia-SCHIESEL Y KRAVETZ Liliana Marta-SCHIESEL Meer.-

2-2147-74-1-39/2019. Nomenclatura Catastral: Circ.IV; Secc. H; Mza 104; Pc 17 Domicilio: TIRADENTES 520 partido de MORENO -Titular de Dominio: Bernardo Salvador APHECA

3-2147-74-1-76/2011- Nomenclatura Catastral: Circ VI; Secc.B; QTA.74-MZ. 74 a; Pc.11.- Domicilio: ARRIBENOS 2628.de la localidad de MORENO - partido de MORENO Titular de Dominio: GAMBALE Y GIUNTA Hector Anibal y GIUNTA de GAMBALE Micaela.-

4-2147-74-1-483/2014. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc J; Mza; 8 A; Pc.20- Domicilio: EXODO JUJEÑO 1581 del partido de MORENO. Titular de Dominio: LOS PARAISOS SOECIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

5-2147-74-1-111/2018. Nomenclatura Catastral: Circ.II; Secc. B; Mza 20 D; Pc 14 Domicilio: R. Argentinos 3612-PARTIDO DE MORENO-

6-2147-74-1-17/2016- Nomenclatura Catastral: Circ VI; Secc.B; QTA.57-MZ. 57 H; Pc.13.- Domicilio: SEGUNDP SOMBRA 2913 de la localidad de MORENO - partido de MORENO Titular de Dominio: PEÑA Marta.-

Ariel Trovero, Director.

abr. 25 v. abr. 29

Del Partido de Morón

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considera/n con derecho el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6 Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Morón con domicilio en calle R. O. Del Uruguay N° 119 de la ciudad y partido de Morón, de lunes a viernes de 10 a 17 horas.

1-2147-101-1-6, 20/21 II, J,324,12 Corrientes 4740 Morón- Emilio Jorge Álvarez.

2-2147-101-1-2/24 I, E, 333, 9ª,9 La Roche 588 Morón, Osvaldo Cesar González,

3-2147-101-1-5/24 II, F,130b,1 C. Arena 1757 Morón, Francisco Oscar Gómez.

4-2147-101-1-11/24 II, F, 257, 3, G. Pérez 1641 Morón-Enrique Haber, Alberto Paulino Llambi Campbell, Algarrobo Sociedad Anónima Industrial Comercial, Agropecuaria Financiera y de Mandatos, Jacqueline Pugibet Fevrier, Tambelli Sociedad Anónima Comercial Industrial.

5-2147-101-1-1/25 II, G, 293,1D, F Burgos 1619 Morón- Carlos Néstor Traba, Susana Catalina López.

6-2147-101-1-5/25 II, F,281,1 Patagones 605 Morón-Oscar Guillermo Agazzi.

7-2147.101-1-11/19 III, H, 492,19B Del Valle Iberlucea 794 Haedo María Alicia Meyrelles.

8-2147-101-1-1/24 II, J,303, 16 Bermúdez 132 Morón- Calixto González, Ramón Paredes.

9-2147-101-1-51/19 V, A,26,16 Chivilcoy 2560 Castelar- Domingo Federico, Ernesto Delfín Gregorio, Héctor Junior y Fernández., Tránsito Fernández de Junior.

Ariel Trovero, Director.

abr. 25 v. abr. 29

Del Partido de Navarro

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Navarro, con domicilio en calle calle 107 N° 80 de la ciudad y partido de Navarro, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs.

1- 2147-075-1-10/2022 CIRC. I SECC. B Qta. 12 MZ. 12 C PARCELA 24 y 25 CALLE 16 N° 1870 Partido de Navarro. DELILO ROSA, Viñato y Delilo Genaro Nicolas, Viñato Genaro, Viñato y Delilo Ana Magdalena, Viñato y Delilo Emilia Brigida, Viñato y Delilo Alberto Ramon, Viñato y Delilo Jose Martin, VIÑATO Y DELILO MARIA, VIÑATO Y DELILO Angela ROSA, VIÑATO DELILO LUIS MARTIN, VIÑATO DELILO NELLY BEATRIZ, VIÑATO Y JAIME LIDIA NOEMI, VIÑATO Y JAIME JUAN CARLOS, VIÑATO Y JAIME ESTHER HILARIA, MATHEOS Y VIÑATE JOSE MARIA, VIÑATE Y ROSELLI JOSE CARLOS, VIÑATO Y ROSELLI CELIA BEATRIZ, Roselli Celia A. , Viñate y Roselli Jose Carlos, Viñate y Roselli Celia Beatriz, Jaime de Viñato Esther Hilaria, Celia Adela Roselli y Roselli Moreno Celia A.

2- 2147-075-1-10/2019 CIRC. VI SECC. A MZ. 1 PARCELA 6 CALLE Trinidad entre Quintana y Pellegrini Localidad J.J.Almeyra Partido de Navarro. Titular de Dominio De ROO María.

Ariel Trovero, Director.

abr. 25 v. abr. 29

Del Partido de Pilar

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Pilar con domicilio en calle Independencia 544, de la ciudad y partido de Pilar, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 13:00 horas.

- 1 2147-084-1-0012/2023- 084-6-V-75-26- Titular/es: CAISA COMPAÑIA ARGENTINA INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL Domicilio: Bolivia 420
- 2 2147-084-1-0103/2023- 084-6-V-91-3- Titular/es: C.A.I.S.A COMPAÑIA, ARGENTINA, INMOBILIARIA, SOCIEDAD, ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL Domicilio: Bolivia 25
- 3 2147-084-1-0130/2023- 084-10-G-61-3- Titular/es: LUEXES Catalina Irene Domicilio: Caamaño 1771
- 4 2147-084-1-0147/2023- 084-11-B-39C-3- Titular/es: CANEVARI de ROMANO LARROCA Catalina - RAFFAELLI Agustín - QUEIROLO Rodolfo Juan - BUZZI Arnoldo - RAFFAELLI David Domicilio: Capri 1249
- 5 2147-084-1-0001/2015- 084-11-H-53A-2- Titular/es: FERSZT Abraham Isaac - FERSZT Mariana Raquel Domicilio: Unamuno 6097
- 6 2147-084-1-0084/2024- 084-1-C-148-10- Titular/es: LOPEZ Furgencio - PINTOS de LOPEZ Francisca Domicilio: Tierra Del Fuego 160
- 7 2147-084-1-0092/2024- 084-6-W-15-19- Titular/es: FLEITAS OCAMPO Juan Hector Domicilio: MARTIN RODRIGUEZ 715
- 8 2147-084-1-0087/2018- 084-9-M-71-71E-18- Titular/es: BERTUNA Rosa Domicilio: Las dalias 3359
- 9 2147-084-1-0117/2017- 084-8-K-39-21- Titular/es: ASTOLFI Jorge Luis Domicilio: Las Piedras 3130
- 10 2147-084-1-0077/2024- Circ.10-Secc.H-Qta.20A-Mz.20A-Pc.24 Ubicación del inmueble: Santa María De Oro N°630 de la localidad de Pilar del partido de Pilar. Titular/es de Dominio: TRACCHIA Torcuato - TRACCHIA Y MASTRONARDI Filomena
- 12 2147-084-1-0111/2024- Circ.11-Secc.C-Mz.30-Pc.20 Ubicación del Inmueble: Domingo French N°879 de la localidad de Del Viso del Partido de Pilar. Titular/es de Dominio: ILARI Federico - DI BRICO Jose
- 13 2147-084-1-0019/2025- Circ.8-Secc.k-Mz.54-Pc.26 Ubicación del inmueble: Posadas N°2824 de la localidad de Villa Astolfi del partido de Pilar. Titular/es de Dominio: ASTOLFI Juan
- 14 2147-084-1-0022/2025- Circ.6-Secc.V-Mz.126-Pc.26 Ubicación del Inmueble: Venezuela N°1424 de la localidad de presidente Derqui del partido de Pilar. Titular/es de Dominio: MARCOS Jose Antonio
- 15 2147-084-1-0025/2025- Circ.7-Secc.F-Mz.27-Pc.23. Ubicación del Inmueble: Mexico N°1157 de la localidad de Pilar del partido de Pilar Titular/es de Dominio: RAMIREZ de RODRIGUEZ Carmen
- 16 2147-084-1-0028/2025- Circ.8-Secc.C-Mz.6-Pc.9 Ubicación del Inmueble: Constitución N°3200 de la localidad de Villa Astolfi del partido de Pilar. Titular/es de Dominio: LANDIN Andres - LANDIN Maria de Lujan - LANDIN José
- 17 2147-084-1-0026/2025- Circ.9-Secc.Z-Mz.11-Pc.8 Ubicación del Inmueble: Finlandia N°3051 de la localidad de Lagomarsino del partido de Pilar. Titular/es de Dominio: Santa Teresa Sociedad en Comandita por Acciones
- 18 2147-084-1-0051/2025- Circ.8-Secc.G-Mz.54-Pc.28- Ubicación del inmueble: José Garibaldi N°2146 de la localidad de Pilar del partido de Pilar. Titular/es de Dominio: LENCINA Omar Raúl
- 19 2147-084-1-0156/2023- Circ.9-Secc.R-Mz.85-Pc.4 Ubicación del Inmueble: Santa Elena N°2378 de la localidad de Manuel Alberti del Partido de Pilar Titular/es de Dominio: GONZALEZ Milton Daniel - ARRIETA Silvia Virginia
- 20 2147-084-1-0043/2024- Circ.6-Secc.V-Mz.85-Pc.11 Ubicación del Inmueble: La Rioja N°2122 de la localidad de presidente Derqui del partido de Pilar Titular/es de Dominio: BARRIOS José Luis - DARGAINS Dora
- 21 2147-084-1-2807/2010- Circ.6-Secc.D-Qta.11-Mz.11HH-Pc.8 Ubicación del Inmueble: Benito Lynch N°3065 de la localidad de la Lonja del partido de Pilar. Titular/es de Dominio: M.E PEDUZZI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL E INMOBILIARIA
- 22 2147-084-1-0047/2011- Circ.11-Secc.E-Mz.14D-Pc.14 Ubicación del Inmueble: Alfredo Nobel N°5634 de la localidad de

Del Viso del Partido de Pilar Titular/es de Dominio: MARQUEZ Rodolfo Pedro - BLANCQUAERT Elida Nilda
23 2147-084-1-0099/2011- Circ.9-Secc.L-Mz.53-Pc.7 Ubicación del Inmueble: Las Gardenias N°1887 de la localidad de Manuel Alberti del partido de Pilar Titular/es de Dominio: VAZQUEZ Manuel Feliciano - NIEVAS Antonia Ercilia
24 2147-084-1-0115/2017- Circ.11-Secc.G-Mz.20-Pc.23 Ubicación del Inmueble: Caprile N°1887 de la localidad de Del Viso del partido de Pilar Titular/es de Dominio: MAZZARELLA Carmelo
25 2147-084-1-0193/2019- Circ.9-Secc.L-Mz.132-Pc.27 Ubicación del Inmueble: Jockey Club N°2471 de la localidad de Manuel Alberti del partido de Pilar Titular/es de Dominio: MIRANDA Juan Carlos - CARBALLO Haydée Domicilio: Jockey Club 2471

Ariel Trovero, Director.

abr. 25 v. abr. 29

Del Partido de Tres de Febrero

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Tres de Febrero con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 2182 de la ciudad de San Justo, partido de La Matanza, pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 hs.

1-2147-072-1-9/25 Nomenclatura Catastral: Circ. VI; Secc G; Manzana: 52, Pc: 18; Domicilio: calle Ingeniero Amoretti N° 3585, de la localidad de Ciudadela, del partido de Tres de Febrero. Titular de Dominio: Samuel Stern Stuhl y Manrielo Abalovich

Ariel Trovero, Director.

abr. 25 v. abr. 29

Del Partido de Zárate

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titulares de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de treinta (30) días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374, art. 6°, inc. "e", "f" y "g"), la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Zárate con domicilio de calle Ituzaingó N° 702, ciudad y partido de Zárate, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs.

- 1) 2147-038-1-12/2024.- Nomenclatura Catastral: Circ.I- Secc. C- Mza. 210- Pc. 9 a.- Domicilio: Suipacha N° 1753- Localidad: Zárate.- Partido: Zárate.- Titular de Dominio: POMPONIO Hortensio Ramon.-
- 2) 2147-038-1-13/2024.- Nomenclatura Catastral: Circ. III- Secc. A- Mza. 29- Pc. 7- Domicilio: Manuel de la Torre N° 4748- Localidad: Zárate.- Partido: Zárate.- Titular de Dominio: MAGULA Y PIRIS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA.-
- 3) 2147-038-1-1/2025.- Nomenclatura Catastral: Circ. III- Secc. A- Mza. 9- Pc. 8- Domicilio: Moises Lintridis N° 408- Localidad: Zárate.- Partido: Zárate.- Titular de Dominio: AZCARATE y TELECHEA ó TELLECHEA Alicia Patricia Alcira Jacinta, Agnedo Concepción y Fermin Albino.-
- 4) 2147-038-1-2/2025.- Nomenclatura Catastral: Circ.II- Secc. C- Mza. 204- Pc. 1.- Domicilio: Rivadavia N° 4708- Localidad: Zárate.- Partido: Zárate.- Titular de Dominio: del RINCON SAN MIGUEL Domingo.-
- 5) 2147-038-1-1218/2007.- Nomenclatura Catastral: Circ.I- Secc. K- Mza. 67- Pc. 8.- Domicilio: Rodríguez Peña N° 1455- Localidad: Zárate.- Partido: Zárate.- Titular de Dominio: LUCCHETTI Antonio- MORESCO Domingo Augusto.-

Ariel Trovero, Director

abr. 25 v. abr. 29

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2

Del Partido de Florencio Varela

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 2 del Partido de Florencio Varela con domicilio en calle 461 E N° 2046 e/Con. Centenario y 12b, de la localidad de City Bell, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs.

1. 2147-32-2-9/2023: Circunscripción II; Sección B; Manzana 22; Parcela 23.- Florencio Varela. Matrícula 9.095 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: Héctor Garay y Sonia Edith González.-
2. 2147-32-2-28-2023: Circunscripción I; Sección M; Manzana 4; Parcela 10.- Florencio Varela. Matrícula 8.425 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: "Capidel Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera, Inmobiliaria".-
3. 2147-32-2-135-2023: Circunscripción III; Sección K; Quinta 45; Parcela 10.- Florencio Varela. Matrícula 90.243 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: Rino Campagnaro; Hugo Caraccio; Bartolomé Caraccio; José Caraccio; Santiago Dorazio; Maurilio Triaca; y David Zardoni.-

4. 2147-32-2-138-2023: Circunscripción I; Sección M; Manzana 4; Parcela 16.- Florencio Varela. Matrícula 8.425 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: "Capidel Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera, Inmobiliaria".-
5. 2147-32-2-165-2023: Circunscripción V; Sección U; Manzana 7; Parcela 4.- Florencio Varela. Matrícula 57.504 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: Tomasa Elvira Romero.-
6. 2147-32-2-175-2023: Circunscripción V; Sección D; Manzana 44; Parcela 7.- Florencio Varela. Matrícula 6.693 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: Raúl Rodríguez Ferreira.-
7. 2147-32-2-197-2023: Circunscripción I; Sección A; Manzana 171-b; Parcela 9.- Florencio Varela. Matrícula 20.615 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: "Terrafe Sociedad Anónima".-
8. 2147-32-2-213-2023: Circunscripción V; Sección J; Manzana 34; Parcela 23.- Florencio Varela. Matrícula 11.122 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: VILLALVA, Buenaventura.-
9. 2147-32-2-223/2023: Circunscripción II; Sección R; Manzana 31; Parcela 14.- Florencio Varela. Matrícula 21.608 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: "Marcelo A. Pittorino Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera Comercial Industrial y Agropecuaria.-
10. 2147-32-2-239-2023: Circunscripción II; Sección T; Manzana 3; Parcela 22.- Florencio Varela. Matrículas 8.361 y 8.362 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: "VERGILI Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".-
11. 2147-32-2-251/2023: Circunscripción II; Sección A; Manzana 13; Parcela 10-b.- Florencio Varela. Matrícula 58.512 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: Sonia Noemí López.-
12. 2147-32-2-27/2024: Circunscripción V; Sección F; Manzana 34; Parcela 14.- Florencio Varela. Matrículas 10.341 y 10.342 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: "Zeballos Sociedad en Comandita Por Acciones".-
13. 2147-32-2-28/2024: Circunscripción II; Sección T; Manzana 81; Parcela 14.- Florencio Varela. Matrícula 229 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: "VERGILI Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".-

Ariel Trovero, Director.

abr. 25 v. abr. 29

Del Partido de Ituzaingó

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considera/n con derecho el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6 Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 2 del partido de Ituzaingó con domicilio en calle Pasaje Schwarzberg 742, 1° piso, oficina 13, de la ciudad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, de lunes, miércoles y viernes, en el horario de 8 a 12 hs.

- 1) 2147-136-2-17/2022- Nomenclatura catastral: Circ. V-Sec. M-Mz. 142-P.24- Domicilio: Maestra Gonzalez 2410- Localidad: Ituzaingó- Partido: Ituzaingó. Titular/es de dominio: SAN FRANCISCO COMERCIAL E INMOBILIARIA S.R.L y SAN ALBERTO Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- 2) 2147-136-2-19/2022- Nomenclatura catastral: Circ. V-Sec. D-Mza. 471- P. 6a- Domicilio: Malabia 1775- Localidad: Ituzaingó-Partido: Ituzaingó. Titular/es de dominio: SAVOIA, Pablo Domingo y SAVOIA de VEGA, Rossana Vilma.-
- 3) 2147-136-2-22/2022- Nomenclatura catastral: Circ. V-Sec. M-Mz. 99-P.1- Domicilio: Bagnat 2798 Localidad: San Alberto- Partido: Ituzaingó. Titular/es de dominio: BONET, Pedro Juan.
- 4) 2147-136-2-69/2022- Nomenclatura catastral: Circ. V- Sec. H -Qta. 26-Mz. 26j-P. 29- Domicilio: Balbastro 1360- Localidad: Ituzaingó- Partido: Ituzaingó. Titular/es de dominio: MONASTERIO Y COMPAÑÍA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA.
- 5) 2147-136-2-72/2022- Nomenclatura catastral: Circ. IV-Sec. L-Mz. 161 -P. 22- Domicilio: Santiago Monroe 1528- Localidad: Ituzaingó- Partido: Ituzaingó. Titular/es de dominio: PERSICO, Nicolás Enrique y PAPPALARDO, Antonio.
- 6) 2147-136-2-17/2023- Nomenclatura catastral: Circ. V-Sec. J- Qta.: 33; Mza. 33e-P.3- Domicilio: Acevedo 3551- Localidad: Ituzaingó- Partido: Ituzaingó. Titular/es de dominio: BELLANI, Enrique Hugo.
- 7) 2147-136-2-1/2024- Nomenclatura catastral: Circ. V-Sec. M-Mz. 181-P.50- Domicilio: Pasaje 1 2681- Localidad: San Alberto- Partido: Ituzaingó. Titular/es de dominio: FRAGUEIRO FRIAS, Alfredo.-
- 8) 2147-136-2-2/2024- Nomenclatura catastral: Circ. V-Sec. N-Mz. 2a -P. 19- Domicilio: Pasaje Santos 1033- Localidad: Ituzaingó- Partido: Ituzaingó. Titular/es de dominio: MOLINA, Jorge; y BAUDOU, Laura Rosa.

Ariel Trovero, Director.

abr. 25 v. abr. 29

Del Partido de José C. Paz

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considera/n con derecho el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6 Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N 2 del partido de José Clemente Paz, con domicilio en calle Pasaje Schwarzberg 742, 1° piso, oficina 13, de la ciudad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, de lunes, miércoles y viernes, en el horario de 8 a 12 hs.

- 1) 2147-132-2-49/2014- Nomenclatura catastral: Circ. IV- Sec. S -Mz. 114-P.18- Domicilio: García Lorca 3662 (ex 3647) - Localidad: José Clemente Paz- Partido: José Clemente Paz. Titular/es de dominio: VIGENTE SOCIEDAD ANONIMA.
- 2) 2147-132-2-14/2021- Nomenclatura catastral: Circ. III- Sec. R -Mz. 67-P.12- Domicilio: Blandengues 4580- Localidad: Jose Clemente Paz- Partido: Jose Clemente Paz. Titular/es de dominio: MAZALTOB, SOCIEDAD ANONIMA, en formación.
- 3) 2147-132-2-16/2022- Nomenclatura catastral: Circ. III- Sec. U -Mz. 58b-P.25- Domicilio: Matheu 5843- Localidad: José

Clemente Paz- Partido: José Clemente Paz. Titular/es de dominio: TOSSA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA INMOBILIARIA Y FINANCIERA.

4) 2147-132-2-27/2022- Nomenclatura catastral: Circ. III- Sec. P -Mz. 159-P.18- Domicilio: El Gaucho 4021- Localidad: José Clemente Paz- Partido: José Clemente Paz. Titular/es de dominio: CAPELLI, Eduardo; MATERA, Fernando Horacio; SASSO, Agustín Luis Romulo; CANALI, Juan Antonio; CASTAÑO, Sara Wenceslado; CASTAÑO, Angélica; CASTAÑO, Adelaida; INTAGLIETTA, Amanda María Angela; INTAGLIETTA, Amalia María Norma.

5) 2147-132-2-36/2022- Nomenclatura catastral: Circ. III- Sec. R -Mz. 99b-P.4- Domicilio: Corbeta La Uruguay 1251/1249- Localidad: Jose Clemente Paz- Partido: Jose Clemente Paz. Titular/es de dominio: MAZALTOB, SOCIEDAD ANONIMA, en formación.

6) 2147-132-2-1/2023- Nomenclatura catastral: Circ. III- Sec. P -Mz. 11-P.4- Domicilio: Julián Martel 4361- Localidad: José Clemente Paz- Partido: José Clemente Paz. Titular/es de dominio: FEINSTEIN, Salvador y FEINSTEIN, Juan.-

7) 2147-132-2-6/2023- Nomenclatura catastral: Circ. III- Sec. U -Mz. 60-P.9- Domicilio: Huachi 551 esquina Avenida Ruben A. Caporaletti 5810- Localidad: José Clemente Paz- Partido: José Clemente Paz. Titular/es de dominio: PRIMAVERA DEL PLATA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

8) 2147-132-2-11/2023- Nomenclatura catastral: Circ. III- Sec. W -Mz. 87-P.4- Domicilio: Arribeños 3663- Localidad: José Clemente Paz- Partido: Jose Clemente Paz. Titular/es de dominio: YAMOUTH, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA.-

9) 2147-132-2-35/2023- Nomenclatura catastral: Circ. III- Sec. K -Mz. 195-P.17- Domicilio: Valentín Alsina 3032- Localidad: José Clemente Paz- Partido: José Clemente Paz. Titular/es de dominio: LANFRANCONI o LANFRANCONI Y YELPI, Antonio Bernardo.-

10) 2147-132-2-40/2023- Nomenclatura catastral: Circ. III- Sec. N -Mz. 138d-P.27- Domicilio: Alberti 4031- Localidad: José Clemente Paz- Partido: José Clemente Paz. Titular/es de dominio: DE PALMA Y DE PALMA, María Barbara; DE PALMA Y DE PALMA, Eduardo; DE PALMA, María Carmen.

11) 2147-132-2-2/2024- Nomenclatura catastral: Circ. III- Sec. U -Mz. 21d-P. 11- Domicilio: Eduardo Wilde 5290- Localidad: José Clemente Paz- Partido: José Clemente Paz. Titular/es de dominio: PRIMAVERA DEL PLATA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.-

12) 2147-132-2-4/2024- Nomenclatura catastral: Circ. III- Sec. R -Mz. 44-P. 23- Domicilio: Santa Marta 4477- Localidad: Jose Clemente Paz- Partido: Jose Clemente Paz. Titular/es de dominio: MAZALTOB, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA.-

13) 2147-132-2-6/2024- Nomenclatura catastral: Circ. III- Sec. N -Mz. 69c-P.8- Domicilio: Montes de Oca 3540- Localidad: José Clemente Paz- Partido: José Clemente Paz. Titular/es de dominio: TERRAM, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL Y AGROPECUARIA.-

14) 2147-132-2-7/2024- Nomenclatura catastral: Circ. III- Sec. Q -Mz. 28-P.12- Domicilio: Amsterdam 3070- Localidad: Jose Clemente Paz- Partido: Jose Clemente Paz. Titular/es de dominio: TERRAM, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL Y AGROPECUARIA.-

15) 2147-132-2-34/2024- Nomenclatura catastral: Circ. III- Sec. R -Mz. 76-P.11- Domicilio: Martin Coronado 4576- Localidad: Jose Clemente Paz- Partido: Jose Clemente Paz. Titular/es de dominio: TOLOZA, Geronimo Honorio; OLIVERA, Rosa.-

16) 2147-132-2-35/2024- Nomenclatura catastral: Circ. I- Sec. H -Mz. 145-P.25- Domicilio: Libertad 3586- Localidad: José Clemente Paz- Partido: José Clemente Paz. Titular/es de dominio: DI CAMILLO, Leon.-

17) 2147-132-2-37/2024- Nomenclatura catastral: Circ. III- Sec. P -Mz. 75-P.27- Domicilio: Pichincha 5662- Localidad: José Clemente Paz- Partido: José Clemente Paz. Titular/es de dominio: CARDOZO, Segundo Oscar.-

18) 2147-132-2-39/2024- Nomenclatura catastral: Circ. III- Sec. K -Mz. 226-P.6e- Domicilio: Uspallata 1822- Localidad: José Clemente Paz- Partido: José Clemente Paz. Titular/es de dominio: BAZZANO, Alberto Pablo.-

19) 2147-132-2-45/2024- Nomenclatura catastral: Circ. IV- Sec. V -Mz. 185b-P.6- Domicilio: Agrelo 1358- Localidad: José Clemente Paz- Partido: José Clemente Paz. Titular/es de dominio: MUÑOZ, Salvador Vicente.-

20) 2147-132-2-46/2024- Nomenclatura catastral: Circ. I- Sec. H -Mz. 23-P.16- Domicilio: José María Paz 4046- Localidad: José Clemente Paz- Partido: José Clemente Paz. Titular/es de dominio: GAUVRY DE CACERES MONIE, Arlette Paula Enriqueta.-

Ariel Trovero, Director.

abr. 25 v. abr. 29

Del Partido de San Miguel

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 2 del partido de San Miguel con domicilio en calle 48 número 818, piso cuatro, oficina A, de la ciudad de La Plata, pcia. de Bs. As., de lunes a viernes de 14:00 a 15:30 horas. Deberá solicitar turno. Medios de comunicación: Teléfono: 0221-421-0858 o ante la Subsecretaria de Tierras, Vivienda y Urbanismo Social de la Municipalidad de San Miguel, Secretaría General, con domicilio en calle Sarmiento 1551; teléfono: 011-6091-7185.

1. EXPEDIENTE 2147-131-2-35/2011. Nomenclatura catastral: Circunscripción II; Sección B; Manzana 26; Parcela 1. Del partido de San Miguel (131), Domicilio en calle Las Malvinas número 2805. Titular de Dominio: CORTI, Pabló Dionisio y GLOTZER de MOTTA, Polly.

2. EXPEDIENTE 2147-131-2-348/2011. Nomenclatura catastral: Circunscripción I; Sección D; Manzana 135; Parcela 14A. Del partido de San Miguel (131), Domicilio en calle San Lorenzo número 1023. Titular de Dominio: CASTRO, Rogelio Hilario.

3. EXPEDIENTE 2147-131-2-475/2011. Nomenclatura catastral: Circunscripción I; Sección B; Manzana 133; Parcela 38.

- Del partido de San Miguel (131), Domicilio en calle Pringles número 1827. Titular de Dominio: PARQUE SAN MIGUELS.R.L.
4. EXPEDIENTE 2147-131-2-96/2015. Nomenclatura catastral: Circunscripción II; Sección B; Manzana 75a; Parcela 11. Del partido de San Miguel (131), Domicilio en calle General Pinto número 2342. Titular de Dominio: MARUCO, Margarita Hilda.
5. EXPEDIENTE 2147-131-2-174/2015. Nomenclatura catastral: Circunscripción II; Sección F; Manzana 58; Parcela 1-A Del partido de San Miguel (131), Domicilio en calle Marcos Paz número 4311. Titular de Dominio: AYLAGAS, Albero Ruben.
6. EXPEDIENTE 2147-131-2-192/2015. Nomenclatura catastral: Circunscripción II; Sección M; Manzana 21a; Parcela 18. Del partido de San Miguel (131), Domicilio en calle Salguero número 182. Titular de Dominio: TURK, Anselmo.
7. EXPEDIENTE 2147-131-2-214/2015. Nomenclatura catastral: Circunscripción II; Sección K; Manzana 31b; Parcela 4. Del partido de San Miguel (131), Domicilio en calle Cruz del Sur número 4041. Titular de Dominio: D´ ADAMO Y DURANTE, Adolfo Roberto, D´ ADAMO Y DURANTE, Osvaldo Néstor, D´ ADAMO Y DURANTE, Emilia Rita y D´ ADAMO, Pedro José.
8. EXPEDIENTE 2147-131-2-241/2015. Nomenclatura catastral: Circunscripción I; Sección J; Manzana 4; Parcela 14B. Del partido de San Miguel (131), Domicilio en calle Rio Tercero número 54. Titular de Dominio: SCHEMBRI, Rodolfo Salvador, FADALTI, Luis Domingo, SIMERAN; Roberto Jorge, COSTA HEREDIA; Rodolfo Mario y SCOTTO, Livia Inés.
9. EXPEDIENTE 2147-131-2-24/2016. Nomenclatura catastral: Circunscripción I; Sección E; Manzana 94; Parcela 20. Del partido de San Miguel (131), Domicilio en calle San Martin número 535. Titular de Dominio: ROSAMILIA; Víctor Rafael.
10. EXPEDIENTE 2147-131-2-25/2016. Nomenclatura catastral: Circunscripción I; Sección E; Manzana 94; Parcela 20. Del partido de San Miguel (131), Domicilio en calle San Martin número 535. Titular de Dominio: ROSAMILIA; Víctor Rafael.
11. EXPEDIENTE 2147-131-2-59/2016. Nomenclatura catastral: Circunscripción II; Sección M; Manzana 16; Parcela 16. Del partido de San Miguel (131), Domicilio en calle Rodríguez Peña número 4975. Titular de Dominio: BERENGUER, Ricardo.
12. EXPEDIENTE 2147-131-2-60/2016. Nomenclatura catastral: Circunscripción II; Sección G; Manzana 126; Parcela 14. Del partido de San Miguel (131), Domicilio en calle Las Heras número 4652. Titular de Dominio: MATERA, Fernando Horacio, BENCICH, Juan Maria y BENCICH, Massimiliano.
13. EXPEDIENTE 2147-131-2-81/2016. Nomenclatura catastral: Circunscripción II; Sección B; Manzana 82a; Parcela 16. Del partido de San Miguel (131), Domicilio en calle Las Malvinas número 3695. Titular de Dominio: GUSUKUMA, Seiho.
14. EXPEDIENTE 2147-131-2-89/2016. Nomenclatura catastral: Circunscripción II; Sección M; Manzana 49e; Parcela 14. Del partido de San Miguel (131), Domicilio en calle La Niña número 109. Titular de Dominio: ARECHAVALA, Juan Francisco.
15. EXPEDIENTE 2147-131-2-90/2016. Nomenclatura catastral: Circunscripción II; Sección M; Manzana 21b; Parcela 10. Del partido de San Miguel (131), Domicilio en calle Salguero número 179. Titular de Dominio: ARECHAVALA, Juan Francisco.
16. EXPEDIENTE 2147-131-2-4/2017. Nomenclatura catastral: Circunscripción II; Sección F; Manzana 35; Parcela 10b. Del partido de San Miguel (131), Domicilio en calle Salerno número 4124. Titular de Dominio: BARRIO SARMIENTOSOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
17. EXPEDIENTE 2147-131-2-62/2018. Nomenclatura catastral: Circunscripción II; Sección K; Manzana 41C; Parcela 8b. Del partido de San Miguel (131), Domicilio en calle La Pinta número 4140. Titular de Dominio: CABAÑAS SANTA BRIGIDA SOCOIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA.
18. EXPEDIENTE 2147-131-2-62/2024. Nomenclatura catastral: Circunscripción II; Sección E; Manzana 71b; Parcela 6. Del partido de San Miguel (131), Domicilio en calle Rio Diamante número 515. Titular de Dominio: ARECHAVALA, Juan Francisco. AGOSTINO, José Luis.
19. EXPEDIENTE 2147-131-2-155/2024. Nomenclatura catastral: Circunscripción II; Sección D; Manzana 84; Parcela 18. Del partido de San Miguel (131), Domicilio en calle Maestro Sarmiento número 438. Titular de Dominio: FERRANDO, Oreste Emilio.
20. EXPEDIENTE 2147-131-2-157/2024. Nomenclatura catastral: Circunscripción II; Sección D; Manzana 91; Parcela 6. Del partido de San Miguel (131), Domicilio en calle Lago Argentino número 490. Titular de Dominio: SAAVEDRA ZELAYA, Estela Petrona.
21. EXPEDIENTE 2147-131-2-158/2024. Nomenclatura catastral: Circunscripción II; Sección J; Manzana 74; Parcela 11. Del partido de San Miguel (131), Domicilio en calle Chapearouge número 1050. Titular de Dominio: LOVISCEK de MARTINEZ, Rosalía.
22. EXPEDIENTE 2147-131-2-161/2024. Nomenclatura catastral: Circunscripción II; Sección C; Manzana 87; Parcela 10. Del partido de San Miguel (131), Domicilio en calle San Luis número 3429. Titular de Dominio: CHAIRO y ANTONIAZZI, Claudio Enrique, CHAIRO y ANTONIAZZI, Mónica Norma, CHAIRO y ANTONIAZZI, Mirta Cora, CHAIRO y ANTONIAZZI, Julio Cesar y ANTONIAZZI de CHAIRO; Cora Teresa.
23. EXPEDIENTE 2147-131-2-165/2024. Nomenclatura catastral: Circunscripción II; Sección N; Manzana 80; Parcela 20. Del partido de San Miguel (131), Domicilio en calle Quirno número 5685. Titular de Dominio: SAAVEDRA ZELAYA, Tomasa Petrona, SAAVEDRA ZELAYA, Estela y ARZOBISPADO De BS AS.
24. EXPEDIENTE 2147-131-2-167/2024. Nomenclatura catastral: Circunscripción II; Sección D; Manzana 67; Parcela 18a. Del partido de San Miguel (131), Domicilio en calle Santa Ana número 64. Titular de Dominio: LINARELLO, Roque José.

Ariel Trovero, Director.

abr. 25 v. abr. 29

Del Partido de Tigre

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 2 del partido de Tigre con domicilio en calle Lisandro de la Torre N° 2500, de la ciudad de Troncos del Talar, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., los días de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 hs.

- 1- 2147-57-2-283/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc. A; Mz. 57; PC. 19. Domicilio: Calle Ecuador N° 1562 de la localidad de Tigre. Titular/es de Dominio: ASTILLEROS VICENTE FORTE SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL.
- 2- 2147-57-2-064/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. E; Mz. 114; PC. 2. Domicilio: Calle México N° 1674 (1664) de la localidad de Benavídez. Titular/es de Dominio: PENIN ODILO JOAQUIN
- 3- 2147-57-2-076/23. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. P; Mz. 167; PC. 9. Domicilio: Calle Mozart N° 592 esq. Leonardo Da Vinci de la localidad de Troncos del Talar. Titular/es de Dominio: MARSILI DORA LEONOR
- 4- 2147-57-2-078/23. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Sección G; Quinta 107; Mz. 107b; PC. 3. Domicilio: Calle Burgos N° 835 de la localidad de Don Torcuato. Titular/es de Dominio: SIBRA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES- MARAL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES- CASOL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.
- 5- 2147-57-2-089-23. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. H; Ch. 33; Mz. 33 P; PC. 7. Domicilio: Calle Ricardo Guiraldes N° 2660 (2656) de la localidad de Ricardo Rojas. Titular/es de Dominio: SAN DIEGO-SOCIEDAD ANONIMA
- 6- 2147-57-2-216/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. X; Mz. 439; PC. 5. Domicilio: Calle Monte Hermoso N° 66 de la localidad de Troncos del Talar. Titular/es de Dominio: GROSSO DE BARBATO LUISA AMALIA
- 7- 2147-57-2-169/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. -; Mz. -; PC. 58J. Domicilio: Calle Carlos Belgrano N° 4060 de la localidad de Villa La Ñata. Titular/es de Dominio: CAMBIASSO JORGE DANIEL
- 8- 2147-57-2-110/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. P; Mz. 170; PC. 1. Domicilio: Calle Triunvirato N° 593 esq. Pozo de Vargas de la localidad de Troncos del Talar. Titular/es de Dominio: LEGARRETA, TOMAS, SERRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
- 9- 2147-57-2-230/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. R; Mz. 71; PC. 29. Domicilio: Calle Sargento Cabral N° 1668 de la localidad de Don Torcuato. Titular/es de Dominio: GUARINO CONSOLADA.
- 10- 2147-57-2-231/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. R; Mz. 71; PC. 29. Domicilio: Calle Sargento Cabral N° 1668 de la localidad de Don Torcuato. Titular/es de Dominio: GUARINO CONSOLADA.
- 11- 2147-57-2-286/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. P; Mz. 6; PC. 6. Domicilio: Calle San Lorenzo N° 2354 de la localidad de Troncos del Talar. Titular/es de Dominio: LEGARRETA, TOMAS, SERRA, Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- 12- 2147-57-2-384/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. P; Mz. 182; PC. 6. Domicilio: Calle Triunvirato N° 61 de la localidad de Troncos de Talar. Titular/es de Dominio: LOPEZ GAFFNEY GUILLERMO ENRIQUE.
- 13- 2147-57-2-385/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. P; Mz. 134; PC. 10. Domicilio: Calle Vieytes N° 563 de la localidad de Troncos de Talar. Titular/es de Dominio: CALONGE O CALONGE VUISTAZ DE RAMIREZ LE FORT LUCIA GABRIELA - VUISTAZ ISABEL - CALONGE MARIA LUISA - CALONGE JULIO FAUSTO.
- 14- 2147-57-2-17/2025. Nomenclatura Catastral: Secc. I; Fr. 690; PC. 40. Domicilio: Calle Arroyo Abra Vieja N° 285 de la localidad de Delta de Tigre. Titular/es de Dominio: ABINZANO ALGAÑARAZ FIDEL - ABINZANO ALGAÑARAZ MARCELO PEDRO.
- 15- 2147-57-2-240/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc. C; Mz. 264; PC. 27. Domicilio: Calle Ruperto Mazza N° 1373 de la localidad de Tigre. Titular/es de Dominio: BLANCO CRISTIAN ARIEL - ESCOBAR ANTONIA
- 16- 2147-57-2-175/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. P; Mz. 64 B; PC. 8. Domicilio: Calle Suipacha N° 295 de la localidad de Troncos de Talar. Titular/es de Dominio: PROTERVA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA.
- 17- 2147-57-2-006/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. P; Mz. 54; PC. 5. Domicilio: Calle Ozanam N° 195 de la localidad de Troncos de Talar. Titular/es de Dominio: PUIA DE BREGANT CARMELA
- 18- 2147-57-2-389/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. P; Mz. 47; PC. 10. Domicilio: Calle Almirante Brown N° 1358 (1360) de la localidad de Troncos de Talar. Titular/es de Dominio: MAS ELENA.
- 19- 2147-57-2-275/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. L; Chac. 3; Mz. 16; PC. 10. Domicilio: Calle Camacué N° 3758 (3756) de la localidad de Don Torcuato. Titular/es de Dominio: ROJAS ESCOBAR PATRICIO.
- 20- 2147-57-2-345/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. R; Mz. 119; PC. 19. Domicilio: Calle Martín Rodríguez N° 1458 de la localidad de Rincón de Milberg. Titular/es de Dominio: CORTENOVA TOBIAS y LAFRANCONI ANGEL PEDRO.
- 21- 2147- 57-2-176/2023. Nomenclatura catastral: Cir. III- Sección A- Manzana 49- Parcela 13. Domicilio: Tucuman N° 3213 de la localidad de Benavídez. Titular/es de dominio: FARRAN Y ZIMMERMANN LIMITADA SOCIEDAD COMERCIAL FINANCIERA.
- 22- 2147- 57-2-418/2024. Nomenclatura catastral: Cir. II- Sección L- Chacra 1- Manzana 1 G- Parcela 10. Domicilio: Alvear N° 3458 de la localidad de Don Torcuato. Titular/es de dominio: CEVINI MARIA LUISA
- 23- 2147- 57-2-425/2024. Nomenclatura catastral: Cir. III- Sección K- Manzana 8 A- Parcela 10. Domicilio: Liquidambar N° 1953 de la localidad de El Talar. Titular/es de dominio: NIRENBERG Y SRODEK SUSANA BEATRIZ - NIRENBERG Y SRODEK RUT NOEMÍ - KALMAN NIRENBERG DAVID.
- 24- 2147- 57-2-367/2024. Nomenclatura catastral: Cir. III- Sección J- Quinta 24- Manzana 24 H- Parcela 13 A. Domicilio: Ecuador N° 3827 de la localidad de Benavídez. Titular/es de dominio: BONALDO GIORDANO.
- 25- 2147- 57-2-180/2024. Nomenclatura catastral: Cir. III- Sección N- Manzana 11- Parcela 31. Domicilio: Céspedes N° 531 de la localidad de General Pacheco. Titular/es de dominio: DOBAL BEATRIZ MARGARITA
- 26- 2147- 57-2-181/2024. Nomenclatura catastral: Cir. III- Sección N- Manzana 11- Parcela 31. Domicilio: Céspedes N° 531 de la localidad de General Pacheco. Titular/es de dominio: DOBAL BEATRIZ MARGARITA
- 27- 2147- 57-2-182/2024. Nomenclatura catastral: Cir. III- Sección N- Manzana 11- Parcela 31. Domicilio: Céspedes N° 531 de la localidad de General Pacheco. Titular/es de dominio: DOBAL BEATRIZ MARGARITA.
- 28- 2147-57-2-067-23. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. P; Mz. 154; PC. 25. Domicilio: Calle Alexis Carrel N°1059 de la localidad de Troncos del Talar. Titular/es de Dominio: DURCODOY AMELIA BEATRIZ.
- 29- 2147-57-2-187/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. F; Mz. 157; PC. 12. Domicilio: Calle Luis Maria Campos N° 287 de la localidad de Villa La Ñata- Dique Luján. Titular/es de Dominio: AÑEL CAMILO.
- 30- 2147-57-2-149/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. R; Mz. 109; PC. 10. Domicilio: Calle Ramiro N° 186 de la localidad de Rincón de Milberg. Titular/es de Dominio: SOLINAS JUAN.
- 31- 2147-57-2-067/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. E; Fracción 105; PC. 2. Domicilio: Calle J. Verdi N° 237 de la localidad de Don Torcuato. Titular/es de Dominio: FERNANDEZ MENENDEZ JOSE ALFONSO.

32- 2147-57-2-165/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. II ; Secc. B ; Mz. 73; PC. 12. Domicilio: Calle San Luis N° 1061 de la localidad de General Pacheco. Titular/es de Dominio: PACHECO JOSE CARLOS.

33- 2147-57-2-226/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. N ; Mz. 22; PC. 9. Domicilio: Calle Freire N° 3516 de la localidad de General Pacheco. Titular/es de Dominio: DIANA LUIS - DI TULLIO DOMINGO - DI TULLIO GENARO.

Ariel Trovero, Director.

abr. 25 v. abr. 29

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3 Del Partido de Almirante Brown

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 3 del partido de Almirante Brown, prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante dicho R.N.R.D., con domicilio en calle Drumond N° 876, de la ciudad de Adrogué, los días lunes y martes de 10 a 13 horas.

1- 2147-3-3-38/2025. Nomenclatura catastral: Circ. I, Sec. G, Mz. 28, Pc. 12, domicilio calle Nother N° 3180 de la ciudad de José Mármol, partido de Alte. Brown. Titular de Dominio BENCICH HERMANOS.

Laura N. Belén, Notaria.

abr. 25 v. abr. 29

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g"), la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 3 del Partido de Alte Brown, con domicilio en calle Drumond N° 876, de la ciudad de Adrogué, partido de Alte. Brown, pcia. de Bs. As., los días lunes y martes en el horario de 10 a 13 hs.

1-2147-3-3-27/2023. Nomenclatura catastral: Circ. I, Secc. K, Mz. 541, Pc.31. Ubicación del inmueble: calle Martín Rodríguez N° 1005 de la localidad de Adrogué del partido de Alte Brown. Titular/es de Dominio: GUEMBE, Jesús.

1-2147-3-3-2/2025. Nomenclatura catastral: Circ. V, Secc. B, Mz. 112, Pc. 26. Ubicación del inmueble: calle Langenheim N° 308 de la localidad de Longchamps del partido de Alte Brown. Titular/es de Dominio: FERNANDEZ BERRO DE BOEZIO, Elena Teresa.

Ariel Trovero, Director.

abr. 25 v. abr. 29

Del Partido de Hurlingham

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considera/n con derecho el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6 Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 3 del partido de Hurlingham con domicilio en calle R. O. Del Uruguay N° 119 de la ciudad y partido de Morón, de lunes a viernes de 10 a 17 horas.

1-2147-135-3-2/21 IV, P, 10, 3 Hugo Alberto Luini Malharredo 920 Villa Tesei,

2-2147-135-3-4/21 IV; E, 362, 21 Andonaegui 1295 Hurlingham. Hugo Alberto Luini,

3-2147-135-3-12/11 IV, J, 361, 3B Pizzagalli 1319 Villa Tesei Aquilino Carlos Colombo.

4-2147-135-3-35/17 IV, A, 82, 24 Recagno 44 Hurlingham. Ana María Jacinta; Josefina Tozzi y Di Tomaso. Carmen Di Tomaso.

5-2147-135-3-1219/10 IV, G, 8, 8, Alemania 4987 Villa Tesei-Oscar Chames.

6-2147-135-3-1222/10 IV, D, 212, 20 Solís 281 Hurlingham. Teresa Porfidia Vallejos.

7-2147-135-3-1190/10 IV, G, 70B, 11 Las Tunas 4978 Villa Tesei. Pierino José Savio, Alicia Giménez.

8-2147-135-3-3/20 IV, B, 119, 9ª, 6 Garibaldi 1806 1Pso Dto 1. Hurlingham, Carretto de Sa Susana Noemi.

9-2147-135-3-56/18 IV, E, 377, 15 Pérez Galdós 1447 Hurlingham- Horacio Fernández-

10-2147-135-3-13/11 IV, P, 294, 30 Paganini 3570 Villa Tesei- San Juan Cambo Sociedad en Comandita por Acciones.

11-2147-135-3-1235/10 IV, J, 384, 19 Cetragolo 580 Villa Tesei. Maria Blanca Miranda.

12-2147-135-3-2/11 IV, P, 225ª, 15 Paderewski 3787 Hurlingham- Raul Mandojana, Andrés Stambuk.

13-2147-135-3-83/12 IV, G, 32, 16 Veragua 5072 Villa Tesei- Elio Anisio Branzo.

14-2147-135-3-14/17 IV, G, 47, 21 F. Roy 461 Villa Tesei Santiago Luis Battezzati.

15-2147-135-3-1163/10 IV, D, 198, 14 Garnica 1259 Hurlingham- Tomas Corral Escudero.

16-2147-135-3-1/20 IV, E, 331, 5 Litz 984 Hurlingham, Hector, Julio y Angel Sconfianza, Agustín Moran, Cipriano José Moran, Roque Romano Larroca, Vicente Inocencio Romano.

Ariel Trovero, Director.

abr 25 v. abr. 29

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 4 Del Partido de Malvinas Argentinas

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 4 del partido de Malvinas Argentinas con domicilio en calle Lisandro Medina 2153, de la localidad Caseros, partido de Tres de Febrero, de lunes a viernes en el horario de 14:30 a 16:30 horas.

- 1- 2147-0133-4-0030/2025- Nomenclatura catastral: Circ.4-Secc.N-Mz.29-Pc.25. Ubicación del inmueble: Soldado Ex Combatiente de Malvinas 2162 de la localidad de Los Polvorines del partido de Malvinas Argentinas. Titular/es de dominio: PESCEL Jacobo
- 2- 2147-0133-4-0003/2025- Nomenclatura catastral: Circ. 4 - Secc. P - Mz. 73 - Pc. 13. Ubicación del inmueble: Paso de los Andes 3156 de la Localidad de Tierras Altas del partido de Malvinas Argentinas. Titular/es de dominio: RODRIGUEZ Carlos Alberto - D'ONOFRIO de RODRIGUEZ Rita Rosa
- 3- 2147-0133-4-0002/2025- Nomenclatura catastral: Circ. 4 - Secc. M -Mz. 133C - Pc. 30. Ubicación del Inmueble: Patricio Peralta Ramos 1080 de la localidad de Grand Bourg del partido de Malvinas Argentinas. Titular/es de dominio: TIERRA DE ORO 197 SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
- 4- 2147-0133-4-0026/2025- Nomenclatura catastral: Circ. 4 - Secc. L -Mz. 10 - Pc. 2b. Ubicación del Inmueble: Patricias Mendocinas 1571 de la localidad de Grand Bourg del partido de Malvinas Argentinas Titular/es de dominio: ALVAREZ Carlos Orlando
- 5- 2147-0133-4-0017/2025- Nomenclatura catastral: Circ. 4 - Secc. M - Mz. 146C - Pc. 9. Ubicación del inmueble: Batalla de Maipú 291 de la localidad de Grand Bourg del partido de Malvinas Argentinas. Titular/es de dominio: GOLDLAND SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA
- 6- 2147-0133-4-0012/2025- Nomenclatura catastral: Circ. 4 - Secc. Q - Mz. 65B - Pc.7. Ubicación del inmueble: San Francisco Javier 735 de la localidad de Grand Bourg del partido de Malvinas Argentinas Titular/es de dominio: CANESSE Sirio Carlos Tito
- 7- 2147-0133-4-0022/2025- Nomenclatura catastral: Circ. 5 - Secc. A - Mz. 79 - Pc. 13. Ubicación del Inmueble: Congresales 5381 de la localidad de Villa de Mayo del partido de Malvinas Argentinas. Titular/es de dominio: PARODI Arnoldo Carlos
- 8- 2147-0133-4-0011/2025- Nomenclatura catastral: Circ. 5 - Secc. D - Mz. 58 - Pc. 24. Ubicación del inmueble: Artigas 3258 de la localidad de Villa de Mayo del partido de Malvinas Argentinas. Titular/es de dominio: ROSINA ARGENTINA Italia Liberatore
- 9- 2147-0133-4-0038/2025- Nomenclatura catastral: Circ. 4 - Secc. C - Mz. 81E - Pc. 22. Ubicación del inmueble: Galileo Galilei 1278 de la localidad de Pablo Nogués del partido de Malvinas Argentinas. Titular/es de dominio: AMENABAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
- 10- 2147-0133-4-0040/2025- Nomenclatura catastral: Circ. 4 - Secc. R -Mz. 80 - Pc. 13A. Ubicación del inmueble: Cuzco 77 de la localidad de Tierras Altas del partido de Malvinas Argentinas. Titular/es de dominio: CERRITELLI Mario
- 11- 2147-0133-4-0048/2025- Nomenclatura catastral: Circ. 9 - Secc. O -Qta. 4 - Mz. 4A -Pc. 27. Ubicación del inmueble: Los Aromos 455 de la localidad de Tortuguitas del partido de Malvinas Argentinas. Titular/es de dominio: LAFALLE de CASAGRANDE Isabel
- 12- 2147-0133-4-0068/2025- Nomenclatura catastral: Circ. 4 - Secc. T - Mz. 4C - Pc. 24. Ubicación del inmueble: 12 de Octubre 3044 de la localidad de Tierras Altas del Partido de Malvinas Argentinas. Titular/es de dominio: VER Francisco
- 13- 2147-0133-2-0070/2025- Nomenclatura catastral: Circ. 4 - Secc. G - Mz. 112 - Pc. 21. Ubicación del inmueble: Guayaquil 1977 de la localidad de Grand Bourg del partido de Malvinas Argentinas Titular/es de dominio: MEDINAS Angel María.

Ariel Trovero, Director.

abr. 25 v. abr. 29

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Almirante Brown, sita en la calle Plaza Brown 250 de la localidad de Adrogué, cita y emplaza por diez días a: SUSANA MARÍA DEL CORAZÓN DE JESÚS CLAYPOLE y OBLIGADO DE BONORINO CUENCA y/o quienes se consideren con derecho, sobre las parcelas identificadas catastralmente como: circunscripción III, secc. M; manzana 121, parcela 1, sita en la localidad de Claypole, del partido de Almirante Brown.

Javier Palacios, Director.

abr. 25 v. abr. 29

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

POR 3 DÍAS - A los mayores contribuyentes. El Intendente Municipal de Berisso, a los fines de la integración de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, invita a los contribuyentes del partido de Berisso que reúnan las condiciones previstas en el artículo 93 de la Ley Orgánica de las Municipalidades aprobada por el Decreto-Ley N° 6769/1958, a inscribirse en el registro especial habilitado al efecto por ante la Secretaría de Economía de esta Municipalidad, sita en calle 6 esquina 166 de la ciudad de Berisso, desde el día 1° al 15 de mayo de 2025, ambos inclusive, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas, o por los medios no presenciales habilitados al efecto.

Fabián Gustavo Cagliardi, Intendente

abr. 25 v. abr. 29

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320.- El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. PAINE ROBERTO - TAWIL GUIDO SANTIAGO - SIRI ANA - NOCETI CATALINA ÁNGELA, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle E. Cardeza N° 869, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: B, Qta.: 11, Mza.: 11 d, Parcela 38 a, Pda. 9383, Matrícula N° 21775(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 44107/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

abr. 25 v. abr. 29

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320.- El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. PERNÍA ROSSO - CLAUDIO BERNARDO, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle 9 de Abril N° 1129, de la Localidad de Monte Grande, del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 16, Mza.: 30, Parcela 20, Pda. 60653, Matrícula N° 6855(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 52791/2019, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

abr. 25 v. abr. 29

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320.- El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. Administración V. R Basílico sociedad de responsabilidad limitada - Asteroide Sociedad en Comandita por Acciones - Dinorama Sociedad en Comandita por Acciones, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle M. Sastre N° 1559, de la localidad de Luis Guillón, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 1, Mza.: 100, Parcela 28, Pda. 144039, Matrícula N° 124819(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 42551/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

abr. 25 v. abr. 29

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320.- El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. PAINE ROBERTO - TAWIL RICARDO SAMUEL - TAWIL GUIDO SANTIAGO - SIRI ANA - NOCETI CATALINA ANGELA, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle H. Yrygoyen N° 967, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 26, Mza.: 26 c, Parcela 40, Pda. 9648, Matrícula N° 21903 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 48623/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

abr. 25 v. abr. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86889/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección G, Manzana 259, Parcela 24, pda. 44000

María Camila Martínez, Directora.

abr. 25 v. abr. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-1821/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción IV, Sección A, Manzana 5B, Parcela 18, Partida 50177.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

abr. 25 v. abr. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-89222/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción III, Sección J, Manzana 166, Parcela 5, pda.: 22065.

Circunscripción III, Sección J, Manzana 166, Parcela 6, pda.: 22066.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

abr. 25 v. abr. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-86889/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección G, Manzana 259, Parcela 24, pda. 44000

María Camila Martínez, Directora General.

abr. 25 v. abr. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de Treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-91252/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 2 Sección: A, Manzana: 49H1, Parcela: 12 y 13, Partida 100-64357 y 100-35696

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

abr. 25 v. abr. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108 I 1519/2025 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 56, Parcela 1, pda.: 100-42223.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

abr. 25 v. abr. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-74541/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección A, Manzana 97, Parcela 4 B, partida 54595

María Camila Martínez, Directora General.

abr. 25 v. abr. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-1/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción II, Sección A, Chacra 49, Manzana 49D2, Parcela 5, pda.: 35622.

Circunscripción II, Sección A, Chacra 49, Manzana 49D2, Parcela 10, pda.: 35624.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

abr. 25 v. abr. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-91581/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 86, Manzana 86 G, Parcela 15, pda. 63191

María Camila Martínez, Directora.

abr. 25 v. abr. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-97624/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 128 A, Parcela 2, partida 100-11608.

María Camila Martínez, Directora.

abr. 25 v. abr. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77062/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 141, Parcela 13, partida 20473

María Camila Martínez, Directora.

abr. 25 v. abr. 29

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

POR 2 DÍAS - Subasta de bienes muebles. El Municipio de Villarino llama a Venta en subasta de Bienes Muebles Municipales.

Fecha de apertura: 12 de mayo de 2025, 8:00 hs.

Fecha de finalización: 30 de mayo de 2025, 13:00 hs.

Lugar de apertura: <https://www.superbid.com.ar/evento/427437?preOrderBy=orderByFirstOpenedOffers&pageNumber=1&pageSize=30&orderBy=lotNumber:asc;subLotNumber:asc>.

Consultas: Secretaría de Legal y Técnica - Tel. 02927-432201, interno N° 108, Subdirección de Inventario y Estadísticas, interno 154, CP 8132 Médanos.

Expediente Municipal N° 627/24

Maximiliano Rinaldi, Jefe de Compras.

abr. 25 v. abr. 28

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días el EX-2024-32757095-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CABALEIRO MARIANO RUBEN ARIEL-HERNANDEZ LILIANA CAROLINA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 6 de noviembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-42393597-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LANCIERI CARLOS RAUL-CABRERA IRMA MARIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 4 de febrero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-43446573-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CUNIETTI JUAN ABEL-ANDREU MARIA DEL CARMEN (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Jueves 3 de abril de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-05365094-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ZARATE YANINA NEOMI-JUAREZ LUZ VICTORIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Jueves 3 de abril de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-03181888-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MENGA MARCELO ENRIQUE-GARAY NOEMI GRACIELA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. -

Miércoles 9 de abril de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-35738019-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZALEZ LEONARDO PABLO-BRUNETTI ALICIA OLGA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 27 de noviembre de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-00747849-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BASUALDO CARLOS HORACIO-MORENO CRISTINA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 24 de febrero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-24389947-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "IBARRA HORACIO IGNACIO-IBARRA HORACIO ALFREDO (HIJO INCAPACITADO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 24 de febrero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2024-40240944-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROLON DANIEL SILVIO-SOLIS

ANGELICA INES-ROLON MILAGROS ILIANA (CÓNYUGE-HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.-

Jueves 27 de marzo de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-05211722-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FRANCO CIPRIANO-NORMA SUSANA HERRERA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 7 de abril de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-05190003-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GRANEROS ALDO RENE-RUIS ISABEL FATIMA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 7 de abril de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-01760591-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PEREZ JUAN RAFAEL-RODRIGUEZ ROSA ESTHER S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. -

Lunes 7 de abril de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2025-01951492-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "OLEA GUSTAVO ADOLFO-BENITEZ GABRIELA ALEJANDRA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 7 de abril de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2025-00711079-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MORETTI MARCELO NESTOR FABIAN-SEQUEIRA ROSA MERCEDES (esposa por sí y en representación de su hija menor de edad Moretti María De Los Angeles) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 7 de abril de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2025-01711889-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DE GENOVA JUAN CARLOS-DE GENOVA MARIANGELES (HIJA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 7 de abril de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2025-04582129-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MAZZACANE OMAR ALBERTO-SANCHEZ CARMEN PRIMAVERA ELVECIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 7 de abril de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2025-04363366-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FERNANDEZ OMAR FELIX-HEREDIA MARINA ELSA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 9 de abril de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2025-00717816-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SIVORI OSVALDO JOSE-CARDINALI ONILCE EDITH (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 9 de abril de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2025-06089556-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GOMEZ WALTER LUIS-GAUTO ALICIA DOMINGA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 9 de abril de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2025-05261431-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MONSALVO JORGE ALBERTO-RORIGUEZ GLORIA LUCIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 9 de abril de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2025-05035844-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PEREYRA JULIO HIPOLITO-BARRIOS ANDREA FABIANA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 9 de abril de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2025-04014648-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LIMA NESTOR FABIAN-BATTACCHI GABRIELA LORENA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 9 de abril de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2025-02000581-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CARABAJAL HECTOR RICARDO-PONCE ROSA CRISTINA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 11 de abril de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2025-05031840-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARTINEZ OSCAR HUGO-MEDINA ANA MARIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 21 de abril de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2024-28973204-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALFREDO ALEXIS SAUCO-CRISTINA MABEL GALDÓS (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 25 de noviembre de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 25 v. may. 5

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor ALFREDO OSCAR FERREYRA, DNI N° 35.458.650, de la DISPO-2024-332-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP, la cual se transcribe: "Artículo 1º. Sancionar al señor Alfredo Oscar Ferreyra, D.N.I. N° 35.458.650, con domicilio en calle Arbolito N° 66 de la localidad de Coronel Vidal, partido de Mar Chiquita, con multa de pesos cuatrocientos treinta mil seiscientos cuarenta y nueve con cincuenta y dos centavos (\$430.649,52), equivalente a ocho sueldos y medio (8 y 1/2) mínimos de la Administración Pública Provincial, conforme a los artículos 3º inciso a) y 6º del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2º del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 246 de Decreto Ley N° 10.081/83 -Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 2º. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) Ingresar a la página https://www.gba.gov.ar/desarrollo_agrario; 2) Clickear la opción Gestión en línea; 3) Seleccionar Pago y tasas; 4) Ingresar en Descargar una Boleta Generada; 5) Consignar el DNI o CUIT o N° de Boleta en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta correspondiente a la multa; 6) Para bajar la Boleta correspondiente al Sellado Provincial deberá ingresar en Tasas Libres, luego consignar la CUIT, presionar Buscar y seleccionar Sellado Provincial 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5º La Plata Código Postal 1900, pagos.instruccion@mda.gba.gov.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 3º. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 2º generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado. Artículo 4º. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.

Marina Lourdes De La Paz De Sousa, Directora.

abr. 28 v. may. 6

MINISTERIO DE ECONOMÍA

POR 5 DÍAS - La Plata, 11 de abril de 2025. Se notifica a Sres. JUAN PABLO ESTEBAN y MATIAS REYES, en representación de Gramit S.A., con el patrocinio del Cr. Luis J. Yankielewicz que en el expediente 2360-356393/11 caratulado "Gramit S.A.", en trámite por ante la Sala II del Excmo. Tribunal de Apelación, se ha dictado resolución que dice así: "La Plata... Autos y Vistos:... Y Resultando:... Y Considerando:... Por Ello, Se Resuelve: 1º) Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto a fojas 2132/2159 por los Sres. Juan Pablo Esteban y Matías Reyes en representación de Gramit S.A. y por los Sres. Daniel Cardoni y Arturo Fitz Herbert, por sus propios derechos, con el patrocinio del Cdor. Luis J. Yankielewicz, contra la Disposición Delegada SEFSC N° 2945, dictada con fecha 1 de junio de 2016 por el Departamento de Relatoría Área Metropolitana, de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA). 2º) Declarar la nulidad de la citada Resolución de conformidad a los argumentos vertidos. Regístrese, notifíquese a las partes por cédulas y al Fiscal de Estado, con remisión de actuaciones. Crespi Rodolfo Dámaso. Firmado digitalmente... Vocal - Tribunal Fiscal de Apelación Sala II. Carbball Ángel Carlos. Firmado digitalmente... Vocal Subrogante (A.E.N°100/22) - Tribunal Fiscal de Apelación Sala II. Oroz, Miguel Héctor Eduardo Firmado digitalmente... Conjuez (Art. 8 Ley 7603) - Tribunal Fiscal de Apelación Sala II. Magnetto María Adriana. Firmado digitalmente en mi carácter de Secretaria de la Sala II del Tribunal Fiscal de Apelación... Registro Nro: 3644 Fecha: 10 de abril de 2025. Sentencia firmada conforme Acuerdo Extraordinario N.º 96/20. Queda Ud. notificado. Para ver el texto completo de la Sentencia (Conf. Resolución T.F.A.B.A. N° 435/24), ingresar al siguiente link: www.tfaba.gov.ar/sentencias/6-3644.pdf

Rafael Lozano, Jefe de Departamento.

abr. 28 v. may. 6

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico al señor PÉREZ PABLO SEBASTIÁN (CUIT N° 20-28170890-3) con domicilio real en Las Camelias N° 1949, Bragado pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-32837733-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 4 de diciembre de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-32837733-GDEBA-DSTECMTRAGP del registro Ministerio de Transporte, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, realizado en la Av. Circunvalación y Firpo de Junín en el partido de Junín el día 15 de agosto de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 156; Que por dicha acta se imputó al Sr. Pérez Pablo Sebastián (CUIT N° 20-28170890-3) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con la unidad dominio NBK781 unidad dada de baja para la Habilitación EB-1223 y Habilitación C.N.R.T. N° 61179, realizaba un servicio desde Bragado hasta Junín, transportando ocho (8) pasajeros; Que a efectos de mejor proveer y habiendo hecho las averiguaciones pertinentes, se solicitó a la Dirección de Control Técnico que se rectifique el criterio por el cual se entiende se ha incurrido en la infracción de marras, por lo que informó habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de Transporte en la cual no posee antecedentes y en CNRT donde surge que la habilitación detallada en el acta del orden nacional N° 61179 a nombre del infractor no se corresponde a la unidad sancionada, si no a la unidad dominio NBK781 del mismo titular motivo por el cual rectifica la sanción aplicada al sr. Sr. Pérez Pablo Sebastián DNI 28.170.890 por el artículo 211 de la L.O.T.P. Que en ponderación de todos los elementos vinculados al caso, y lo informado por la Dirección de Control Técnico, se realizó una controversia en el informe respecto al artículo imputado, habiéndose imputado por el artículo 212 cuando el artículo debió ser el 211 (por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización), y a fin de enmendar dicho error corresponde dar nuevo tratamiento a los actuados y

dictar un nuevo acto administrativo, teniendo en consideración del artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 de Procedimiento Administrativo, que permite rectificar errores materiales o de hecho como el que se trata; Que dicha modificación no altera la medida adoptada por este organismo, ni varía el curso legal de los presentes actuados; Que, corresponde en esta instancia proceder a dejar sin efecto el Acta de Comprobación N° 156, correspondiendo imputar al Sr. Pérez Pablo Sebastián (CUIT N° 20-28170890-3) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones (por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización); Que también resultan de aplicación el Decreto-Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 16378/57, el Decreto. N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto el Acta de Comprobación N° 156 de fecha 15 de agosto de 2024 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Imputar al Sr. Pérez Pablo Sebastián (CUIT N° 20-28170890-3) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, en el caso: con la unidad dominio NBK781, realizaba un servicio desde Bragado hasta Junín, transportando ocho (8) pasajeros, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 3°. Ante lo expuesto se le otorga un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para formular los descargos que considere conveniente. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-2542-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LOURDES (CUIT 30-68326087-4) con domicilio real en Paraguay N° 1373 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-25329553-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 3 de febrero de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25329553-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 12 de julio de 2024 en el Peaje de Hudson del partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4225; Que por dicha acta se imputó a la Fundación Nuestra Señora de Lourdes (CUIT 30-70700071-2) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio HWF933 se realizaba un servicio desde Los Polvorines (partido de Malvinas Argentinas) con destino final La Plata, transportando cuarenta y un (41) pasajeros; Que de manera extemporánea el prosecretario de la fundación presenta descargo donde ejerce su derecho de defensa. Asimismo, y como objeto adicional quiere asesorarse por medio de la Subsecretaría y ponerse a derecho, si es que estuvieran fuera del mismo, alega que su actitud ha sido la de cumplir con todas las normativas y reglamentaciones vigentes dado el objeto del tema tratado, el transporte de los alumnos de nuestros colegios, como antecedente refiere que en el año 2021, previo a adquirir la unidad en cuestión, tomaron contacto con Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) solicitando nos confirme nuestra figura frente a las leyes de tránsito de nuestro país, ya que cabía la duda sobre su aplicación en su caso. La respuesta de la CNRT fue que no eran sujetos de fiscalización por ser una Asociación sin fines de lucro, el viernes 12 de julio del corriente se encontraron con la emisión del Acta de Comprobación por la cual se están dirigiendo a esta autoridad, y de la lectura de la legislación referida, y al tener domicilio de la Fundación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, les queda como duda y quieren consultar para evitar problemas en nuestros futuros viajes, si debemos realizar la registración de nuestra unidad de acuerdo con lo referido en el Artículo 4° del Decreto 6864/1958, y en caso afirmativo, cómo deberíamos iniciar el trámite; Que atento a lo solicitado en el descargo se informa a la prestataria que para informarse de los requisitos para circular desde C.A.B.A. a cualquier punto de la provincia de Buenos Aires, se comuniquen con el e-mail direccionpyh21@gmail.com, donde se evacuaran todas las dudas y requisitos; Que analizada la defensa interpuesta, contemplando que el vehículo en cuestión no se haya comprendido en los términos de la Resolución N° 122/18, y tampoco se observa en el caso ningún elemento probatorio que permita revertir la falta constatada, ni desvirtuar la plena fe de que goza la constatación de la infracción por la fiscalizadora, conforme los términos del art. 192 "in fine" del Decreto N° 6864/58; corresponde en esta instancia rechazar la defensa incoada y proceder a sancionar la falta comprobada, mediante el dictando del pertinente acto administrativo; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto-Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Subsecretario de Transporte Terrestre del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Fundación Nuestra Señora de Lourdes (CUIT 30-68326087-4) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto-Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado

y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-4-GDEBA-SSTTMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Damian Raul Ramon Contreras, Subsecretario.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora PESTAÑA, FLORENCIA LAURA (CUIT N° 27-41578427-4) con domicilio real en Río Sarmiento y A° santa Rosa s/n, Tigre, pcia. de Buenos Aires, que por expediente ° EX-2024-05464908-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 13 de mayo de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-05464908-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos fluviales de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Estación Fluvial Tigre, Muelle N° 1, partido de Tigre, el día 11 de febrero de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2661; Que en dicha acta se imputa a la señora Pestaña, Florencia Laura (CUIT N° 27-41578427-4), por realizar servicios sin autorización; en el caso: la unidad Mat. OLIV 03103 realizaba un servicio de excursión de una hora sin habilitación, con inicio en Estación Fluvial Tigre destino Arroyo Santa Rosa (embarcación Destino), transportando cinco (5) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 142 del Decreto N° 2608/89; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 167 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la señora Pestaña, Florencia Laura (CUIT N° 27-41578427-4); por la infracción configurada en el artículo 167 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86, aplicando una (1) multa de pesos trescientos dieciséis mil cien (\$316.100). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-1335-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director Provincial

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Notifico al señor CAPITO, LEONARDO GABRIEL (CUIT 20-21093395-7) con domicilio real en Ramon Falcon N° 4352 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-32822846-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 3 de febrero de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-32822846-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 215 y Ruta 6 en el partido de Brandsen el día 6 de septiembre de 2024, donde se labró el Acta de Comprobación N° 2008; Que por dicha acta se imputó a la empresa Capito, Leonardo Gabriel (CUIT 20-21093395-7) (Habilitación CNRT 12644) por el hecho de realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio NLH959 interno 6, se realizaba un servicio desde Ciudadela con destino Mar del Plata, transportando dieciocho (18) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Subsecretario de Transporte Terrestre del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Capito, Leonardo Gabriel (CUIT 20-21093395-7) (Habilitación CNRT 12644) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento veintiséis cuatrocientos uno (\$126.401). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el

pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-10-GDEBA-SSTTMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Damian Raul Ramon Contreras, Subsecretario

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la Señora GALARZA NOELIA EDITH (DNI 34.391.832) con domicilio real en Sunchales N° 6160 Gonzalez Catán, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-03161660-GDEBA-DSTEMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 2 de enero de 2025. Visto el Expediente EX-2023-03161660-GDEBA-DSTEMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte, y Considerando: Que conforme surge del Acta de comprobación N° 172 del día 14 de Enero de 2023, en el marco de un operativo efectuado en la Ruta 11 km 308 en el partido de La Costa, donde se procedió a imputar al Sr. Martín Rico (CUIT 20-26682527-8), por la comisión de la infracción descrita en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias por el hecho de realizar un servicio con el vehículo dominio GUP872 interno 2205 desde La Matanza a Mar de Ajó por realizar servicios intercomunales sin autorización; Que mediante Disposición Número DISPO-2023-457-GDEBA-DPFTMTRAGP se sanciona al Sr. Martín Rico (CUIT 20-26682527-8) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio GUP872 interno 2205, se realizaba un servicio desde La Matanza hasta Mar de Ajó, transportando cincuenta (50) pasajeros; Que, con fecha 1 de septiembre de 2023 se procedió a confeccionar título ejecutivo contra el Sr. "Martín Rico" por haberse cumplido los plazos establecidos por la normativa legal vigente para el pago de la multa impuesta, y no registrándose a dicha fecha la cancelación de la deuda; Que contra dicho acto Martín Rico interpone Recurso en el cual se alega que, según la documentación adjunta (Copia de DNI del Sr. Martin Rico, informe Histórico de Dominio Emitido por la DNRPA), el demandado no es titular del vehículo sobre el cual recae la infracción que se pretende ejecutar. Se sostiene que carece de legitimación para ser demandado en estas actuaciones. Se subraya la importancia de no limitar el derecho de defensa en juicio y se solicita que se acepte la excepción previa de inhabilidad de título y se archive el caso; Concluyendo que, mediante Disposición Número DISPO-2024-361-GDEBA-DPFTMTRAGP, se hace lugar al recurso interpuesto y en virtud de los elementos probatorios presentados, se procede, en este segundo lugar, a imputar formalmente a Galarza Noelia Edith, D.N.I. 34.391.832, en relación a los hechos y circunstancias objeto del presente procedimiento judicial; Que se notifico por Carta Documento N° 255186132 con fecha 7 de agosto de 2024; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta, de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones, "por realizar servicios intercomunales sin autorización"; Que también resultan de aplicación el Decreto-Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que conforme surge del Sistema de Multas de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, no es reincidente por la comisión de la falta enmarcada en el artículo 211 del decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a Galarza Noelia Edith, D.N.I. 34.391.832, por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, "por realizar servicios intercomunales sin autorización", aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320); conforme las razones expuestas en los considerandos de la presente disposición. Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto-Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-9-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Horacio Anello, Director.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Notifico al Señor TORRES MARCELO RUBEN (DNI N° 32.098.897) con domicilio real en Sarmiento n° 1411 Ezeiza, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-20653931-GDEBA-DSTEMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de diciembre de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-20653931-GDEBA-DSTEMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de La Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se

originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 22 de mayo de 2024 en Ruta Provincial N°5, kilómetro 155, partido de Chivilcoy, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4771; Que por dicha acta se imputó a el Sr. Torres Marcelo Ruben (DNI N° 32.098.897) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AA180XA interno 02, realizaba un servicio desde Chivilcoy hasta General Rodríguez, transportando once (11) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 91586; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr. Torres Marcelo Ruben (DNI N° 32.098.897) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatricientos Uno (\$126.401). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-2611-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director Provincial

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Notifico al Señor FERREYRA JUAN MANUEL (DNI 28.361.186) con domicilio real en Josefina Herrera N° 323 Ezeiza pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-20652496-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de diciembre de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-20652496-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 6 kilómetro 95, partido de Cañuelas, el día 29 de mayo de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N.º 4497; Que por dicha acta se imputó al Señor Ferreyra Juan Manuel, DNI 28.361.186, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio DOM317, realizaba un servicio desde Lujan hasta Cañuelas, transportando trece (13) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto-Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr Ferreyra Juan Manuel, DNI 28.361.186 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320) Artículo 2°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57. Artículo 3°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-2612-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Notifico al señor LANEVE PEREYRA, FACUNDO EMANUEL (CUIT N° 20-39846754-0) con domicilio real en Río Capitán 70, Tigre, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-05465215-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 13 de mayo de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-05465215-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos fluviales de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Estación Fluvial Tigre, Muelle 1, partido de Tigre, el día 11 de febrero de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2663; Que en dicha acta se imputa al señor Laneve Pereyra, Facundo Emanuel (CUIT N° 20-39846754- 0), por realizar servicios sin autorización; en el caso: la unidad Mat. Rey 0100508 realizaba un servicio de excursión con inicio en Estación Fluvial Tigre, Muelle 1 destino Tres Bocas (embarcación "Valhalla"), transportando cinco

(5) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 142 del Decreto N° 2608/89; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 167 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor Laneve Pereyra, Facundo Emanuel (CUIT N° 20-39846754-0), por la infracción configurada en el artículo 167 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86, aplicando una (1) multa de Pesos Trescientos Dieciséis Mil Cien (\$316.100). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-1337-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa PATAGONIA TRANSFERS S.R.L. (CUIT 30-71462853-0) con domicilio real en Jorge Newbery n° 1576 5° A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-32802613-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de febrero de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-32802613-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 6 y Ruta 3 en el partido de Cañuelas el día 5 de septiembre de 2024, donde se labró el Acta de Comprobación N° 1773; Que por dicha acta se imputó a la empresa Patagonia Transfers S.R.L. (CUIT 30-71462853-0) (Habilitación CNRT 69373) por el hecho de realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio AG633TB interno 32, se realizaba un servicio desde Marcos Paz con destino Virrey del Pino en La Matanza, transportando ocho (8) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Subsecretario de Transporte Terrestre del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Patagonia Transfers S.R.L. (CUIT 30-71462853-0) (Habilitación CNRT 69373) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Cuatrocientos Uno (\$ 126.401). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto-Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-70-GDEBA-SSTTMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Damian Raul Ramon Contreras, Subsecretario.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa FRANDAI S.R.L (CUIT 30-71402431-7) con domicilio real en calle 60 n° 674 La Plata pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-16268239-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 24 de octubre de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-16268239-GDEBA-DSTECMTRAGP del

Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que se da inicio a las presentes actuaciones con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la intersección con Ruta 215 de Ruta 6 del partido de La Plata el día 8 de mayo de 2024, donde se labró el Acta de Comprobación N° 4490; Que por Disposición N° DISPO-2024-1685-DPFTMTRAGP del Director Provincial de Fiscalización del Transporte del día 8 de julio de 2024 se sancionó al Sr. Rojas Roberto Alejandro (CUIT 20-24680899-7) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando UNA (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio NDL157 interno 45 realizaba un servicio desde Veinticinco de Mayo con destino final La Plata, transportando quince (15) pasajeros; Que posteriormente a la confección la Disposición y previamente a la notificación de la misma, a efectos de mejor proveer se consultó a la DNRPA sobre la titularidad del vehículo Dominio NDL157 interno 45 y se evidenció que la titularidad del mismo ya no pertenece al Sr. Rojas Roberto Alejandro (CUIT 20-24680899-7) sino a la empresa Frandai S.R.L (CUIT 30-71402431-7) desde el día 23 de abril de 2024; Que, evidenciado que se cometió un error formal al sancionar al señor Rojas Roberto Alejandro, lo que corresponde es imputar a la empresa Frandai S.R.L (CUIT 30-71402431-7) que es la titular de la unidad desde el día 23 de abril de 2024; por lo tanto, en la imputación por el acta no se vería garantizado el derecho de defensa de la empresa Frandai S.R.L (CUIT 30-71402431-7); Que, a fin de enmendar dicho error, corresponde tener en consideración el Artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 de Procedimiento Administrativo, que permite rectificar errores materiales o de hecho como el que se trata; Que dicha modificación no altera la medida adoptada por este Organismo, ni varía el curso legal de los presentes actuados; Que, analizadas las actuaciones, se estima que corresponde dictar el pertinente acto administrativo, dejando sin efecto la Disposición DISPO-2024-1685-DPFTMTRAGP; e imputar la empresa Frandai S.R.L (CUIT 30-71402431-7) por el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificatorias (por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización); Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la Disposición N° DISPO-2024-1685-DPFTMTRAGP del Director Provincial de Fiscalización del Transporte del día 8 de julio de 2024 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Imputar la empresa Frandai S.R.L (CUIT 30-71402431-7) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones por realizar un servicio intercomunal sin autorización, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 3°. Ante lo expuesto se le otorga un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para formular los descargos que considere conveniente. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-2430-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora VALENTI, KARINA MATILDE (CUIT N° 27-23119510-1) con domicilio real en Arroyo Angostura M72, Tigre, pcia. de Buenos Aires, que por expediente ° EX-2024-05465019-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 13 de mayo de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-05465019-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos fluviales de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Estación Fluvial Tigre, Muelle N° 1, partido de Tigre, el día 11 de febrero de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2662; Que en dicha acta se imputa a la señora Valenti, Karina Matilde (CUIT N° 27-23119510-1), por realizar servicios sin autorización; en el caso: la unidad Mat. Rey 085309 realizaba un servicio con inicio en Estación Fluvial Tigre destino Hotel Senador Dupont (embarcación De Arriba), transportando dos (2) pasajeros más la tripulación; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 142 del Decreto N° 2608/89; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 167 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la señora Valenti, Karina Matilde (CUIT N° 27-23119510-1); por la infracción configurada en el artículo 167 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86, aplicando una (1) multa de Pesos Trescientos Dieciséis Mil Cien (\$316.100). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com.

Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-1339-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la Sra. DUHALDE DORA ELISABET (CUIT 27-18548879-4) con domicilio real en Alte Brown N° 855, Rauch, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-28365640-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de octubre de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-28365640-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 9 de agosto de 2024 en la Ruta 215 y Ruta 6 del partido de Brandsen, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2161; Que por dicha acta se imputó a la Sra. Duhalde Dora Elisabet (CUIT 27-18548879-4) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: Con el vehículo Dominio PAN743 interno 1 se realizaba un servicio desde Rauch hasta La Plata, transportando dieciséis (16) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la Sra. Duhalde Dora Elisabet (CUIT 27-18548879-4) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto-Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-2444-GDEBA-DPFTMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

abr. 28 v. may. 6

POR 2 DÍAS - El Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, en el marco de la actualización tarifaria, aplicable a los servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor de Jurisdicción Provincial, de carácter urbano e interurbano de media distancia (aledaños a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y a los servicios de carácter urbano que operan en la zona denominada "Gran La Plata", de conformidad con el mecanismo previsto en los artículos 4º y 5º de la Resolución N° 81/25, pone en conocimiento público los cuadros tarifarios actualizados de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General de la Región Gran Buenos Aires, relevado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC), correspondiente al periodo mensual de marzo del año 2025, que entrarán en vigencia a partir de las 00 hs. del día 1 de mayo del corriente año, los cuales asimismo, podrán consultarse en el sitio web oficial del Ministerio de Transporte <https://www.gba.gov.ar/transporte/noticias>.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

abr. 28 v. abr. 29

ANEXOS

IF-2025-13968327-GDEBA-MTRAGP aafcb3cf2a649bd3ff07d1d2e3d9a1e1eac1dc1dc34c4cf8eee4f8c147902447 [Ver](#)

IF-2025-13968303-GDEBA-MTRAGP 7e36184528a0e4ce5a77b1c0d1bbea67a261892054f59cdfa8a6dee6d2d3a311 [Ver](#)

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Lincoln

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del partido de Lincoln, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Rivadavia 1229, de Lincoln, en el horario de 15 a 18 horas.

1- Expediente: 2147-060-1-3/2022.

Partido: LINCOLN

Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. D, Ch. 352; Mza. 352-b, Parc. 11.

Dirección: Provincia de Santa Cruz N° 2548.

Titular: Ernesto Lázaro SOSA.

2- Expediente: 2147-060-1-3/2022.

Partido: LINCOLN

Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. D, Ch. 352; Mza. 352-b, Parc. 12.

Dirección: Provincia de Santa Cruz N° 2548.

Titular: María Teresa MARTIN de COLLINS.

3- Expediente: 2147-060-1-2/2025.

Partido: LINCOLN

Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. B; Mza. 117; Parc. 16

Dirección: Alsina N° 638.

Titular: Salomé MUÑOZ, María Elena MUÑOZ, Miguel MUÑOZ; Julio MUÑOZ; Margarita MUÑOZ; Segundo MUÑOZ; Delia Elsa MUÑOZ; Rodolfo Desiderio MUÑOZ; María Teresa MUÑOZ; Angelica Faustina MUÑOZ; Florencio Oscar MUÑOZ; Rosa Ester MUÑOZ; María Zulema MUÑOZ; Marta Inés MUÑOZ.

Lidia Rossi, Notaria

abr. 28 v. abr. 30

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3 Del Partido de Almirante Brown

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 3 del partido de Alte. Brown, prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzca/n oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6 inc. e,f,g) la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante dicho R.N.R.D. con domicilio en calle Drumond 876 de la ciudad de Adrogué, los días lunes y martes de 10 a 13 hs.

1) 2147-3-3-19-2025. Nomenclatura catastral: Circ. I; Sec. J; Mz. 470; P. 7. Domicilio: Calle LA RIOJA 1954 de la ciudad de SAN JOSE, del partido de Almirante Brown. Titulares de dominio: CISNEROS HORTENCIA.

2) 2147-3-3-11-2023. Nomenclatura catastral: Circ. III; Sec. F; Mz. 254; P. 11. Domicilio: Calle ALEM 383 de la ciudad de CLAYPOLE, del partido de Almirante Brown. Titulares de dominio: JOSE LUIS FERNANDEZ.

3) 2147-3-3-15-2025. Nomenclatura catastral: Circ. I; Sec. A; QTA.6 MZ.6A; P. 21. Domicilio: COMODORO PY 27 de la ciudad de Adrogué, del partido de Almirante Brown. Titulares de dominio: LOGARZO y STARICO LUISA JOSEFA, LOGARZO y STARICO JUAN ANGEL, LOGARZO y STARICO CATALINA, LOGARZO y STARICO JUANA, LOGARZO y STARICO NICOLASA, CAGGIANO y LOGARZO ANGEL, CAGGIANO y LOGARZO JUANA, CAGGIANO y LOGARZO CARLOS, CAGGIANO y LOGARZO ADELINA, CAGGIANO y LOGARZO RODOLFO, CAGGIANO y LOGARZO ELVIRA, CAGGIANO y LOGARZO ISABEL, CAGGIANO y LOGARZO CARMEN, CAGGIANO ANGEL, LOGARZO y PALADINO ERNESTO FLORENCIO, LOGARZO y PALADINO CATALINA IRENE, LOGARZO y PALADINO SARA ANGELICA, LOGARZO y PALADINO FELIPE EMILIO, PALADINO de LOGARZO ROSA, LOGARZO y LASCANO ESTHER IRMA, LOGARZO y LASCANO NICOLAS CLEMENTE, LASCANO de LOGARZO EVANGELINA MARIA, PELLEGRINO y LOGARZO POPEL ALEJANDRO, PELLEGRINO y LOGARZO IGELLERMINA WANEFOR, PELLEGRINO y LOGARZO LAHUDERINDA ELBA, PELLEGRINO y LOGARZO LEBAUDY, PELLEGRINO y LOGARZO JOSEFA, PELLEGRINO y LOGARZO ANGELA, PELLEGRINO JOSE.

Laura Noemi Belen, Escribana.

abr. 28 v. abr. 30

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

POR 1 DÍA - **DECRETO N° 602/2025**

Colon (B), 21 de abril de 2025.

VISTO: El Expediente N° 4024-124/2025, iniciado por la Secretaría Legal y Técnica, cuyo objeto es habilitar el Registro Especial de Mayores Contribuyentes desde el día 1° de mayo del 2025 hasta el 15 de mayo del 2025; y:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 193 inc. 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos consagra que "Todo aumento o creación de impuestos o contribución de mejoras, necesita ser sancionado por mayoría absoluta de votos de una asamblea compuesta por los miembros del Concejo Deliberante y un número igual de Mayores Contribuyentes de impuestos municipales."

Que en consecuencia, para el tratamiento y la sanción de ordenanzas fiscales impositivas que modifiquen tributos municipales existentes, o bien, cree nuevos, se debe convocar a la Asamblea de Concejales, Concejales y Mayores Contribuyentes para su tratamiento.

Que la Asamblea de Concejales, Concejales y Mayores Contribuyentes constituye un mecanismo constitucional de participación ciudadana en el debate y votación del régimen tributario municipal.

Que el citado artículo 93 establece que tienen la calidad de Mayores Contribuyentes, las vecinas y "los vecinos que paguen

anualmente impuestos municipales que en conjunto excedan los doscientos pesos moneda nacional (\$200 m/n)".
Que el mentado artículo 94 dispone que desde el día 1° al 15° de mayo de cada año, se debe habilitar un Registro Especial destinado a la inscripción de las vecinas y los vecinos que se encuentran comprendidos en las condiciones referidas del artículo 93, con las exclusiones establecidas en el inciso 2° del artículo 94.

Que dicho artículo 94 dispone que: "No podrán inscribirse: a) Los que no tengan su domicilio real y permanente en el Municipio; b) El Intendente y los Concejales; c) Los incapaces, los quebrados y concursados civiles.; d) Los que estén comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 6 y 7. y e) Las Personas Jurídicas."

Que por imperativo la normativa citada corresponde dictar el presente Decreto con el objeto de habilitar el Registro Especial de Mayores Contribuyentes a fin de iniciar el procedimiento de convocatoria, inscripción e integración de la Asamblea de Concejales, Concejales y Contribuyentes.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 193 inc. 2° y concordantes de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el artículo 29 inc. 2°, 83, 93, 94 apartado 1), 95, 98, 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes).

Por todo lo expuesto; el Intendente Municipal:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: HABILÍTASE el Registro Especial de Mayores Contribuyentes desde el día 1° de mayo del 2025 hasta el 15 de mayo del 2025, en el que podrán inscribirse las vecinas y los vecinos que se hallen comprendidos en el artículo 93 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes) y no se encuentren alcanzados por las causales de exclusión determinadas en el apartado 2° del artículo 94 de citada norma, a fin de integrar la Asamblea de Concejales, Concejales y Mayores Contribuyentes.

ARTÍCULO 2°: ENCOMIÉNDASE a la Secretaría Legal y Técnica la habilitación del Registro Especial mencionado.

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, Publíquese, Dése al Digesto Municipal y cumplido archívese.

Waldemar Audilio Giordano.

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320.- El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MONTE GRANDE S.A., a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle F. López N° 576, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: J, Mza.: 127, Parcela 6, Pda. 165341, Matrícula N° 143242(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 39575/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

abr. 28 v. abr. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-93456/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Manzana 43 A, Parcela 12, pda. 42238.

María Camila Martínez, Directora.

abr. 28 v. abr. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-84901/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 55, Parcela 12, pda. 100-1701.

María Camila Martínez, Directora.

abr. 28 v. abr. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del

expediente administrativo 4108-I-97433/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 4, Sección A, Manzana 70, Parcela 02, pda. 108833

María Camila Martínez, Directora

abr. 28 v. abr. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-84915/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Quinta 2, Manzana 2F, Parcela 18, pda. 107484

María Camila Martínez, Directora.

abr. 28 v. abr. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-92965/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección H, Manzana 388 B, Parcela 25, pda. 100-95258.

María Camila Martínez, Directora.

abr. 28 v. abr. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-84914/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 111 A, Parcela 08, pda. 11494.

María Camila Martínez, Directora General.

abr. 28 v. abr. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-83991/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección M, Manzana 19, Parcela 23, pda. 100-48154.

María Camila Martínez, Directora.

abr. 28 v. abr. 30

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN N° 1/2025**

La Plata, 13 de marzo de 2025.

VISTO lo dispuesto por los arts. 2, 3 y conc. del Reglamento Electoral aprobado por la Asamblea de Afiliados Nro. 17, y

CONSIDERANDO, que corresponde proceder a la renovación parcial de los miembros integrantes del Directorio de la Caja de Seguridad Social para Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires, atento que el 31 de Agosto del año en curso vencen los mandatos de los señores Directores (titulares y suplentes) de las Zonas I, II, III y IV, Dres. EDUARDO AGUSTÍN REYNES y RICARDO ALBERTO DEMONTE; OSCAR OSVALDO AULICINO y BEATRIZ EDITH CUSIMANO; MIRIAM ELISABETH MATIZ y ELISABETH RIVADENEIRA; HORACIO ALBERTO MILICICH y JORGE ALBERTO ARIAS, respectivamente, en ejercicio de las facultades conferidas por el Reglamento Electoral y designación efectuada por Resolución Nro. 128/2025 del Directorio.

LA JUNTA ELECTORAL DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA VETERINARIOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Primero: Desígnase como fecha de celebración del acto eleccionario el día 1 de Agosto de 2025.

Segundo: Conforme Resolución 334/2021 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, las mesas receptoras de votos funcionarán en el horario de 8 a 15 horas, en los lugares que acto seguido se indican:

ZONA I: * SEDE DISTRITO I
ALSINA Nº 350 - SAN ISIDRO
ZONA II: * SEDE DISTRITO III
ALTE. BROWN Nº 3624 - TEMPERLEY
ZONA III: * SEDE CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA VETERINARIOS
CALLE 6 Nº 381 - LA PLATA
ZONA IV: * SEDE DISTRITO VIII
REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 61 (2º PISO - OF. 11) - JUNIN
* SEDE DISTRITO IX
AVELLANEDA Nº 591 - SAN ANDRES DE GILES
* SEDE DISTRITO XI
GARIBALDI Nº 274 - SAN NICOLAS

Tercero: Fíjase el siguiente cronograma electoral:

* Cierre del Padrón de Afiliados: 28/02/25

* Cierre presentación candidatos: 17/06/25 a las 15 horas.

Quienes pretendan presentarse como candidatos deberán contar con el aval de un número de afiliados equivalentes al 3 % del total de los incluidos en el padrón de la elección anterior (art. 6º Reglamento Electoral); rigiendo para los avalistas las exigencias de hallarse al día en el pago de aportes previsionales a la Caja de Veterinarios.-

A fin de la determinación del número exacto de avales a presentarse, se informa el número de afiliados que integran cada zona en la elección anterior, y el mínimo de avalistas que se requieren:

Zona I:	1515 afiliados	se requieren 46 Avales como mínimo
Zona II:	758 afiliados	se requieren 23 Avales como mínimo
Zona III:	857 afiliados	se requieren 26 Avales como mínimo
Zona IV:	781 afiliados	se requieren 24 Avales como mínimo

* Cierre reclamos por omisiones en la inclusión o pedidos de subsanación de errores en el padrón electoral: 17/06/25 a las 15 horas.

* Fecha límite que posee la Junta Electoral para exhibir nómina de candidatos: 23/06/25 a las 15 horas.

* Conforme fecha anterior, fecha límite para impugnar: 72 hs. hábiles desde la exhibición.

* Conforme fecha anterior, fecha límite para resolver impugnaciones: 72 hs. hábiles desde finalizado el período de impugnación.

* Conforme fecha anterior, fecha límite para subsanar impugnaciones: 48 hs. hábiles.

Todo ello conforme artículos 6º, 7º, 8º y 9º del Reglamento Electoral, donde textualmente expresa:

“Artículo 6: A los fines de la oficialización de las listas se requiere la presentación por escrito de la petición respectiva ante la Junta Electoral, en la sede de su funcionamiento, hasta 45 días corridos antes de la fecha del comicio, por un número de afiliados equivalentes a por lo menos el 3% del total de los incluidos en el padrón de la zona de la elección anterior. Constará la firma ológrafa del profesional individualizada con el nombre y apellido, número de afiliación a la Caja de Seguridad Social para Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires y número de L.E., L.C., D.N.I., o Cédula de la Policía Federal. Podrá ser auspiciante sólo quien se encuentre habilitado para sufragar. Ningún afiliado podrá ser auspiciante de más de una lista.

Deberá constituirse domicilio en la Ciudad de La Plata, a los fines de la validez de toda notificación a cursarse con relación a las listas y/o sus integrantes.

Artículo 7: Podrán ser candidatos todos los profesionales incluidos en el padrón que tengan al 28 de febrero del año de la elección, una antigüedad en la afiliación y residencia en la zona de dos (2) o más años inmediatamente anterior a la fecha del acto eleccionario.-

Artículo 8: La Junta Electoral, previo control de cumplimiento de los recaudos formales del artículo 6º y dentro de las 72 horas de la finalización del plazo conferido para la presentación de las listas de candidatos, hará exhibir las nóminas de candidatos en la sede de la misma, y en la totalidad de las delegaciones de la Caja u organismos que cumplan tales funciones conforme acuerdos suscriptos por la caja, por el término de tres (3) días hábiles, a los fines de las eventuales impugnaciones que pudieran realizarse.

Artículo 9: Luego de cumplido el plazo de los tres (3) días hábiles previsto en el artículo anterior, la Junta Electoral resolverá sobre las impugnaciones que pudieran haberse deducido, sin perjuicio del proceso de verificación que le compete hacer de

oficio respecto del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios fijados para postularse como candidato. La decisión de la Junta Electoral se adoptará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo referido en el artículo anterior, y como consecuencia deberán subsanarse las impugnaciones causantes del rechazo, en término de dos (2) días hábiles.

No existiendo impugnaciones o desestimadas las formuladas o subsanadas las observaciones, la Junta Electoral oficializará la lista, cuya integración será inmodificable salvo casos de fuerza mayor, a juicio de aquélla.”

* Entrega de listas oficializadas y padrón a los apoderados: 02/07/25.

* Fecha de retiro de sobres de la casilla de correo (por votos por correspondencia), conforme términos del Reglamento Electoral: 28/07/25

* Acto eleccionario: 01/08/25 en el horario y lugares indicados en el artículo segundo de la presente resolución.

Cuarto: Conforme lo establecido por el artículo 3º del Reglamento Electoral se fija como lugar de funcionamiento de la Junta Electoral la Sede de la Caja de Seguridad Social para Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires, sita en la calle 6 Nro. 381 de la ciudad de La Plata, donde deberá efectuarse toda presentación vinculada al acto eleccionario.

Quinto: Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por un (1) día, y diario "Clarín", previa comunicación y visado por parte de la Dirección Provincial de Entidades Profesionales y Gestión Social Profesionally Responsable de la Provincia de Buenos Aires, Regístrese y Archívese.”

Dra. Silvia Gissella Morel, Dra. Ester Amelia Trombetta, Dr. Héctor Rodríguez, Dr. José María Estévez, Dr. Osvaldo Rinaldi

Julio César Laurito, Director

POR 1 DÍA - Modificación del Reglamento de Préstamos Resolución N° 67/2004.

RESOLUCIÓN N° 127/2024

La Plata, 19 de Septiembre del año 2024

VISTO: Lo ordenado por los artículos 25, 26 y concordantes de la ley 13.169, artículo 27 del presente Reglamento de Préstamos, y

CONSIDERANDO: Que atento lo establecido por el artículo 27 del reglamento de Préstamos aprobado por la Asamblea Ordinaria de Afiliados N° 17, el Directorio tiene facultades suficientes para implementar modificaciones en relación a los destinos, importes, plazos, intereses y forma de amortización de los mismos, y evaluando que la actual situación económica financiera impone reevaluar el porcentual de los intereses, así como los plazos máximos instituidos, el importe y tipo de cuotas.

Siguiendo idéntico criterio que el adoptado en resoluciones de préstamos precedentes se unifica las cláusulas vigentes en un único reglamento.

Por ello, en orden a lo prescripto por el art. 82º e) de la Ley 13.169,

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícanse los artículos segundo, décimo séptimo, décimo séptimo bis, décimo séptimo ter, y décimo séptimo quater, décimo séptimo quinquies y décimo séptimo sexties; los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“ARTÍCULO SEGUNDO:

A) El Directorio fijará para los Préstamos en Juvets el cupo total disponible, estableciendo las prioridades. Dicho cupo podrá ser reajustado cuando lo estime conveniente y se adecuará a las condiciones particulares que regirán para los mismos según la presente Resolución Reglamentaria.

B) El Directorio establece, para las líneas de préstamos en pesos, que el cupo máximo prestable en pesos por año, será de Pesos Mil Quinientos Millones (\$1.500.000.000,00).

Asimismo, en todos los casos del otorgamiento de los préstamos aquí previstos, se deberá contratar un seguro de vida cancelatorio de deuda, a cargo del afiliado, siendo la documentación pertinente, suscripta por el solicitante al momento de la firma del pertinente Contrato de Mutuo, y con la debida certificación ante Escribano Público o Registro Público de Comercio o Juez de Paz Letrado.”

“ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Los préstamos personales con fines específicos no incluidos en este reglamento, se otorgarán bajo las siguientes reglas:

1) La duración máxima para cancelar el préstamo será de treinta y seis (36) meses.

2. A.) El importe máximo del préstamo a acordar, expresado en cantidad de Juvet, vigentes a la fecha del acuerdo, será de doscientos cincuenta (250) Juvet.

2. B.) Los préstamos, cuyas cuotas estén fijadas en pesos, conforme artículo 14 b) de la presente disposición normativa, se otorgarán por múltiplos de Pesos Un Mil (\$1.000,00) siendo el monto máximo de Pesos Ocho Millones Setecientos Mil (\$8.700.000,00) y el mínimo de Pesos Un Mil (\$1.000,00).

3. A.) La tasa nominal de interés anual sobre capital actualizado de los préstamos en Juvets, será del 14 % sobre saldos. El afiliado que acredite buen cumplimiento, entendiéndose por tal haber cancelado en tiempo y forma (primer vencimiento) la totalidad de las cuotas, sin que se verifiquen atrasos por motivo alguno, se verá beneficiado por una bonificación por equivalente al 3% del

- monto del crédito solicitado que le será restituido una vez saldado íntegramente el préstamo.
3. B.) La tasa nominal de interés anual sobre capital actualizado de los préstamos en pesos será tasa fija y con cuotas iguales, mensuales y consecutivas durante toda la vigencia del mismo.
3. C.) Para los préstamos en Pesos, El afiliado que acredite buen cumplimiento, entendiéndose por tal haber cancelado en tiempo y forma (primer vencimiento) la totalidad de las cuotas, sin que se verifiquen atrasos por motivo alguno, se verá beneficiado por una bonificación por equivalente al 5% del monto del crédito solicitado que le será restituido una vez saldado íntegramente el préstamo.
3. D.) En los casos de los préstamos cuyas cuotas se pacten en PESOS, conforme artículo 14 b) de la presente Resolución Reglamentaria, las cuotas deberán ser debitadas mediante el sistema de Pago Directo, de cualquier cuenta a la vista que posea el afiliado en un Banco habilitado legalmente para funcionar en la Provincia de Buenos Aires, cuyos datos deberá denunciar el mismo como condición para acceder a este tipo de préstamo. Siendo única y exclusiva responsabilidad del afiliado, el hecho de que el banco no debite correctamente, el monto correspondiente a cada cuota del préstamo, o no pague o lo haga fuera de término, a La Caja.
- 4) Serán necesarios dos garantes para los Préstamos en Juvets y dos para los Préstamos en Pesos, quienes deberán presentar comprobantes de ingresos o recibo de sueldo, acordes y suficientes a las características del préstamo solicitado. El contrato de mutuo se presentará con firmas certificadas por Escribano Público o Registro Público de Comercio o Juzgado de Paz Letrado.
- 5) Los requisitos mínimos a exigir serán:
- a) Solicitud en formulario especial de la Caja debidamente cumplimentado.
 - b) Las firmas de los formularios deberán estar certificadas por Escribano Público o Registro Público de Comercio o Juzgado de Paz Letrado.
 - c) Comprobantes de ingresos del afiliado y su cónyuge, si lo tuviere, debiendo adjuntarse asimismo última declaración jurada del Impuesto a las ganancias e ingresos brutos.
 - d) Manifestación de bienes.
 - e) Los garantes deberán demostrar solvencia económica a través de la justificación de sus ingresos.
 - f) Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor.
 - g) La cuota mensual no deberá exceder del 30 % de los ingresos demostrables. (del solicitante)”

“ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO BIS: Asimismo, se crea una nueva línea de préstamos personales en pesos con fines específicos no incluidos en este reglamento, cuyas características son las siguientes:

- 1) La duración máxima para cancelar el préstamo será de sesenta (60) meses.
- 2) Los préstamos se otorgarán por múltiplos de pesos un mil (\$1.000,00) siendo el monto máximo de Pesos Ocho Millones Setecientos Mil (\$8.700.000,00) y el mínimo de pesos un mil (\$1.000,00).
- 3) Los primeros 24 meses, la tasa de interés nominal anual (TNA) a aplicar para el cálculo de las cuotas será fija. Los restantes meses, y hasta completar el plazo solicitado, la tasa de interés a utilizar será variable. La TNA se ajustará en forma bimestral, en el mismo porcentaje en que lo efectúe el Banco de la Provincia de Buenos Aires sobre su tasa Activa. Si dicha tasa de referencia disminuye, se mantendrá la tasa utilizada en los primeros 24 meses o la vigente al momento de dicha variación, la que sea mayor.
- 4) El afiliado que acredite buen cumplimiento, entendiéndose por tal haber cancelado en tiempo y forma, esto es primer vencimiento, la totalidad de las cuotas del préstamo y de los aportes, sin que se verifiquen atrasos por motivo alguno, se verá beneficiado por una bonificación por equivalente al 5 % del monto del crédito solicitado que le será restituido una vez saldado íntegramente el préstamo.
- 5) Las cuotas deberán ser debitadas mediante el sistema de pago directo, de cualquier cuenta a la vista que posea el afiliado en un banco habilitado legalmente para funcionar en la Provincia de Buenos Aires, cuyos datos deberá denunciar el mismo como condición para acceder a este tipo de préstamo. Siendo única y exclusiva responsabilidad del afiliado, el hecho de que el banco no debite correctamente, el monto correspondiente a cada cuota del préstamo, o no pague, o lo haga fuera de término, a la Caja.
- 6) Serán necesarios dos garantes quienes deberán presentar comprobantes de ingresos o recibo de sueldo, acorde y suficiente a las características del préstamo solicitado. El contrato de mutuo se presentará con firmas certificadas por escribano público o registro público de comercio o Juzgado de Paz Letrado.
- 7) Los requisitos mínimos a exigir serán:
 - a) Solicitud en formulario especial de la Caja debidamente cumplimentado.
 - b) Las firmas de los formularios deberán estar certificadas por Escribano Público, o Registro Público de Comercio, o Juzgado de Paz Letrado o autoridad que indique la Caja.
 - c) Comprobantes de ingresos del afiliado, debiendo adjuntarse asimismo la última declaración jurada del impuesto a las ganancias e ingresos brutos.
 - d) Manifestación de bienes.
 - e) Los garantes deberán demostrar solvencia económica a través de la justificación de sus ingresos.
 - f) Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor.
 - g) La cuota mensual no deberá exceder del 30 % de los ingresos demostrables.”

“ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO TER: A su vez, se crea una nueva línea de préstamos personales en pesos con fines específicos no incluidos en este reglamento, cuyas características son las siguientes:

- 1) La duración máxima para cancelar el préstamo será de sesenta (60) meses.
- 2) Los préstamos se otorgarán por múltiplos de PESOS UN MIL (\$1.000,00), siendo el monto máximo de Pesos Ocho Millones Setecientos Mil (\$8.700.000,00) y el mínimo de Pesos Un Mil (\$1.000,00).
- 3) La tasa de interés nominal anual (TNA) a aplicar para el cálculo de las cuotas (sistema francés) será variable. La TNA se ajustará en forma bimestral, en el mismo porcentaje en que lo efectúe el Banco de la Provincia de Buenos Aires sobre su tasa Activa.
En ningún caso la TNA a utilizar podrá ser inferior a la vigente en las líneas de préstamos a tasa fija.
- 4) El afiliado que acredite buen cumplimiento, entendiéndose por tal haber cancelado en tiempo y forma, esto es primer vencimiento, la totalidad de las cuotas del préstamo y de aportes, sin que se verifiquen atrasos por motivo alguno, se verá beneficiado por una bonificación por el equivalente al 5 % del monto del crédito solicitado que le será restituido una vez saldado íntegramente el préstamo.
- 5) Las cuotas deberán ser abonadas mediante el sistema de Pago Directo, de cualquier cuenta a la vista que posea el afiliado en un Banco habilitado legalmente para funcionar en la Provincia de Buenos Aires, cuyos datos deberá denunciar el mismo como condición para acceder a este tipo de préstamo. Siendo única y exclusiva responsabilidad del afiliado, el hecho que el banco no debite correctamente, el monto correspondiente a cada cuota del préstamo, o no pague, o lo haga fuera de término, a la Caja.
- 6) Serán necesarios dos garantes quienes deberán presentar comprobantes de ingresos o recibo de sueldo, acorde y suficiente a las características del préstamo solicitado. El contrato de mutuo se presentará con firmas certificadas por Escribano Público o Registro Público de Comercio o Juzgado de Paz Letrado.
- 7) Los requisitos mínimos a exigir serán:
 - a) Solicitud en formulario especial de la Caja debidamente cumplimentado.
 - b) Las firmas de los formularios deberán estar certificadas por Escribano Público o Registro Público de Comercio o Juzgado de Paz Letrado o autoridad que indique la Caja.
 - c) Comprobantes de ingresos del afiliado, debiendo adjuntarse asimismo última declaración jurada del Impuesto a las Ganancias e Ingresos Brutos.
 - d) Manifestación de bienes.
 - e) Los garantes deberán demostrar solvencia económica a través de la justificación de sus ingresos.
 - f) La cuota mensual no deberá exceder el 25 % de los ingresos demostrables.”

“ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO QUATER: Créase una nueva línea de préstamos personales en pesos con fines específicos no incluidos en este reglamento, a sola firma (sin garantes), cuyas características son las siguientes:

- 1) La duración máxima para cancelar el préstamo será de sesenta (60) meses.
- 2) Los préstamos se otorgarán por múltiplos de Pesos Un Mil (\$1.000,00), siendo el monto máximo de Pesos Tres Millones Seiscientos Mil (\$3.600.000,00) y el mínimo de Pesos Un Mil (\$1.000,00).
- 3) La tasa de interés nominal anual (TNA) a aplicar para el cálculo de las cuotas (sistema francés) será variable. La TNA se ajustará en forma bimestral, en el mismo porcentaje en que lo efectúe el Banco de la Provincia de Buenos Aires sobre su tasa Activa.
En ningún caso la TNA a utilizar podrá ser inferior a la vigente en las líneas de préstamos a tasa fija.
- 4) El afiliado que acredite buen cumplimiento, entendiéndose por tal haber cancelado en tiempo y forma, esto es primer vencimiento, la totalidad de las cuotas del préstamo y de aportes, sin que se verifiquen atrasos por motivo alguno, se verá beneficiado por una bonificación por el equivalente al 5 % del monto del crédito solicitado que le será restituido una vez saldado íntegramente el préstamo.
- 5) Las cuotas deberán ser abonadas mediante el sistema de Pago Directo, de cualquier cuenta a la vista que posea el afiliado en un Banco habilitado legalmente para funcionar en la Provincia de Buenos Aires, cuyos datos deberá denunciar el mismo como condición para acceder a este tipo de préstamo. Siendo única y exclusiva responsabilidad del afiliado, el hecho que el banco no debite correctamente, el monto correspondiente a cada cuota del préstamo, o no pague, o lo haga fuera de término, a la Caja.
- 6) Los requisitos mínimos a exigir serán:
 - a) Solicitud en formulario especial de la Caja debidamente cumplimentado.
 - b) Las firmas de los formularios deberán estar certificadas por Escribano Público o Registro Público de Comercio o Juzgado de Paz Letrado o autoridad que indique la Caja.
 - c) Comprobantes de ingresos del afiliado, debiendo adjuntarse asimismo última declaración jurada del Impuesto a las Ganancias e Ingresos Brutos.
 - d) Manifestación de bienes
 - e) La cuota mensual no deberá exceder el 25% de los ingresos demostrables.
 - f) Una antigüedad mínima en la afiliación de tres (3) años, con buen comportamiento en el cumplimiento del ingreso de los aportes de ley.
 - g) Aquellos afiliados que registren una antigüedad en la afiliación superior a cinco (5) años, deberán acreditar un buen comportamiento en el cumplimiento del ingreso de los aportes de ley, en los cinco (5) años inmediatos anteriores a la solicitud.”

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO QUINQUIES: Conforme términos del artículo 17 quater, se crea una nueva línea de préstamos personales en pesos, para situaciones de emergencia, con la bonificación de los gastos

establecidos en el artículo 23 de la presente, y con un plazo de gracia de ciento veinte (120) días, para el pago de la primera cuota; cuyas características son las siguientes:

- 1) La duración máxima para cancelar el préstamo será de sesenta (60) meses.
- 2) Los préstamos se otorgarán por múltiplos de PESOS UN MIL (\$1.000,00), siendo el monto máximo de Pesos Tres Millones Seiscientos Mil (\$3.600.000,00) y el mínimo de Pesos Un Mil (\$1.000,00).
- 3) La tasa de interés nominal anual (TNA) a aplicar para el cálculo de las cuotas (sistema francés) será variable. La TNA se ajustará en forma bimestral, en el mismo porcentaje en que lo efectúe el Banco de la Provincia de Buenos Aires sobre su tasa Activa.
En ningún caso la TNA a utilizar podrá ser inferior a la vigente en las líneas de préstamos a tasa fija.
- 4) Las cuotas deberán ser abonadas mediante el sistema de Pago Directo, de cualquier cuenta a la vista que posea el afiliado en un Banco habilitado legalmente para funcionar en la Provincia de Buenos Aires, cuyos datos deberá denunciar el mismo como condición para acceder a este tipo de préstamo. Siendo única y exclusiva responsabilidad del afiliado, el hecho que el banco no debite correctamente, el monto correspondiente a cada cuota del préstamo, o no pague, o lo haga fuera de término, a la Caja.
- 5) Los requisitos mínimos a exigir serán:
 - a) Solicitud en formulario especial de la Caja debidamente cumplimentado.
 - b) Las firmas de los formularios deberán estar certificadas por Escribano Público o Registro Público de Comercio o Juzgado de Paz Letrado o autoridad que indique la Caja.
 - c) Comprobantes de ingresos del afiliado, debiendo adjuntarse asimismo última declaración jurada del Impuesto a las Ganancias e Ingresos Brutos.
 - d) Manifestación de bienes
 - e) La cuota mensual no deberá exceder el 25 % de los ingresos demostrables.
 - f) Una antigüedad mínima en la afiliación de tres (3) años, con buen comportamiento en el cumplimiento del ingreso de los aportes de ley.
 - g) Aquellos afiliados que registren una antigüedad en la afiliación superior a cinco (5) años, deberán acreditar un buen comportamiento en el cumplimiento del ingreso de los aportes de ley, en los cinco (5) años inmediatos anteriores a la solicitud.
 - h) Certificado de damnificado o constancia similar emitida por autoridad competente.
 - i) Informe del Director de la Zona a la cual pertenezca el afiliado.”

“ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO SEXTIES: Para aquellos afiliados cuya antigüedad en la afiliación sea inferior a tres (3) años y registren buen cumplimiento en el ingreso de los aportes de ley, y a los fines de los préstamos establecidos en los artículos 17 quater y 17 quinquies, se resuelve extender la posibilidad de solicitar los mismos, con los siguientes topes:

- a. A partir del año de afiliación, Pesos Un Millón Quinientos Setenta y Cinco Mil (\$1.575.000,00).
- b. A partir del año y medio de afiliación, Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Cinco Mil (\$1.935.000,00).
- c. A partir de los dos años de afiliación, Pesos Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil (\$2.475.000,00).
- d. A partir de los dos años y medio de afiliación, Pesos Dos Millones Ochocientos Ochenta Mil (\$2.880.000,00).”

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, previa comunicación y visación por parte de la Dirección de Entidades Profesionales de la Provincia de Buenos Aires y Archívese.

Miriam Elisabeth Matiz, Secretaria; **Roberto L. Amici**, Presidente; **Julio Cesar Laurito**, Director.

POR 1 DÍA - Convocatoria a Miembros de la Junta Electoral

RESOLUCIÓN N° 128/2025

La Plata, 20 de febrero de 2025.

VISTO lo dispuesto por los arts. 31º, 32º y concds. de la Ley 13.169, y

CONSIDERANDO, que corresponde proceder a la renovación parcial de los miembros integrantes del Directorio de la Caja de Seguridad Social para Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires, atento que el día “31” de Agosto del año en curso vencen los mandatos de los señores Directores (titulares y suplentes) de las Zonas I, II, III y IV, Dr. REYNES EDUARDO AGUSTIN, afiliado N° 2584 y el Dr. DEMONTE RICARDO ALBERTO, afiliado N° 3546; Dr. AULICINO OSCAR OSVALDO, afiliado N° 1133 y la Dra. CUSIMANO BEATRIZ EDITH, afiliada N° 1177; Dra. MATIZ MIRIAM ELISABETH, afiliada N° 2959 y la Dra. RIVADENEIRA ELISABETH, afiliada n° 3566; y Dr. MILICICH HORACIO ALBERTO, afiliado N° 1373 y el Dr. ARIAS JORGE ALBERTO, afiliado N° 4431, respectivamente.

Por ello, conforme lo dispuesto por los arts. 1º, 2º y sgtes. del Reglamento Electoral,

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA VETERINARIOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

PRIMERO: Convócase a elecciones para la renovación parcial del Directorio de la Caja.

SEGUNDO: Se elegirán cuatro (4) Directores Titulares y cuatro (4) Directores Suplentes, en representación de las Zonas I, II, III y IV, que durarán cuatro (4) años en sus funciones, a fin de reemplazar a los siguientes Directores Dres.: REYNES EDUARDO AGUSTIN, afiliado N° 2584 y DEMONTE RICARDO ALBERTO, afiliado N° 3546; AULICINO OSCAR OSVALDO, afiliado N° 1133 y CUSIMANO BEATRIZ EDITH, afiliada N° 1177; MATIZ MIRIAM ELISABETH, afiliada N° 2959 y RIVADENEIRA ELISABETH, afiliada n° 3566; y MILICICH HORACIO ALBERTO, afiliado N° 1373 y ARIAS JORGE ALBERTO, afiliado N° 4431, respectivamente.

TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 del Reglamento Electoral aprobado por la Asamblea Ordinaria de Afiliados N° 17 se procede a designar como miembros de la Junta Electoral a los siguientes afiliados: Dres. José María Estevez, Osvaldo Antonio Rinaldi, Héctor German Rodriguez, Ester Amelia Trombetta y Silvia Gissella Morel a cuyo cargo estará el control de todo el proceso electoral hasta la proclamación de los candidatos electos.

Se deja constancia que la Junta electoral con una anticipación no menor a noventa (90) días corridos a la fecha de vencimiento de los mandatos deberá dictar resolución en la que se hará constar los lugares, días, y horarios fijados para la emisión del voto y el cronograma electoral.

CUARTO: Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por un (1) día, y diario "Clarín", previa comunicación y visación por parte de la Dirección Provincial de Entidades Profesionales de la Provincia de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Regístrese y archívese.

Miriam Elisabeth Matiz, Secretaria; **Roberto L. Amici**, Presidente; **Julio César Laurito**, Director.

POR 1 DÍA - Modificación del Reglamento de Préstamos Resolución N° 67/2004

RESOLUCIÓN N° 129/2025

La Plata, 20 de Marzo del año 2025

VISTO: Lo ordenado por los artículos 25, 26 y concordantes de la ley 13.169, artículo 27 del presente Reglamento de Préstamos, y

CONSIDERANDO: Que atento lo establecido por el artículo 27 del reglamento de Préstamos aprobado por la Asamblea Ordinaria de Afiliados N° 17, el Directorio tiene facultades suficientes para implementar modificaciones en relación a los destinos, importes, plazos, intereses y forma de amortización de los mismos, y evaluando que la actual situación económica financiera impone reevaluar el porcentual de los intereses, así como los plazos máximos instituidos, el importe y tipo de cuotas.-

Siguiendo idéntico criterio que el adoptado en resoluciones de préstamos precedentes se unifica las cláusulas vigentes en un único reglamento.

Por ello, en orden a lo prescripto por el art. 82º e) de la Ley 13.169,

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA VETERINARIOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícanse los artículos segundo, décimo séptimo, décimo séptimo bis, décimo séptimo ter, y décimo séptimo quater, décimo séptimo quinquies y décimo séptimo sexties; los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“ARTÍCULO SEGUNDO:

A) El Directorio fijará para los Préstamos en Juvets el cupo total disponible, estableciendo las prioridades. Dicho cupo podrá ser reajustado cuando lo estime conveniente y se adecuará a las condiciones particulares que regirán para los mismos según la presente Resolución Reglamentaria.

B) El Directorio establece, para las líneas de préstamos en pesos, que el cupo máximo prestable en pesos por año, será de PESOS TRES MIL MILLONES (\$3.000.000.000,00).-

Asimismo, en todos los casos del otorgamiento de los préstamos aquí previstos, se deberá contratar un seguro de vida cancelatorio de deuda, a cargo del afiliado, siendo la documentación pertinente, suscripta por el solicitante al momento de la firma del pertinente Contrato de Mutuo, y con la debida certificación ante Escribano Público o Registro Público de Comercio o Juez de Paz Letrado.”

“ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Los préstamos personales con fines específicos no incluidos en este reglamento, se otorgarán bajo las siguientes reglas:

1) La duración máxima para cancelar el préstamo será de treinta y seis (36) meses.

2. A.) El importe máximo del préstamo a acordar, expresado en cantidad de Juvet, vigentes a la fecha del acuerdo, será de doscientos cincuenta (250) Juvet.

2. B.) Los préstamos, cuyas cuotas estén fijadas en PESOS, conforme artículo 14 b) de la presente disposición normativa, se otorgarán por múltiplos de PESOS UN MIL (\$1.000,00) siendo el monto máximo de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) y el mínimo de PESOS UN MIL (\$1.000,00).

3. A.) La tasa nominal de interés anual sobre capital actualizado de los préstamos en Juvets, será del 14 % sobre saldos. El afiliado que acredite buen cumplimiento, entendiendo por tal haber cancelado en tiempo y forma (primer vencimiento) la totalidad de las cuotas, sin que se verifiquen atrasos por motivo alguno, se verá beneficiado por una bonificación por equivalente al 3 % del monto del crédito solicitado que le será restituido una vez saldado íntegramente el préstamo.

3. B.) La tasa nominal de interés anual sobre capital actualizado de los préstamos en pesos será tasa fija y con cuotas iguales, mensuales y consecutivas durante toda la vigencia del mismo.

3. C.) Para los préstamos en Pesos, el afiliado que acredite buen cumplimiento, entendiéndose por tal haber cancelado en tiempo y forma (primer vencimiento) la totalidad de las cuotas, sin que se verifiquen atrasos por motivo alguno, se verá beneficiado por una bonificación por equivalente al 5 % del monto del crédito solicitado que le será restituído una vez saldado íntegramente el préstamo.

3. D.) En los casos de los préstamos cuyas cuotas se pacten en PESOS, conforme artículo 14 b) de la presente Resolución Reglamentaria, las cuotas deberán ser debitadas mediante el sistema de Pago Directo, de cualquier cuenta a la vista que posea el afiliado en un Banco habilitado legalmente para funcionar en la Provincia de Buenos Aires, cuyos datos deberá denunciar el mismo como condición para acceder a este tipo de préstamo. Siendo única y exclusiva responsabilidad del afiliado, el hecho de que el banco no debite correctamente, el monto correspondiente a cada cuota del préstamo, o no pague o lo haga fuera de término, a La Caja.

4) Serán necesarios dos garantes para los Prestamos en Juvets y dos para los Préstamos en Pesos, quienes deberán presentar comprobantes de ingresos o recibo de sueldo, acordes y suficientes a las características del préstamo solicitado. El contrato de mutuo se presentará con firmas certificadas por Escribano Público o Registro Público de Comercio o Juzgado de Paz Letrado.

5) Los requisitos mínimos a exigir serán:

a) Solicitud en formulario especial de la Caja debidamente cumplimentado.

b) Las firmas de los formularios deberán estar certificadas por Escribano Público o Registro Público de Comercio o Juzgado de Paz Letrado.

c) Comprobantes de ingresos del afiliado y su cónyuge, si lo tuviere, debiendo adjuntarse asimismo última declaración jurada del Impuesto a las ganancias e ingresos brutos.

d) Manifestación de bienes.

e) Los garantes deberán demostrar solvencia económica a través de la justificación de sus ingresos.

f) Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor.

g) La cuota mensual no deberá exceder del 30 % de los ingresos demostrables. (del solicitante)"

"ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO BIS: Asimismo, se crea una nueva línea de préstamos personales en pesos con fines específicos no incluidos en este reglamento, cuyas características son las siguientes:

1. La duración máxima para cancelar el préstamo será de sesenta (60) meses.

2. Los préstamos se otorgarán por múltiplos de pesos UN MIL (\$1.000,00) siendo el monto máximo de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) y el mínimo de pesos UN MIL (\$1.000,00).

3. Los primeros 24 meses, la tasa de interés nominal anual (TNA) a aplicar para el cálculo de las cuotas será fija. Los restantes meses, y hasta completar el plazo solicitado, la tasa de interés a utilizar será variable. La TNA se ajustará en forma bimestral, en el mismo porcentaje en que lo efectúe el Banco de la Provincia de Buenos Aires sobre su tasa Activa. Si dicha tasa de referencia disminuye, se mantendrá la tasa utilizada en los primeros 24 meses o la vigente al momento de dicha variación, la que sea mayor.

4. El afiliado que acredite buen cumplimiento, entendiéndose por tal haber cancelado en tiempo y forma, esto es primer vencimiento, la totalidad de las cuotas del préstamo y de los aportes, sin que se verifiquen atrasos por motivo alguno, se verá beneficiado por una bonificación por equivalente al 5 % del monto del crédito solicitado que le será restituído una vez saldado íntegramente el préstamo.

5. Las cuotas deberán ser debitadas mediante el sistema de pago directo, de cualquier cuenta a la vista que posea el afiliado en un banco habilitado legalmente para funcionar en la Provincia de Buenos Aires, cuyos datos deberá denunciar el mismo como condición para acceder a este tipo de préstamo. Siendo única y exclusiva responsabilidad del afiliado, el hecho de que el banco no debite correctamente, el monto correspondiente a cada cuota del préstamo, o no pague, o lo haga fuera de término, a la Caja.

6. Serán necesarios dos garantes quienes deberán presentar comprobantes de ingresos o recibo de sueldo, acorde y suficiente a las características del préstamo solicitado. El contrato de mutuo se presentará con firmas certificadas por escribano público o registro público de comercio o Juzgado de Paz Letrado.

7. Los requisitos mínimos a exigir serán:

a) Solicitud en formulario especial de la Caja debidamente cumplimentado.

b) Las firmas de los formularios deberán estar certificadas por Escribano Público, o Registro Público de Comercio, o Juzgado de Paz Letrado o autoridad que indique la Caja.

c) Comprobantes de ingresos del afiliado, debiendo adjuntarse asimismo la última declaración jurada del impuesto a las ganancias e ingresos brutos.

d) Manifestación de bienes.

e) Los garantes deberán demostrar solvencia económica a través de la justificación de sus ingresos.

f) Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor.

g) La cuota mensual no deberá exceder del 30 % de los ingresos demostrables."

"ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO TER: A su vez, se crea una nueva línea de préstamos personales en pesos con fines específicos no incluidos en este reglamento, cuyas características son las siguientes:

1) La duración máxima para cancelar el préstamo será de sesenta (60) meses.

2) Los préstamos se otorgarán por múltiplos de PESOS UN MIL (\$1.000,00), siendo el monto máximo de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) y el mínimo de PESOS UN MIL (\$1.000,00).

3) La tasa de interés nominal anual (TNA) a aplicar para el cálculo de las cuotas (sistema francés) será variable. La TNA se ajustará en forma bimestral, en el mismo porcentaje en que lo efectúe el Banco de la Provincia de Buenos Aires sobre su tasa Activa.

En ningún caso la TNA a utilizar podrá ser inferior a la vigente en las líneas de préstamos a tasa fija.

4) El afiliado que acredite buen cumplimiento, entendiéndose por tal haber cancelado en tiempo y forma, esto es primer vencimiento, la totalidad de las cuotas del préstamo y de aportes, sin que se verifiquen atrasos por motivo alguno, se verá beneficiado por una bonificación por el equivalente al 5% del monto del crédito solicitado que le será restituido una vez saldado íntegramente el préstamo.

5) Las cuotas deberán ser abonadas mediante el sistema de Pago Directo, de cualquier cuenta a la vista que posea el afiliado en un Banco habilitado legalmente para funcionar en la Provincia de Buenos Aires, cuyos datos deberá denunciar el mismo como condición para acceder a este tipo de préstamo. Siendo única y exclusiva responsabilidad del afiliado, el hecho que el banco no debite correctamente, el monto correspondiente a cada cuota del préstamo, o no pague, o lo haga fuera de término, a la Caja.

6) Serán necesarios dos garantes quienes deberán presentar comprobantes de ingresos o recibo de sueldo, acorde y suficiente a las características del préstamo solicitado. El contrato de mutuo se presentará con firmas certificadas por Escribano Público o Registro Público de Comercio o Juzgado de Paz Letrado.

7) Los requisitos mínimos a exigir serán:

a) Solicitud en formulario especial de la Caja debidamente cumplimentado.

b) Las firmas de los formularios deberán estar certificadas por Escribano Público o Registro Público de Comercio o Juzgado de Paz Letrado o autoridad que indique la Caja.

c) Comprobantes de ingresos del afiliado, debiendo adjuntarse asimismo última declaración jurada del Impuesto a las Ganancias e Ingresos Brutos.

d) Manifestación de bienes

e) Los garantes deberán demostrar solvencia económica a través de la justificación de sus ingresos.

f) La cuota mensual no deberá exceder el 25 % de los ingresos demostrables."

“ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO QUATER: Créase una nueva línea de préstamos personales en pesos con fines específicos no incluidos en este reglamento, a sola firma (sin garantes), cuyas características son las siguientes:

1) La duración máxima para cancelar el préstamo será de sesenta (60) meses.

2) Los préstamos se otorgarán por múltiplos de PESOS UN MIL (\$1.000,00), siendo el monto máximo de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00) y el mínimo de PESOS UN MIL (\$1.000,00).

3) La tasa de interés nominal anual (TNA) a aplicar para el cálculo de las cuotas (sistema francés) será variable. La TNA se ajustará en forma bimestral, en el mismo porcentaje en que lo efectúe el Banco de la Provincia de Buenos Aires sobre su tasa Activa.

En ningún caso la TNA a utilizar podrá ser inferior a la vigente en las líneas de préstamos a tasa fija.

4) El afiliado que acredite buen cumplimiento, entendiéndose por tal haber cancelado en tiempo y forma, esto es primer vencimiento, la totalidad de las cuotas del préstamo y de aportes, sin que se verifiquen atrasos por motivo alguno, se verá beneficiado por una bonificación por el equivalente al 5 % del monto del crédito solicitado que le será restituido una vez saldado íntegramente el préstamo.

5) Las cuotas deberán ser abonadas mediante el sistema de Pago Directo, de cualquier cuenta a la vista que posea el afiliado en un Banco habilitado legalmente para funcionar en la Provincia de Buenos Aires, cuyos datos deberá denunciar el mismo como condición para acceder a este tipo de préstamo. Siendo única y exclusiva responsabilidad del afiliado, el hecho que el banco no debite correctamente, el monto correspondiente a cada cuota del préstamo, o no pague, o lo haga fuera de término, a la Caja.

6) Los requisitos mínimos a exigir serán:

a) Solicitud en formulario especial de la Caja debidamente cumplimentado.

b) Las firmas de los formularios deberán estar certificadas por Escribano Público o Registro Público de Comercio o Juzgado de Paz Letrado o autoridad que indique la Caja.

c) Comprobantes de ingresos del afiliado, debiendo adjuntarse asimismo última declaración jurada del Impuesto a las Ganancias e Ingresos Brutos.

d) Manifestación de bienes

e) La cuota mensual no deberá exceder el 25 % de los ingresos demostrables.

f) Una antigüedad mínima en la afiliación de tres (3) años, con buen comportamiento en el cumplimiento del ingreso de los aportes de ley.

g) Aquellos afiliados que registren una antigüedad en la afiliación superior a cinco (5) años, deberán acreditar un buen comportamiento en el cumplimiento del ingreso de los aportes de ley, en los cinco (5) años inmediatos anteriores a la solicitud."

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO QUINQUIES: Conforme términos del artículo 17 quater, se crea una nueva línea de préstamos personales en pesos, para situaciones de emergencia, con la bonificación de los gastos

establecidos en el artículo 23 de la presente, y con un plazo de gracia de ciento veinte (120) días, para el pago de la primera cuota; cuyas características son las siguientes:

- 1) La duración máxima para cancelar el préstamo será de sesenta (60) meses.
- 2) Los préstamos se otorgarán por múltiplos de PESOS UN MIL (\$1.000,00), siendo el monto máximo de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00) y el mínimo de PESOS UN MIL (\$1.000,00).
- 3) La tasa de interés nominal anual (TNA) a aplicar para el cálculo de las cuotas (sistema francés) será variable. La TNA se ajustará en forma bimestral, en el mismo porcentaje en que lo efectúe el Banco de la Provincia de Buenos Aires sobre su tasa Activa.
En ningún caso la TNA a utilizar podrá ser inferior a la vigente en las líneas de préstamos a tasa fija.
- 4) Las cuotas deberán ser abonadas mediante el sistema de Pago Directo, de cualquier cuenta a la vista que posea el afiliado en un Banco habilitado legalmente para funcionar en la Provincia de Buenos Aires, cuyos datos deberá denunciar el mismo como condición para acceder a este tipo de préstamo. Siendo única y exclusiva responsabilidad del afiliado, el hecho que el banco no debite correctamente, el monto correspondiente a cada cuota del préstamo, o no pague, o lo haga fuera de término, a la Caja.
- 5) Los requisitos mínimos a exigir serán:
 - a) Solicitud en formulario especial de la Caja debidamente cumplimentado.
 - b) Las firmas de los formularios deberán estar certificadas por Escribano Público o Registro Público de Comercio o Juzgado de Paz Letrado o autoridad que indique la Caja.
 - c) Comprobantes de ingresos del afiliado, debiendo adjuntarse asimismo última declaración jurada del Impuesto a las Ganancias e Ingresos Brutos.
 - d) Manifestación de bienes
 - e) La cuota mensual no deberá exceder el 25 % de los ingresos demostrables.
 - f) Una antigüedad mínima en la afiliación de tres (3) años, con buen comportamiento en el cumplimiento del ingreso de los aportes de ley.
 - g) Aquellos afiliados que registren una antigüedad en la afiliación superior a cinco (5) años, deberán acreditar un buen comportamiento en el cumplimiento del ingreso de los aportes de ley, en los cinco (5) años inmediatos anteriores a la solicitud.
 - h) Certificado de damnificado o constancia similar emitida por autoridad competente.
 - i) Informe del Director de la Zona a la cual pertenezca el afiliado.

Asimismo, se contempla para montos superiores al préstamo a sólo firma (más de pesos 5 millones), y hasta pesos diez millones, los siguientes requisitos:

- 1) Serán necesarios dos garantes quienes deberán presentar comprobantes de ingresos o recibo de sueldo, acorde y suficiente a las características del préstamo solicitado. El contrato de mutuo se presentará con firmas certificadas por escribano público o registro público de comercio o Juzgado de Paz Letrado.
- 2) Los requisitos mínimos a exigir serán:
 - a) Solicitud en formulario especial de la Caja debidamente cumplimentado.
 - b) Las firmas de los formularios deberán estar certificadas por Escribano Público, o Registro Público de Comercio, o Juzgado de Paz Letrado o autoridad que indique la Caja.
 - c) Comprobantes de ingresos del afiliado, debiendo adjuntarse asimismo la última declaración jurada del impuesto a las ganancias e ingresos brutos.
 - d) Manifestación de bienes.
 - e) Los garantes deberán demostrar solvencia económica a través de la justificación de sus ingresos.
 - f) Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor.

La cuota mensual no deberá exceder del 25 % de los ingresos demostrables.”

“ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO SEXTIES: Para aquellos afiliados cuya antigüedad en la afiliación sea inferior a tres (3) años y registren buen cumplimiento en el ingreso de los aportes de ley, y a los fines de los préstamos establecidos en los artículos 17 quater y 17 quinquies, se resuelve extender la posibilidad de solicitar los mismos, con los siguientes toques:

- a.- A partir del año de afiliación, PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL (\$2.190.000,00).
- b.- A partir del año y medio de afiliación, PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL (\$2.690.000,00).
- c.- A partir de los dos años de afiliación, PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$3.440.000,00).
- d.- A partir de los dos años y medio de afiliación, PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000,00).”

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, previa comunicación y visación por parte de la Dirección de Entidades Profesionales de la Provincia de Buenos Aires y Archívese.-

Miriam Elisabeth Matiz, Secretaria; **Roberto L. Amici**, Presidente; **Julio César Laurito**, Director.



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
